



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Magistrada Sustanciadora: Dra. Ada Patricia Lallemand Abramuck

Cartagena, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Asunto:	Sentencia.
Proceso:	Restitución y formalización de tierras (Ley 1448 de 2011)
Demandante:	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Dirección Territorial Cesar-Guajira
A favor de:	Ruth Oñate García y Otros
Opositor:	María Clara Fernández Ariza
Predio:	El Topacio (La Unión)
Aprobada según Acta N° 201	

I. OBJETO A RESOLVER.

Procede la Sala a proferir la sentencia que en derecho corresponde dentro del proceso de restitución y formalización de tierras, instaurado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a favor de los señores RUTH OÑATE GARCIA, JAMIN OÑATE GARCIA, ALEJANDRO ARTURO MEJIA RIVERA, LUIS MANUEL OÑATE GARCIA, CARMEN CECILIA PEREZ REDONDO, ANA GREGORIA MACHADO REDONDO, NELFA PEREZ REDONDO, LUIS EMILIO PEREZ REDONDO, OLBER ATENCIO, ALCIDES AGUSTIN QUINTERO ZEQUEIRA, ALCIDES JOSE QUINTERO ZULETA, MARTHA LUCIA RAMIREZ VANEGAS, VICTOR RAFAEL LOPEZ CARREÑO, ELIZABETH MEJIA SILVA, RAFAEL FRANCISCO RAMIREZ FUENTES, ASTRITH TOMASA OÑATE GARCIA, JOSEFINA PACHECO TRILLOS, AGUSTINA FLOREZ TORRES, RICARDO ANTONIO MEJIA SILVA, SAID MEJIA SILVA y ARQUIMEDES DE LEON ACOSTA dentro del proceso con radicación No. 20001-31-21-001-2016-00001-00 y por la señora INES MARCIANA MAESTRE dentro del proceso con radicado No. 20001-31-21-002-2017-00147-00, sobre el predio denominado “Topacio”, actualmente conocido como “La Unión” ubicado en la vereda El Porvenir, municipio de Becerril, departamento de Cesar, identificado actualmente con FMI No. 190-102204, con la oposición de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA.

II. ANTECEDENTES.

1. Hechos.

1.1. Hechos en proceso 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Se dice en la demanda que el predio La Unión (conocido por los solicitantes como El Topacio), cuenta con una extensión de 541 hectáreas y fue ocupado



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

por aproximadamente 26 familias en el año 1995 y seguido a ello, a inicios del año 1996 se conformó la Junta de Acción Comunal, obteniéndose la respectiva personería jurídica. Se agrega en la demanda que todas estas personas llegaron al predio con la ayuda de los señores YESID CAMELO (inspector de Policía de Casacará), JULIO RUMBO, MARIANO SANCHEZ, OMAR OBANDO (funcionarios del INCORA) y VIRGINIA OJEDA (Secretaria de gobierno), quienes tenían como fin gestionar la adjudicación de dicho predio que para ese momento se consideraba como baldío.

Una vez instalados en el predio se dedicaron a cultivar maíz, ahuyama, patilla, yuca, frijol y algunos de los solicitantes tenían animales como gallinas, burros y ganado en pequeña extensión. Entre 1996 y 1997, se sentían apoyados porque había cerca otras parcelaciones como las de Taroa, Nebraska (cercana a Casacará) y la vereda El Platanal.

Sin embargo, en el año 1996 ya se rumoraba que había presencia de grupos armados que no lograban identificar toda vez que usaban prendas de vestir similares a las del ejército. Se dice que en la zona operaba el grupo armado comandado por JHON ESQUIVEL, y también se escuchaba de HERNANDO DE JESUS FONTALVO alias "EL PÁJARO", quien comandaba el Bloque Norte de las AUC y tenían su base en Hatillo, el cual era corredor de los paramilitares, al igual que la zona de El Platanal. También se ubicaban en la Finca Villa Marta, propiedad de HUGUES RODRIGUEZ, donde se rumoraba que había un jagüey con unos caimanes que los paramilitares alimentaban con sus víctimas.

Se comenta igualmente que estos grupos armados hacían retenes y las personas que transitaban debían llevar su cedula o ir acompañadas de un conocido. Así mismo, transitaban por la zona de Los Manguitos, El descanso y Las Playas de propiedad de SANTO GUIOVANETI LACOUTURE; además, en la finca SAN RAFAEL acampaban transitoriamente.

En este panorama, el INCORA, alcanzó a realizar la medición de algunas parcelas, pero dicho proceso no avanzó porque en el mes de diciembre de 1996, miembros de un grupo paramilitar mataron al señor YEZID CAMELO. De igual manera, el 2 de mayo de 1997, ocurrió el homicidio de SILVIO MACEAS (presidente de la junta de acción comunal de la vereda El Triunfo),



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

siendo este hecho atribuido a los paramilitares en el marco de una persecución a los presidentes de las juntas de acción comunal. Lo anterior se evidencia en el hecho de que ese mismo día, miembros del grupo armado le preguntaron a un parcelero por el presidente de la JAC de El Topacio, pero este manifestó que no había pues lo habían matado en Casacará.

A raíz estos hechos, los parceleros sintieron temor y entre los meses de mayo y julio de 1997 abandonaron sus respectivos predios. En ese momento salieron los señores SAID MEJIA, MARTHA RAMIREZ, ALEJANDRO MEJIA, VICTOR LOPEZ, LUIS OÑATE, ALCIDES QUINTERO ZULETA, OLBER ATENCIO, RAFAEL RAMIREZ FUENTES, JAMIN OÑATE GARCIA, RUTH OÑATE, LUIS EMILIO PEREZ REDONDO, ANA GREGORIA MACHADO, NELFA PEREZ, CARMEN PEREZ REDONDO, ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA, ELIZABETH MEJIA, ASTRIH OÑATE, JOSEFINA PACHECO, AGUSTINA FLOREZ, RICARDO MEJIA, ARQUIMEDES DE LEON. Después de la salida, los paramilitares incineraron sus casas, árboles, instrumentos de trabajo y además, sellaron un pozo que había en el fundo.

Así mismo, desde el momento del abandono en el año 1997, no regresaron más al predio hasta el mes de agosto del año 2008, cuando entre todos los parceleros recolectaron y contrataron un vehículo para retornar a El Topacio. Estando allí llegó el Ejército y les preguntaron amablemente quiénes eran y hablaron con ellos, pero ese mismo día llegó el señor ALVARO LACOUTURE acompañado de la Policía y los desalojó inmediatamente, dirigiéndose hacia los parceleros con palabras obscenas y cometiendo agresiones verbales.

En la actualidad el predio El Topacio fue renombrado como La Unión y sobre el mismo ostenta la propiedad la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, quien adquirió el inmueble por prescripción adquisitiva declarada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar proferida en el año 2002.

1.2. Hechos en proceso No. 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Se dice en la demanda promovida de manera individual por la señora INES MARCIANA MAESTRE que varios campesinos y jornaleros de fincas cercanas entre el corregimiento de Casacará y el casco urbano del municipio de Becerril, se enteraron que existían terrenos baldíos aptos para colonizarlos y



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

con la ayuda de funcionarios municipales y del extinto INCORA lograron ingresar al predio en el año 1995, en compañía de varias familias y dar inicio a su explotación comunal del inmueble de mayor extensión denominado El Topacio; particularmente ingresó con su compañero permanente, sus hijos y nietos a la parcela No. 6.

Agrega que en el año 1996 conformaron la Junta de Acción Comunal de la parcelación y la registraron en la ciudad de Valledupar. Así mismo se dice que dentro de la parcela construyeron una casa en bahareque que era utilizada para la vivienda familiar y además, cultivaban yuca, maíz y ahuyama; también tenían animales de cría como cerdos, pavos, caballos, burros, novillas y gallinas.

Informan que al llegar al predio no percibieron hechos de violencia, pero con el paso del tiempo empezaron a evidenciar la llegada de integrantes de grupos paramilitares, quienes en una oportunidad se llevaron una caneca de agua y le preguntaron si conocía al señor Narciso, además empezaron a correr rumores de que ese grupo armado ilegal iba a asesinar a todos los parceleros; sin embargo, pese a esos rumores no se desplazaron.

El día 2 de mayo de 1997 integrantes del grupo paramilitar, le dijeron a su compañero permanente que debía abandonar esa zona y ante tales amenazas, él decidió desplazarse del predio ese mismo día en el vehículo del señor PEDRO MACEAS, quien salía de la zona con el cadáver de su hijo a quien los paramilitares habían asesinado horas antes.

Sin precisar fecha, se afirma en la demanda que la solicitante que ante tales hechos decidió desplazarse también junto con el resto de su núcleo familiar hacia el corregimiento de Casacará, en donde tenía una casa, dejando el predio completamente abandonado. Al poco tiempo de haberse desplazado del predio, su compañero permanente fue a la parcelación y vio los estragos de la violencia e incluso se percató que les habían quemado la casa que habían construido en la parcela.

Agregan que en el corregimiento de Casacará también vivieron hechos de violencia, por lo que tomaron la decisión de trasladarse para el casco urbano del municipio de Agustín Codazzi, en el año 2000; sin embargo, tiempo



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

después, en el año 2005 se vieron obligados a desplazarse para la ciudad de Bogotá, porque sus hijos JOSE MANUEL, OSMAIRA, LAUDINA y ASDRUBAL fueron declarados objetivo militar por la guerrilla de las FARC, ya que emprendieron un proyecto productivo con víctimas de la violencia.

Finalmente, en el año 2008 tomaron la decisión de irse del país para proteger sus vidas ante las amenazas de la guerrilla de las FARC, y con el apoyo del gobierno canadiense lograron ubicarse en ese país, en el cual actualmente se encuentran residiendo.

Surtida la actuación administrativa del proceso de restitución, la UAEGRTD profirió la resolución No. RE 00201 de 3 de febrero de 2017 mediante la cual inscribió el predio denominado Parcela No. 6 El Topacio en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Finalmente se informa que el predio se traslapa en un 100% con zona de título minero en ejecución a favor de DRUMMOND LTDA y DRUMMOND COAL MINING LLC. Además se superpone con zona disponible para la exploración de hidrocarburos aunque no se encuentra actividad alguna sobre el mismo.

2. Pretensiones. Con base en los hechos anteriormente expuestos, se pretende principalmente, lo siguiente:

2.1. Pretensiones en proceso 20001-31-21-001-2016-00001-00.

- Que se ampare el derecho a la restitución de cada uno de los solicitantes: RUTH OÑATE GARCIA, JAMIN OÑATE GARCIA, ALEJANDRO ARTURO MEJIA RIVERA, LUIS MANUEL OÑATE GARCIA, CARMEN CECILIA PEREZ REDONDO, ANA GREGORIA MACHADO REDONDO, NELFA PEREZ REDONDO, LUIS EMILIO PEREZ REDONDO, OLBER ATENCIO, ALCIDES AGUSTIN QUINTERO ZEQUEIRA, ALCIDES JOSE QUINTERO ZULETA, MARTHA LUCIA RAMIREZ VANEGAS, VICTOR RAFAEL LOPEZ CARREÑO, ELIZABETH MEJIA SILVA, RAFAEL FRANCISCO RAMIREZ FUENTES, ASTRITH TOMASA OÑATE GARCIA, JOSEFINA PACHECO TRILLOS, AGUSTINA FLOREZ TORRES, RICARDO ANTONIO MEJIA SILVA, SAID MEJIA SILVA y ARQUIMEDES DE LEON ACOSTA.
- Que se ordene a su favor la restitución jurídica y material.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Que se formalice la relación jurídica a través de la adjudicación correspondiente por parte del INCODER y así mismo se ordene a la ORIP la inscripción del título expedido.
- Que se declare probada la presunción de que trata el numeral 1° del artículo 77 de la ley 1448 de 2011, por comprobarse la ocurrencia de actos de violencia generalizados así como también por la imposibilidad de los solicitantes de ejercer su defensa dentro del proceso judicial a través del cual se legalizó la titulación del predio de mayor extensión denominado La Unión (conocido como El Topacio), por haberse iniciado en la época de las amenazas y los hechos de violencia que originaron el desplazamiento.
- Que se declare la nulidad de la sentencia del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar en relación con el proceso ordinario (prescripción) del predio El Topacio hoy La Unión, mediante la cual se declaró que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA adquirió por prescripción extraordinaria dicho inmueble.
- Que se ordene la inscripción de la sentencia y se ordene la cancelación de todos los antecedentes registrales de gravámenes y limitaciones al dominio, entre otros.
- Que se profieran todas las órdenes para garantizar la restitución jurídica y material, entre otras pretensiones principales y complementarias tendientes a dicho objetivo.

2.2. Pretensiones en proceso No. 20001-31-21-002-2017-00147-00.

- Que se ampare el derecho a la restitución de la señora INES MARCIANA MAESTRE.
- Que se ordene a su favor la restitución jurídica y/o material del predio denominado Parcela No. 6 El Topacio, identificado con el FMI No. 190-102204 e inscrito con el código catastral No. 200450002000000001029900000000, situado en el municipio de Becerril, departamento de Cesar.
- Que se declare la nulidad absoluta de la sentencia de pertenencia de 28 de junio de 2002 proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, mediante la cual se adjudicó el predio solicitado por prescripción adquisitiva de dominio a la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA al igual que la nulidad absoluta de todos los negocios jurídicos celebrados con posterioridad que recaigan total o parcialmente sobre el predio



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

individualizado en la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 2° del artículo 77 de la ley 1448 de 2011.

- Que se formalice la relación jurídica de la señora INES MARCIANA MAESTRE con el predio identificado en la demanda y como consecuencia de ello, se ordene a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS adjudicar el predio restituido a título de propietaria.
- Que se ordene la inscripción de la sentencia y se ordene la cancelación de todos los antecedentes registrales de gravámenes y limitaciones al dominio, entre otros.
- Que se profieran todas las órdenes para garantizar la restitución jurídica y material, entre otras pretensiones principales y complementarias tendientes a dicho objetivo.

3. Actuación procesal.

Dentro de los actos procesales más relevantes que se han llevado a cabo en este proceso se encuentran los siguientes:

3.1. Actuación en proceso 20001-31-21-001-2016-00001-00.

- La solicitud fue admitida mediante auto de 19 de febrero de 2016 (Fl. 33-42), el cual fue adicionado por auto de 21 de septiembre de ese mismo año (Fl. 143-147). En dicha providencia se ordenó también la vinculación de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA en calidad de propietaria actual del predio La Unión, para que hiciera valer los derechos que pudiera tener sobre el predio. También se ordenó vincular al INCODER, en atención a una posible naturaleza baldía del inmueble reclamado. Todos ellos se notificaron en forma personal del auto admisorio (Fl. 43 y 51).
- El día 13 de marzo de 2016 (Fl. 82), fue publicado en el diario El Tiempo (Fl. 251) el aviso de que trata el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. De igual manera fue leído en las emisoras Antena 2 y Radio Libertad (Fl. 84-86).
- Mediante escrito presentado el 8 de abril de 2016 (Fl. 89-108), la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, a través de apoderado, presentó oposición a la solicitud de restitución del predio La Unión.
- A través de auto de 18 de abril de 2016 (Fl. 186-193), se admitió la oposición de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA y se dispuso



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

también la apertura del periodo probatorio, decretando las pruebas solicitadas por las partes y algunas que consideró de oficio.

- Practicadas todas las pruebas, mediante auto de 2 de agosto de 2016, se dispuso la remisión del expediente a esta Sala para el proferimiento de la respectiva sentencia (Fl. 218). Sin embargo, esta corporación, mediante auto de 9 de mayo de 2018 (Fl. 7-11 C. Tribunal), ordenó la devolución del expediente para que se surtiera nuevamente la publicación de que trata el artículo 86 de la ley 1448 de 2011, por insuficiente identificación del predio.
- La nueva publicación fue realizada el día 12 de agosto de 2018 en el Diario El Tiempo (244 C. Tribunal), sin que después de ello, haya concurrido alguna persona a formular oposición.
- Cumplido lo anterior, el proceso fue nuevamente remitido a esta Sala, encontrándose pendiente para proferir la respectiva sentencia.

3.2. Actuación en proceso No. 20001-31-21-002-2017-00147-00.

- La solicitud fue admitida mediante auto de 2 de febrero de 2018 (Fl. 93-99). En dicha providencia se ordenó también la vinculación de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA en calidad de propietaria actual del predio para que hiciera valer los derechos que pudiera tener sobre el predio. También se ordenó vincular a las sociedades DRUMMOND LTDA y DRUMMOND COAL MINING LLC.
- Contra el auto admisorio fue presentado recurso de reposición el 21 de febrero de 2018 por parte de DRUMMOND LTD quien alegó que debía vincularse a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (Fl. 121-124). Mediante auto de 8 de marzo de 2018 el Juzgado instructor negó el citado recurso (Fl. 138-140).
- A través de escrito presentado el día 9 de marzo de 2018 la sociedad DRUMMOND LTD, contestó la demanda y formuló oposición (Fl. 146-163).
- Mediante auto de 30 de agosto de 2018 el Juzgado instructor decidió ordenar la designación de curador *ad litem* a la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA (Fl. 186) quien contestó la demanda el día 4 de octubre de 2018 sin formular oposición (Fl. 190-191).
- A través de auto de 10 de diciembre de 2018 (Fl. 195-198), se inadmitió la oposición de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA y se dispuso también la apertura del periodo probatorio, decretando las pruebas solicitadas por las partes y algunas que consideró de oficio.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

- Contra esta providencia fue interpuesto recurso de reposición por parte de DRUMMOND LTD el día 14 de diciembre de 2018 para que se decretaran las pruebas solicitadas por dicha sociedad (Fl. 199-203).
- En providencia de 18 de marzo de 2019 (Fl. 212-213) emitida por el nuevo Juzgado instructor, se realizó un control de legalidad en el proceso y como consecuencia de ello se ordenó la notificación personal de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA toda vez que anteriormente se había realizado tan solo su emplazamiento; así mismo se ordenó la vinculación de los herederos del señor CIRO GONZALEZ SARMIENTO quien fuera cónyuge o compañero de la solicitante INES MAESTRE.
- A través de auto de 8 de abril de 2019 el Juzgado instructor accedió al recurso de reposición formulado por DRUMMOND LTD y como consecuencia de ello accedió a decretar las pruebas pedidas por dicha sociedad ampliando para ello el periodo probatorio (Fl. 227-228).
- A través de escrito presentado el día 2 de abril de 2019 (Fl. 242-244) la UAEGRTD pidió que el proceso se acumulara a otro de radicación 2016-00001 que se encuentra en esta Corporación y en el cual se tramitan solicitudes sobre el mismo inmueble.
- El día 14 de abril de 2019 (Fl. 264), fue publicado en el diario El Espectador el aviso de que trata el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. De igual manera se hizo el emplazamiento de los herederos de CIRO GONZALEZ.
- Una vez notificada la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, presentó solicitud de nulidad de todo lo actuado en el proceso y oposición el día 15 de mayo de 2019 (Fl. 265-295).
- Mediante auto de 11 de octubre de 2019, se declaró infundada la nulidad y se admitió la oposición de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, decretando las pruebas pedidas por ella (Fl. 296-298).
- Una vez posesionado el curador ad litem de los herederos de CIRO GONZALEZ (Fl. 336), procedió a contestar la demanda el 12 de noviembre de 2019 sin formular oposición (Fl. 337-340).
- Practicadas todas las pruebas, mediante auto de 15 de noviembre de 2019, se dispuso la remisión del expediente a esta Sala para el proferimiento de la respectiva sentencia (Fl. 343).
- Sin embargo, a través de escrito presentado el día 27 de noviembre de 2019, las señoras CECILIA GONZALEZ OROZCO y MATILDE ESTHER OROZCO comparecieron al proceso en calidad de herederas de CIRO



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

GONZALEZ (Fl. 347-356), frente a lo cual mediante auto de 6 de diciembre de 2019 el Juzgado instructor los reconoció como integrantes del extremo activo del proceso y resolvió sobre sus peticiones probatorias (Fl. 357-359).

- En iguales condiciones compareció el señor LUIS ENRIQUE GONZALEZ OROZCO (Fl. 360-365). Luego en audiencia de 12 de febrero de 2020 y en auto de 14 de febrero de 2020 se ordenó nuevamente la remisión del expediente al Tribunal (Fl. 367).

- Una vez remitido este proceso a esta Corporación fue asignado inicialmente a la magistrada Laura Cantillo quien se percató de que aún se encontraba en trámite el proceso 2016-00001, razón por la cual, decidió remitirlo al despacho de la magistrada sustanciadora para su respectiva acumulación aseverando que se trata del mismo inmueble.

3.3. Actuación conjunta para ambos procesos.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso inicial con radicación No. 2016-00001 promovido por la señora RUTH OÑATE y otras veinte personas más, no había sido proferida aun la sentencia, se decidió ordenar la acumulación del proceso 2017-00147 promovido de manera individual por la señora INES MARCIANA MAESTRE a través de auto de fecha 23 de octubre de 2020, por tratarse de solicitudes de restitución que versan sobre el mismo inmueble de mayor extensión denominado Topacio y compartir los mismos hechos y pruebas.

4. Oposiciones.

4.1. Oposición en proceso 2016-00001.

4.1.1. Oposición de MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA (Fl. 89-108 C. 2).

El apoderado de este opositor manifestó lo siguiente:

a) Que no es cierto que el predio El Topacio, sea un baldío de la Nación. Al respecto, se comenta que la familia Lacouture - reconocida ampliamente en la región como una familia dedicada a la explotación de las actividades agropecuarias en sus tierras desde hace más de cincuenta años - es propietaria de un amplio globo de tierra cuya tradición comenzó con el señor Rafael Lacouture quien en los años 50 adquirió un predio de más de 13 mil hectáreas. En los años 60, estando aún vivo, el citado sujeto decidió dividir



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

sus tierras entre sus 14 hijos, correspondiéndole a sus ocho hijos varones las tierras que tenía ubicadas en el municipio de Becerril, entregando a cada uno de ellos un aproximado de 1300 hectáreas, en el siguiente orden: EFRAÍN LACOUTURE, DARÍO LACOUTURE, JESÚS LACOUTURE, ÁLVARO LACOUTURE, ALCIDES LACOUTURE, FABIO LACOUTURE, ELÍAS LACOUTURE Y JOSÉ LACOUTURE.

Agrega el apoderado que en el caso del señor ÁLVARO LACOUTURE, este le compró una porción de tierra a su hermano JESÚS y otra a su hermano ALCIDES, quedando conformado su globo de tierra de la siguiente manera:

Predio adquirido por Álvaro Lacouture por compraventa celebrada con Jesús Lacouture	Predio de Álvaro Lacouture heredado de su padre.	Predio de 541 hectáreas adquirido por Álvaro Lacouture por compraventa celebrada con Alcides Lacouture. Este predio corresponde a la Finca La Unión.
---	--	--

De otro lado, aclara el apoderado opositor que de las 541 hectáreas que ÁLVARO LACOUTURE (esposo de MARÍA CLARA FERNÁNDEZ ARIZA) compró a ALCIDES LACOUTURE, una porción de 67 hectáreas de tierra que tenían título (FMI No. 190-4685), fue transferidas por medio de escritura pública No. 211 de 27 de septiembre de 2000 ante la Notaría Primera del Circulo de Valledupar. De las 474 hectáreas de tierra restantes le compró la posesión.

Precisamente en razón de ello los señores MARIA FERNANDEZ y ALVARO LACOUTURE, ya poseedores del predio en su totalidad (es decir de las 541 hectáreas) promovieron proceso de pertenencia contra indeterminados el cual se tramitó ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, despacho que mediante sentencia de 28 de junio de 2002, resolvió concedérsela, siendo confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

Como consecuencia de todo ello, considera el apoderado opositor que el predio es de propiedad privada.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Agrega que la ley 200 de 1936 presume la propiedad privada sobre aquellos fundos que han sido explotados económicamente, lo cual aplica para la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, pues el predio La Unión ha sido objeto de posesión por más de cincuenta años por una sola familia. Comenta que esta postura es la asumida por la Corte Suprema de Justicia, despacho que en reciente fallo de 16 de febrero de 2016, indicó que no era dable suponer la calidad de baldío de un bien por el mero hecho de que no tuviere antecedentes registrales.

Expresa que desconocer la calidad de propiedad privada del fundo La Unión implicaría desconocer el debido proceso, la seguridad jurídica, la cosa juzgada, acceso a la administración de justicia, igualdad y propiedad privada, derechos constitucionales que en el marco del Estado Social de Derecho deben ser garantizados a la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA.

b) En cuanto a la demanda presentada por los solicitantes, afirmó que ellos nunca han tenido relación alguna con el predio y no son más que un grupo de personas que han intentado invadir el predio de propiedad de MARIA FERNANDEZ ARIZA. Lo anterior guarda relación con el hecho de que ni siquiera demostraron haber sido propietarios, poseedores y mucho menos explotadores de baldíos, que son las relaciones jurídicas que prescribe la normatividad como requisitos necesarios para poder ser titular del derecho a la restitución. Con ello, se desvirtúa la naturaleza del proceso de restitución de tierras de la ley 1448 de 2011, que no busca sino proteger los derechos de las víctimas del conflicto que en razón de este hayan perdido sus predios y no como lo pretenden los solicitantes, usar la ley para obtener tierras con las que nunca han tenido relación jurídica y mucho menos de hecho.

Expresa además, que todos los solicitantes coinciden en sus declaraciones en el hecho de que funcionarios del INCORA, hoy INCODER en liquidación, de nombres JULIO RUMBO, AGUDELO SANCHEZ, OMAR OBANDO, promovieron la invasión a la tierra que es de propiedad de MARIA FERNANDEZ. No obstante, el INCORA, nunca ha estado facultado para entregar tierras de propiedad privada y si estos funcionarios consideraban que el predio El Topacio era baldío, lo que debieron hacer fue iniciar un proceso de clarificación de dominio que obviamente no hubiera tenido éxito por la presunción de la ley 200 de 1936.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Agrega que la autorización de funcionarios del INCORA para el ingreso al predio no corresponde al trámite establecido para estos efectos, máxime cuando el principal requisito que trata sobre la temporalidad no se cumplía en el año 1995. De otro lado, afirma que no es posible considerar a los solicitantes como víctimas de abandono forzado pues ellos nunca han tenido relación jurídica con el fundo. Y si en gracia de discusión los solicitantes fueran víctimas de la violencia, fue por hechos ocurridos en predios distintos a La Unión.

También informa que la ley 1448 de 2011 no está destinada a legalizar invasiones ni a formalizar tierras sino a proteger a las víctimas del conflicto armado, es decir que protege la pérdida de derechos sobre un predio precisamente con ocasión de este conflicto y al no estar demostrado sumariamente la relación jurídica ni el abandono forzado, no es procedente invertir la carga de la prueba como lo dispone el artículo 78 de la ley 1448 de 2011.

Manifiesta de otro lado que en el año 2008, hubo una tentativa de invasión, pero fue controlada con ayuda de la fuerza pública.

Aclara también que toda la familia LACOUTURE es víctima del conflicto armado pues el señor ALVARO LACOUTURE fue secuestrado por parte de la guerrilla en diciembre de 1993. Por este motivo, abandonaron la ciudad de Valledupar en el año 1994 para vivir en la ciudad de Bogotá, quedando en evidencia el estado de desplazados por la violencia. Sin embargo, aclaran que en ningún momento perdieron el ánimo de señor y dueño sobre todas las tierras de propiedad de la familia. Por el contrario, durante todo el tiempo que estuvo la familia LACOUTURE FERNANDEZ radicada en Bogotá tuvieron administradores en sus tierras, como fueron ANTONIO CALDERON, ELIAS DAZA, ANIBAL GOMEZ. Cuando sintieron que la seguridad de la región había mejorado volvieron a radicarse en la ciudad de Valledupar, pero los hechos violentos siguieron ocurriendo para el año 2001 aproximadamente.

Expresa igualmente que no existe nexo de causalidad entre los hechos violentos y el abandono que alegan los solicitantes. Y aunque no rechaza que



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

los solicitantes hayan sido víctimas de la violencia, desconoce que el abandono haya podido ocurrir por tales eventos.

Finalmente se refiere a la buena fe exenta de culpa, para expresar que cuando la señora MARIA FERNANDEZ ARIZA, adquirió el predio El Topacio, ahora La Unión, actuó correctamente, evidenciándose la presencia de un comportamiento encaminado a verificar la regularidad de la situación, es decir, verificó la tradición por más de 50 años que se originó en cabeza de su suegro RAFAEL LACOUTURE, conoció de cerca como este fue desenglobando y entregándole en vida 1300 hectáreas a cada uno de sus hijos varones, entre ellos ALCIDES, vendedor del predio que hoy es objeto de solicitud. Por lo anterior, se solicita la compensación económica de que trata el artículo 98 de la ley 1448 de 2011.

4.2. Oposiciones en proceso 2017-00147.

4.2.1. Oposición de MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA (Fl. 269-295).

En el escrito de oposición del presente asunto, se expusieron argumentos idénticos a los que ya se habían manifestado en escrito de oposición presentado dentro del proceso 20160001, en lo relacionado con la relación jurídica que alegan los solicitantes sobre el predio, su calidad de víctimas de desplazamiento forzado y la buena fe exenta de culpa de la opositora. De manera adicional, critica el hecho de que la UAEGRTD no haya tramitado de forma acumulada todas las solicitudes de restitución sobre el predio El Topacio, así como también el hecho de haber negado unas y aceptado otras.

4.2.2. Oposición de DRUMMOND LTD (Fl. 146-163).

Expresa esta sociedad que en el año 1997 el Estado colombiano a través de la empresa ECOCARBON LTDA, decidió celebrar el contrato No. 144-97 para la exploración y explotación y desde el año 2008 con el otorgamiento de la licencia ambiental se cuenta con habilitación legal para la explotación del subsuelo y los recursos minerales, los cuales, de acuerdo con la ley son de propiedad del Estado Colombiano.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

En la respectiva licencia ambiental se consagró la obligación para DRUMMOND LTD de reasentar varias comunidades que habitaban la zona, para lo cual se hicieron varias jornadas de socialización con las alcaldías de El Paso, Agustín Codazzi, Becerril, entidades como CORPOCESAR, y las juntas de acción comunal de la zona. En dichas jornadas no se tuvo conocimiento alguno sobre las circunstancias particulares alegadas por los solicitantes del predio Topacio.

Agrega además que en el año 2004 DRUMMOND LTD celebró contrato La Loma con la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y en el año 2012 se halló la existencia de un pozo en la zona, razón por la cual se iniciaron las actividades tendientes a su explotación. En tal sentido, afirma que en el contrato La Loma, no se esta en presencia de bienes cuya propiedad deba ser reconocida a los particulares pues el subsuelo es de propiedad de la Nación, quedando el contratista obligado al pago de unos derechos económicos. En tal sentido, no existe afectación alguna al dominio de los propietarios de los inmuebles afectados.

De manera específica, informa que los hechos alegados por los solicitantes no guardan relación alguna con el contrato La Loma y por lo tanto no le constan. Alega además que el predio Parcela 6 Topacio se traslapa con el área de influencia del contrato La Loma, pero esta superposición no implica que se esté haciendo uso del predio, el cual es de propiedad privada. Finalmente se precisa que si bien no hay oposición en estricto sentido a la solicitud de restitución del predio, su interés en el proceso radica en el hecho de la defensa del contrato celebrado con el Estado Colombiano y la licitud de la actividad allí ejercida los cuales no deben afectarse por el resultado del presente proceso.

5. Pruebas del proceso.

Durante todo el desarrollo del proceso fueron allegadas y practicadas las siguientes pruebas:

5.1. Pruebas en proceso 2016-00001.

Pruebas en cuaderno principal No. 1



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Cédulas de RUTH OÑATE, YAMILETH GUTIERREZ y RAFAEL MORA (Fl. 43-45).
- Tarjeta de identidad de CARLOS GUERRA OÑATE (Fl. 46).
- Registro civil de nacimiento de SEBASTIAN GUTIERREZ (Fl. 47).
- Declaración notarial rendida por RUTH OÑATE el 12 de enero de 2012 (Fl. 48).
- Consulta Vivanto de RUTH OÑATE GARCIA (Fl. 49).
- Declaración rendida por JAMIN OÑATE GARCIA ante la UAEGRTD, el 6 de julio de 2015 (Fl. 50).
- Cédula de JAMIN OÑATE (Fl. 51).
- Oficio de 12 de diciembre de 2013 emitido por UARIV (Fl. 52-53).
- Declaración extrajudicial rendida por el señor JAMIN OÑATE el día 12 de enero de 2012.
- Consulta Vivanto del señor JAMIN OÑATE (Fl. 55-56).
- Declaración notarial de la señora RUTH OÑATE rendida el 6 de julio de 2015 ante la UAEGRTD (Fl. 57).
- Cédulas de ALEJANDRO MEJIA y JEIME BAYONA (Fl. 59).
- Documento emitido por ACCION SOCIAL sobre núcleo familiar del señor ALEJANDRO MEJIA (Fl. 60).
- Declaración notarial del señor ALEJANDRO MEJIA, rendida el 12 de enero de 2012 (Fl. 61).
- Consulta Vivanto del señor ALEJANDRO MEJIA (Fl. 62).
- Cédula de LUIS MANUEL OÑATE (Fl. 63).
- Documento emitido por Acción Social sobre núcleo familiar de LUIS OÑATE (Fl. 64).
- Declaración rendida por LUIS OÑATE el 30 de marzo de 2000 ante la Personería de Codazzi (Fl. 65-66).
- Declaración notarial rendida por LUIS OÑATE el 12 de enero de 2012 (Fl. 67).
- Consulta Vivanto del señor LUIS OÑATE (Fl. 68).
- Cédulas de CARMEN PEREZ, YENIFHER GONZALEZ PEREZ y DEIMER GONZALEZ PEREZ (Fl. 69-71).
- Certificado emitido el 10 de diciembre de 2012 por Fiscalía sobre investigación por desplazamiento de CARMEN PEREZ (Fl. 72).
- Consulta Vivanto de CARMEN PEREZ REDONDO (Fl. 73).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Cédulas de ANA MACHADO, ALEXANDER SOTO, ALGEMIRO SOTO MACHADO, ALGEMIRO SOTO VIÑA y LOLY SOTO (Fl. 74-78).
- Certificado emitido por Acción Social sobre núcleo familiar de ANA GREGORIA MACHADO (Fl. 79).
- Denuncia de ANA MACHADO contra SALVATORE MANCUSO y otros por el delito de hurto agravado, desplazamiento forzado y otros (Fl. 80-81).
- Consulta Vivanto de ANA GREGORIA MACHADO (Fl. 82).
- Cédula de NELFA PEREZ y CARMEN REDONDO (Fl. 83-84).
- Denuncia de NELFA PEREZ REDONDO contra SALVATORE MANCUSO y otros por hurto y desplazamiento forzado (Fl. 85-86).
- Consulta Vivanto de NELFA PEREZ REDONDO (Fl. 87).
- Cédula de LUIS EMILIO PEREZ (Fl. 88).
- Oficio de 12 de diciembre de 2013 emitido por UARIV (Fl. 89-90).
- Consulta Vivanto de LUIS EMILIO PEREZ REDONDO (Fl. 91).
- Cédulas de OLBER ATENCIO CARRILLO (Fl. 92).
- Declaración notarial rendida por OLBER ATENCIO el 3 de julio de 2012 (Fl. 93).
- Documento emitido por ACCION SOCIAL con núcleo familiar de OLBER ATENCIO (Fl. 94).
- Consulta Vivanto de OLBER ATENCIO (Fl. 95).
- Cédula de ALCIDES QUINTERO (Fl. 96).
- Declaración notarial de JOSE CARLOS MARQUEZ y YARITZA PEREZ RAMIREZ, rendida el 18 de enero de 2012 (Fl. 97).
- Cédula de ALCIDES QUINTERO ZULETA (Fl. 98).
- Cédula de MARIA CECILIA SANCHEZ ACOSTA (Fl. 99).
- Registro civil de nacimiento de JUAN QUINTERO SANCHEZ, JOSE QUINTERO SANCHEZ, MARIA GABRIELA QUINTERO (Fl. 100-102).
- Declaración de ALCIDES QUINTERO ZULETA ante ACCION SOCIAL el 5 de agosto de 2011 (Fl. 103-107).
- Declaración notarial del señor ALCIDES QUINTERO rendida el 12 de enero de 2012 (Fl. 108).
- Consulta Vivanto del señor ALCIDES QUINTERO ZULETA (Fl. 109).
- Cédula de MARTHA RAMIREZ, NESTOR ALCAZAR, JUAN ALCAZAR, GERMAN DIAZ ALCAZAR y SANDRA MILENA DIAZ ALCAZAR (Fl. 110-114).
- Documento de ACCION SOCIAL con núcleo familiar de MARTHA RAMIREZ (Fl. 115).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Declaración notarial de MARTHA RAMIREZ rendida el 12 de enero de 2012 (Fl. 116).
- Cedula de NINI ALCAZAR y CARMEN ALCAZAR (Fl. 117-118).
- Registro de nacimiento de CARMEN ALCAZAR, NINI ALCAZAR, GERMAN DIAZ, SANDRA ALCAZAR y JUAN DAVID ALCAZAR (Fl. 119-123).
- Declaración de MARTHA RAMIREZ ante Personería de Codazzi rendida el 13 de abril de 2000 (Fl. 124-125).
- Oficio de 12 de diciembre de 2012 emitido por UARIV, sobre NO inclusión en el RUV de RICARDO MEJIA SILVA (Fl. 127).
- Consulta VIVANTO de MARTHA RAMIREZ VANEGAS (Fl. 128).
- Cedulas de VICTOR LOPEZ, AIDA GALEZO, ANA GALEZO, OSNEIDER LOPEZ e IVAN LOPEZ (Fl. 129-133).
- Certificación emitida por Personería de Codazzi el 17 de julio de 1997, sobre desplazamiento de VICTOR LOPEZ (Fl. 134).
- Solicitud de protección de predio formulada ante el INCODER por VICTOR LOPEZ (Fl. 138).
- Declaración de actividad económica del señor VICTOR LOPEZ ante el INCODER (Fl. 136).
- Denuncia de VICTOR LOPEZ CARREÑO contra SALVATORE MANCUSO por el delito de hurto agravado (Fl. 137-138).
- Declaración notarial de VICTOR LOPEZ rendida el 12 de enero de 2012 (Fl. 139).
- Documento de ACCION SOCIAL con núcleo familiar de VICTOR LOPEZ (Fl. 140).
- Oficio emitido por la UARIV, sobre inclusión en el RUV de solicitantes (Fl. 141-144).
- Consulta Vivanto de VICTOR LOPEZ (Fl. 145).
- Cedulas de ELIZABETH MEJIA, NESTOR PEREZ BRITO, ANDERSON SIMANCA y WILSON SIMANCA (Fl. 146-150).
- Documento de ACCION SOCIAL con núcleo familiar de ELIZABETH MEJIA (Fl. 150).
- Denuncia de ELIZABETH MEJIA SILVA contra SALVATORE MANCUSO por hurto (Fl. 151).
- Oficio de 12 de diciembre de 2013 emitido por UARIV, sobre inclusión de ELIZABETH MEJIA en el RUV (Fl. 152-153).
- Consulta Vivanto de ELIZABETH MEJIA (Fl. 154).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Cedula de RAFAEL RAMIREZ FUENTES (Fl. 155).
- Documento de ACCION SOCIAL con información sobre núcleo familiar de RAFAEL RAMIREZ (Fl. 156).
- Certificado emitido el 24 de julio de 1997 por Personería de Codazzi sobre desplazamiento de RAFAEL RAMIREZ (Fl. 157).
- Solicitud de protección de predio de RAFAEL RAMIREZ ante el INCODER (Fl. 158).
- Declaración notarial de RAFAEL RAMIREZ, rendida el 12 de enero de 2012 (Fl. 159).
- Registro civil de nacimiento de MIGUEL RAMIREZ (Fl. 160).
- Certificado emitido en septiembre de 2012 por la UARIV sobre inclusión de RAFAEL RAMIREZ en el RUV (Fl. 161).
- Acta de separación de cuerpos entre RAFAEL RAMIREZ y ALCIRA ROJAS, expedida el 28 de febrero de 2012 (Fl. 162).
- Consulta Vivanto de RAFAEL RAMIREZ (Fl. 163).
- Cedula de ASTRITH OÑATE (Fl. 164).
- Oficio de 23 de octubre de 2011, dirigido por Fiscal 26 delegado a Medicina Legal, solicitando necropsia de ARMENIO PACHECO (Fl. 165).
- Oficio de 12 de diciembre de 2012 emitido por UARIV, sobre inclusión de ASTRITH OÑATE en el RUV (Fl. 166-167).
- Declaración notarial de ASTRITH OÑATE rendida el día 12 de enero de 2012 (Fl. 168).
- Documento de ACCION SOCIAL sobre núcleo familiar de ASTRITH OÑATE (Fl. 189).
- Consulta Vivanto de ASTRITH OÑATE (Fl. 170).
- Cedula de JOSEFINA PACHECO (Fl. 171).
- Declaración de JOSE VARGAS SANCHEZ, rendida ante la Personería de Codazzi el 10 de febrero de 2000 (Fl. 172).
- Documento de ACCION SOCIAL sobre núcleo familiar de JOSEFINA PACHECO (Fl. 173).
- Oficio de 12 de diciembre de 2012 emitido por UARIV, sobre inclusión de JOSEFINA PACHECO en el RUV (Fl. 174-175).
- Consulta Vivanto de JOSEFINA PACHECO (Fl. 176).
- Cedula de AGUSTINA FLOREZ y MONICA GONZALES (Fl. 177).
- Tarjeta de identidad de LEONELA MENDOZA (Fl. 179).
- Consulta Vivanto de AGUSTINA FLOREZ (Fl. 180).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

- Cédulas de RICARDO MEJOA SILVA, MAGDALENA BARRANCO ZAMORA, NASSER MEJIA y SAMIS MEJIA (Fl. 181).
- Certificado emitido el 22 de julio de 1997 por el Personero de Codazzi, sobre desplazamiento de RICARDO MEJIA (Fl. 185).
- Denuncia de RICARDO MEJIA contra SALVATORE MANCUSO y otros, por hurto radicada en el año 2011 (Fl. 186-187).
- Registro de marca a nombre de RICARDO MEJIA (Fl. 188).
- Consulta Vivanto del señor RICARDO MEJIA (Fl. 189).
- Cédula de SAID MEJIA (Fl. 140).
- Certificado emitido el 22 de julio de 1997 por el Personero de Codazzi, sobre desplazamiento de SAID MEJIA (Fl. 191).
- Declaración notarial de SAID MEJIA rendida el 24 de enero de 2012 (Fl. 192).
- Consulta Vivanto de SAID MEJIA (Fl. 193).
- Cédula de ARQUIMEDES DE LEON e ISABEL ACOSTA (Fl. 194-195).
- Certificado de nacimiento de ISABEL ACOSTA (Fl. 196).
- Certificado emitido en 1999 por el Personero de Becerril, sobre desplazamiento de ARQUIMENES DE LEON (Fl. 197).
- Informe Técnico predial de parcela 1 (Fl. 198-200).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 1 (Fl. 201-211).
- Informe Técnico predial de parcela 1 (Fl. 212-214).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 1 (Fl. 215-224).
- Informe Técnico predial de parcela 3 (Fl. 225-227).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 3 (Fl. 228-230).
- Informe Técnico predial de parcela 4 (Fl. 231-233).
- Página web del IGAC con información de predio El Topacio identificado con referencia catastral No. 0002-0001-0299-000 (Fl. 234).
- Ficha predial de inmueble con referencia catastral No. 0002-0001-0299-000 (Fl. 235-236).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 4 (Fl. 237-242).
- Informe Técnico predial de parcela 5 (Fl. 243-245).
- Página web de la SNR sobre FMI No. 190-102204 (Fl. 249-250).
- Constancia secretarial de parcela de CARMEN PEREZ (Fl. 251).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 5 (Fl. 252-262).
- Informe Técnico predial de parcela 8 (Fl. 263-265).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 8 (Fl. 269-274).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Informe Técnico predial de parcela 9 (Fl. 275-278).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 9 (Fl. 284-294).
- Informe Técnico predial de parcela 10 pretendida por LUIS EMILIO PEREZ (Fl. 295-297).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 10 (Fl. 298-307).
- Informe Técnico predial de parcela 11 (Fl. 308-310).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 11 (Fl. 314-323).
- Informe Técnico predial de parcela 12 (Fl. 324-326).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 12 (Fl. 327-332).
- Informe Técnico predial de parcela 13 (Fl. 333-335).
- Informe Técnico de Georreferenciación (Fl. 342-347).
- Informe Técnico predial de parcela 14 (Fl. 348-350).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 14 (Fl. 351-353).
- Informe Técnico predial de parcela 15 (Fl. 354-357).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 15 (Fl. 358-363).
- Informe Técnico predial de parcela 16 (Fl. 369-371).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 16 (Fl. 375-379).
- Informe Técnico predial de parcela 17 (Fl. 380-383).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 17 (Fl. 389-398).
- Informe Técnico predial de parcela 18 (Fl. 399-401).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 18 (Fl. 402-411).
- Informe Técnico predial de parcela 19 (Fl. 412-415).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 19 (Fl. 421-426).
- Informe Técnico predial de parcela 20 (Fl. 427-429).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 20 (Fl. 433-442).
- Informe Técnico predial de parcela 21 (Fl. 443-445).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 21 (Fl. 446-448).
- Informe Técnico predial de parcela 22 (Fl. 444-451).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 22 (Fl. 452-461).
- Informe Técnico predial de parcela 23 (Fl. 462-464).
- Informe Técnico de Georreferenciación de parcela 23 (Fl. 465-474).
- Informe de comunicación en Parcela No. 3 (Fl. 476-479).
- Informe de comunicación en parcela No. 20 (Fl. 480-481).
- Informe de comunicación en parcela No. 23 (Fl. 482-484).
- Cedula de MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA (Fl. 485).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

- Escritura pública No. 2177 de 27 de septiembre de 2000, otorgada ante la Notaría Primera de Valledupar (Fl. 486-487).
- Escritura pública No. 2431 de 15 de noviembre de 2002, otorgada ante la Notaría Primera de Valledupar (Fl. 488).
- Oficio No. 1220 de 28 de octubre de 2002 dirigido por el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Valledupar, a la ORIP (Fl. 489).
- Sentencia de 28 de junio de 2002 proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar (Fl. 490-492).
- Sentencia de 26 de septiembre de 2002 proferida por el Tribunal Superior de Valledupar (Fl. 493-496).
- Declaración notarial de ALVARO LACOUTURE ACOSTA, emitida el 20 de septiembre de 2013 (Fl. 497).
- Cedula de ALVARO LACOUTURE ACOSTA (Fl. 498).
- Declaración notarial de CALIXTO GAMEZ, rendida el 20 de septiembre de 2013 (Fl. 499).
- Cedula de CALIXTO GAMEZ (Fl. 500).
- Acta de 27 de octubre de 1996, sobre reunión de Junta de acción comunal de El Topacio (Fl. 501).
- Denuncia No. 106-09 realizada ante la Inspección de Policía de Becerril el 3 de noviembre de 2009 por parceleros del Topacio (Fl. 502-505).
- Comprobante de pago de registro de la JAC de El Topacio (Fl. 506).
- Auto No. 091 de 3 de noviembre de 2000 emitido por Gobernación de Cesar (Fl. 507-508).
- Oficio No. 8842 de 2 de diciembre de 2013 emitido por Fiscalía General de la Nación (Fl. 509-510).
- Oficio No. 752 de 28 de abril de 2014 emitido por Fiscalía General de la Nación (Fl. 511).
- Oficio No. 3882 de 19 de mayo de 2014 emitido por Fiscalía General de la Nación (Fl. 512).
- Oficio No. 07007 de 7 de julio de 2014 emitido por Fiscalía General de la Nación (Fl. 513-514).
- Oficio No. 752 de 28 de abril de 2014 emitido por Fiscalía General de la Nación (Fl. 511).
- Oficio No. 30034 de 28 de octubre de 2013 emitido por Fiscalía General de la Nación (Fl. 515-516).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

- Oficios No. 17237, 17238 y 17239 de 23 de julio de 2015 emitido por Fiscalía General de la Nación (Fl. 517-519).
- Oficio No. 8753 de 6 de agosto de 2015 emitido por Fiscalía General de la Nación (Fl. 520).
- Oficio No. 1506 de 18 de septiembre de 2014 emitido por Fiscalía General de la Nación (Fl. 521-522).
- Oficio No. 1506 de 18 de septiembre de 2014 emitido por Fiscalía General de la Nación (Fl. 523-524).
- Oficio de 12 de diciembre de 2013 emitido por la UARIV sobre inclusión de algunos solicitantes en el RUV (Fl. 525-530).
- Oficio remisorio No. 414 de 6 de junio de 2014 emitido por Notaría 41 de Bogotá (Fl. 531).
- Escritura pública No. 1477 de 9 de julio de 1992, otorgada ante la Notaría 41 de Bogotá (Fl. 532-546).
- Declaración rendida ante la UAEGRTD por el señor ALVARO LACOUTURE el día 25 de junio de 2014 (Fl. 547).
- Declaración rendida ante la UAEGRTD por el señor ANTONIO CALDERON GONZALEZ el día 25 de junio de 2014 (Fl. 548).
- Declaración rendida ante la UAEGRTD por el señor ALCIDES ALBERTO LACOUTURE ACOSTA el día 26 de junio de 2014 (Fl. 549).
- Declaración rendida ante la UAEGRTD por la señora MARIA CLARA FERNADEZ el día 25 de junio de 2014 (Fl. 550).
- Acuerdo No. 14 de 30 de noviembre de 2013 emitido por el Concejo de Becerril (Fl. 551-559).
- Solicitudes de representación judicial de los solicitantes ante la UAEGRTD (Fl. 560-584).
- Acta de posesión No. 197 de 2013 emitida por la UAEGRTD (Fl. 585).
- Resolución No. RE 04199 de 16 de diciembre de 2015 emitida por la UAEGRTD (Fl. 586-587).
- Resolución No. RE 04229 de 17 de diciembre de 2015 emitida por la UAEGRTD (Fl. 588).
- Constancia NE00207 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 589-590).
- Constancia NE 00209 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 591-592).
- Constancia NE 00210 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 593-594).
- Constancia NE 00211 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 595-596).
- Constancia NE 00212 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 597-598).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

- Constancia NE 00214 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 599-600).
- Constancia NE 00215 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 601-602).
- Constancia NE 00216 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 603-604).
- Constancia NE 00217 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 605-606).
- Constancia NE 00218 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 607-608).
- Constancia NE 00220 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 609-610).
- Constancia NE 00221 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 611-612).
- Constancia NE 00222 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 613-614).
- Constancia NE 00223 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 615-616).
- Constancia NE 00224 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 617-618).
- Constancia NE 00225 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 619-620).
- Constancia NE 00226 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 621-622).
- Constancia NE 00228 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 623-624).
- Constancia NE 00229 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 625-626).
- Constancia NE 00230 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 627-628).
- Constancia NE 00232 de 2015 emitida por UAEGRTD (Fl. 629-630).
- CD con contexto de violencia de Becerril (Fl. 631 averiado).

Pruebas en cuaderno principal No. 2.

- Cuadros con información de linderos y medidas de parcelas No. 1, 3, 10, 13, 14, 18, 22 y 23 El Topacio (Fl. 7-10).
- Informe Técnico social elaborado por la UAEGRTD sobre parcelación El Topacio (Fl. 12-15).
- Impresión simple de folio emitida por la ORIP de Valledupar sobre el FMI No. 190-102204 (Fl. 16).
- Oficio de 17 de diciembre de 2015 emitido por UAEGRTD sobre inscripción de predio La Unión en Registro de Tierras (Fl. 18).
- Folio de registro civil de nacimiento de ALCIDES QUINTERO ZULETA (Fl. 19).
- Registro civil de nacimiento de AUGUSTO QUINTERO (Fl. 20).
- Copia de folio de registro civil de nacimiento de MONICA PATRICIA QUINTERO ZULETA (Fl. 21).
- Copia de folio de registro civil de nacimiento de PIEDAD JOSEFA QUINTERO ZULETA (Fl. 22).
- Registro civil de defunción de ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA con indicativo serial No. 03912158 (Fl. 23)



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

- Constancia secretarial emitida por la UAEGRTD el 10 de febrero de 2016 (Fl. 24-26).
- Levantamiento Planimétrico del predio El Topacio con cada una de las parcelas (Fl. 27).
- Constancia secretarial de la UAEGRTD, con información sobre predio de mayor extensión (Fl. 30-32).
- Constancia de 10 de marzo de 2016 emitida por UAEGRTD (Fl. 53).
- Oficio de 25 de febrero de 2016 emitido por la UAEGRTD a la señora MARIA CLARA FERNADEZ (Fl. 54).
- Información de seguridad social de MARIA FERNANDEZ (Fl. 55).
- Antecedentes judiciales de MARIA CLARA FERNANDEZ (Fl. 56).
- Antecedentes disciplinarios de MARIA FERNANDEZ (Fl. 57).
- Oficio No. 02383 de 10 de marzo de 2016 emitido por la Fiscalía General de la Nación (Fl. 60-61).
- Oficio de 30 de marzo de 2016 emitido por la UARIV (Fl. 63-74). Se aporta un CD con las declaraciones de cada uno de los solicitantes (Fl. 62).
- Informe de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA emitido el 30 de marzo de 2016 (Fl. 77-80).
- Escritura pública No. 2177 de 27 de septiembre de 2000, otorgada ante la Notaría Primera de Valledupar (Fl. 111-113).
- Certificado de tradición del FMI No. 190-95784 abierta con ocasión de la compraventa celebrada sobre las 67 hectáreas (Fl. 114-116).
- Escritura pública No. 2431 de 15 de noviembre de 2002, otorgada ante la Notaría Primera de Valledupar (Fl. 117-118).
- Sentencia de 26 de septiembre de 2002 proferida por el Tribunal Superior de Valledupar (Fl. 119-123).
- Certificado de tradición del FMI No. 190-102204 (Fl. 124).
- Noticia titulada “Farc mataron 350 vacas” publicada el 8 de julio de 2001 en el diario Vanguardia Liberal (Fl. 125).
- Noticia titulada “Farc mató 348 reses en Becerril” publicada el día 8 de julio de 2001 en el diario El Heraldó (Fl. 126).
- Certificados de paz y salvo por concepto de impuesto predial emitidos por Alcaldía de Becerril (Fl. 127-132).
- Escritos de 31 de agosto de 2008 firmados por ALVARO LACOUTURE, dirigidos a Policía y Alcaldía de Becerril (Fl. 133-135).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Escrito de 30 de agosto de 2008 firmado por MARIA FERNANDEZ ARIZA, denunciando la invasión del predio El Topacio (Fl. 136-137).
- Formato único de noticia criminal contentivo de la denuncia formulada por ALVARO LACOUTURE (Fl. 138-141).
- Certificado de tradición del FMI No. 190-102204 expedido el 4 de septiembre de 2016 (Fl. 142).
- Sentencia de 16 de febrero de 2016 proferida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia (Fl. 143-168).
- Poder conferido por MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA a Defensor del Pueblo en proceso de justicia y paz (Fl. 169).
- Solicitud de representación judicial de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, a Defensoría del pueblo (Fl. 170-172).
- Oficio 01578 de 28 de mayo de 2013, emitido por la Fiscalía General de la Nación a la Defensoría del Pueblo (Fl. 173).
- Entrevista realizada por la FISCALIA a la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA el día 25 de junio de 2012 (Fl. 174-177).
- Certificado de tradición del FMI No. 190-4685 impreso el 19 de septiembre de 2013 (Fl. 178-179).
- Certificado de tradición del FMI No. 190-102204 impreso el 17 de septiembre de 2013 (Fl. 180).
- Certificado de tradición del FMI No. 190-102204 impreso el 17 de marzo de 2016 (Fl. 182-184).
- Informe de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA emitido el día 12 de abril de 2016 (Fl. 194). Se aporta expediente minero en CD (Fl. 195).
- Informe rendido por DRUMMOND LTD COLOMBIA, el 15 de julio de 2016 (Fl. 207-214).

Pruebas cuaderno de pruebas.

- Informe de 29 de abril de 2016 emitido por la Alcaldía de Becerril, sobre beneficios otorgados a la señora RUTH OÑATE (Fl. 1-3).
- Informe de contexto de violencia elaborado por CODHES (Fl. 4-13).
- Informe de contexto de violencia de Presidencia (Fl. 14-15).
- Informe de 12 de mayo de 2016 elaborado por el IGAC sobre el predio La Unión (Fl. 16-18).
- Informe de 12 de mayo de 2016 elaborado por la Alcaldía de Becerril, sobre condiciones de infraestructura del inmueble (Fl. 19-20).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Informe de 19 de mayo de 2016 elaborado por la Alcaldía de Becerril, sobre estado de cuenta del predio por impuesto predial (Fl. 21-22).
- Declaraciones judiciales de RUTH OÑATE, JAMIN OÑATE, ALEJANDRO MEJIA Y LUIS MANUEL OÑATE (Fl. 23-34).
- Informe de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA emitido el 19 de mayo de 2016 (Fl. 35-39).
- Declaraciones de ANA GREGORIA MACHADO REDONDO, CARMEN PEREZ, LUIS EMILIO PEREZ, NELFA PEREZ REDONDO (Fl. 40).
- Informe de contexto de violencia de Presidencia (Fl. 51-53).
- Declaraciones de ALCIDES QUINTERO, OLBER ATENCIO, SAID MEJIA, RAFAEL RAMIREZ, MARTA RAMIREZ, VICTOR LOPEZ, ELIZABETH MEJIA, AGUSTINA FLOREZ, JOSEFINA PACHECO, ASTRITH OÑATE, ARQUIMEDES DE LEON (Fl. 54-80).
- Registros civiles de defunción de GLORIA ZULETA DE QUINTERO y ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA (Fl. 81-82).
- Diagnostico registral o estudio de títulos de la SNR sobre el predio La Unión identificado con FMI No. 190-102204 (Fl. 83-84).
- Declaraciones de RICARDO MEJIA SILVA, MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, FRANCISCO ELIAS DAZA, ANIBAL GAMEZ (Fl. 88-96).
- Poder de MARIA FERNANDEZ al doctor JESUS SOLANO (Fl. 97).
- Paz y salvo de impuesto predial de El Topacio (Fl. 99-104).
- Inspección judicial realizada el 1° de junio de 2016 (Fl. 105-107).
- Escrito de 31 de agosto de 2008 firmado por ALVARO LACOUTURE, dirigido a la Alcaldía de Becerril (Fl. 108).
- “Inventario Finca San Rafael” de 2 de octubre de 1998 (Fl. 109-110).
- Mapa de predio La Unión 1, de marzo de 1998 (Fl. 111).
- Mapa de predio La Unión 2, de marzo de 1998 (Fl. 112).
- Informe de 16 de junio de 2016 de la ORIP de Valledupar (Fl. 113).
- Registro de consulta efectuada por ORIP (Fl. 114-115).
- Certificado de tradición de FMI No. 190-4685 impreso el 13 de junio de 2016 (Fl. 116-119).
- Folio de matrícula inmobiliaria No. 190-4685 (Fl. 120-121).
- Escritura Publica No. 1477 de 9 de julio de 1992 otorgada ante la Notaría 41 de Bogotá (Fl. 122-128).
- Informe de 1° de julio de 2016 elaborado por el IGAC, sobre predio La Unión (El Topacio), con ocasión de la inspección judicial (Fl. 129-131).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Informe de 1° de julio de 2016 rendido por el IGAC (Fl. 133).
- Ficha predial del inmueble identificado con FMI No. 190-54170 y referencia catastral No. 045000200010154000 (Fl. 134-135).
- Solicitud de rectificación de área de ALCIDES LACOUTURE ante el IGAC (Fl. 136).
- Ficha predial del inmueble No. 045000200010154000 (Fl. 137-142).
- Informe de 6 de julio de 2016 emitido por Alcaldía Municipal de Codazzi (Fl. 143).
- Informe de 9 de junio de 2016 emitido por el ingeniero agrónomo CARMELO MENDOZA SANCHEZ (Fl. 145-147).
- Informe de 8 de julio de 2016 emitido por la GOBERNACIÓN DE CESAR (Fl. 148-171).
- Avalúo comercial del predio El Topacio (La Unión), elaborado por el IGAC (Fl. 172-222).
- Informe de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA emitido el 1° de marzo de 2016 (Fl. 224).
- Concepto Técnico VCS 000043 de 1° de marzo de 2016 elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de dicha entidad (Fl. 225-228).
- Consulta en página web de la SNR sobre predio a nombre del señor RAFAEL RAMIREZ, de FMI No. 190-3586 (Fl. 229-230).
- Página web del IGAC sobre predio de RAFAEL RAMIREZ (Fl. 231).
- Levantamientos planimétricos de proyecto carbonífero de DRUMMOND y su área de influencia (Fl. 232).
- Informe de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, emitido el 29 de julio de 2016.

5.2. Pruebas en proceso 2017-00147.

- Cédulas de INES MAESTRE, JUAN GONZALEZ, EUCLIDES GONZALEZ, JOSE GONZALEZ, ASDRUBAL GONZALEZ, OSMIRA GONZALEZ, LAUDINA GONZALEZ, LUCILA MAESTRE (Fl. 31-38).
- Registro civil de nacimiento de LEYDI ALVARADO (Fl. 39).
- Registro matrimonio de CIRO GONZALEZ e INES MAESTRE (Fl. 40).
- Registro civil de defunción de CIRO GONZALEZ (Fl. 41).
- Certificación de 23 de octubre de 1997 emitida por la Personería Municipal de Agustín Codazzi (Fl. 42).
- Cédula de CIRO GONZALEZ (Fl. 43).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Escrito de 19 de diciembre de 2001 emitido por INCORA a JOSE MANUEL GONZALEZ MAESTRE (Fl. 44-45).
- Certificado de cremación de CIRO GONZALEZ (Fl. 46).
- Oficio de 26 de junio de 2000 de Fiscalía a CIRO GONZALEZ, informándole que se recibirá versión libre de postulado “Jorge 40” (Fl. 47).
- Poder de INES MAESTRE ante Fiscalía (Fl. 48).
- Demanda de constitución en parte civil de INES MAESTRE en proceso contra Jorge 40, exponiendo hechos en Topacio (Fl. 49-52).
- Informe Técnico Predial (Fl. 53-57).
- Informe Técnico de georreferenciación (Fl. 58-65).
- Certificado de tradición de FMI No. 190-102204 impreso el 30 de noviembre de 2017 (Fl. 66-67).
- Consulta web IGAC en el que se identificado el predio Topacio con la referencia catastral No. 20-045-00-02-0001-0299-000 (Fl. 68).
- Documento denominado “Jornada de recolección de información comunitaria realizado el 13 de agosto de 2013” y actas (Fl. 69-83).
- Consulta VIVANTO de INES MAESTRE en la que se observa su inclusión en RUV por desplazamiento forzado en múltiples ocasiones (Fl. 84).
- Constancia número CE 01415 de 29 de noviembre de 2017 emitida por la UAEGRTD (Fl. 85-86).
- Solicitud y resolución aceptando representación judicial (Fl. 87-88).
- Poder DRUMMOND LTD (Fl. 116).
- Certificación existencia DRUMMOND LTD (Fl. 117-120).
- Informe de 27 de febrero de 2018 emitido por AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS sobre afectaciones ambientales de Topacio (Fl. 126-127).
- Informe remitario SNR (Fl. 128).
- Certificado de tradición de FMI No. 190-102204 (Fl. 129-131).
- Informe de 28 de febrero de 2018 de CORPOCESAR (Fl. 133-135).
- Informe de 2 de marzo de 2018 emitido por AGENCIA NACIONAL DE MINERIA sobre afectaciones ambientales de Topacio (Fl. 141-145).
- Estudio de títulos predio Topacio elaborado por SNR (Fl. 166-170).
- Informe de 22 de marzo de 2018 emitido por AGENCIA NACIONAL DE MINERIA sobre afectaciones ambientales de Topacio (Fl. 177-180).
- Informe de 23 de abril de 2018 emitido por Fiscalía (Fl. 183).
- Inspección judicial (Fl. 217-218).
- Declaración de CARMEN PEREZ, ANA MACHADO (Fl. 224-225).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Informe de 2 de abril de 2019 emitido por SURA EPS (Fl. 232).
- Certificado de existencia de DRUMMOND LTD (Fl. 235-238).
- Declaración de INES MAESTRE (Fl. 239).
- Cuadro con todas las solicitudes sobre el predio Topacio (Fl. 244).
- Informe de 24 de abril de 2019 emitido por UAEGRTD (Fl. 249).
- Petición de MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, a UAEGRTD (Fl. 250) y respuesta de la entidad el 23 de abril de 2019 (Fl. 251-252; 322-324).
- Poder MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA (Fl. 259).
- Sentencia de 28 de junio de 2002 proferida por Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar (Fl. 280-281).
- Sentencia de 26 de septiembre de 2002 proferida por Sala Civil Familia Laboral de Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar (Fl. 281-283).
- Recibos y paz y salvo de impuesto predial de Topacio (Fl. 284-286).
- Escrito de 24 de abril de 2017 dirigido por UAEGRTD a MARIA CLARA FERNANDEZ (Fl. 287).
- Oficio de 28 de mayo de 2013 de Fiscalía (Fl. 287).
- Denuncia de ALVARO LACOUTURE (Fl. 288).
- Noticia de 8 de julio de 2001 del diario Vanguardia y otros (Fl. 289).
- Poder Defensoría de MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA (Fl. 290; 325).
- Escritura Publica No. 2177 de 27 de septiembre de 2000 otorgada ante Notaría Primera de Valledupar (Fl. 290-292).
- Escritura Publica No. 2431 de 15 de noviembre de 2002 otorgada en la Notaría Primera de Valledupar (Fl. 293-294).
- Certificado de existencia de DRUMMOND LTD (Fl. 311-313).
- Escrito de 12 de agosto de 2019 emitido por AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS sobre contrato La Loma y contrato con DRUMMOND LTD (Fl. 314-319).
- Declaración de MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA (Fl. 320).
- Manuscrito de MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA (Fl. 326).
- Escrito 31/ago/08 de ALVARO LACOUTURE a Policía Cesar (Fl. 327).
- Certificado de tradición del FMI No. 190-4685. Incompleto (Fl. 328).
- Certificado de tradición del FMI No. 190-15597 (Fl. 329-331).
- Declaración de ANTONIO SILVESTRE CALDERON GONZALEZ, ANIBAL CALIXTO GAMEZ ROMERO.
- Poderes de CECILIA GONZALEZ y MATILDE GONZALEZ (Fl. 350-351).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

- Registro civil de nacimiento de CECILIA GONZALEZ, LUIS ENRIQUE GONZALEZ OROZCO, MATILDE GONZALEZ (Fl. 352-354).
- Registro civil de defunción y cedula de CIRO GONZALEZ (Fl. 355-356).
- Poder de LUIS ENRIQUE GONZALEZ (Fl. 363).
- Registro civil de nacimiento de LUIS ENRIQUE GONZALEZ (Fl. 364)
- Cedula de LUIS ENRIQUE GONZALEZ OROZCO (Fl. 365).
- Declaración CECILIA GONZALEZ, MATILDE GONZALEZ (Fl. 366-367).
- Informes rendidos ante la Sala por ANH, ANM, ANT, SNR (C. Tribunal).

III. CONSIDERACIONES DE LA SALA.

1. Presupuestos procesales.

Previa revisión del proceso se pudo establecer que se encuentran cumplidos los presupuestos necesarios para dictar la sentencia que en derecho corresponda pues se adelantó por juez competente y no se avizoran irregularidades que anulen lo actuado.

2. Competencia.

Es competente esta Sala para proferir sentencia definiendo la litis, considerando que se propuso y admitió oposición a las pretensiones invocadas por los demandantes; facultad que se deriva de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 79 de la Ley 1448 de 2011.

3. Requisito de procedibilidad.

La inscripción del predio solicitado en restitución se erige como requisito de procedibilidad para entablar la acción conforme al inciso 5° del artículo 76 de la ley 1448 de 2011, el cual se estima cumplido en el presente asunto con las constancias emitidas por la UAEGRTD, sobre la inclusión en el Registro de Tierras Despojadas, del predio El Topacio – hoy conocido como La Unión - identificado con FMI No. 190-102204 y referencia catastral No. 0002-0001-0299-000, ubicado en el corregimiento de Becerril (Cesar), así como también de las parcelas que pretendidas por los solicitantes tal como pasa a exponerse.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

En proceso 2016-00001:

	Numero de Constancia emitida por UAEGRTD	Solicitante	Parcela en predio El Topacio	Folio en Cuaderno Principal 1
1	NE 00207 de 16 de diciembre de 2015	Ruth Oñate	Parcela 1	(Fl. 589-590).
2	NE 00209 de 16 de diciembre de 2015	Jamín Oñate	Parcela 1	(Fl. 591-592).
3	NE 00210 de 16 de diciembre de 2015	Alejandro Mejía	Parcela 3	(Fl. 593-594).
4	NE 00211 de 16 de diciembre de 2015	Luis Manuel Oñate	Parcela 4	(Fl. 595-596).
5	NE 00212 de 16 de diciembre de 2015	Carmen Pérez	Parcela 5	(Fl. 597-598).
6	NE 00214 de 16 de diciembre de 2015	Ana Gregoria Machado	Parcela 8	(Fl. 599-600).
7	No. NE 00215 de 16 de diciembre de 2015	Nelfa Pérez	Parcela 9	(Fl. 601-602).
8	NE 00216 de 16 de diciembre de 2015	Luis Pérez	Parcela 10	(Fl. 603-604).
9	NE 00217 de 16 de diciembre de 2015	Olber Atencio	Parcela 11	(Fl. 605-606).
10	NE 00218 de 16 de diciembre de 2015	Alcides Quintero Zequeira (representado por Alcides Quintero Zuleta)	Parcela 12	Fl. 607-608)
11	NE 00220 de 16 de diciembre de 2015	Alcides Quintero Zuleta	Parcela 13	(Fl. 609-610).
12	NE 00221 de 16 de diciembre de 2015	Martha Ramírez	Parcela 14	(Fl. 611-612).
13	NE 00222 de 16 de diciembre de 2015	Víctor López	Parcela 15	(Fl. 613-614).
14	NE 00223 de 16 de diciembre de 2015	Elizabeth Mejía	Parcela 16	(Fl. 615-616).
15	NE 00224 de 16 de diciembre de 2015	Rafael Ramírez	Parcela 17	(Fl. 617-618).
16	NE 00225 de 16 de diciembre de 2015	Astrith Oñate	Parcela 18	(Fl. 619-620).
17	NE 00226 de 16 de diciembre de 2015	Josefina Pacheco	Parcela 19	(Fl. 621-622).
18	NE 00228 de 16 de diciembre de 2015	Agustina Flórez	Parcela 20	(Fl. 623-624).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

19	NE 00229 de 16 de diciembre de 2015	Ricardo Mejía	Parcela 21	(Fl. 625-626).
20	NE 00230 de 16 de diciembre de 2015	Said Mejía	Parcela 22	(Fl. 627-628).
21	NE 00232 de 16 de diciembre de 2015	Arquimedes De León	Parcela 23	(Fl. 629-630)

Como bien se observa, son veinte (20) los bienes inmuebles solicitados en restitución pues aunque en la relación anterior aparezcan relacionados 21 solicitantes, lo cierto es que los señores RUTH OÑATE y JAMIN OÑATE, pretenden un solo predio, esto es, la Parcela No. 1.

En el proceso 2017-00147

Obra la Constancia número CE 01415 de 29 de noviembre de 2017 emitida por la UAEGRTD en la que informa que la señora INES MARCIANA MAESTRE, se encuentra incluida en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como reclamante del predio denominado Topacio Parcela No. 6, ubicado en la vereda El Porvenir, municipio de Becerril, departamento de Cesar, identificado con FMI No. 190-102204 y referencia catastral No. 20045000200000001029900000000, con un área de 26 Has 4454 m² (Fl. 85-86).

4. Presentación del caso, problema jurídico y metodología.

En el presente asunto, los solicitantes RUTH OÑATE, JAMIN OÑATE, ALEJANDRO MEJIA, LUIS MANUEL OÑATE, CARMEN PEREZ, ANA MACHADO, NELFA PEREZ, LUIS PEREZ, OLBER ATENCIO, ALCIDES QUINTERO ZULETA (para sí y para su padre ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA), MARTHA RAMIREZ, VICTOR LOPEZ, ELIZABETH MEJIA, RAFAEL RAMIREZ, ASTRITH OÑATE, JOSEFINA PACHECO, AGUSTINA FLOREZ, RICARDO MEJIA, SAID MEJIA y ARQUIMEDES DE LEON, en el proceso 2016-00001 y la señora INES MARCIANA MAESTRE en el proceso 2017-00147 pretenden que se les restituyan las parcelas que otrora ocuparon dentro del predio de mayor extensión denominado El Topacio (hoy conocido como La Unión), vereda El Porvenir, municipio de Becerril, Departamento de Cesar, identificado con FMI No. 190-102204, pues alegan haber sido víctimas de abandono forzado de tal inmueble en el año 1997 por hechos violentos



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

ocurridos en la zona de ubicación del predio, los cuales atribuyen a miembros de un grupo paramilitar que allí operaba.

A los procesos compareció como opositora la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, aduciendo no solo que era la legítima propietaria del inmueble sino también que los solicitantes nunca tuvieron relación jurídica con dicho inmueble pues ella y la familia LACOUTURE siempre han ejercido la posesión de dicho inmueble. Y como quiera que alega haber adquirido el predio de buena fe, solicita que se le compense por el valor del predio en caso de acceder a la restitución.

De igual manera, en el proceso 2017-00147 compareció la sociedad DRUMMOND LTD para hacer valer la legitimidad del contrato de exploración y explotación que cobija el área donde se encuentra ubicado el inmueble Parcela No. 6.

Con base en los hechos y pretensiones esgrimidos por las partes, le corresponde a la Sala determinar si por hechos asociados al conflicto armado, los solicitantes son víctimas de abandono forzado respecto del predio denominado El Topacio – La Unión - y si como consecuencia de ello procede el amparo del derecho fundamental a la Restitución de Tierras que invocan sus herederos.

Para dilucidar el problema jurídico ya mencionado, se analizarán los siguientes puntos: **I)** La ley 1448 de 2011 en el marco de la justicia transicional; **II)** Identificación de los predios reclamados en restitución; **III)** Determinación de la relación de los solicitantes con el bien reclamado; **IV)** Contexto de violencia en el municipio de Becerril, departamento de Cesar, durante la década de los 90; **V)** Calidad de víctima de abandono forzado o despojo por parte de los solicitantes; **VI)** Aplicabilidad o no de alguna de las presunciones de que tratan los artículos 77 y 78 de la ley 1448 de 2011; **VII)** Estudio de la buena fe exenta de culpa si es del caso.

5. El proceso de restitución de tierras previsto en la Ley 1448 de 2011.

El abandono forzado tiene una multiplicidad de causas, siendo una de las más significativas el dominio de la tierra, ya que a través de ella no solamente



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

se obtiene poder y control económico y político, sino también estratégico, en la medida que por su posicionamiento geográfico algunas zonas terminan siendo utilizadas como corredores de los grupos armados ilegales.

Las consecuencias o afectaciones que deja el desplazamiento forzado en las personas que resultan víctimas de este flagelo, van desde el abandono intempestivo o forzado de su residencia y bienes, hasta la pérdida de su referente económico, social, cultural y comunitario.

De otro lado, trae aparejado el abandono de aquellas actividades económicas de las que regular y ordinariamente las personas obtenían ingresos para solventar sus necesidades básicas, sometiéndolas a la exclusión social, el empobrecimiento y la desconfianza en las instituciones del Estado.

Esa violación sistemática y grave de los derechos humanos ha sido de gran preocupación a nivel local e internacional y ante la falta de una política estatal seria y comprometida con la población desplazada y la catástrofe humanitaria que se presentaba, la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional, al paso que le estableció una serie de derechos mínimos que deben ser satisfechos por el Estado, entre los cuales se encuentra el derecho a la vida; a la familia y unidad familiar; a la subsistencia mínima como expresión fundamental del derecho al mínimo vital; la salud; la Educación; al retorno y al restablecimiento.

Destacase que para la época en que se declaró el estado de cosas inconstitucional, existía una precaria regulación para la protección de los bienes y tierras de la población desplazada, contenidas específicamente en la Ley 387 de 1997.

De otro lado, no existían programas y políticas claras en materia de restitución de tierras, de tal manera que el máximo tribunal constitucional, amparado en instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, en la sentencia T-821 de 2007 determinó que el derecho a la reparación integral supone la restitución de los bienes que le fueron despojados a las personas desplazadas, elevando de esta manera a rango fundamental, *“el derecho a la restitución de tierras”*.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

En el marco del derecho internacional el derecho a la restitución ha sido regulado en los artículos 1, 2, 8 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; los artículos 1, 2, 8, 21, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 2, 3 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas.

Igualmente se encuentra consagrado en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (Principios Deng); y en los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (Principios Pinheiro), que hacen parte del bloque de constitucionalidad en sentido lato.

En materia de protección de los derechos de las personas en situación de desplazamiento frente a la propiedad inmueble, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha resaltado que los Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las Personas desplazadas, determinan deberes concretos a cargo de las autoridades estatales.

Con pronunciamientos como los enunciados se creó la necesidad de establecer en nuestro país una justicia transicional, pues no de otra manera podría responderse a las violaciones sistémicas de los derechos humanos que se venían presentando a causa del conflicto armado interno y el reclamo que hacen las víctimas para que le sean satisfechos sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral, etc.

Vista de esta manera las cosas, la justicia transicional no se agota con la persecución y condena de los autores de graves infracciones a los derechos humanos, sino que emerge como un complemento para reconocer los derechos de las víctimas, en especial el de la reparación en sentido amplio.

El derecho a la reparación en sentido amplio abarca la restitución plena (*restitutio in integrum*), la compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición, y otras medidas que tienden al pleno



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

reconocimiento del status de víctima, y en la medida de lo posible al restablecimiento de sus derechos¹.

Con la expedición de la Ley 1448 de 2011 se vino hacer frente a uno de los problemas de mayor impacto que deja el desplazamiento, el de la tierra. El artículo 72 de dicho cuerpo normativo consagra la acción de restitución de tierras como un mecanismo de reparación para los desplazados que tiene por objeto hacer efectivo el goce de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en el marco de una justicia transicional, de tal suerte que presenta características y procedimientos distintos a los previstos en la jurisdicción ordinaria. La acción de restitución de tierras puede ser efectivizada de dos formas:

- La restitución jurídica y material del inmueble despojado a la víctima o cuya posesión, explotación u ocupación perdió a causa del abandono forzado.
- La restitución por equivalencia o a través de compensación cuando no es posible acceder efectivizarla a través de la primera modalidad enunciada.

Sobre este particular, la Corte Constitucional en sentencia C-715 de 2012 precisó que, si bien la pretensión principal se asocia a la entrega física y material del bien raíz como un componente preferente y esencial del derecho a la reparación integral de las víctimas, no debe perderse de vista que tornándose imposible la restitución, se debe reparar a través de medidas compensatorias.

En ejercicio de la acción de restitución podrá solicitar la víctima demandante que se formalice la relación que mantiene con la tierra, ya solicitando su adjudicación cuando se trate de bienes baldíos o que se declare que ganó su dominio por prescripción adquisitiva, en cuyo caso la sentencia tiene los mismos efectos de una declaración de pertenencia. En todo caso deberá el reclamante demostrar que durante el despojo o abandono se cumplieron a cabalidad las condiciones y requisitos para acceder al bien por cualquiera de las formas enunciadas.

¹ Kai Ambos. - El marco jurídico de la justicia de transición- Estudio preparado para la conferencia Internacional "Building a future on peace and Justice".



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Para la restitución jurídica se realizará con el restablecimiento de los derechos de propiedad o posesión, con la diferencia que la primera deberá ser inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien. Finalmente se tiene que los titulares de esta acción son los indicados en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, la cual dispone:

*“Artículo 75. Titulares del derecho a la restitución. Las personas que fueran propietarias **o poseedoras de predios**, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido **despojadas** de estas o que se hayan visto obligadas a **abandonarlas** como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley, entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente, en los términos establecidos en este capítulo”.*

Vistos así los rasgos más relevantes de la restitución de tierras en Colombia, procede a estudiarse a continuación, la identificación de los predios reclamados por las solicitantes.

6. Naturaleza jurídica e identificación del predio El Topacio, hoy conocido como La Unión.

El predio denominado El Topacio, hoy La Unión, se encuentra ubicado en la vereda El Porvenir, municipio de Becerril, departamento de Cesar y sobre su naturaleza jurídica deben realizar las siguientes precisiones:

El predio actualmente es identificado con el FMI No. 190-102204 como se observa en el certificado de tradición impreso el 17 de marzo de 2016 (Fl. 182-184 Cuaderno No. 2). A partir de este documento, específicamente de su anotación primera, se puede observar que el historial de tradición de este fundo se inició con la sentencia de 28 de junio de 2002 proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, mediante la cual se declaró la prescripción adquisitiva a favor de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, sobre el predio El Topacio hoy La Unión, de 541 hectáreas (Fl. 490-492 Cuaderno Principal 1).

Esta providencia fue confirmada en consulta mediante sentencia de 26 de septiembre de 2002 proferida por el Tribunal Superior de Valledupar (Fl. 493-



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

496 Cuaderno Principal 1) y desde ese momento, no se presentó ninguna transferencia de dominio del inmueble, razón por la cual su propietaria actual es la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA.

Analizando la Sentencia de 28 de junio de 2002 proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar (Fl. 490-492 Cuaderno Principal 1), se encuentra lo siguiente:

- El proceso fue promovido por la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, contra personas indeterminadas y no contra algún titular de dominio determinado.
- No se hizo referencia expresa a que el predio El Topacio, se derivara de otro de mayor extensión.
- No se indicó que el predio El Topacio tuviera algún antecedente registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, la cual comprende a Becerril.
- Se tuvo por demostrado que era la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, quien había detentado la posesión de las 541 hectáreas del predio El Topacio, durante más de treinta años. En ese tiempo – según la sentencia – la demandante actuó con ánimo de señora y dueña a partir de las mejoras encontradas en el predio.

De otro lado se tiene que en el certificado de tradición ya mencionado (Fl. 182-184 Cuaderno No. 2), no se da cuenta de ningún folio de matrícula inmobiliaria antecedente, esto es, que el predio El Topacio se hubiere derivado o segregado de otro de mayor extensión.

De igual modo, en el diagnóstico registral elaborado por la SNR sobre el predio La Unión identificado con FMI No. 190-102204 (Fl. 83-84 Cuaderno de Pruebas), no se menciona en ninguno de sus apartes que dicho inmueble haya contado con un FMI matriz. Por el contrario, se indicó expresamente que el origen de la tradición de dicho inmueble era precisamente la sentencia de pertenencia de 28 de junio de 2002 proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar a favor de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

A partir de lo anterior, podría pensarse que el predio El Topacio, antes de la sentencia de prescripción adquisitiva de dominio, carecía por completo de antecedentes registrales, razón por la cual, en principio se tendría que dicho inmueble ostentaba la naturaleza jurídica de bien baldío de la Nación.

Ahora bien, la parte opositora alegó expresamente en su escrito de oposición que el predio El Topacio es de naturaleza eminentemente privada pues la historia de dicho inmueble se remonta a los años 50 cuando el señor RAFAEL LACOUTURE, adquirió aproximadamente trece mil hectáreas de tierra en el municipio de Becerril y posteriormente, decidió repartirlos entre sus hijos en una proporción de 1300 hectáreas cada uno. Alega que dos de esos hijos eran los señores ALCIDES LACOUTURE y ALVARO LACOUTURE (esposo de MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA). De igual modo, manifestó el apoderado de la opositora que fue el señor ALCIDES LACOUTURE quien le vendió al señor ALVARO LACOUTURE las 541 hectáreas de tierra que corresponden al predio El Topacio. Finalmente afirmó que el señor ALVARO LACOUTURE le “regaló” esa tierra a la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA y por eso fue que inició el respectivo proceso de pertenencia.

Al respecto, esta Sala no encuentra demostrada la cadena de tradición que alega la parte opositora pues no obra en el expediente prueba escritural ni registral alguna de que un señor llamado RAFAEL LACOUTURE, haya realizado en los años 50, repartición en vida de más de 10.000 hectáreas de tierra a sus hijos, entre quienes se encontrarían los señores ALCIDES LACOUTURE y ALVARO LACOUTURE. Y mucho menos obra escritura pública alguna de la venta que dice haberse celebrado entre estos últimos.

De lo que si obra prueba en el expediente es que el señor ALCIDES LACOUTURE ACOSTA, adquirió por prescripción adquisitiva un predio denominado El Topacio de 1300 hectáreas aproximadamente, las cuales vendió en su totalidad a personas distintas al señor ALVARO LACOUTURE, tal como pasa a explicarse.

En efecto, obra en el expediente el certificado de tradición del inmueble de 1300 hectáreas también denominado El Topacio, identificado con FMI No. 190-4685 (Fl. 116-119 Cuaderno de Pruebas). Allí se encuentra lo siguiente:

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

- En su primera anotación se observa una sentencia de prescripción adquisitiva de fecha 13 de octubre de 1964 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Valledupar, a favor del señor ALCIDES LACOUTURE.
- Este último, mediante escritura pública No. 71 de 31 de enero de 1972, otorgada ante la Notaría Única de Valledupar, vendió 673 hectáreas (anotación 2) al señor HUGUES RODRIGUEZ IRIARTE.
- Posteriormente, vendió 599 hectáreas 6784 metros cuadrados a la sociedad BIENES RAICES INVERSIONES S.A. BRISA S.A., según consta en la escritura No. 1477 de 9 de julio de 1992 otorgada ante la Notaría 41 de Bogotá (anotación 9).
- Finalmente, el señor ALCIDES LACOUTURE vendió 67 hectáreas 3216 metros cuadrados, a la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, mediante escritura pública No. 2177 de 27 de septiembre de 2000 (anotación 10), agotando así la totalidad de la extensión del FMI No. 190-4685 (1300 Has), siendo esta la razón por la cual, dicho folio actualmente se encuentra cerrado.

Por estas ventas se abrieron los siguientes folios de matrícula inmobiliaria de conformidad con el estudio registral de 25 de junio de 2019, realizado por la SNR (Fl. 57 C. Tribunal):

No. FOLIO	HAS	M2	ACTO DE APERT.- E.P.; RES.; SENT.	FECHA DEL ACTO	ESTADO DEL FOLIO	ANOT.	TITULAR	OBSERV.
190-95784	67	3.216	424	2/08/1989	Activo	2	FERNANDEZ ARIZA MARIA CLARA	Folio sin Observaciones
190-54170	559	6.784	1477	9/07/1992	Activo	5	C.I PRODECO S.A	Folio sin Observaciones
190-12870	673	0	71	31/01/1972	Activo	9	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	Folio en Proceso de Extinción de Dominio

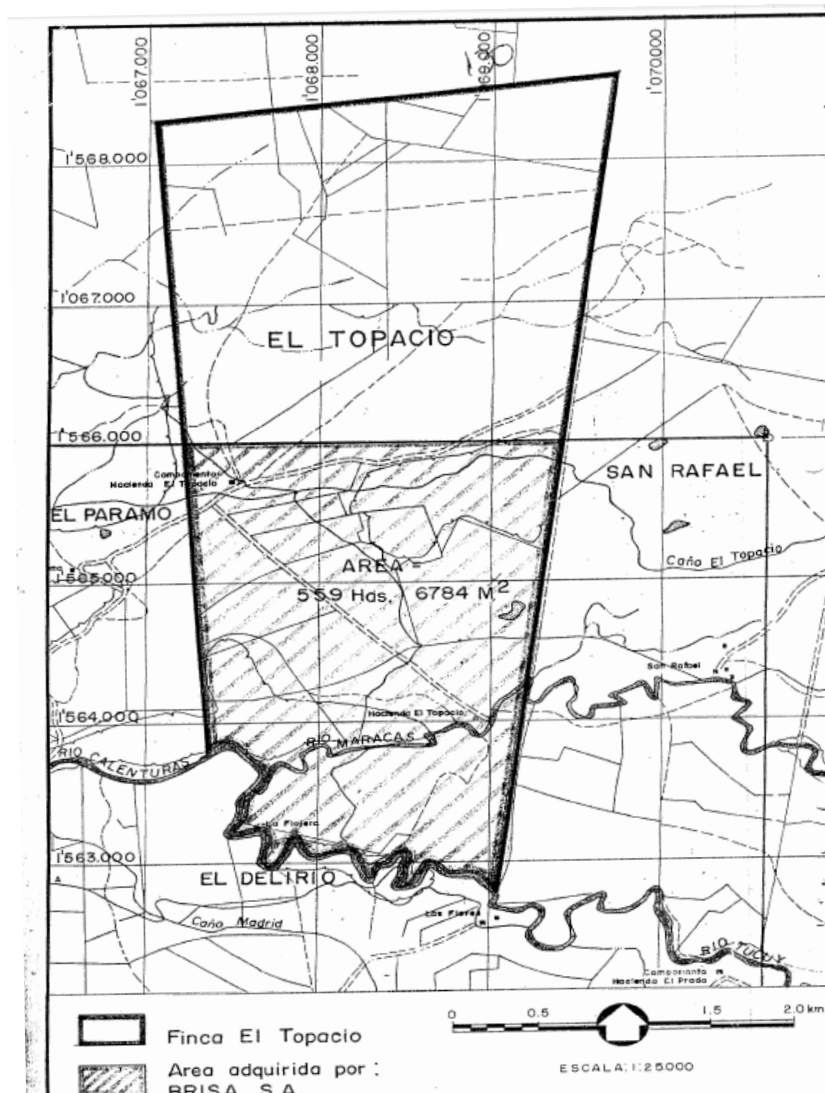
Se aclara que el FMI No. 190-54170, es el que le corresponde a la porción de terreno de 559 Has 6784 m² adquirida por la sociedad BIENES RAICES INVERSIONES S.A. BRISA S.A., pero luego de algunas ventas celebradas sobre dicha porción de terreno pasó a ser propietaria la sociedad PRODECO S.A., como se observa en el correspondiente certificado de tradición (Fl. 47-48 C. Tribunal).

De igual manera se aclara que el acto mediante el cual la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, adquirió la porción de 67 Has 3216 m², fue la

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

escritura pública No. 2177 de 27 de septiembre de 2000 y no la que se menciona en el citado cuadro.

Dicho esto, se tiene que a partir de las ventas reseñadas, cada porción de terreno pasó a ser un inmueble completamente independiente y autónomo. Es decir, las 1300 Hectáreas que comprendían el FMI No. 190-4685 pasarían a ser parte de los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 190-12870 (propiedad en su momento de HUGUES RODRIGUEZ), 190-54170 (propiedad de PRODECO) y 190-95784 (MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA). Lo ideal ante esta situación sería que no quedara ninguna porción de terreno por fuera de esta división. Sin embargo, se observa que para el año 1992, cuando ya había sido segregada la porción vendida al señor HUGUES RODRIGUEZ (673 Has con FMI No. 190-12870) y para el momento en que la sociedad BIENES RAICES INVERSIONES S.A. BRISA S.A., adquiere la porción de terreno de 559 Has 6784 m², el predio El Topacio fue identificado de la siguiente manera:





Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Este mapa obra en la escritura No. 1477 de 9 de julio de 1992 otorgada ante la Notaría 41 de Bogotá (Fl. 535 Cuaderno Principal 1). En el gráfico, se observa el plano general del predio El Topacio de 1300 hectáreas. Igualmente se muestra la franja de terreno de 559 Has 6784 m² adquirida por la sociedad BRISA S.A.

Nótese entonces como la porción de 559 Has 6784 m² vendida a BRISA S.A., en el año 1992 es bastante similar a la porción de terreno restante del predio El Topacio, lo cual resulta inverosímil pues esta última no podía exceder las 67 Has 3216 m², para completar las 627 Has que fueron en teoría el área restante del predio El Topacio luego de la venta efectuada por el señor ALCIDES LACOUTURE ACOSTA a favor del señor HUGUES RODRIGUEZ IRIARTE. Recuérdese que según escritura aclaratoria de área No. 1650 de 22 septiembre de 1983 (Fl. 49-54 C. Tribunal), el predio - luego de la segregación de la porción vendida a HUGUES RODRIGUEZ en 1972 - contaba con un total de 627 Hectáreas.

La anterior situación obedece a una posible inconsistencia en la medición de terreno efectuada en el año 1964 cuando el Juzgado Civil del Circuito de Valledupar, declaró la prescripción adquisitiva a favor del señor ALCIDES LACOUTURE y por ende en la información trasladada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Es decir, el predio El Topacio que en ese momento se consideró que tenía 1300 Has, en realidad tuvo mucho más de esa extensión.

El tema se muestra un poco más claro en la información que sobre el predio El Topacio lleva el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En efecto, en la base de datos catastral claramente se observa una división de la extensión del inmueble El Topacio mucho más acorde y cercana a la realidad geográfica pues la ficha predial elaborada por el IGAC para el año 2000 (Fl. 142 C. Pruebas), esto es, cuando ya el señor ALCIDES LACOUTURE, había vendido las 673 Has a HUGUES RODRIGUEZ y las 559 Has 6784 m² a la sociedad BIENES RAICES INVERSIONES S.A. BRISA S.A., evidencia que aún existía una porción de terreno bastante similar a las ya segregadas para ese momento y que dista de corresponder a 67 Has 3216 m², que es lo que en ese mismo año le vendería ALCIDES LACOUTURE a MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, mediante escritura pública No. 2177 de 27 de septiembre de 2000.

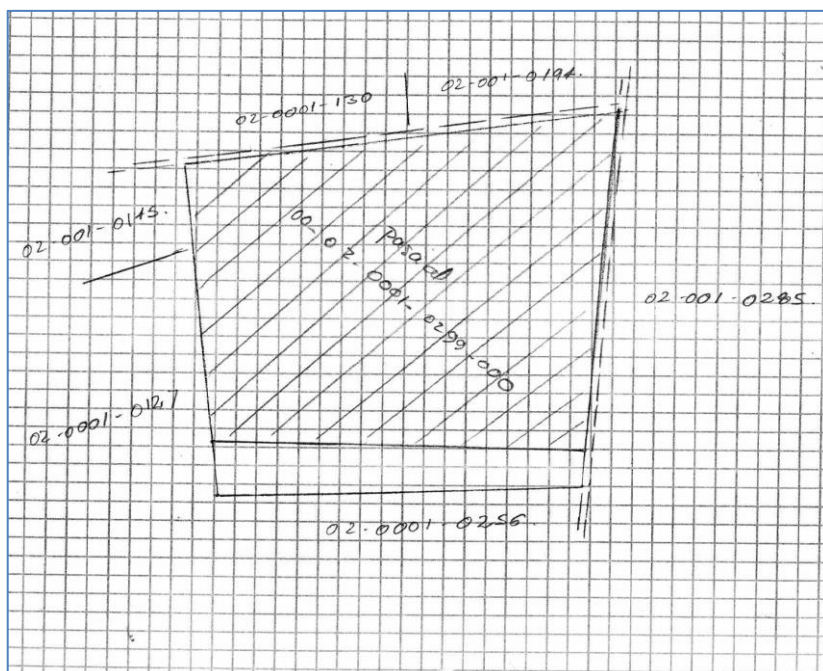
Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

de terreno vendida al señor HUGUES RODRIGUEZ IRIARTE en el año 1972. Al lado de esta porción se encuentra el predio identificado con el No. 002-001-130, al cual le corresponde el FMI No. 190-46312, siendo este colindante del inmueble perteneciente al señor HUGUES RODRIGUEZ.

En la parte inferior del mapa, el IGAC situó la porción de terreno adquirida por BIENES RAICES INVERSIONES S.A. BRISA S.A., en el año 1992, asignándole la referencia catastral No. **002-001-256**.

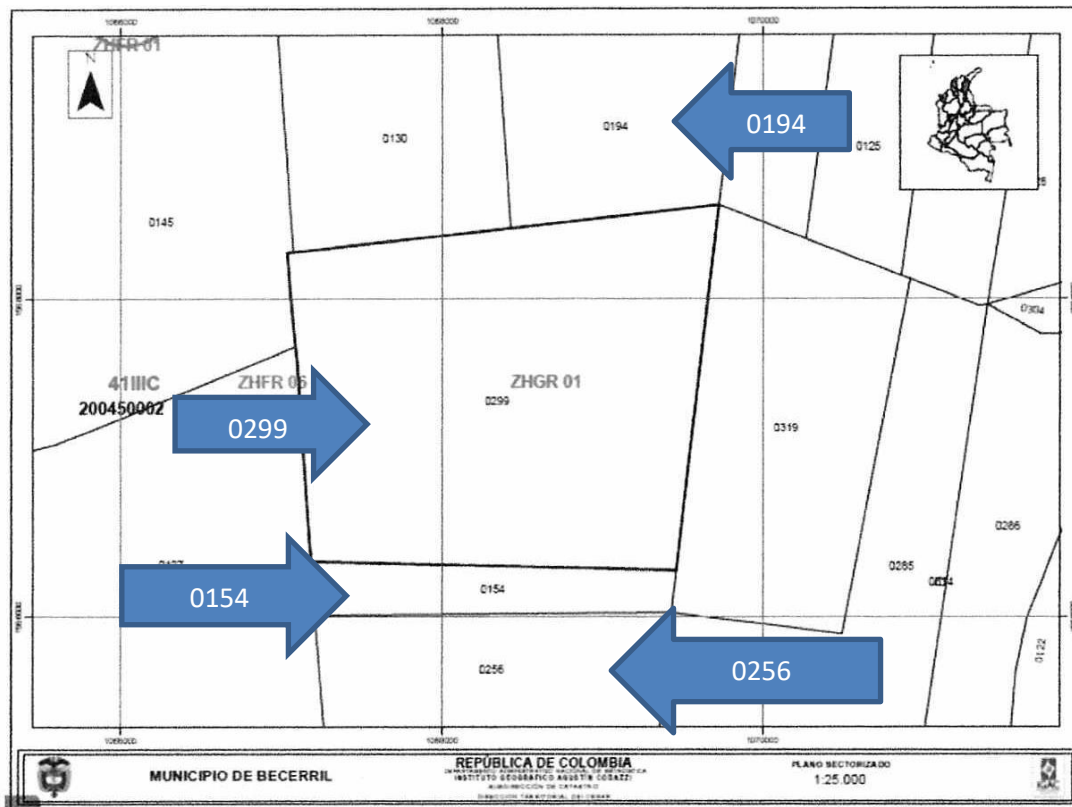
La porción de terreno ubicada en la parte central corresponde precisamente al área restante luego de las segregaciones, la cual se identifica con el número **002-001-154**, siendo esta la referencia catastral que siempre identificó al predio El Topacio desde su creación en el año 1974. Aquí está incluida la porción de terreno de 67 Has 3216 m² que posteriormente ALCIDES LACOUTURE le vendería a la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA.

Ahora bien, en el año 2002, cuando la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, promovió proceso de pertenencia sobre el inmueble denominado El Topacio aduciendo que tenían 546 hectáreas, lo que hizo el IGAC fue segregar una nueva referencia catastral de la ya existente 002-001-154. Este nuevo número predial es el que identifica actualmente el inmueble y corresponde al No. 002-001-299, tal como se evidencia en la ficha predial elaborada por el IGAC en el año 2009 (Fl. 135 C. Pruebas):



**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

La conformación actual de los inmuebles según la base de datos catastral que lleva el IGAC, evidencia lo que hasta ahora se viene exponiendo tal como se observa en la siguiente grafica (Fl. 211 C. Pruebas):



En el mapa se puede constatar lo ya expuesto en la ficha predial analizada anteriormente pues en la parte superior del mapa se muestra la porción vendida en el año 1972 al señor HUGUES RODRIGUEZ (referencia catastral 0194); luego, la porción vendida a la sociedad BRISA S.A. en el año 1992 (referencia catastral 0256). Por su parte, la porción que hoy corresponde a las referencias 0299 y 0154, perteneció únicamente a esta última hasta el momento en que fue declarada la prescripción adquisitiva a favor de MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, pues desde allí gran parte de dicha extensión de tierra pasó a identificarse con numero predial 0299, como quedó plasmado en la gráfica de la página anterior.

Y es que el IGAC, abre la referencia catastral No. 0154, en el año 1974 cuando ya la porción de terreno vendida a HUGUES RODRIGUEZ IRIARTE había sido segregada. En ese momento, el predio El Topacio identificado con FMI No. 190-4685 y referencia catastral No. 002-001-154, cuyo titular era el señor



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

ALCIDES LACOUTURE, fue individualizado con una extensión de **1184,37** Hectáreas aproximadamente, tal como lo refleja la ficha predial elaborada por el IGAC (Fl. 141 C. Pruebas).

Todo lo anterior, evidencia entonces que el predio El Topacio de mayor extensión reconocido al señor ALCIDES LACOUTURE, a través de prescripción adquisitiva en el año 1964, tuvo una extensión superior a la de 1300 hectáreas. Dicha situación pudo originarse en los precarios sistemas de medición existentes en los años 60, 70 y 80.

Esta aseveración se torna aún más razonable si se examina la declaración del señor ALVARO LACOUTURE ACOSTA, rendida el día 25 de junio de 2014 ante la UAEGRTD, en la etapa administrativa del proceso de restitución (Fl. 547 Cuaderno Principal 1). Allí manifestó lo siguiente:

*“PREGUNTADO: ¿en qué fecha y bajo qué condiciones compró el predio “El Topacio”, conocido también como “La Unión” a su hermano Alcides Lacouture?
CONTESTÓ: Aproximadamente en el año 2000. El me buscó a mí para que yo lo comprara, nada, es que no saben trabajar. Alcides antes de venderme a mí estaba mal explotando el predio, tenía monte, sabanales. No lo explotaba porque son flojos. No les gusta el trabajo. Eso fue una herencia que nos dio mi padre de 13.600 Has. Donde no había una persona que lo perturbara **y a él le toco la misma extensión que a mí 1635 Has.** Él vivía de la leche, el ternero. Esa zona era tranquila, en sana paz, me llamó para decirme que quería vender, no me dio el motivo pero yo sabía que era la flojera que tenía. PREGUNTADO: ¿la tierra era explotada por su hermano antes de venderla a usted? CONTESTÓ: No, eso estaba sin explotación, y aun yo tengo parte de esa tierra sin explotar”*

Como bien se observa, el señor ALVARO LACOUTURE, propietario del predio colindante a Topacio, llamado San Rafael afirma que la extensión de este último inmueble ascendía a las 1635 Has, razón por la cual, resulta factible que habiendo recibido el señor ALCIDES LACOUTURE un predio de similares condiciones (Topacio), su extensión sea similar a la ya mencionada.

De igual manera y como ya se vio, la información que ofrece la ficha catastral del IGAC se muestra acorde con la identificación del predio contenida en la sentencia de prescripción del año 1967 a favor del señor ALCIDES LACOUTURE, aunque allí no se hayan incluido las medidas de los linderos. De otro lado, al no existir traslapes con predios baldíos – conforme a los



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

informes rendidos por la UAEGRTD e IGAC - el extinto INCODER ni la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, se opusieron a las pretensiones formuladas por los solicitantes respecto del predio Topacio.

Así mismo, resulta evidente que el predio El Topacio, específicamente la porción de terreno que pretenden ahora los solicitantes y que fuera adquirida por la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA a través de prescripción adquisitiva de dominio, se encuentra precisamente dentro del predio El Topacio de mayor extensión que otrora fue dominio del señor ALCIDES LACOUTURE.

En este orden de ideas, no existe duda para esta Sala que el predio El Topacio, pretendido en este proceso y conocido como La Unión luego de que por prescripción adquisitiva lo adquiriera la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA en el año 2002, era de propiedad privada para la fecha en que la señora RUTH OÑATE y demás solicitantes otros dicen haber ingresado al inmueble (1995).

Ahora bien, son desconocidas las razones por las cuales el predio La Unión – antes Topacio – identificado actualmente con FMI No. 190-102204, se indique como carente de antecedentes registrales cuando es claro que antes de la declaratoria de prescripción adquisitiva de dominio a favor de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, tenía un historial de dominio privado iniciado por lo menos desde el año 1964, con otro proceso de pertenencia adelantado precisamente por el señor ALCIDES LACOUTURE.

Sin embargo, no queda duda de que el predio pretendido en este proceso y sobre el cual alegan los solicitantes haber ejercido actividades de explotación, se encontraba incluido precisamente en un inmueble de mayor extensión denominado Topacio, al cual inicialmente le correspondió el FMI No. 190-4685.

De igual manera se precisa que luego de la prescripción adquisitiva decretada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar en el año 2002 a favor de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA y con la cual se creó el FMI No. 190-102204, quedó eliminado cualquier vestigio de dominio anterior sobre el predio de mayor extensión El Topacio.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Finalmente debe aclararse que si bien la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, en su interrogatorio judicial (proceso 2016-00001), afirmó que el predio de 67 Has 3216 m², se encontraba precisamente dentro del inmueble Topacio pretendido por los solicitantes, lo cierto es que ello contradice todo lo aquí expuesto. Sin perjuicio de lo anterior, en la inspección judicial pudo evidenciarse que se trata del inmueble colindante en la parte sur y que de ninguna manera es afectado con la delimitación realizada por la UAEGRTD, que más adelante se examinará.

En los anteriores términos queda resuelto lo relativo a la naturaleza jurídica del inmueble El Topacio al momento en que los solicitantes alegaron haber ejercido posesión (1995-1997), lo cual es un deber del juez en los procesos de restitución de tierras en aras de garantizar la seguridad jurídica de la restitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 1448 de 2011 en la cual se consagra que la sentencia deberá pronunciarse expresamente sobre la propiedad, posesión u ocupación, para lo cual es imprescindible tener claro lo atinente a la naturaleza jurídica del inmueble.

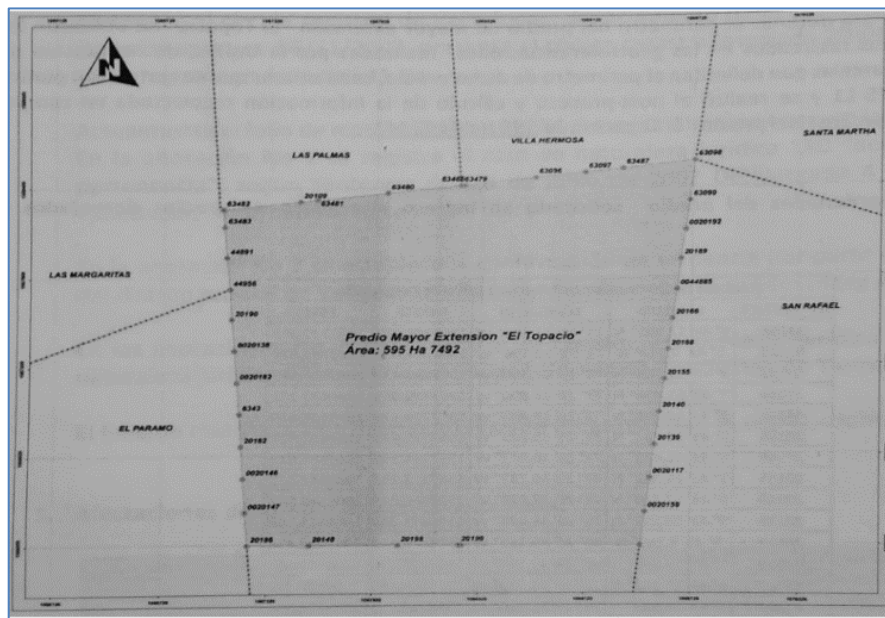
Establecido lo atinente a la naturaleza jurídica del predio El Topacio se procede al estudio de su identificación física.

Al respecto se tiene que en la constancia secretarial de 18 de febrero de 2016 emitida por la UAEGRTD (Fl. 30-32 C. Principal 2), se indicó que el inmueble de mayor extensión denominado El Topacio – hoy La Unión - cuenta con **595 Has 7492 m²**. Para esta extensión fueron señalados los linderos, medidas y coordenadas correspondientes, los cuales se muestran a continuación:

Norte	Partiendo desde el punto 63482, en línea sinusoidal, en sentido nororiente, en una distancia de 2696,797 metros, pasando por los puntos: 20109-63481-63480-63479-63486-63096-63097-63487, hasta llegar al punto 63098; colinda con los predios Las Palmas (63482-63479) y el predio Villa Hermosa (63479-63098).
Oriente	Partiendo desde el punto 63098, en línea sinusoidal, en sentido sur, en una distancia de 2614,298 metros, pasando por los puntos: 63099-20192-20189-44885-20168-20155-20140-20139-20117-20159, hasta llegar al punto 10001, colinda con el predio denominado San Rafael.
Sur	Partiendo desde el punto 10001, en línea sinusoidal, en sentido occidental, en una distancia de 2233.665 metros, pasando por los puntos: 20199-20198-20148, hasta llegar al punto 20186; colinda con predio denominado "Terreno" identificado con la cedula catastral 20-045-00-02-0001-0256.
Occidente	Partiendo desde el punto 20186, en línea sinusoidal, en sentido noroccidental, en una distancia 2272.355 metros, pasando por los puntos: 20147-20146-20162-6343-20182-20138-20190-44956-44891-63483, hasta llegar al punto 63482; colinda con los predios El Páramo (20186-20190) y Las Margaritas (20190-63482).

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

CUADRO DE COORDENADAS PREDIO MAYOR EXTENSION				
ID_VERTICE	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
63098	9° 44' 12,885" N	73° 26' 31,314" W	1568588,480	1069729,895
63099	9° 44' 4,117" N	73° 26' 32,190" W	1568319,038	1069703,672
20192	9° 43' 57,785" N	73° 26' 32,960" W	1568124,420	1069680,595
20189	9° 43' 51,454" N	73° 26' 33,800" W	1567929,839	1069655,351
44885	9° 43' 44,761" N	73° 26' 34,485" W	1567724,176	1069634,830
20166	9° 43' 38,283" N	73° 26' 35,249" W	1567525,071	1069611,921
20168	9° 43' 31,433" N	73° 26' 36,047" W	1567314,560	1069588,012
20155	9° 43' 24,882" N	73° 26' 36,737" W	1567113,252	1069567,339
20140	9° 43' 17,710" N	73° 26' 37,628" W	1566892,819	1069540,587
20139	9° 43' 10,517" N	73° 26' 38,478" W	1566671,763	1069515,109
20117	9° 43' 3,282" N	73° 26' 39,299" W	1566449,432	1069490,478
20159	9° 42' 55,841" N	73° 26' 40,147" W	1566220,742	1069465,067
63487	9° 44' 11,341" N	73° 26' 44,755" W	1568540,260	1069320,262
63097	9° 44' 10,523" N	73° 26' 51,820" W	1568514,739	1069104,956
63096	9° 44' 9,453" N	73° 27' 1,112" W	1568481,320	1068821,784
63486	9° 44' 7,891" N	73° 27' 14,280" W	1568432,585	1068420,520
20199	9° 42' 48,693" N	73° 27' 14,866" W	1565999,158	1068407,107
63479	9° 44' 7,833" N	73° 27' 15,118" W	1568430,784	1068394,951
20198	9° 42' 48,754" N	73° 27' 26,164" W	1566000,393	1068062,725
63480	9° 44' 6,259" N	73° 27' 28,749" W	1568381,635	1067979,550
63481	9° 44' 4,754" N	73° 27' 41,873" W	1568334,677	1067579,617
20148	9° 42' 48,861" N	73° 27' 42,688" W	1566002,763	1067559,009
20109	9° 44' 4,419" N	73° 27' 45,010" W	1568324,219	1067484,006
20186	9° 42' 48,954" N	73° 27' 54,108" W	1566005,002	1067210,887
20147	9° 42' 56,187" N	73° 27' 54,667" W	1566227,196	1067193,445
20146	9° 43' 3,596" N	73° 27' 55,150" W	1566454,825	1067178,306
20162	9° 43' 10,674" N	73° 27' 55,664" W	1566672,274	1067162,247
6343	9° 43' 17,810" N	73° 27' 56,055" W	1566891,512	1067149,937
20182	9° 43' 24,725" N	73° 27' 56,619" W	1567103,937	1067132,349
20138	9° 43' 31,770" N	73° 27' 57,059" W	1567320,383	1067118,531
20190	9° 43' 38,668" N	73° 27' 57,553" W	1567532,292	1067103,109
44956	9° 43' 45,338" N	73° 27' 57,923" W	1567737,212	1067091,446
44891	9° 43' 52,286" N	73° 27' 58,517" W	1567950,671	1067072,955
63483	9° 43' 58,931" N	73° 27' 58,949" W	1568154,826	1067059,425
63482	9° 44' 2,738" N	73° 27' 59,200" W	1568271,767	1067051,578
10001	9° 42' 48,480" N	73° 26' 41,005" W	1565994,532	1069439,317
10002	9° 42' 48,688" N	73° 27' 14,212" W	1565999,045	1068427,060



Contrastando esta información con la base datos catastral del IGAC, se tiene que el fundo El Topacio se encuentra registrado con la referencia catastral No. 20-045-00-02-0001-0299-000, con un área de **594 Has 3344 m²** (Fl. 18 Cuaderno Pruebas). Esta referencia catastral se encuentra asociada al folio de matrícula inmobiliaria No. 190-102204.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Por su parte, según la información registrada en la ORIP de Valledupar, el predio El Topacio, identificado con FMI No. 190-102204, cuenta con **541 Has**. Esta información fue extraída de la sentencia de 28 de junio de 2002, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, mediante la cual, se declaró la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la señora MARIA CLARA FERNADEZ ARIZA.

Así las cosas, se tienen la siguiente información en cuanto al área del predio El Topacio pretendido por los solicitantes:

Área UAEGRTD	Área IGAC	Área ORIP
595 7492 ²	594 has 3344 m ²	541 Has 0 m ²

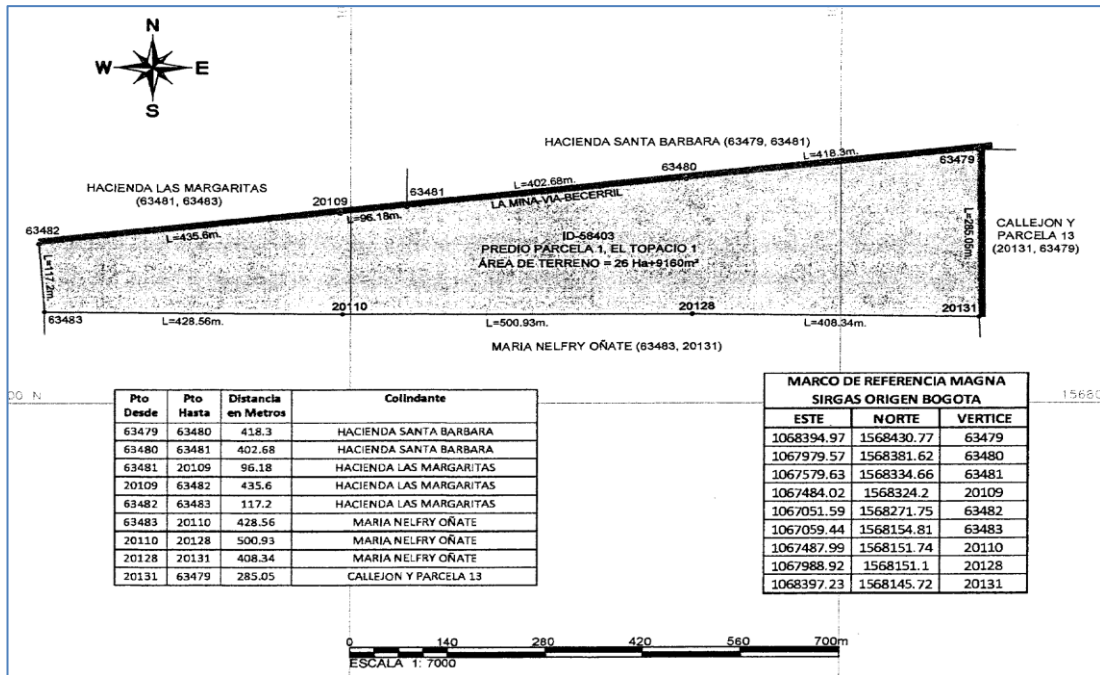
En este escenario corresponde dilucidar la cabida real del inmueble. Al respecto, se tiene que la información obtenida por la UAEGRTD, es casi idéntica a la que obra en la base de datos del IGAC. Incluso, en el informe de 1° de julio de 2016 elaborado por el IGAC, sobre predio La Unión (El Topacio), con ocasión de la inspección judicial realizada sobre el fundo (Fl. 129-131 C. Pruebas), se pudo verificar la georreferenciación realizada por la UAEGRTD, sin encontrar traslapes o sobreposicionamiento con predios colindantes de terceros.

Y como quiera que no se tiene constancia de los medios utilizados para la medición del terreno dentro del proceso de pertenencia en el que se profirió la sentencia de 28 de junio de 2002 por parte del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar (de donde se deriva la información registrada en la ORIP), esta Sala considera adecuado acoger la georreferenciación elaborada por la UAEGRTD.

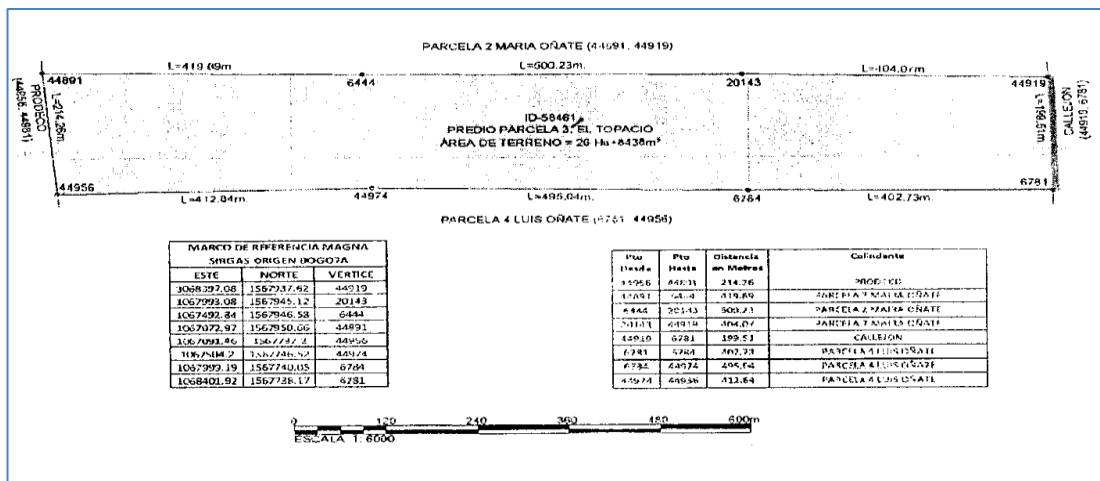
En tal sentido el área del predio acogida para efectos de este proceso es la de **595 Has 7492 m²**, soportada obviamente con sus linderos, medidas y coordenadas. De igual manera se ordenará la correspondiente corrección en la base de datos catastral. Identificado así el predio de mayor extensión, procede esta Sala a individualizar las parcelas que pretenden cada uno de los solicitantes, anotando que también se acogerá la información de georreferenciación aportada por la UAEGRTD, con el fin de guardar correspondencia y equivalencia respecto del predio de mayor extensión El Topacio:

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

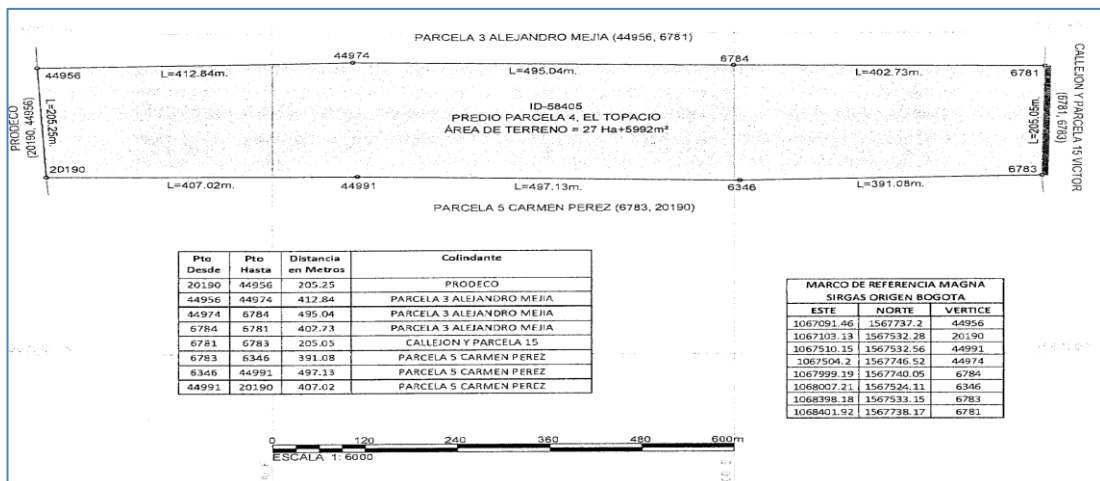
- Parcela 1 pretendida por RUTH OÑATE y JAMIN OÑATE.



- Parcela 3 pretendida por ALEJANDRO MEJIA.

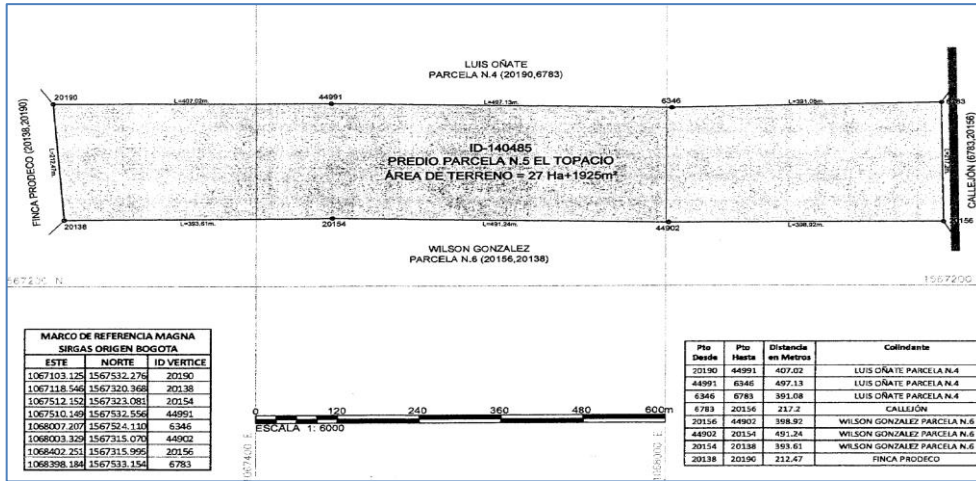


- Parcela 4 pretendida por LUIS MANUEL OÑATE.

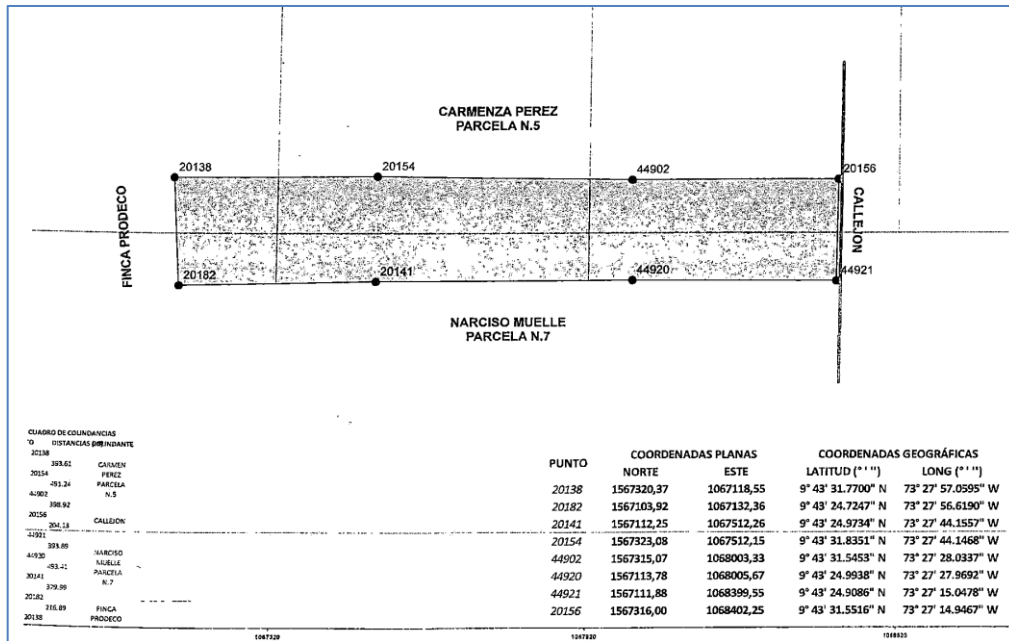


Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

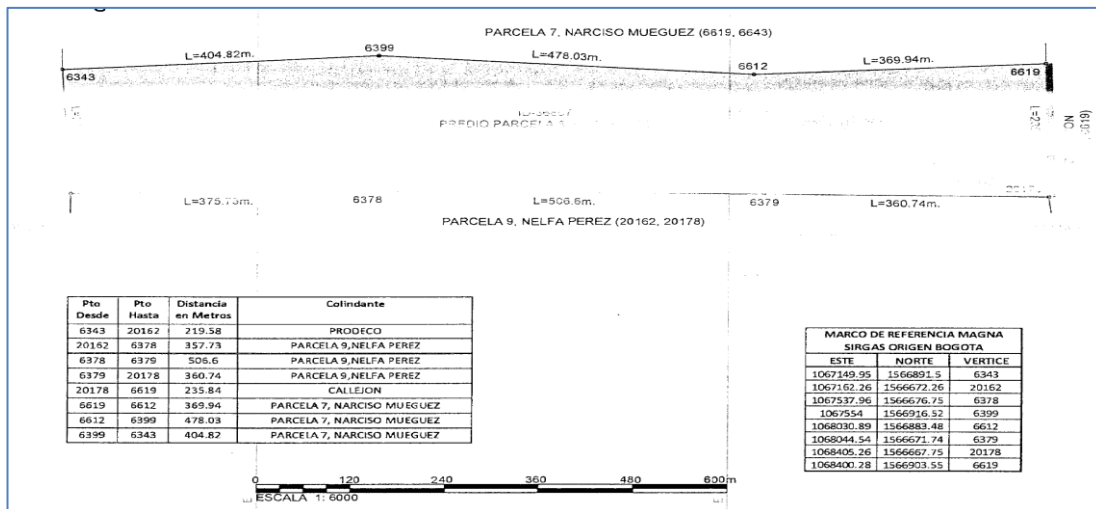
- Parcela 5 pretendida por CARMEN PEREZ REDONDO.



- Parcela 6 pretendida por INES MAESTRE (Proceso 2017-00147):

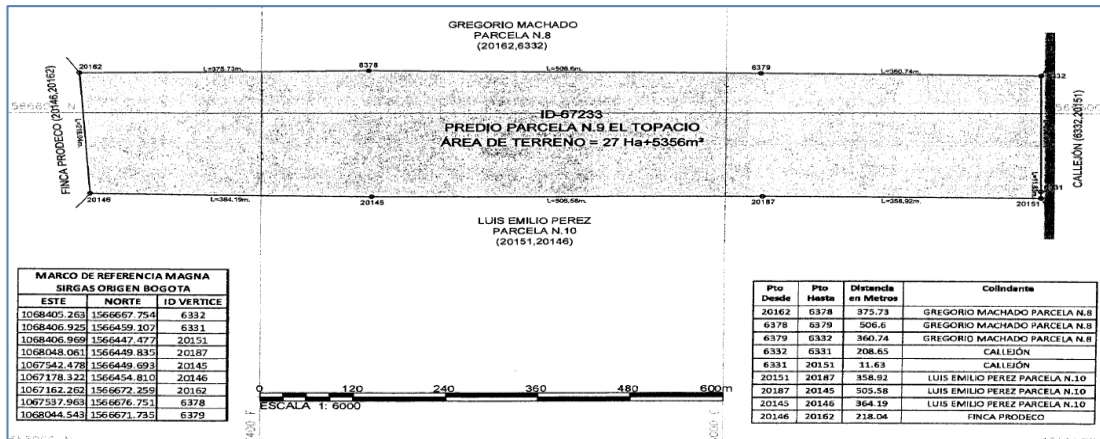


- Parcela 8 pretendida por ANA GREGORIA MACHADO.

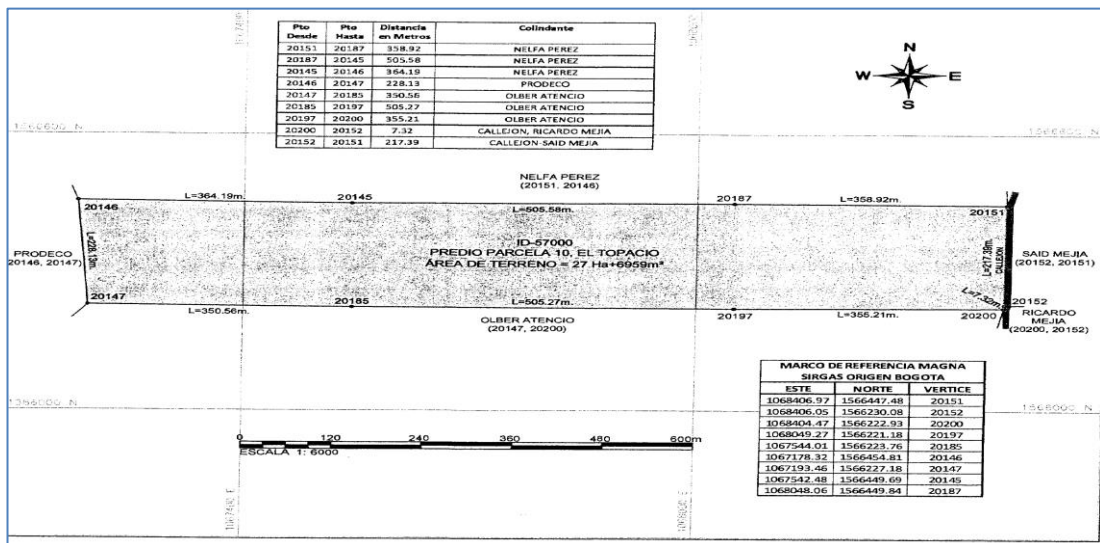


**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

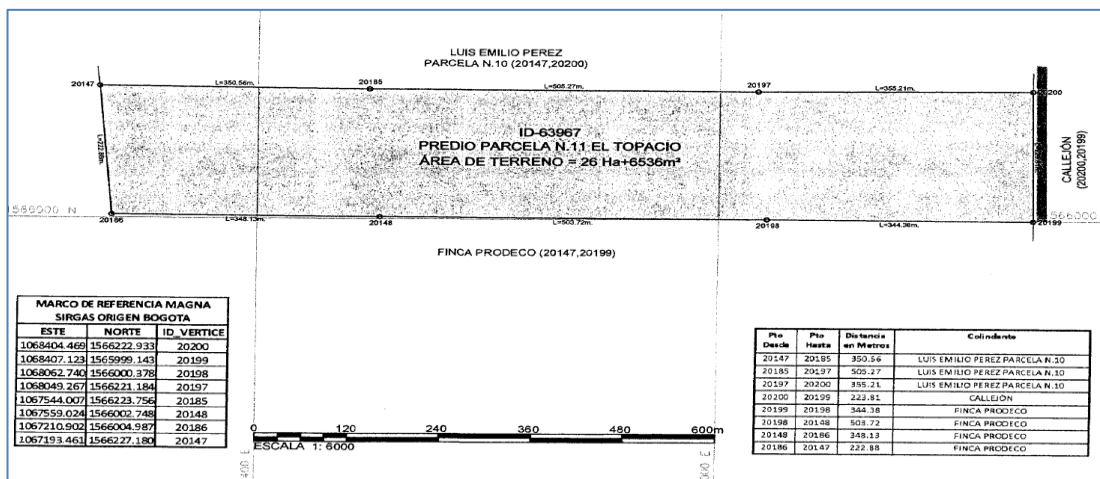
- Parcela 9 pretendida por NELFA PEREZ.



- Parcela 10 pretendida por LUIS PEREZ.

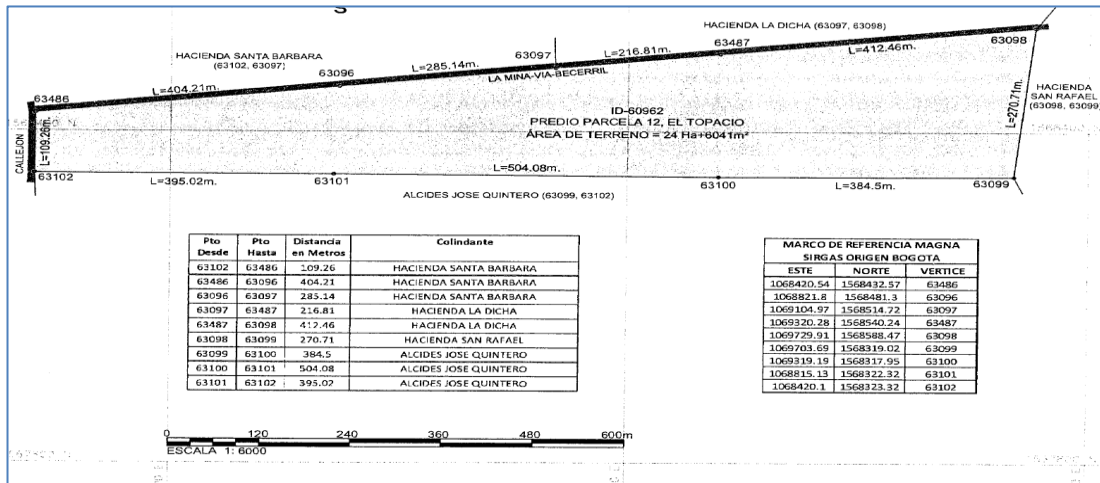


- Parcela 11 pretendida por OLBER ATENCIO.

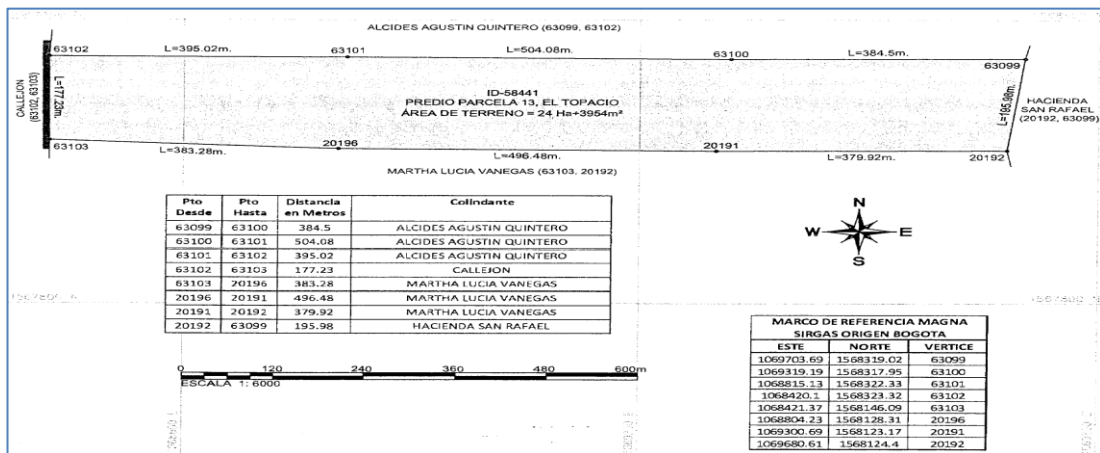


Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

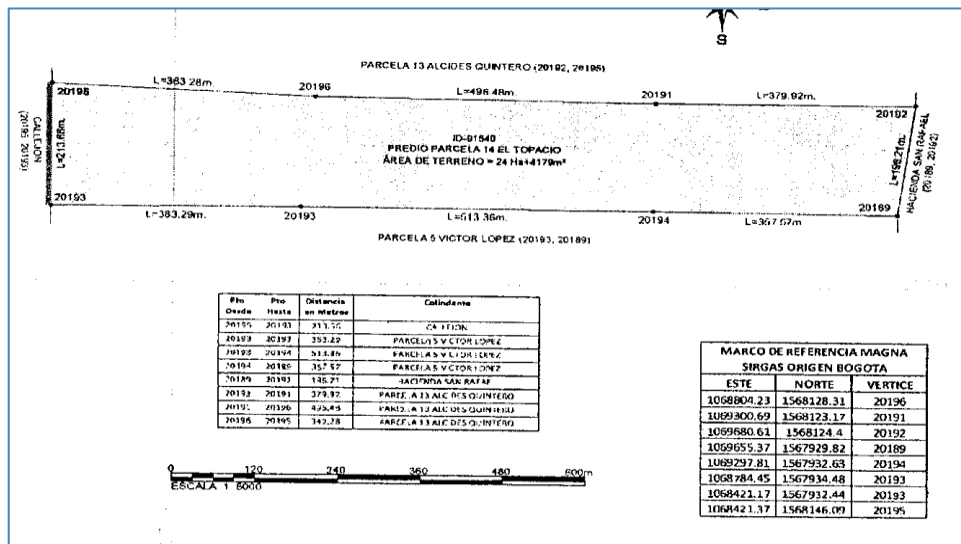
- Parcela 12 pretendida por ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA.



- Parcela 13 pretendida por ALCIDES QUINTERO ZULETA.

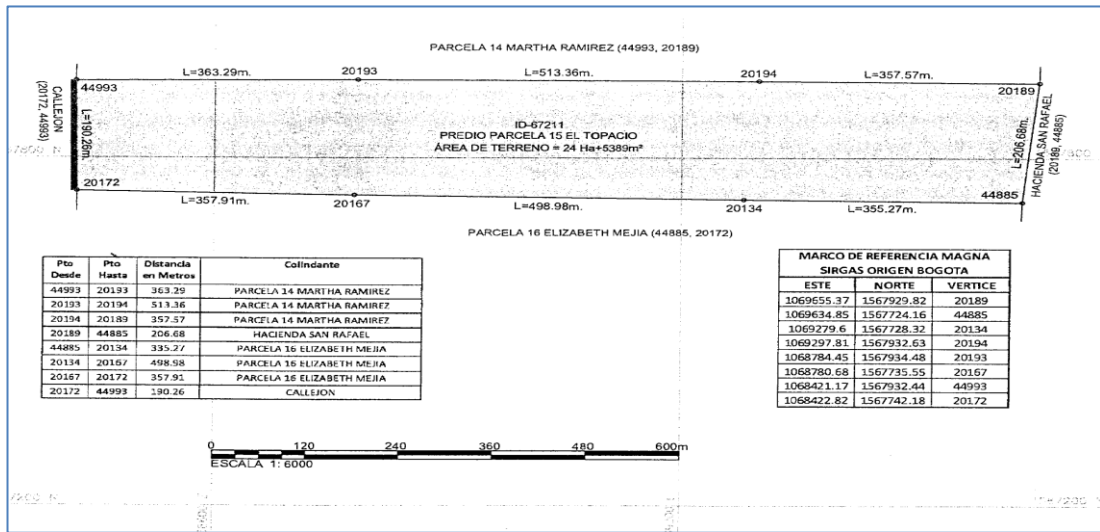


- Parcela 14 pretendida por MARTHA RAMIREZ.

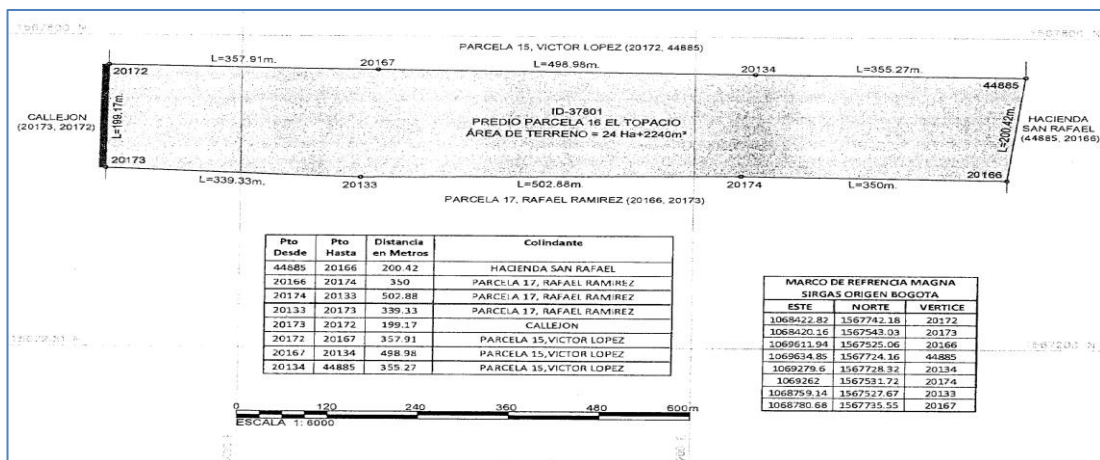


Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

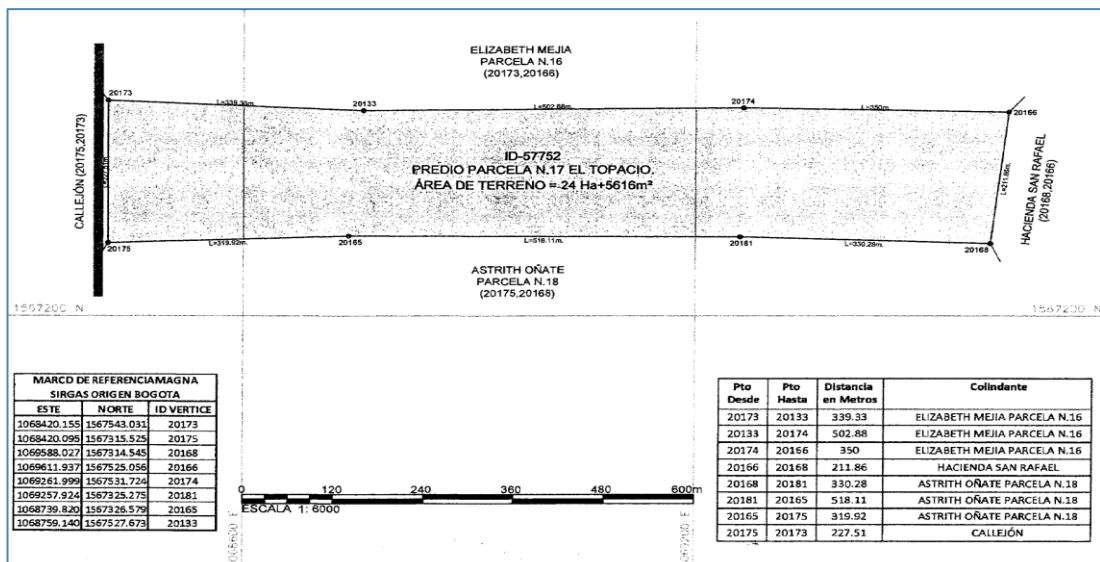
- Parcela 15 pretendida por VICTOR LOPEZ.



- Parcela 16 pretendida por ELIZABETH MEJIA.

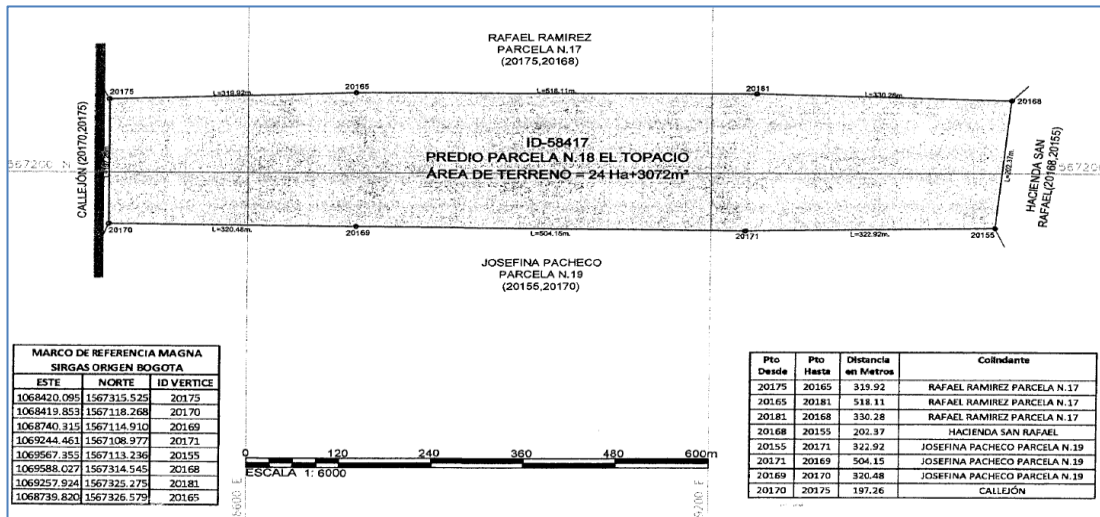


- Parcela 17 pretendida por RAFAEL RAMIREZ.

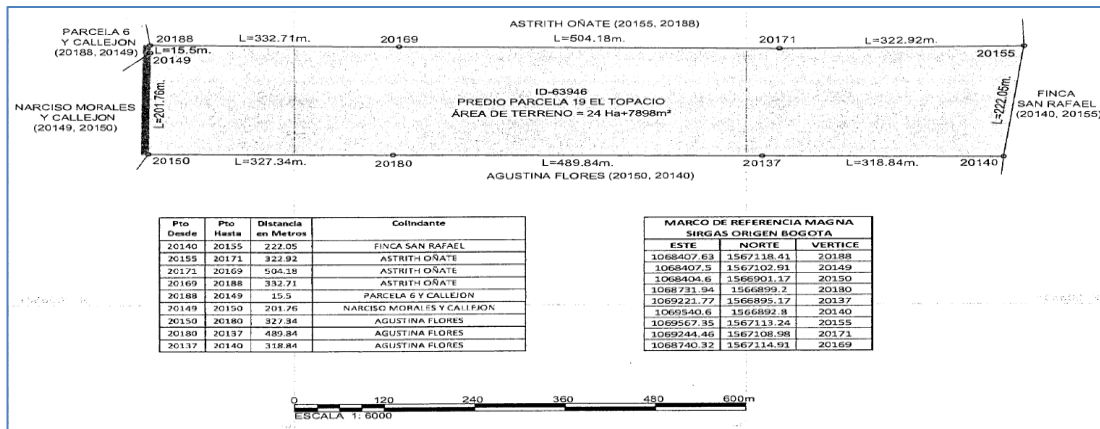


Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

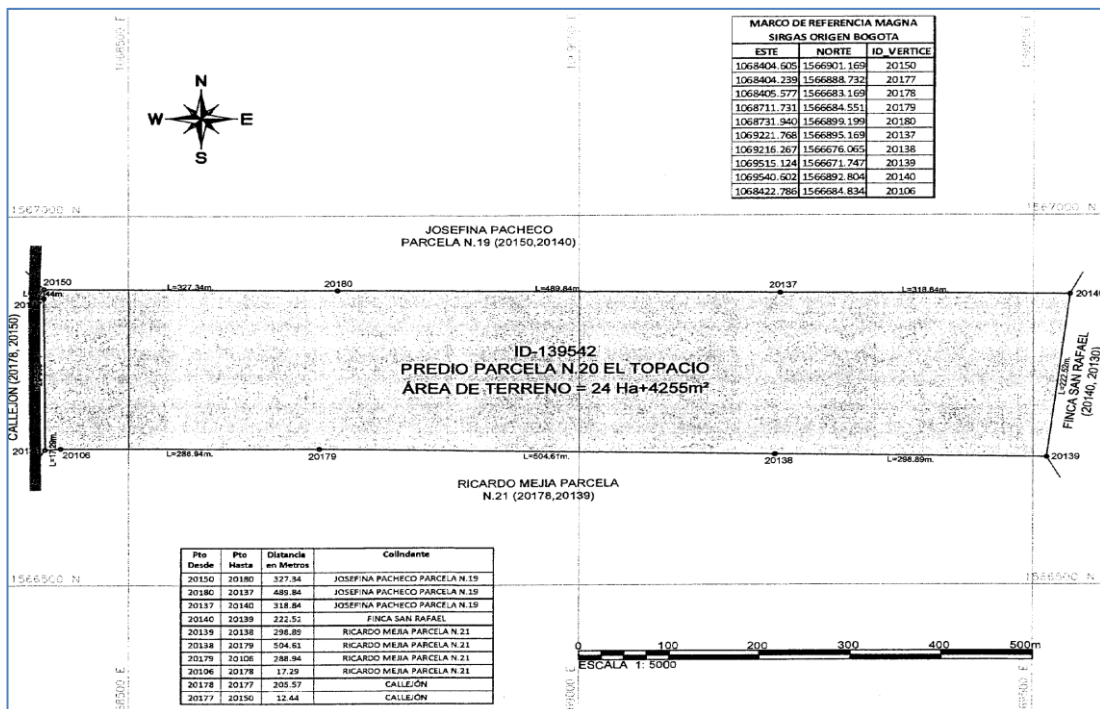
- Parcela 18 pretendida por ASTRITH OÑATE.



- Parcela 19 pretendida por JOSEFINA PACHECO.



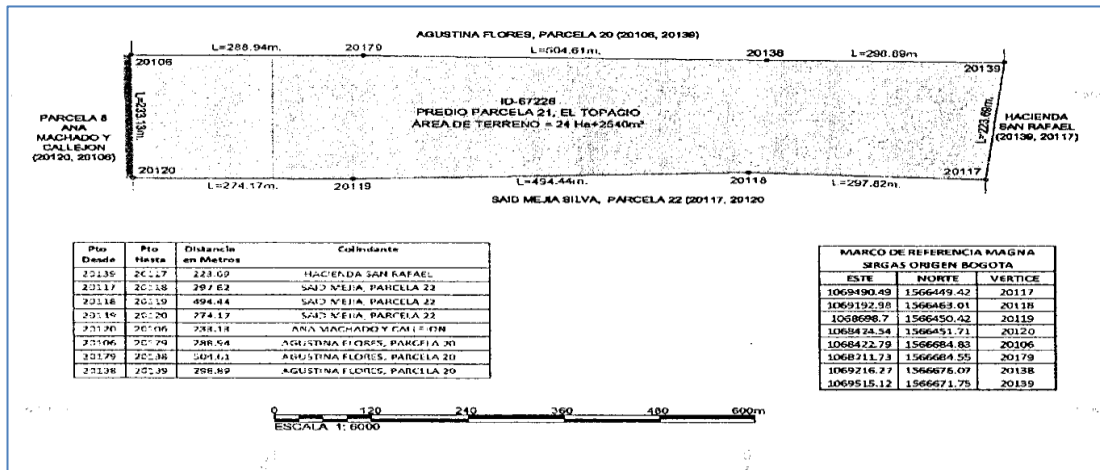
- Parcela 20 pretendida por AGUSTINA FLOREZ.



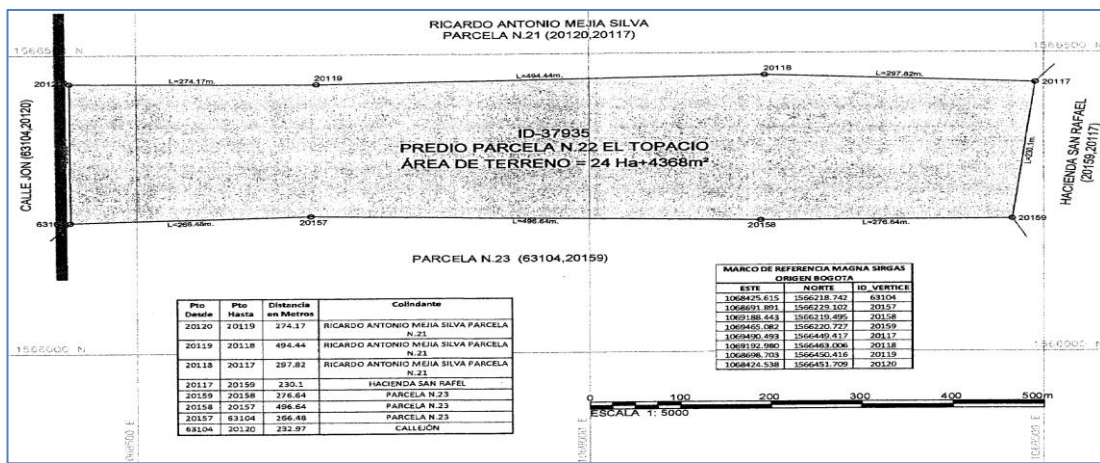
Consejo Superior
de la Judicatura

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

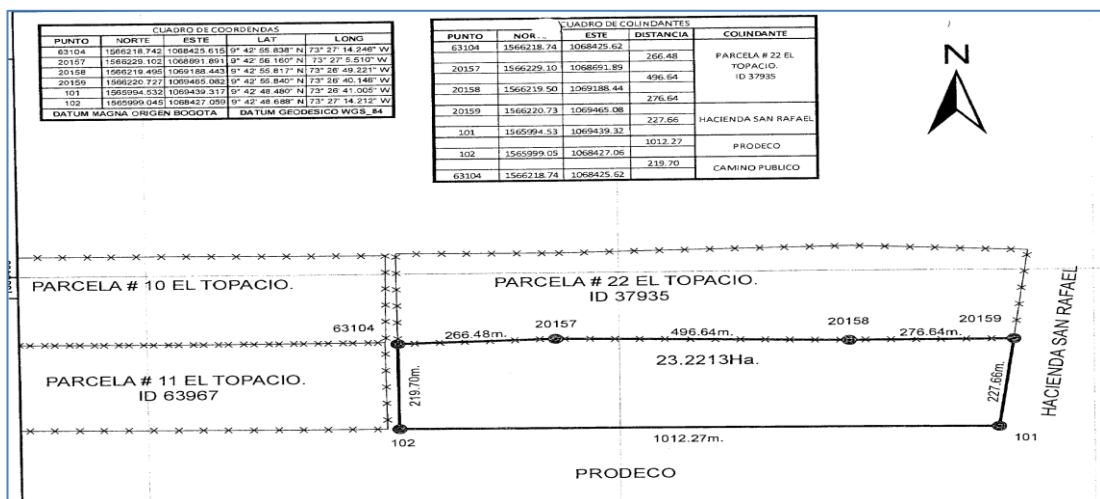
- Parcela 21 pretendida por RICARDO MEJIA.



- Parcela 22 pretendida por SAID MEJIA.



- Parcela 23 pretendida por ARQUIMEDES DE LEON.



Decantado lo anterior e individualizado en forma correcta el fondo reclamado, procede esta Sala a pronunciarse sobre las afectaciones que obran sobre el inmueble.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Al respecto, se observa que obra en el expediente los informes emitidos por la Agencia Nacional de Minería 30 de marzo de 2016 (Fl. 77-80 Cuaderno Principal 2), 12 de abril de 2016 (Fl. 194 y 195 Cuaderno Principal 2) y 19 de mayo de 2016 (Fl. 35-39 Cuaderno de Pruebas), mediante los cuales informa que el predio Topacio, pretendido en este proceso, se encuentra sobreposicionado en su totalidad (595 hectáreas) en zona cobijada por título minero cuyos propietarios son las sociedades DRUMMNOND LTDA y DRUMMOND COAL MINING LLC (Fl. 194).

De igual forma resulta de vital importancia anotar que también obra en el expediente el concepto Técnico VCS 000043 de 1° de marzo de 2016 elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en el cual afirma que El Topacio se encuentra en zona de influencia del proyecto minero y por ende no deben ser ocupadas (Fl. 225-228 Cuaderno de Pruebas). Al respecto expresó la entidad:

“(...) Drummond Ltd. informa que los diecinueve predios no son de su propiedad y en el corto plazo no se encuentra dentro del plan de compra.

*Se observa que el **predio 21** identificado como ID REGISTRO 165025 se ubica por fuera del área de influencia directa de la operación definida y aprobada por la autoridad ambiental en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 414 de 2008 del Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, como se denota con la línea de color verde en el plano 27 adjunto. También el **predio 10** identificado como ID REGISTRO 63967 se ubica parcialmente por fuera del área de influencia de la licencia ambiental. **Los demás predios se ubican totalmente dentro del área de influencia de la licencia ambiental.***

*Los predios se ubican totalmente dentro del área del contrato No. 144-97, como se puede observar en el plano Reporte Grafico ANM-RG-0443-16 del 19 de febrero de 2016 de la Agencia Nacional de Minería y en el plano 27 de febrero de 2016 de Drummond Ltd., demarcado en ambos planos por la línea negra. Se observa que los **predios 1, 4, 5 y 6 se encuentran en el área proyectada de la escombrera 8** dentro del área de los planes de minería aprobados por la autoridad minera en el Programa de Trabajos y e Inversiones P.T.I. de largo plazo aprobado el 28 de diciembre de 2011 y su modificación aprobada el 16 de febrero de 2016. Los demás predios no se presentan afectados por el desarrollo minero del Proyecto Minero El Descanso.*



Consejo Superior
de la Judicatura

TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

Es de aclarar que las áreas de apoyo actual y la infraestructura existente son indispensables para continuar con la explotación del yacimiento de carbón hasta el año 2032, con la posibilidad de prorrogar el contrato por 30 años más.

Como se puede apreciar el área sobre la cual se superponen los predios 1, 4, 5 y 6, corresponde al área de sostenimiento y desarrollo de un proyecto de gran minería alrededor del cual se sustenta la base económica de las poblaciones aledañas, tales como los municipios de El Paso, Chiriguaná, La Jagua, Becerril, Codazzi, entre otros.
(...)"

Y en el acápite de conclusiones del documento en estudio, se plasmaron las siguientes:

*"4. Los predios que no han sido utilizados por la operación minera, pero se encuentran dentro del área de influencia directa del proyecto minero definida por la Licencia Ambiental, **no deben ocuparse por restricción ambiental.**"*

Aplicando lo anterior al caso concreto, se tiene que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA tiene proyectada la afectación de algunas parcelas del predio El Topacio para establecer allí una zona escombrera y que casi la totalidad de las parcelas se encuentra en el área de influencia del proyecto.

Sin embargo, esta circunstancia no representa la imposibilidad en la restitución material y jurídica pues en su momento, los propietarios del título minero deberán adelantar el correspondiente proceso de expropiación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 187 del Código de Minas (Ley 685 de 2001)². Por todo lo anterior, el beneficiario del título minero

² ARTÍCULO 186. BIENES EXPROPIABLES. Por ser la minería una actividad de utilidad pública e interés social, podrá solicitarse la expropiación de bienes inmuebles por naturaleza o adhesión permanente y de los demás derechos constituidos sobre los mismos, que sean indispensables para las edificaciones e instalaciones propias de la infraestructura y montajes del proyecto minero, para la realización de la extracción o captación de los minerales en el período de explotación y para el ejercicio de las servidumbres correspondientes. Excepcionalmente también procederá la expropiación en beneficio de los trabajos exploratorios.
ARTÍCULO 187. NECESIDAD DE LOS BIENES. Los bienes inmuebles y de los derechos constituidos sobre los mismos, objeto de la expropiación deberán ser imprescindibles para el funcionamiento eficiente de las obras e instalaciones del minero y la explotación de los minerales, su acopio, beneficio, transporte y embarque.
La condición de ser los bienes imprescindibles para el proyecto minero, se establecerá por medio de peritos, designados por la autoridad concedente, dentro de la etapa administrativa de la expropiación.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

deberá respetar la propiedad privada de los solicitantes en caso de resultar procedente la restitución.

En este punto, conviene recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-035 de 2016, expresó lo siguiente sobre el tema:

76. En conclusión, la medida prevista en el artículo 50 de la actual ley del plan afecta gravemente los derechos fundamentales a la reparación y la restitución de un grupo de sujetos de especial protección constitucional, a saber, las víctimas del conflicto armado. Impedir el acceso al proceso de expropiación en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía constituye una limitación innecesaria de los derechos de las víctimas. Así, pese a que el fin de la norma es legítimo, la Corte observa que existen otros mecanismos que permiten la limitación del derecho de propiedad para la realización de proyectos de interés nacional y que son menos lesivos de los derechos fundamentales a la restitución y la igualdad, tal como es el caso del procedimiento de expropiación. Por lo tanto, la Sala declarará la inexecutable del artículo 50 en la parte demandada.

De otro lado, es importante anotar que en la actualidad no se encuentra en desarrollo sobre el predio El Topacio ningún tipo de actividad de exploración o explotación conforme a lo expuesto en Informe de 2 de marzo de 2018 emitido por AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (Fl. 141-145 proceso 2017-00147). Incluso, en informe de 22 de marzo de 2018 emitido por la misma entidad (Fl. 177-180 proceso 2017-00147), expresó que el inmueble El Topacio no es de propiedad de DRUMMOND LTD y que dicho fundo no está en el plan de compra de corto plazo.

Fuera de este tema, no existe otra afectación sobre el predio El Topacio sin que existan, además, razones que impliquen la imposibilidad de explotar el inmueble por parte de quienes sean beneficiarios de la restitución que llegue a ordenarse en este proceso.

Así las cosas, queda analizado todo lo referente a la identificación y naturaleza jurídica del predio El Topacio, razón por la cual procede esta Sala a estudiar lo referente a la relación jurídica que tienen respecto los mismos.

7. Relación jurídica de los solicitantes con los predios.

En apartes anteriores quedó demostrado que antes del año 2002, fecha en que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA adquirió por prescripción



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

adquisitiva el inmueble El Topacio, este claramente ostentaba una naturaleza jurídica de propiedad privada. En este orden de ideas, si los solicitantes alegan haber explotado el predio entre los años 1995 y 1997, la única relación jurídica que ellos pudieron haber tenido es la de poseedores.

Al respecto, se dice en la demanda que al predio El Topacio, en el año 1995 ingresaron aproximadamente 23 familias, por gestiones realizadas por el señor YEZID CAMELO – líder de la zona – y algunos funcionarios del Incora, quienes afirmaron que el inmueble era baldío. Se dice que allí conformaron una comunidad cuyo fin era la explotación del fundo, lo cual se extendió durante dos años cuando les tocó dejar abandonado el inmueble.

En este punto debe recordarse que según el artículo 762 del Código Civil, *“La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él”*. Sobre la posesión, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 8 de mayo de 2001³, expresó que la misma *“requiere para su existencia de los dos elementos, el animus y el corpus, esto es, el elemento interno, psicológico, la intención de ser dueño, que por escapar a la percepción directa de los sentidos es preciso presumir de la comprobación plena e inequívoca de los actos materiales y externos ejecutados continuamente y por todo el tiempo que dure la posesión y que constituyen la manifestación visible del señorío, de los que puede presumirse la intención o voluntad de hacerse dueño, mientras no aparezcan otros que demuestren lo contrario, y el elemento externo, la detención física o material de la cosa. Estos elementos deben ser acreditados plenamente por el prescribiente para que esa posesión como presupuesto de la acción, junto con los otros requisitos señalados, lleve al juzgador a declarar la pertenencia deprecada a favor del actor”*.

A continuación, procede esta Sala a examinar los medios probatorios que obran en el expediente para determinar si se configura o no la posesión alegada por los solicitantes.

³ Magistrado Ponente: Dr. JORGE SANTOS BALLESTEROS Ref. Expediente No. 6633

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

• **Relación de RUTH OÑATE y JAMIN OÑATE sobre parcela 1.**

La solicitante RUTH OÑATE expresó en su declaración lo siguiente acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedió el ingreso al predio El Topacio:

“(…) nosotros ingresamos al Topacio por una visita que hicimos a Casacará el señor RAMÓN RAMÍREZ nos solicitó que por qué no ingresábamos al Topacio para formar una junta de acción comunal para que tuviera fuerza porque esos terrenos estaban baldíos, ingresamos, comenzamos a reunirnos ahí en Casacará y organizamos 23 familias en ese entonces ya yo era docente, tenía un ganadito que no tenía donde albergarlo me reuní con mi hermano le propuse que fuéramos, que nos acercáramos a Casacará para ver si nos daban terreno para ingresar al Topacio ahí comenzó nuestra labor a fomentarse en El Topacio ya que nosotros no teníamos terreno donde tener el gana ‘o nos in, nos aceptaron y nos fuimos para el Topacio. Era una vereda que estaba totalmente despoblada, estaba era montaña lo que había ahí en el Topacio, camino feísimo para entrar, teníamos la, la dicha que el doctor, el doctor mm, FABIO LACOUTURE nos prestaba ayuda de, de transporte porque no había transporte en ese entonces y LUCHO VIECO que era el que recogía la leche en esa época nosotros nos íbamos de acá de La Paz, yo como trabajaba me iba los viernes tipo cuatro o cinco de la tarde llegábamos allá LUCHO VIECO nos daba posada y a las cuatro de la mañana salíamos para El Topacio a trabajar porque mi hermano era el que estaba respondiendo por la parcelación estaba al frente yo le suministraba lo que el necesitaba allá. Mmm, todo el mundo se reunía los sábados y domingos PREGUNTA: disculpe, cuando usted me diga todo el mundo, mencioneme quienes son todo el mundo RESPUESTA: todos los parceleros PREGUNTA: por nombres si es posible RESPUESTA: eh, Josefina Trillo, eh Armenio Pacheco, Astrith Oñate, Narciso Nuegues que era uno de los principales eh, guías que teníamos allá el señor NARCISO fue postulado posteriormente a la acción comunal puesto que él era un líder fundamental dentro de la institución que teníamos nosotros conformado, todo esto se hizo, teníamos una maestra que se llamaba DENIS CENTENO pagada por el municipio de Becerril, teníamos un medio de transporte una línea ya en el dos mil, en el noventa y seis ya teníamos línea de transporte porque eso fue lo principal que no teníamos como transportarnos en el noventa y seis ya teníamos el carro de la línea, todo el mundo se dedicaba a sus cultivos a trabajar a sembrar maíz a sembrar ahuyama sembrábamos yuca teníamos ya unos animalitos allá porque había mucho pasto tenía ya cada quien sus limitaciones ya tenían sus parcelas ya divididas (...)

En cuanto a la habitación, explotación y mejoras realizadas en el inmueble, expresó la solicitante RUTH OÑATE:

PREGUNTA: usted en esa parcela que se denomina la #1 como consta a folio uno del cuaderno principal usted le hizo vivienda RESPUESTA: si señor PREGUNTA:

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

qué clase de vivienda le hizo RESPUESTA: tenía una casa de zinc y barro (...)

PREGUNTA: usted tuvo ahí animales semovientes RESPUESTA: si señor

PREGUNTA: cuantos animales llego a tener allí RESPUESTA: ocho novillitas y un

torito PREGUNTA: y usted con quien vivía ahí en ese predio RESPUESTA: no mis

hermanos eran los que mantenían yo iba allá los fines de semana y las vacaciones

si me las pasaba todas allá (...)

En cuanto al compañero o cónyuge mientras ejerció posesión en el inmueble, manifestó la señora RUTH OÑATE:

PREGUNTA: exacto, pero cuando usted ingreso en abril del noventa y cinco como

se llamaba su esposo o su compañero RESPUESTA: Francisco Ángel Guerra Cataño

PREGUNTA: Francisco Ángel? RESPUESTA: Guerra Cataño PREGUNTA: con el

ingreso usted al predio RESPUESTA: si señor

Por su parte, el señor JAMIN OÑATE expresó en su declaración lo siguiente acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ingresó a la parcela 1:

RESPUESTA: doctor, nosotros entramos allá al predio porque el señor Ramón Ramírez de ahí de Casacará él era muy allegado al señor Yezid, el señor Yezid era el corregidor de ahí del corregimiento de Casacará y nos dijo de que ahí habían unas parcelas en el municipio de Becerril que le había dicho el señor Julio Rumbo de acá de Incora que eran una parcelas baldías y pues nosotros necesitábamos esas tierras, así fue que entramos, eso estaba abandonado doctor, allá había montañas, arboles, así eran las patas de las zarzas que habían, habían culebras, ganado cimarrón y pues nosotros nos dedicamos a coger, a lo que íbamos, a la agricultura porque no teníamos tierras y teníamos unos animalitos y los llevamos posteriormente allá, pero eso estaba muy abandonado doctor si señor, así fue la cosa, trabajábamos en unión, comprábamos los alimentos en unión, después cada quien se independizó y así sucesivamente, teníamos yuca maíz frijol de todo eso doctor, yo tenía una china, era indígena y estuvo allá, allá la embaracé, tuvimos un hijo si señor allá en el Topacio, si doctor allá hubo una escuela, los niños estudiaban, todo era tranquilo nosotros nos dábamos había veces hasta las manos con el señor Fabio Hernán Lacouture y hasta trabajábamos con el que le ayudábamos a coger cimarrones que en ese tiempo habían cimarrones allá y el hasta nos daba dinero por los cimarrones que cogíamos, si con el señor Álvaro Lacouture tampoco nunca nos dijo nada nunca nos dijo nada doctor, nosotros trabajábamos ahí tranquilos, había veces el tenía, sacaba no sé, una gran cantidad de tinas de leche, nos íbamos del municipio de Becerril hasta San Rafael que es la finca que pega con Topacio que es la del señor Álvaro y todos vivíamos en paz, en Las Margaritas, esa es de propiedad de Roy, estábamos bien, nos daba trabajo el señor porque había veces como dicen por ahí, la masa no estaba tanto para bollo y



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

pa que, nos daban trabajo los vecinos, así vivíamos nosotros en unión, todos, todo era bello, tranquilo en paz, (...)

Y en cuanto a la distribución del terreno, mejoras y explotación allí ejercida expresó JAMIN OÑATE:

*PREGUNTA: usted dormía allí en el predio RESPUESTA: claaaaro doctor yo le digo que yo mate cualquier cantidad de zancudos porque para allá si hay zancudos pero a la lata le digo, allá cuando son las 6 de la tarde doctor el zancudo eso zumba como...PREGUNTA: bueno entonces ustedes repartieron y cuál fue la parcela que cogieron ustedes RESPUESTA: doctor la numero 1
(...)*

*PREGUNTA: que explotación tuvieron ustedes allí de agricultura o de ganadería RESPUESTA: de agricultura y teníamos unos animalitos también doctor
PREGUNTA: que sembraron RESPUESTA: sembrábamos yuca maíz frijol ahuyama
PREGUNTA: cuantos animales llegaron a tener RESPUESTA: doctor, 15 PREGUNTA: de quien eran RESPUESTA: la hermana mía tenía 8 y yo tenía 7 animalitos
PREGUNTA: nombre de su hermana RESPUESTA: Ruth (...)*

Y en cuanto al rol que cumplía su hermana RUTH OÑATE en la explotación de la parcela 1, expresó en señor JAMIN OÑATE:

PREGUNTA: y su hermana Ruth cuando ingresan el primer día al predio a que se dedicó ella allí RESPUESTA: doctor le cuento que ella nos hacía comida nos colaboraba, mataba mucho zancudo y éramos hasta felices en ese entonces sí señor, habían tres compañeras que eran Nelfa, Ana Gregoria que se dedicaban a hacernos la comida y nosotros nos íbamos a trabajar a cortar palma PREGUNTA: Ruth permanecía constantemente en compañía suya RESPUESTA: doctor ella se iba los fines de semana porque ella ha sido docente con la señora Gloria, se iban los fines de semana y nos colaboraban en esa forma que le estoy diciendo PREGUNTA: que significa colaborar RESPUESTA: nos ayudaban con los alimentos doctor”

En lo atinente a la compañera o cónyuge con quien vivía el señor JAMIN OÑATE mientras estuvo en el predio se tiene que este en su declaración judicial expresó:

“(...) yo tenía una china, era indígena y estuvo allá, allá la embaracé, tuvimos un hijo si señor allá en el Topacio” (...)

De igual manera, en declaración extrajudicial rendida por el señor JAMIN OÑATE el día 12 de enero de 2012 ante la UAEGRTD (Fl. 41 C. Principal 1), este manifestó que estando en el predio se comprometió con una señora



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

llamada ANA GRACIELA PEREZ, quien se encuentra fallecida y con quien tuvo un hijo llamado DEIMER OÑATE PEREZ. Sin embargo, la señora RUTH OÑATE en su declaración dio cuenta de una señora de apellido PEÑALOZA quien era su compañera y posteriormente abandonó el fundo con ocasión de los hechos violentos que ocurrirían allí. En todo caso, la UAEGRTD, en la relación de núcleo familiar expuesta en la demanda respecto del señor JAMIN OÑATE (Fl. 12 C. Principal 1), expresó que el verdadero nombre de la compañera al momento del desplazamiento era la señora ANA GRACIELA PEÑALOZA y que el hijo en realidad se llama DEIMER OÑATE PEÑALOZA.

Examinada la versión de los solicitantes de la parcela 1, se tiene también que otros parceleros reconocen el ingreso de los señores RUTH OÑATE y JAMIN OÑATE a dicho inmueble. En efecto, el señor LUIS MANUEL OÑATE aseveró:

PREGUNTA: Ruth Oñate García permanecía en la parcela 1 RESPUESTA: ella nos daba el sostenimiento, cuando uno, cuando llovía mucho entonces nos tocaba que salían donde esos que le mencione a buscar algo para uno comer, porque eso se ponía vea a veces pésimo que eso entraba era una lechera (...) PREGUNTA: señor Luis Manuel sea en abril o el 20 de julio del 95 su hermana Ruth Oñate García también entró como invasora al predio RESPUESTA: sí (...)

Por su parte la señora CARMEN PEREZ:

PREGUNTA: El día que usted entró al predio el topacio ahí entró con ustedes es día, ese día entró Ruth Oñate García. RESPUESTA: Claro, ella entró. PREGUNTA: Entró, o sea, que esa parcelación está comprendida entre pura, grupos de familia. RESPUESTA: Sí señor.

De igual modo, expresó el señor ALEJANDRO MEJIA:

PREGUNTA: entonces usted llegó con quien RESPUESTA: con todos los compañeros, llegamos... PREGUNTA: cuales compañeros RESPUESTA: Ruth Oñate, Jamin Oñate, Luis Oñate, como te digo, los otros, este, también (...)

Así mismo, el señor LUIS MANUEL OÑATE:

“PREGUNTA: Luis Manuel entonces ahí entraron en esa invasión Ruth Oñate que es hermana suya, Jamin Oñate García RESPUESTA: hermano (...)”

Por su parte, el señor LUIS EMILIO PEREZ:

PREGUNTA: la señora, el día que usted entran en julio del 95 la señora Ruth Oñate García también ingresó con ustedes RESPUESTA: sí, todos



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

El señor **OLBER ATENCIO** manifestó:

PREGUNTA: Dígame al despacho si el 30 de agosto usted entró con los siguientes parceleros, 1. Oñate García Ruth, 2. Oñate García Jamín (...) esos parceleros entraron con usted el 30 De agosto. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Seguro. RESPUESTA: Sí, sí, sí claro. (...) Sí, sí, ya ellos entraron ahí, sí señor. (...) Ellos entraron primero que yo, yo entré el 30 de agosto. PREGUNTA: 30 de agosto. RESPUESTA: Sí señor, ellos entraron primero que yo.

El señor **ALCIDES QUINTERO ZULETA**:

PREGUNTA: usted recuerda si el día que usted ingresó por primera vez julio 20 95 ingresó Ruth Oñate García RESPUESTA: si, ella ingresa en ese entonces, ingresa el señor Jamín Oñate que era su hermano y Luis Oñate, la señora como le digo Astrith y Armenio Pacheco ingresaron ellos, tengo más conocimiento con ellos porque como le digo por lo menos Ruth es profesora y fue alumna de mi mama

Finalmente, la señora **ASTRITH OÑATE** indicó:

PREGUNTA: señora Astrith quienes más de su familia ingresaron al predio RESPUESTA: ingresó Ruth Oñate, Jamin Oñate, María Nelfri Oñate García (...)

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se tiene que los señores **RUTH OÑATE** y **JAMIN OÑATE**, ingresaron a la parcela 1 del predio de mayor extensión denominado el Topacio en compañía de 22 familias más con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. Afirman los declarantes que su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas pues refieren no haber tenido ningún tipo de problemas con los propietarios de predios colindantes a quienes incluso realizaban trabajos adicionales a lo que ellos ejercían en su propia parcela.

Y si bien la señora **RUTH OÑATE**, manifestó que su presencia no era permanente en el inmueble, lo cierto es que si asistía constantemente al mismo pues suministraba a su hermano todo lo que requería para estar en la parcela. Al respecto, aplicando en este punto un enfoque de género, se tiene que el hecho de que la señora **RUTH OÑATE** no se dedicara a sembrar

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

y recolectar cultivos en el inmueble como lo hacía su hermano JAMIN OÑATE no se muestra excluyente con el reconocimiento de su condición de poseedora. En efecto, el hecho de que su aporte a las labores realizadas en el predio hubiere sido la alimentación y sostenimiento de los hombres que trabajaban en este, no permite descartarle su condición de poseedora pues dichas actividades son igualmente necesarias para la explotación del fundo y contribuyen al desarrollo económico de la población campesina bajo un esquema de producción en el que las mujeres cumplen con un rol crucial de sostenimiento dentro del núcleo familiar a través de la realización de labores domésticas que permiten a los hombres ejercer a su vez las tareas de campo propiamente dichas. A esto es precisamente que se refiere la señora RUTH OÑATE, cuando narra que ella apoyaba con alimentación a su hermano quien era el que estaba realizando las labores de producción de cultivos en el fundo. En todo caso, los otros solicitantes reconocen el ingreso de la señora RUTH OÑATE al inmueble junto a toda la comunidad de El Topacio.

Finalmente se destaca que tanto los señores RUTH OÑATE como JAMIN OÑATE, son mencionados en el auto No. 091 de 3 de noviembre de 2000 emitido por Gobernación de Cesar, mediante la que se inscribió a algunas personas como miembros de la Junta de Acción Comunal de El Topacio (Fl. 507-508 C. Principal 1), lo cual también da cuenta de la presencia de los solicitantes en el predio y de su vocación de permanencia.

• **Relación de ALEJANDRO MEJIA sobre parcela 3.**

El solicitante ALEJANDRO MEJIA expresó en su declaración lo siguiente acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ingresó al inmueble El Topacio:

RESPUESTA: bueno doctor, yo entre ahí en el año mil novecientos mil novecientos...de 1995, ahí estuvimos, cuando entré ahí lo que había era puro rastrojo, monte, montaña porque eso estaba montaña no? ahí lo que había era animales cimarrones y había todo, eso era virgen como dicen por ahí, una montaña virgen, eso, nosotros estábamos, incluso comenzamos a civilizarlo fuimos nosotros cuando entramos ahí, estuvimos todo ese tiempo para que, trabajando y de ahí partió de que nosotros nos alimentábamos mucho de ahí mismo de lo que había y salíamos a pedir al pueblo porque nosotros salimos a pedir al pueblo para que nos ayudaran, el pueblo nos ayudó de Becerril, nos ayudó mucho, íbamos a las tiendas y nos colaboraban, no regalaban y ahí en eso nos sosteníamos mientras comenzábamos a trabajar y a poder adquirir lo que estamos, lo que adquirimos lo

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

que fue poder tener las cosechas y por ahí nos sostuvimos, también pues, cuando ya estuvimos ya ya cuando fuimos porque nosotros cuando entramos ahí entramos con ya con un, como te digo, el, un señor Yazid que fue el que nos ayudó bastante que fue el que nos metió allá que ya nos colaboró en eso y ya nos puso ya en contacto con Incoder, que fue cuando comenzamos a trabajar con Incoder (...) bueno en ese entonces pues nosotros trabajábamos en eso, ya tuvimos la junta de acción comunal que estaba conformada también ya nosotros la tuvimos, tuvimos nuestra profesora, tuvimos todo, nosotros ya estábamos bien, estábamos trabajando en ese entonces muy, ya como dice el otro, posesionados en ese lugar hasta que ya llegaron las cuestiones de, de los paramilitares (...)

(...)

PREGUNTA: (...) usted nos dijo que habían llegado en el 95 díganos día mes, que día mes, llegaron allá en el 95 RESPUESTA: nosotros llegamos el 20 de julio, parecía, el 20 de julio PREGUNTA: de julio RESPUESTA: si

En cuanto a la explotación económica en la parcela, expresó el solicitante ALEJANDRO MEJIA, lo siguiente:

“PREGUNTA: que explotación agrícola o ganadera empezó a realiza usted en el predio RESPUESTA: bueno lo primeritamente que comenzamos fue sembrando maíz, yuca, que eso es lo primero que uno hace, sembrar el pan coger, lo que es yuca maíz, la ahuyama que se da muy bonito allá eso se da bueno la ahuyama, tuvimos, eso sembrábamos yuca, incluso frijol también se da bueno, esos cultivos se dan buenos ahí PREGUNTA: tuvo animales semovientes RESPUESTA: en ganado no, tuve un caballo y burro que no, que es lo que uno siempre tiene para cargar (...)

PREGUNTA: usted hizo mejoras de que, en qué RESPUESTA: en casa sí, me hice mi casa, ya después cuando ya nos dividimos, cada quien que cogió ya su lugar PREGUNTA: en que la construyó RESPUESTA: en bahareque PREGUNTA: cuantos cuartos RESPUESTA: un cuarto y la sala PREGUNTA: es decir desde que usted llegó hasta que salió vivía solo allá RESPUESTA: si, la mujer me visitaba pero viví solo”

Examinada la declaración del solicitante, se tiene que otras personas que también se encuentran reclamando parcelas en el predio El Topacio, reconocen que el señor ALEJANDRO MEJIA, ingresó a dicho inmueble. En efecto, expresó el señor OLBER ATENCIO:

PREGUNTA: Dígame al despacho si el 30 de agosto usted entró con los siguientes parceleros, 1. Oñate García Ruth, 2. Oñate García Jamín, 3. Mejía Rivera Alejandro Arturo, (...) esos parceleros entraron con usted el 30 De agosto. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Seguro. RESPUESTA: Sí, sí, sí claro. (...) Sí, sí, ya ellos entraron ahí, sí señor. (...) Porque, es que ellos entraron primero que yo. PREGUNTA: Ajá. RESPUESTA: Ellos entraron primero que yo, yo entré el 30 de agosto. PREGUNTA: 30 de agosto. RESPUESTA: Sí señor, ellos entraron primero que yo.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

De igual manera, el señor ALEJANDRO MEJIA es mencionado en documentos como el Acta de 27 de octubre de 1996, contentiva de la elección de miembros de la Junta de acción comunal de El Topacio (Fl. 501 C. Principal 1) así como también en el auto No. 091 de 3 de noviembre de 2000 emitido por Gobernación de Cesar, mediante la cual se inscribió a algunas personas –entre las cuales se encuentra precisamente ALEJANDRO MEJIA - como miembros de dicha organización (Fl. 507-508 C. Principal 1).

Examinando las declaraciones y pruebas anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que el señor ALEJANDRO MEJIA, ingresó a la parcela 3 del predio de mayor extensión denominado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. Su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas pues afirma no haber tenido ningún tipo de problemas a tal punto de que todos los parceleros conformaron una Junta de Acción Comunal con el fin de velar por todos los derechos de los campesinos que integraban la parcelación. Durante su estancia en el predio desarrolló actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para él y su familia.

Finalmente se anota que el solicitante ALEJANDRO MEJIA dice haber vivido solo en la parcela, pero su compañera lo visitaba esporádicamente. De conformidad con la información allegada por la UAEGRTD en la demanda, la compañera del señor ALEJANDRO MEJIA mientras estuvo ejerciendo posesión en El Topacio fue la señora EDITH RAMIREZ QUINTERO.

• **Relación de LUIS MANUEL OÑATE sobre parcela 4.**

El señor LUIS MANUEL OÑATE expresó en su declaración acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el ingreso al predio El Topacio:

RESPUESTA: sí, allá doctor nosotros entramos, el 20 de julio del 55, del 95, bueno entonces había un señor Yezid Camelo y, bueno entonces unos estuvieron diciendo que esos eran predios baldíos entonces nosotros fuimos para allá, allá estábamos

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

y entonces había una hermana de nosotros que como ella trabajaba acá entonces, se llama Ruth Oñate, entonces ella y a mi hermano Jamin Oñate, ella era la que nos daba el sustento para que nosotros pudiéramos trabajar allá, allá teníamos la patilla, este, ahuyama, yuca, maíz y unos animales, y allá entonces estábamos lo mas de bien (...)

En cuanto a la explotación económica en el predio el Topacio y mejoras realizadas expresó el señor LUIS MANUEL OÑATE:

PREGUNTA: a que se dedicaron inmediatamente cuando ustedes entran al predio el Topacio RESPUESTA: bueno nos dedicamos fue a la agricultura porque cada quien estaba pendiente de hacer su pedazo de tierra PREGUNTA: bueno entonces ustedes al comienzo trabajaban en equipo es decir en conjunto o cada quien tenía su pedazo de tierra RESPUESTA: sí señor, al principio todo se hizo fue en comunidad

(...)

PREGUNTA: que mejoras realizó usted en su parcela numero 4 RESPUESTA: bueno ahí tenía yuca, maíz, ahuyama y patilla PREGUNTA: tenía agua el predio RESPUESTA: no señor PREGUNTA: la carretera en qué estado se encontraba, el acceso a su parcela RESPUESTA: si estaba más o menos PREGUNTA: tenía luz RESPUESTA: nada PREGUNTA: luz no tenía, usted llevo a tener allí animales semovientes RESPUESTA: unos chivos PREGUNTA: cuantos chivos RESPUESTA: eran 25 chivos PREGUNTA: como repartieron el predio para salir de 28 hectáreas cada uno RESPUESTA: eso fue por medio de Incora, sí señor, por allá estuvo Incora

Y en cuanto a los miembros de su familia que permanecían en el predio, expresó el señor LUIS MANUEL OÑATE:

PREGUNTA: con quien convivía usted allí en su parcela numero 4 cuál era su núcleo familiar RESPUESTA: el núcleo familiar era, este, estaba una hija y un hijo PREGUNTA: su hija se llama como RESPUESTA: Clemencia PREGUNTA: Clemencia que RESPUESTA: Oñate Gutiérrez PREGUNTA: y su hijo RESPUESTA: Jaler Oñate Gutiérrez PREGUNTA: cuantos años tenían para aquel entonces RESPUESTA: en ese tiempo tenía Jaler tenía 6, 7 años y Clemencia tenía 6 años PREGUNTA: su compañera su esposa su mujer estaba ahí RESPUESTA: (declarante se coloca las manos en la cabeza) que en paz descanse y Dios me la tenga en la gloria, nosotros en el 93 tuvimos un accidente en Venezuela y la esposa se me mató, a ella se le desprendió la masa cerebral (...) PREGUNTA: correcto, tenía otra compañera usted para ese entonces RESPUESTA: solo

Examinada la declaración del solicitante, se tiene que el ingreso del señor LUIS MANUEL OÑATE, a la parcela 4 es reconocido por otros parceleros

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

también solicitantes en este proceso. En efecto, la señora RUTH OÑATE expresó:

PREGUNTA: (...) diga el día mes y año en que usted ingreso al predio RESPUESTA: nosotros ingresamos en el noventa y cinco PREGUNTA: cuando usted diga nosotros diga quienes son nosotros RESPUESTA: Jamin Oñate, Armenio Pacheco, Astrith Oñate, Luis Manuel Oñate, Narciso Nuegues (...)"

El señor ALEJANDRO MEJIA, manifestó:

PREGUNTA: entonces usted llegó con quien RESPUESTA: con todos los compañeros, llegamos... PREGUNTA: cuales compañeros RESPUESTA: Ruth Oñate, Jamin Oñate, Luis Oñate, como te digo, los otros, este, también (...)

El solicitante OLBER ATENCIO a su vez indicó:

PREGUNTA: Dígale al despacho si el 30 de agosto usted entró con los siguientes parceleros, 1. Oñate García Ruth, 2. Oñate García Jamín, 3. Mejía Rivera Alejandro Arturo, 4. Oñate García Luis Miguel (...) esos parceleros entraron con usted el 30 De agosto. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Seguro. RESPUESTA: Sí, sí, sí claro. (...) Sí, sí, ya ellos entraron ahí, sí señor. (...) es que ellos entraron primero que yo. PREGUNTA: Ajá. RESPUESTA: Ellos entraron primero que yo, yo entré el 30 de agosto. PREGUNTA: 30 de agosto. RESPUESTA: Sí señor, ellos entraron primero que yo.

La señora ASTRITH OÑATE aseveró:

PREGUNTA: señora Astrith quienes más de su familia ingresaron al predio RESPUESTA: ingresó Ruth Oñate, Jamin Oñate, María Nelfri Oñate García PREGUNTA: entró Ruth y quien más RESPUESTA: entró Jamin, María Nelfri, ya la mencioné? María Nelfri, Luis Manuel Oñate y mi persona PREGUNTA: o sea, entraron cinco hermanos RESPUESTA: sí.

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que el señor LUIS MANUEL OÑATE GARCIA, ingresó a la parcela 4 del predio de mayor extensión denominado El Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. Afirman los declarantes que su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas. Durante su permanencia en el fundo desarrolló actividades agropecuarias

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

que le proporcionaban el sustento para él y su familia. Y en cuanto al núcleo familiar que tuvo durante el tiempo que estuvo en el fundo, se tiene que el solicitante estuvo acompañado de dos de sus hijos, pero sin cónyuge o compañera permanente pues como lo manifestó el actor, ella había fallecido en el año 1993, esto es, antes de ingresar al predio.

El solicitante concuerda con los demás parceleros RUTH OÑATE y JAMIN OÑATE (hermanos suyos), en cuanto a que la primera de las citadas personas les suministraba lo necesario para que ellos pudieran permanecer en el inmueble mientras se recogían las cosechas respectivas. Igualmente concuerda en que el trabajo era inicialmente comunitario, pero después a cada uno le correspondieron sus 28 hectáreas aproximadamente y allí desplegaron todas las actividades de explotación.

• **Relación de CARMEN PEREZ REDONDO sobre parcela 5.**

La señora CARMEN PEREZ REDONDO expreso en su declaración lo siguiente acerca de las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ingresó al predio El Topacio:

RESPUESTA: Bueno, yo ingresé ahí en el 95. PREGUNTA: Con quien. RESPUESTA: Este, ingresé con, mi compañero Euclides Rafael González, mis dos hijos, mi hijo mayor tenía 3 años y la niña tenía 1 año. PREGUNTA: Y como se llama él. RESPUESTA: Euclides Rafael González Maestro. PREGUNTA: Quien más. RESPUESTA: Mis dos hijos, Deimer González tenía, 3 años y Jennifer González de un año, bueno, ingresamos allí comenzamos a trabajar, o sea, sembrando maíz, patilla, este, frijol, y él come, él a veces cortaba madera así y a veces el buscaba trabajo en la finca que estaban cercanas y se iba a trabajar y, eso fue en el 95 y comenzamos primero a abrir, bueno el primero pues, comenzó a abrir las tochas, a desmontar el terreno y como en el 96 a mí me salió un trabajo y como el niño es especial el mayor, a mí me salió un trabajo de hacer aseo porque todavía yo no era bachiller, al igual ya lo soy y me tocó o través me tocó barrer porque no había más na que hacer, bueno cuando eso no era bachiller y me dieron un trabajo en un colegio y yo me vine en el 96 se iba para allá los sábados, los viernes, los sábados y venía los domingos, más paraba en el pueblo porque tenía a mi hijo especial y estaba trabajando pero él estaba allá y yo estaba allá;

(...)

PREGUNTA: Correcto, y quien te dijo a ti que entraras con, con Euclides Rafael González Maestro y tus dos hijos. RESPUESTA: Bueno, eso lo comenzó a organizar el señor Yesid Camelo, y, él comenzó a organizar eso de la tierra y entonces este, después como que hablaron con el INCORA yo, no sé, ellos hasta hicieron



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

personería jurídica y todo eso, y ellos lanzaron con el INCORA y allá llegaron el, los funcionarios de INCORA.

En cuanto a la explotación que se tenía en el predio y la división de todo el inmueble de mayor extensión, expresó la señora CARMEN PEREZ REDONDO:

PREGUNTA: Ya, hasta ahí nada más, hasta ahí, cuando llegan ustedes ya están en la parcela número 5, 28 hectáreas aproximadamente, qué explotación empezaron a, a realizar ahí en el predio, contesto. RESPUESTA: Como le dije, el papa de mis hijos, él lo que hacía era sembrar y teníamos animales, o sea, sembraba maíz, frijol de ese cabecita negra, patilla, patilla y a veces cortaba madera pa ayudarse pa, y a veces buscaba trabajo en las parcelas, en las fincas que quedaban cerca. PREGUNTA: Tuvieron animales semovientes, o sea, vacas, terneros, novillos, toretes. RESPUESTA: No, teníamos gallinas, y él tuvo una ternera, pero no más una. PREGUNTA: Cuántas divisiones de potrero lograron realizar ustedes allí. RESPUESTA: Él tenía, estaban 6. PREGUNTA: 6, qué mejoras realizaron de vivienda ustedes, o sea, que vivienda hicieron. RESPUESTA: No nada, la casa de tabla que le dije ahorita. PREGUNTA: Con zinc. RESPUESTA: Con zinc. (...)

Examinada la declaración de la solicitante, se tiene que su ingreso a la parcela 5 es reconocida por otros parceleros del Topacio. En efecto, expresó el señor ALEJANDRO MEJIA:

PREGUNTA: entonces usted llegó con quien RESPUESTA: con todos los compañeros, llegamos... PREGUNTA: cuales compañeros RESPUESTA: Ruth Oñate, Jamin Oñate, Luis Oñate, como te digo, los otros, este, también, Luis Emilio, también Víctor López, este señor que se murió también este, ay, este otros, Carmen Redondo (...)

El señor LUIS EMILIO PEREZ manifestó:

PREGUNTA: usted en esa parcelación del Topacio tenía otros miembros de su familia RESPUESTA: si tenía PREGUNTA: quienes RESPUESTA: Gregoria Machado, Nelfa Pérez y Carmen Cecilia Pérez Redondo, somos Redondo todos, ellas son hermanas mías PREGUNTA: y como se llama el compañero de Gregoria RESPUESTA: Miro Soto (...) PREGUNTA: de Carmen Cecilia RESPUESTA: Euclides González

El señor OLBER ATENCIO indicó:

PREGUNTA: Dígame al despacho si el 30 de agosto usted entró con los siguientes parceleros, 1. Oñate García Ruth, 2. Oñate García Jamín, 3. Mejía Rivera Alejandro Arturo, 4. Oñate García Luis Miguel, 5. Pérez Redondo Carmen Cecilia, (...) usted



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

esos parceleros entraron con usted el 30 De agosto. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Seguro. RESPUESTA: Sí, sí, sí claro. (...) RESPUESTA: Sí, sí, ya ellos entraron ahí, sí señor. (...) es que ellos entraron primero que yo. PREGUNTA: Ajá. RESPUESTA: Ellos entraron primero que yo, yo entré el 30 de agosto. PREGUNTA: 30 de agosto. RESPUESTA: Sí señor, ellos entraron primero que yo.

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que la señora CARMEN PEREZ REDONDO, junto a los miembros de su núcleo familiar – entre ellos su compañero EUCLIDES GONZALEZ MAESTRE- ingresó a la parcela 5 del predio de mayor extensión denominado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. Su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas. Así mismo, durante el tiempo que la actora estuvo en el predio dice haber desarrollado actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para él y su familia. Todo lo anterior, fue corroborado por los demás parceleros quienes dieron cuenta de la presencia de la señora CARMEN PEREZ y de todo su núcleo familiar.

De igual manera, el señor EUCLIDES GONZALEZ MAESTRE - a quien la solicitante menciona como su compañero al momento de ejercer la posesión en El Topacio - es mencionado en el auto No. 091 de 3 de noviembre de 2000 emitido por Gobernación de Cesar, mediante la que se inscribió a algunas personas como miembros de la Junta de Acción Comunal de El Topacio (Fl. 507-508 C. Principal 1), lo cual también corrobora la presencia y vocación de permanencia en la parcela que ahora pretenden.

Debe anotarse además que el caso de la señora CARMEN PEREZ REDONDO, necesariamente debe analizarse bajo una óptica o enfoque diferencial (art. 13 ley 1448 de 2011), pues si bien manifiesta que no ejercía presencia permanente en el inmueble – como si lo hacía su compañero permanente – lo cierto es que ello se debió a que tenía una hija discapacitada y ello le imponía estar por fuera del inmueble para atenderla en condiciones óptimas. En todo caso, la solicitante afirma que todos los fines de semana se dirigía hasta la parcela número 5 con el fin de hacerle compañía a su compañero en las labores propias del campo.

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

- **Relación de INES MARCIANA MAESTRE sobre parcela 6 (Proceso 2017-00147).**

La señora INES MARCIANA MAESTRE expreso en su declaración lo siguiente acerca de las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ingresó al predio El Topacio:

PREGUNTA: usted recuerda como ingresó al predio, por que llegó allí RESPUESTA: por que me fui? PREGUNTA: no, por que llegó, por que llegó allá, lo compró, como hicieron, como se organizaron para entrar a ese predio RESPUESTA: eso fue una invasión PREGUNTA: si, me puede contar acerca de eso RESPUESTA: muchas cosas no porque yo tengo 80 años y ya la mente no la tengo como las demás personas PREGUNTA: si RESPUESTA: cosas que se me olvidan, cosas que vienen y así PREGUNTA: y cuánto tiempo vivió ahí en la parcelación RESPUESTA: 4 años PREGUNTA: con quienes vivía RESPUESTA: con Juan Manuel González, Lucila Maestre la hija mía y Leidy Sandrith y mi esposo Ciro González PREGUNTA: y que más actividades hacían en la parcelación, en esos 4 años que hicieron allí RESPUESTA: ahí desmontaron, hicieron desmonte en todo eso, lo tumbaron todo eso (inaudible 10:17)...sembraron yuca, plátano, ahuyama, de todos los frutos para comer

Examinada la declaración de la solicitante, se tiene que su ingreso a la parcela 6 es reconocida por otros parceleros del Topacio. En efecto, expresó la señora CARMEN PEREZ REDONDO:

“...entró con ellos porque los colocaron allá, los colocaba un señor y que Yezid Camelo algo así y el doctor Obando, los colocó allá y se fueron para allá a trabajar, ella vivía allá con el esposo Ciro González y tres hijos y el otro...el otro hijo vivía en Codazzi y era el que les suministraba los alimentos a ellos y ellos allá paraban sembrando frijol, patilla, y el señor a veces trabajaba en las fincas cercanas por ahí haciendo cercas y de eso vivían ellos y el hijo trabajaba en Codazzi en la alcaldía y estaba haciendo allá hasta un pozo (...)

(...)

PREGUNTA: la parcela de doña Inés como era, tenía casita RESPUESTA: claro tenía una casa de madera con zinc, eran dos... PREGUNTA: tenía cultivos RESPUESTA: así como le digo yo, sembraban frijol cabecita negra, patilla, este, ahuyama, yuca PREGUNTA: ganado RESPUESTA: bueno ganado no me acuerdo porque allá lo que había y que era cimarrón y eso no era de ellos PREGUNTA: bueno RESPUESTA: ganado no me acuerdo PREGUNTA: doña Carmen de lo que usted tiene conocimiento o le consta me puede decir durante cuánto tiempo duró la señora Inés viviendo en la parcela RESPUESTA: dos años porque ellos salieron en el 97 (...)



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

De igual manera, la señora ANA GREGORIA MACHADO reconoció el ingreso y posesión de la señora INES MAESTRE:

*“PREGUNTA: recuerda usted que mejoras hizo la señora Inés dentro de su parcela, si las vio o fue testigo RESPUESTA: pues ahí lo que había más era lo que uno tenía sembrados, sembrados, yuca, el maíz, la ahuyama porque de todas maneras esas casi no es que sea mucho para...de agua pues son buenas para sembrar, ahuyama, frijol PREGUNTA: corrales, corrales tenía, ganado RESPUESTA: estaba como haciendo corrales el...él cómo que estaba empotrando el muchacho PREGUNTA: recuerda usted si tenían animales RESPUESTA: yo como no caminaba para allá, yo llegaba a mi parcela y de ahí me ponía a hacer era lo mío y ya, cuando íbamos a las reuniones en la casa de bloque a hacer cualquier...mire que hay que esto que hay que montar esto porque hay que ir a hacer esta vuelta y ya PREGUNTA: sabe usted o tiene conocimiento quien integraba el núcleo familiar de la señora Inés cuando vivía en la parcela RESPUESTA: pues ella y el esposo PREGUNTA: solamente los dos RESPUESTA: y el hijo y un nieto que ella tenía PREGUNTA: el hijo era mayor de edad o era menor RESPUESTA: era menor...era mayor de edad y el nieto que ella siempre ha tenido, un nieto PREGUNTA: los cuatro vivían en la parcela RESPUESTA: más bien salía a trabajar, él trabajaba en Codazzi
(...)
PREGUNTA: recuerda usted el nombre del esposo de la señora Inés RESPUESTA:
Ciro González”*

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que la señora INES MARCIANA MAESTRE, junto a los miembros de su núcleo familiar – entre ellos su compañero CIRO GONZALEZ SARMIENTO- ingresó a la parcela 6 del predio de mayor extensión denominado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. Su ingreso al predio se llevó a cabo en condiciones pacíficas durante aproximadamente dos años en los cuales dice haber desarrollado actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para ella y su familia. Todo lo anterior, fue corroborado por los demás parceleros quienes dieron cuenta de la presencia de la señora INES MAESTRE y de todo su núcleo familiar.

De igual manera es importante anotar que obra en el expediente certificación de 23 de octubre de 1997 emitida por la Personería Municipal de Agustín Codazzi en la cual manifiesta que el señor CIRO GONZALEZ tenía una parcela

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

en Topacio, Becerril, departamento de Cesar, junto con su familia y le tocó abandonarla por la situación de orden público que se vive en la región (Fl. 42).

• **Relación de ANA GREGORIA MACHADO sobre parcela 8.**

La solicitante ANA GREGORIA MACHADO expresó en su declaración lo siguiente acerca de las circunstancias de tiempo y modo en que ingresó al predio el Topacio:

RESPUESTA: bueno, yo entre allá en el, o sea el 20 de julio del 95, por medio de Incidir que nos hizo unas actas porque esas tierras eran baldías, o sea no tenían dueño supuestamente, entonces nos dieron una carta y nosotros entramos el 20 de julio del 95, nos había reunido un señor que era el presidente de la junta que a él lo mataron en Casacará, el señor Yezid Camelo, él fue el que nos dijo de esas tierras, entonces por medio del Incora nos dieron eso, una carta para que pudiéramos entrar y nosotros entramos, entramos no pasó nada, todo tranquilo, comenzamos, eso era pura montaña, nos tocó abrir, abrir trochas porque no habían caminos ni nada, ahí el Incoder, el Incora nos midió, nos midió a cada parcelero la parcela que eran y que 28 hectáreas pero esas parcelas como que estaban mal medidas no sé, como fue medidas no así como nos midieron, bueno eran 28 hectáreas, nosotros entramos tranquilos todos con mi familia, con mi esposo y mis hijos PREGUNTA: nombre del esposo RESPUESTA: Argemiro, Argemiro Soto, Argemiro Rafael Soto Villa PREGUNTA: los hijos RESPUESTA: si mis hijos PREGUNTA: nombres RESPUESTA: ah, Alexander Soto Machado, tengo 3 PREGUNTA: fuera de micrófono RESPUESTA: si, 3, Alexander Soto Machado, Argemiro Soto Machado y Loly Luz Soto Machado, bueno y nosotros entramos ahí bien todo, nadie nos molestó ni nada (...) y bueno paso bien el 96, pues ya teníamos cultivos, casi todos cultivábamos yuca, tenían gana...había el ganaito, había (...)

*PREGUNTA: cuantas familias ingresaron con usted el 20 de julio del 95
RESPUESTA: éramos 23 familias (...)*

En cuanto a la explotación del inmueble, expresó la señora ANA GREGORIA MACHADO:

PREGUNTA: cuando usted llega a su parcela 8 la que le corresponde, que construyeron ustedes allí RESPUESTA: una casita de barro, o sea, pero eso ya lo constru...primero era de guadua y palma, ya después le echamos barro y zinc PREGUNTA: cuantas habitaciones sacaron RESPUESTA: no, ahí habían (sic) como dos habitaciones, tres habitacioncitas ahí, dos PREGUNTA: usted vivía allí con RESPUESTA: si PREGUNTA: con Argemiro Rafael Soto Viña RESPUESTA: si señor (...)

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

*PREGUNTA: que explotación tuvieron ustedes ahí en el predio RESPUESTA: sembrábamos yuca, eso había yuca, maíz, frijoles, ahuyama, patilla, melón
PREGUNTA: tuvieron ganado RESPUESTA: sí, había ganado PREGUNTA: cuantos animales semovientes llegaron a tener RESPUESTA: siempre había ganado bastante, con unos compañeros y unas hijas (...)*

El ingreso de la solicitante a la parcela 8 es corroborado por otros solicitantes de parcelas en el predio El Topacio. En efecto, afirmó el señor JAMIN OÑATE:

PREGUNTA: usted con quien llegó a la parcela RESPUESTA: doctor yo llegue con mi hermana y los demás, los demás compañeros PREGUNTA: como se llama su hermana RESPUESTA: Ruth Oñate, PREGUNTA: y los demás parceleros RESPUESTA: sí señor, Narciso Muegues, Armenio Pacheco, Arquímedes De León, la señora que le mencione Ruth Oñate Astrith Oñate, Nelfa, Ana Gregoria, Luis Emilio, Alcides Quintero, muchos doctor sí éramos veintipico”

La señora CARMEN PEREZ REDONDO manifestó:

PREGUNTA: (...) usted en respuesta anterior nos hablaba de sus hermanas, quiénes son sus hermanas que estaban en el predio también. RESPUESTA: Ana Gregoria Machado, Nelfa Pérez, y Luis Emilio Pérez. (...) PREGUNTA: Entonces usted me decía que había entrado en el 95. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Qué día del 95, del sí 95, que día entraron. RESPUESTA: Yo no recuerdo mucho, pero me parece que fue como el 20 de julio, algo así. (...)

El señor LUIS EMILIO PEREZ también dio cuenta de este hecho:

PREGUNTA: usted en esa parcelación del Topacio tenía otros miembros de su familia RESPUESTA: sí tenía PREGUNTA: quienes RESPUESTA: Gregoria Machado, Nelfa Pérez y Carmen Cecilia Pérez Redondo, somos Redondo todos, ellas son hermanas mías PREGUNTA: y como se llama el compañero de Gregoria RESPUESTA: Miro Soto (...)

El señor OLBER ATENCIO indicó:

PREGUNTA: Dígame al despacho si el 30 de agosto usted entró con los siguientes parceleros, 1. Oñate García Ruth, 2. Oñate García Jamín, 3. Mejía Rivera Alejandro Arturo, 4. Oñate García Luis Miguel, 5. Pérez Redondo Carmen Cecilia, 6. Machado Redondo Ana Gregoria, 7. Pérez Redondo Nelfa, 8. Pérez Redondo Luis Emilio, usted esos parceleros entraron con usted el 30 De agosto. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Seguro. RESPUESTA: Sí, sí, sí claro. (...) Sí, sí, ya ellos entraron ahí, sí señor. (...) es que ellos entraron primero que yo. PREGUNTA: Ajá. RESPUESTA: Ellos entraron primero que yo, yo entré el 30 de agosto. PREGUNTA: 30 de agosto. RESPUESTA: Sí señor, ellos entraron primero que yo.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que la señora ANA GREGORIA MACHADO, junto a los miembros de su núcleo familiar – entre ellos su compañero ARGEMIRO SOTO VIÑA- ingresó a la parcela 8 del predio de mayor extensión denominado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. Afirma la solicitante que su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas. Y mientras poseyeron el predio desplegaron actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para ella y su familia. Todo lo anterior fue corroborado por los demás parceleros quienes dieron cuenta de la presencia de la señora ANA GREGORIA MACHADO en el inmueble.

De igual manera, concuerda con otros solicitantes en cuanto al hecho de que recién ingresados al fundo, la explotación era comunitaria y después fueron radicándose en las parcelas que les iban correspondiendo a cada una de las 23 familias. Así mismo concuerda en que además de la labor desplegada en sus respectivas parcelas, los parceleros prestaban servicios personales a algunos propietarios de predios colindantes, como la recolección de ganado cimarrón.

• **Relación de NELFA PEREZ sobre parcela 9.**

La solicitante NELFA PEREZ expresó en su declaración lo siguiente acerca de las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrió el ingreso al predio el Topacio:

“el día que entramos allá fue el 20 de julio del año 95, sí, es el día de la independencia si no estoy mal, que fue lo otro que me preguntó el, ahí, pues el predio estaba sumamente rastrojado, puro restrojo grueso, o sea era un predio totalmente abandonado y pues entonces procedimos a, de ahí en adelante procedimos a hacer unos días después las diligencias las vueltas para que o sea, con la entidad Incora en ese tiempo, que fue donde nos, pues los funcionarios de Incora decidieron de que nos iban a facilitar los títulos para darnos esas tierras como predio baldío porque así aparecía directamente, predio baldío, así aparecía en el Incora, bueno, el caso es que como esa vuelta la hicimos en el año 96 porque en el 95 todavía nos quedamos quietos, en el 96 para allá comenzamos a hacer esas vueltas, (...)

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

PREGUNTA: (...) con quien entró usted, cuál era su núcleo familiar, como se llamaba su compañero, si usted entró con el *RESPUESTA: ah no en ese tiempo el no entró para allá, el papa de mis hijos no, entre yo sola porque yo estaba separada de él.*

En cuanto a la explotación del fundo, expresó la señora NELFA PEREZ lo siguiente:

PREGUNTA: cuando usted llega al predio donde se ubica usted como trabajaban ustedes las 23 familias *RESPUESTA: o sea nos bajamos todos en una casa vieja que había ahí de bloque y nos bajamos todos ahí el grupo y luego los muchachos comenzaron a cortar palma y la entecharon casi como hasta el mes que ya se fueron haciendo los demás ranchos* *PREGUNTA: y usted que actividad desarrollo allí, desarrollaban en el predio* *RESPUESTA: pues yo me lleve a un tío mío para allá y el me sembró una yuca,* *PREGUNTA: fuera de micrófono* *RESPUESTA: no ya él se murió, ah él se llamaba, este, Emilio Redondo* *PREGUNTA: fuera de micrófono* *RESPUESTA: no él era hermano de mi mama, es mi tío, era mi tío* *PREGUNTA: fuera de micrófono* *RESPUESTA: mi mama se llama Carmen Redondo* *PREGUNTA: bueno entonces ustedes cuando empiezan después de julio del 95, ya empezaron a tratar algunos de hacer sus ranchos, de vivienda, usted que hizo entonces* *RESPUESTA: exactamente yo me lleve a mi tío para allá, porque como yo estaba sola* *PREGUNTA: aja se llevó su tío y entonces* *RESPUESTA: y mi tío pues me sembró, me ayudaba a hacer los montes por ahí, sembrar yuca, sembrar unas maticas de plátano,* bueno no es que va a decir que eso pario porque eso ahí el no alcanzo a parir nada y esas tierras tampoco eran de mucho o son de mucho cultivo, patilla ahuyama, eso si la ahuyama si se extiende una inmensidad y la patilla todo lo que sea de cultivo así como de tierra árida

(...)

PREGUNTA: cuantos chivos llegó a tener allí doña *RESPUESTA: serian como unos 20, gallinas* *PREGUNTA: usted tenía crías de aves de corral, gallos, gallinas, pavos* *RESPUESTA: gallinas gallinas* *PREGUNTA: gallinas tenía allí, correcto, la vivienda que usted construyó como estaba conformada, tenía cuantas habitaciones, fue hecha con qué* *RESPUESTA: no eso era un solo cuarto (...)*

El ingreso de la señora NELFA PEREZ, a la parcela 9 es corroborado por otros solicitantes dentro del proceso. Al respecto, el señor JAMIN OÑATE manifestó:

PREGUNTA: usted con quien llego a la parcela *RESPUESTA: doctor yo llegue con mi hermana y los demás, los demás compañeros* *PREGUNTA: como se llama su hermana* *RESPUESTA: Ruth Oñate,* *PREGUNTA: y los demás parceleros* *RESPUESTA: sí señor, Narciso Muegues, Armenio Pacheco, Arquímedes De León, la señora que le mencione Ruth Oñate Astrith Oñate, Nelfa, Ana Gregoria, Luis Emilio, Alcides Quintero, muchos doctor si éramos veintipico”*

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

La señora CARMEN PEREZ REDONDO expresó:

PREGUNTA: (...) usted en respuesta anterior nos hablaba de sus hermanas, quiénes son sus hermanas que estaban en el predio también. RESPUESTA: Ana Gregoria Machado, Nelfa Pérez, y Luis Emilio Pérez. (...) PREGUNTA: Entonces usted me decía que había entrado en el 95. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Qué día del 95, del sí 95, que día entraron. RESPUESTA: Yo no recuerdo mucho, pero me parece que fue como el 20 de julio, algo así. (...)

El señor LUIS EMILIO PEREZ también expresó:

PREGUNTA: usted en esa parcelación del Topacio tenía otros miembros de su familia RESPUESTA: si tenía PREGUNTA: quienes RESPUESTA: Gregoria Machado, Nelfa Pérez y Carmen Cecilia Pérez Redondo (...)

El señor OLBER ATENCIO aseveró:

PREGUNTA: Dígame al despacho si el 30 de agosto usted entró con los siguientes parceleros, 1. Oñate García Ruth, 2. Oñate García Jamín, 3. Mejía Rivera Alejandro Arturo, 4. Oñate García Luis Miguel, 5. Pérez Redondo Carmen Cecilia, 6. Machado Redondo Ana Gregoria, 7. Pérez Redondo Nelfa, 8. Pérez Redondo Luis Emilio, usted esos parceleros entraron con usted el 30 De agosto. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Seguro. RESPUESTA: Sí, sí, sí claro. (...) Sí, sí, ya ellos entraron ahí, sí señor (...) es que ellos entraron primero que yo. PREGUNTA: Ajá. RESPUESTA: Ellos entraron primero que yo, yo entré el 30 de agosto. PREGUNTA: 30 de agosto. RESPUESTA: Sí señor, ellos entraron primero que yo.

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que la señora NELFA PEREZ, junto a un tío suyo llamado EMILIO REDONDO, ingresó a la parcela 9 del predio de mayor extensión denominado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. Afirma que su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas, siendo esto corroborado por otros parceleros que también reclaman en este proceso. Durante el tiempo que estuvo en el inmueble dice la solicitante haber desarrollado actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para él y su familia.

Se precisa que la señora NELFA PEREZ, ejerció la explotación con ayuda de un pariente suyo llamado EMILIO REDONDO quien le colaboró en el cultivo

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

de los productos que allí tuvo, toda vez que al fundo ingresó ella sola al no tener compañero permanente ni cónyuge para ese momento. Recuérdese que ella misma manifestó que se encontraba separada en esa época.

- **Relación de LUIS EMILIO PEREZ sobre parcela 10.**

El señor LUIS EMILIO PÉREZ REDONDO en su declaración expresó acerca de las circunstancias de ingreso al fundo el Topacio:

“bueno nosotros cuando nos fuimos pa allá no fuimos fue porque el mismo gobierno de Incora mandó a elegir la gente pa llevarlos pa allá, cuando, un funcionario de apellido Rumbo, Mariano y el doctor Obando, que era presidente de, era como es, gerente, era gerente, bueno, con ellos, nos llevaron allá y nos dejaron unas copias unos papeles también de eso, lo que pasa es que esos papeles los tenía un compañero de nosotros y cuando él se fue, él no está por aquí, él no se supo que hizo esos papeles, aquí en la Gobernación conseguimos la personería jurídica no más, es el único papel que nos acompañó y que comprueba que si estuvimos allá, eso es vea, y en todo el tiempo que nosotros duramos allá nosotros no tuvimos lio con nadie porque eso nos decía la compañía carbonera que le compro al que estaba en ese frente, Alcides Lacouture, ellos nos dijeron que eso era baldío (sic) que eso no tenía líos por ninguna parte, si, y entonces pues nosotros entramos allá y estuvimos trabajando (...)

(...)

PREGUNTA: cuantas familias entraron RESPUESTA: 22 PREGUNTA: con usted RESPUESTA: si PREGUNTA: díganos entonces en que día mes y año ingresó usted al predio el Topacio RESPUESTA: entramos el 20 de julio del 95 y la salida fue el 20 de julio del 97, del 97 PREGUNTA: con quien entró usted al predio RESPUESTA: con los demás compañeros PREGUNTA: no no, usted usted, como era su núcleo familiar RESPUESTA: ahhh, con la PREGUNTA: su mujer, su esposa, compañera RESPUESTA: con los hijos míos

En cuanto a las actividades ejercidas mientras estuvo en el predio el señor LUIS EMILIO PEREZ expresó:

PREGUNTA: bueno cuando ya usted entra al predio que ya le da la medida, como usted dice que fue dos meses después y funcionarios del Incora le mandaron a decir cuantos metros y ustedes en cooperación hicieron más medidas, cuando ya usted tiene la parcela número 10 que explotación empezó a realizar en la misma RESPUESTA: cultivos PREGUNTA: cuales RESPUESTA: sembrábamos, yo sembré yuca maíz, patilla melón ahuyama, frijol de ese cabecita negra porque el otro no da allá y haciendo, despejando pa hacer potreros, porque siempre se había unos cuantos que tenían, yo tengo unas resesitas, yo tengo unas animalas (sic) y me las lleve pa allá (...) PREGUNTA: usted cuando ya empezó su explotación, en ese

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

entonces para los años 95, después de julio, cuantos animales semovientes tuvo
RESPUESTA: animales PREGUNTA: si RESPUESTA: bueno yo alcance a tener
veintipico, 23 animales PREGUNTA: y cuantos litros de leche sacaba diario cuantas
timbás RESPUESTA: no eso, eso sacaba dos canequitas de esas de 20 litros, dos
canequitas, 40 litros, porque como eso casi, el ganao se mantenía era en las
montañas esas casi no había pasto PREGUNTA: allí había agua RESPUESTA: si
había agua PREGUNTA: de donde RESPUESTA: habían unos arroyos, unas, habían
unos pozos natural, de naturaleza si, pozas PREGUNTA: y luz RESPUESTA: luz?
PREGUNTA: si RESPUESTA: no PREGUNTA: cuantas divisiones de potreros realizó
usted allí RESPUESTA: bueno alcance a tirar una no más, que pegaba con Narciso,
donde colindaba con Narciso PREGUNTA: usted cuando está allí, que vivienda hizo
RESPUESTA: una, una casita de palma, de bajaré PREGUNTA: cuantas
habitaciones le hizo RESPUESTA: una sola PREGUNTA: y usted vivía allí con sus
hijos RESPUESTA: ahí vivía con mis pelaos PREGUNTA: ellos estudiaban
RESPUESTA: si estudiaban PREGUNTA: y como hacían pal colegio RESPUESTA:
allá nos dieron una profesora, mandaron una profesora y estaba acá en la parcela
de Víctor, que el sí hizo una pieza hizo dos piezas de bloque (...)

El ingreso y permanencia del señor LUIS EMILIO PEREZ a El Topacio fue corroborado también por otros parceleros. En efecto, el señor JAMIN OÑATE indicó:

PREGUNTA: usted con quien llegó a la parcela RESPUESTA: doctor yo llegue con mi
hermana y los demás, los demás compañeros PREGUNTA: como se llama su
hermana RESPUESTA: Ruth Oñate, PREGUNTA: y los demás parceleros
RESPUESTA: sí señor, Narciso Muegues, Armenio Pacheco, Arquímedes De León, la
señora que le mencione Ruth Oñate Astrith Oñate, Nelfa, Ana Gregoria, Luis Emilio,
Alcides Quintero, muchos doctor si éramos veintipico”

El señor ALEJANDRO MEJIA manifestó también:

PREGUNTA: entonces usted llegó con quien RESPUESTA: con todos los compañeros,
llegamos... PREGUNTA: cuales compañeros RESPUESTA: Ruth Oñate, Jamin
Oñate, Luis Oñate, como te digo, los otros, este, también, Luis Emilio (...)

La señora CARMEN PEREZ REDONDO afirmó:

PREGUNTA: (...) usted en respuesta anterior nos hablaba de sus hermanas,
quiénes son sus hermanas que estaban en el predio también. RESPUESTA: Ana
Gregoria Machado, Nelfa Pérez, y Luis Emilio Pérez. (...) PREGUNTA: Entonces
usted me decía que había entrado en el 95. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Qué
día del 95, del sí 95, que día entraron. RESPUESTA: Yo no recuerdo mucho, pero
me parece que fue como el 20 de julio, algo así. (...)

El señor OLBER ATENCIO expresó:

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

PREGUNTA: Dígame al despacho si el 30 de agosto usted entró con los siguientes parceleros, (...) S. Pérez Redondo Luis Emilio, usted esos parceleros entraron con usted el 30 De agosto. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Seguro. RESPUESTA: Sí, sí, sí claro (...) Sí, sí, ya ellos entraron ahí, sí señor. (...) es que ellos entraron primero que yo. PREGUNTA: Ajá. RESPUESTA: Ellos entraron primero que yo, yo entré el 30 de agosto. PREGUNTA: 30 de agosto. RESPUESTA: Sí señor, ellos entraron primero que yo.

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que el señor LUIS EMILIO PEREZ, en compañía de sus hijos y sin compañera permanente para esa época, ingresó a la parcela 10 del predio de mayor extensión denominado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. El ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas. Durante su estancia en el predio dice haber desarrollado actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para él y su familia. Todo lo anterior, fue corroborado por algunos de los parceleros de El Topacio, quienes dieron cuenta del ingreso y permanencia del solicitante.

- **Relación de OLBER ATENCIO sobre parcela 11.**

El señor OLBER ATENCIO, en su declaración expresó lo siguiente acerca de las circunstancias en que ingresó al predio el Topacio:

Bueno, nosotros entramos ahí con este, mi grupo familiar éramos 5 personas, cuando eso no tenía hijo yo, solamente entré con mi compañera. RESPUESTA: Como se llama. RESPUESTA: Ya no convivo con ella, ya no convivo con ella, Yaneth Durán. PREGUNTA: Cómo. RESPUESTA: Yaneth Durán. PREGUNTA: Con ella entró usted allá. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Ajá. RESPUESTA: Y mis dos hermanos. PREGUNTA: Como se llaman sus hermanos. RESPUESTA: Wilmar Erney Atencio, José Kata Lino Atencio y mi papa. PREGUNTA: Bien, continúe. RESPUESTA: Eh, nosotros entramos ahí en el año 95. PREGUNTA: Día, mes. RESPUESTA: Junio, 30 de junio. PREGUNTA: 30 de junio. RESPUESTA: Sí señor, bueno nosotros... PREGUNTA: Del 95. RESPUESTA: Sí señor, este nosotros ahí sometidos por INCORA. PREGUNTA: Entraron por. RESPUESTA: Por, por INCORA, en ese entonces era el doctor Julio Rumbo, eh, cuando entramos ahí pues, las tierras eran de montaña, no habían casas ni nada de eso, entonces pues, nosotros

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

asistimos las tierras dejando cultivos, y unas, semovientes, y gallinas y chivos y eso, etcétera. (...) O sea, lo primero que encontramos nosotros fue ahí una casa, llamase casa eh, bloque, eso fue lo que encontramos nosotros ahí, eh, después nos fuimos ubicando haciendo casitas de palma, cada uno hacíamos la casita de palma y de ahí comenzamos a sembrar la yuca, el maíz, y entonces comenzamos a, al transcurrir de los días con lo, con los animales y eso y..., en que le digo, pues sí en el tiempo que estuvimos ahí fueron dos años”

En lo que se refiere a las actividades de explotación realizadas en el inmueble, manifestó el señor OLBER ATENCIO:

PREGUNTA: Usted recuerda, qué mejoras hizo usted en su predio, en su parcela, parcela 11, contesto. RESPUESTA: Este hice dos casas. PREGUNTA: Cuántas. RESPUESTA: Dos casas. PREGUNTA: Ajá. RESPUESTA: Este potrero, divididos. PREGUNTA: Cuántos le salieron. RESPUESTA: Dos potreros y un, un corral de alambre. PREGUNTA: Llegó a tener animales semovientes, ternera, novillo, vaca, toro. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Qué llegó a tener allí. RESPUESTA: Este vacas, vacas de leche, 6 vacas. PREGUNTA: 6 y que más tenía allá. RESPUESTA: Chivo y gallina. PREGUNTA: Cuántos chivos llegó a tener. RESPUESTA: Como 10 chivos, como 20 gallinas también. (...)

El ingreso del señor OLBER ATENCIO a la parcela 11 del Topacio es corroborado por el señor SAID MEJIA:

PREGUNTA: el día que usted ingresa a la parcela con ustedes entró Olber Alberto Atencio Carrillo y su hermano RESPUESTA: Olber Alberto Atencio Carrillo y su hermano, si señor PREGUNTA: entró el mismo día con usted, si recuerda RESPUESTA: la verdad no recuerdo

La solicitante ELIZABETH MEJIA, manifestó:

PREGUNTA: usted recuerda si ese 20 de julio del 95 con usted y más de 20 familias ingresó Olber Alberto Atencio Cantillo RESPUESTA: si señor, Carrillo PREGUNTA: entró y sigue con nosotros en la lucha, y por qué será que él dijo que era que él había entrado, no en esa fecha sino en agosto RESPUESTA: porque primero el que estaba allá era el papa de él, el papa del PREGUNTA: como se llama RESPUESTA: Catalino Atencio PREGUNTA: y entonces primero entro el papa RESPUESTA: y después el papa lo dejo a él, representándolo

De igual manera, el señor OLBER ATENCIO CARRILLO es mencionado en documentos como el Acta de 27 de octubre de 1996, contentiva de la elección de miembros de la Junta de acción comunal de El Topacio (Fl. 501 C. Principal 1) así como también en el auto No. 091 de 3 de noviembre de 2000

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

emitido por Gobernación de Cesar, mediante la que se inscribió a algunas personas como miembros de dicha organización (Fl. 507-508 C. Principal 1), lo cual da cuenta también de la presencia del actor en el fundo y de su vocación de permanencia. Y aunque allí se le llama como OLIVER ATENCIO, no cabe duda de que se trata del señor OLBER ATENCIO CARRILLO, en atención a que se trata de la persona identificada con la C.C. 77.156.511.

Examinando las pruebas anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que el señor OLBER ALBERTO ATENCIO, junto a su compañera YANETH DURAN, ingresó a la parcela 11 del predio de mayor extensión denominado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. Afirma que su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas. Durante su permanencia en el predio dice haber desarrollado actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para él y su familia.

Concuerda con los demás solicitantes en que recién ingresados al inmueble, la explotación era comunitaria pero cuando se empezaron a dividir las parcelas, ya cada grupo familiar se dedicó a laborar exclusivamente en su porción de terreno.

• **Relación de ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA sobre parcela 12.**

El señor ALCIDES QUINTERO ZULETA, expresó en su declaración lo siguiente acerca del ingreso de su padre ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA y de todas las demás personas a la parcelación El Topacio:

“en el año 93, mi señor padre ya fallecido el señor Alcides Quintero Zequeira y mi persona nos trasladamos al caserío de Llerasca con unos semovientes de nuestra propiedad, Alcides Quintero Zequeira, Alcides Agustín, en busca de alimento para estos animales, eso fue en el año 93, mi mama era de profesión docente, también es fallecida, la señor Gloria Zuleta de Quintero, murió hace 18 años y el primer vínculo que tuvimos nosotros fue en Llerasca porque allá tuvimos que apastar unos semovientes como le digo y en un encuentro, en una, eso fue en una misa de un cabo de año, por medio de unos señores en Casacará, se comentaba en ese entonces, había la famosa reforma agraria en los años esos, se hablaba, o sea



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

estaban haciéndose lo que eran entrega de parcelaciones, se hacían entregas de parcelaciones por medio del Incora, lo que es hoy en día Incoder, en ese encuentro, nosotros no teníamos tierra, o sea el problema de nosotros cuando salimos de La Paz porque no teníamos tierra de nuestra propiedad sino que habíamos conseguido unos animales y los teníamos donde unos parientes, después allá encontramos, ósea que pudimos apastarlos en el corregimiento de Llerasca, y en ese entonces allá en ese encuentro en esa misa se conoció por intermedio de unas personas las cuales eran el señor Ramón Ramírez, él era un miembro muy reconocido en Cascará porque era un líder comunitario, en ese entonces nos explicaba de que iban a repartir una tierra en el municipio de Becerril, los conocimientos que teníamos de esta tierra que iba a ser entregada por Incora a unas familias, o sea, cuáles eran las condiciones que teníamos que reunir, las condiciones eran esas, que tuviéramos por lo menos el deseo de trabajar y nosotros estábamos dedicados al trabajo del campo (...), nos citaron a una reunión, en esta reunión había, conocimos a un señor llamase Yezid Camelo, el señor Yezid Camelo fue el inspector de policía del corregimiento de Casacará, este señor por lo menos, en las reuniones exponía el supuestamente que estaba organizando con el señor Ramón Ramírez que le manifestó, un grupo de personas que tuvieran deseo de trabajar en, y que las tierras venían con un proceso supuestamente donde estaba vinculado un señor Julio Rumbo, funcionario de Incora, había un señor también Obando, otro funcionario de Incora y había inclusive, personas como el secretario de gobierno que era una mujer que no conozco, no me acuerdo ahorita mismo del nombre del municipio de Codazzi Cesar, ese fue el inicio, el pie (...)

En cuanto a la división entre su parcela y la de su padre ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA, expresó el señor ALCIDES QUINTERO ZULETA:

“PREGUNTA: su papa entró a la misma parcela suya o a otra parcela RESPUESTA: no, mi papa ingresó a otra parcela”

(...)

(...) la parcela mía y la de mi papa quedaron ubicadas mejor dicho consecutivas, si colindantes si, entonces teníamos la ventaja que había, el lindero del frente estaba y el del costado con San Rafael, nos tocó solamente echar una división y quedamos nosotros delimitados

En cuanto a las mejoras realizadas por el señor ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA en su parcela, expresó su hijo ALCIDES QUINTERO ZULETA:

PREGUNTA: bueno y construyeron rancho, usted, en su parcela 13 construyó rancho RESPUESTA: si allá se construyó un rancho de, inicialmente era de palma y ya después se hizo de zinc y de barro, lo mismo que mi papa (...)



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

El ingreso del señor ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA es corroborado por varios parceleros de El Topacio. En efecto, el señor JAMIN OÑATE:

PREGUNTA: usted con quien llego a la parcela RESPUESTA: doctor yo llegue con mi hermana y los demás, los demás compañeros PREGUNTA: como se llama su hermana RESPUESTA: Ruth Oñate, PREGUNTA: y los demás parceleros RESPUESTA: si señor, Narciso Muegues, Armenio Pacheco, Arquímedes De León, la señora que le mencione Ruth Oñate Astrith Oñate, Nelfa, Ana Gregoria, Luis Emilio, Alcides Quintero, muchos doctor si éramos veintipico”

(...)

PREGUNTA: y su hermana Ruth Oñate cuando ustedes ingresan como invasores ella también entró ese mismo día como invasora al predio RESPUESTA: si doctor si señor ella también entró sí señor, la señora Gloria Fuentes que ella también es docente que en paz descansa, ella murió, también entramos todos ese día PREGUNTA: y ella, cual es el compañero de ella, el esposo RESPUESTA: Alcides Quintero”

Debe quedar claridad en cuanto a que el señor JAMIN OÑATE, se refiere al señor ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA (padre) y no ALCIDES QUINTERO ZULETA (hijo) pues mencionó como compañera de aquel a una docente llamada GLORIA cuyo apellido es en realidad ZULETA (Fl. 81 C. Pruebas). De igual manera, el señor ALCIDES QUINTERO ZULETA en su declaración afirmó que su madre se llamaba GLORIA ZULETA DE QUINTERO y era docente, con lo cual no queda duda de que el señor JAMIN OÑATE se refiere en realidad a ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA.

En el expediente obra también la declaración extraprocesal de los señores JOSE CARLOS MARQUEZ CALDERON y YARITZA MARIA PEREZ RAMIREZ, quienes el día 18 de enero de 2012 ante el Notario Único de La Paz (Fl. 97 C. Principal 1), expresaron que conocían al señor ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA y que este ingresó en el año 1995 al predio El Topacio gracias a la gestión de funcionarios del INCORA junto a otras 22 familias. Afirmaron también que al momento de su salida en el año 1997, dejó en el predio cultivos de yuca, maíz, ahuyama y algunos animales.

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que el señor ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA, ingresó a la parcela 12 del predio de mayor extensión denominado El Topacio junto a la señora GLORIA ZULETA DE QUINTERO - con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. El ingreso a este inmueble se dio gracias a la gestión realizada por algunos líderes de la zona quienes organizaron a las distintas familias en torno a dicho objetivo. Durante su estancia en el predio dice haber desarrollado actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para él y su familia. No queda duda también de que el señor ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA tuvo una parcela independiente y separa a la de su hijo ALCIDES QUINTERO ZULETA.

Precisado lo anterior, resulta claro que las pruebas obrantes en el expediente apuntan a que el señor ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA, ejerció explotación sobre la parcela 12 a través de actos propios de señor y dueño.

En este punto, debe anotarse que los señores ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA y GLORIA ZULETA DE QUINTERO fallecieron el 12 de agosto de 2014 y respectivamente, como lo evidencian los certificados de defunción que obran en el expediente (Fl. 81-82 C. Pruebas). Su hijo y también solicitante ALCIDES QUINTERO ZULETA es quien ejerce en su nombre la acción de restitución de tierras respecto de la parcela No. 12; parentesco que se encuentra demostrado con la copia de folio de registro civil de nacimiento allegada al proceso por la UAEGRTD (Fl. 19 C. Principal No. 2).

• **Relación de ALCIDES QUINTERO ZULETA sobre parcela 13.**

El señor ALCIDES QUINTERO ZULETA, expresó en su declaración lo siguiente acerca de su ingreso a la parcelación El Topacio y el estado en que se encontraba el predio para ese momento:

“(…) nosotros por lo menos ingresamos allá en el año 95, en los meses si no estoy mal fue como en julio como el mes de julio fue nuestra incursión allá, como le manifiesto, o sea la intención de nosotros era de conseguir un pedazo de tierra e ingresamos, las condiciones que le decía, como eran, era tierras montañosas, lo que llama uno montaña pero no porque el terreno era de cerro sino que era que estaba completamente enmontado y encontramos allá por lo menos presencia de animales cimarrones, habían animales cimarrones había culebra, bastante mosquito porque zancudo si había en esa zona, las primeras cosas que se realizaron fue por lo menos un rancho, se hizo un rancho comunitario,

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

En cuanto a la explotación y actividades ejercidas en la parcela 13 del predio El Topacio, expresó el señor ALCIDES QUINTERO ZULETA:

PREGUNTA: bueno entonces cuando ya usted tiene la parcela 13 que hace allí en la parcela 13 RESPUESTA: bueno en esa parcela como le digo, mi actividad o sea, mi intención allá era montar un pie de cría con los pocos animales que teníamos, o sea, llevamos allá y trasladamos unos animales por lo menos yo tenía en ese entonces 10 novillas, 4 vacas paridas, 1 burro, 1 caballo, eso por lo menos, lo primero que hicimos no fue llevarlos porque había que delimitar lo que era la parcela (...) PREGUNTA: (...) aja entonces cuantas habitaciones hicieron allí RESPUESTA: no, un rancho de allá era para habitar simplemente como le digo en condiciones, si se un monte, porque nosotros no hicimos construcciones exorbitantes ni de bloque ni de ladrillo, sino como le digo de barro PREGUNTA: había agua RESPUESTA: unos jagüeyes PREGUNTA: luz RESPUESTA: no PREGUNTA: usted habitaba permanentemente o sea los 7 de días de la semana, los 30 días del mes su parcela RESPUESTA: en el tiempo que estuve allá, estaba permanente ahí, salía como le decía cuando nos tocaba salir a buscar provisiones acá y trasladarnos hasta Becerril y acá al municipio de La Paz PREGUNTA: usted además del rancho que hizo de vivienda, hizo divisiones de potreros RESPUESTA: internas? allá se alcanzaron a hacer unas divisiones internas, o sea hicimos como, yo hice en lo mío hice como 3 divisiones PREGUNTA: pasto sembró o había pasto RESPUESTA: en ese entonces como le digo, eso estaba enmontado se sembró maíz, le iba echando semilla de cocuyina y de angleton PREGUNTA: y que más sembró, cultivos RESPUESTA: maíz, yuca, se hizo de frijol PREGUNTA: en alguna oportunidad recibió animales semovientes al partir RESPUESTA: en una ocasión un señor medio unos animales, el señor, es sandiegano y medio unos animales, el tenía finca en la guajirita y los llevamos hasta allá (...)

El ingreso del señor ALCIDES QUINTERO ZULETA es corroborado por el señor LUIS EMILIO PEREZ quien en su declaración expresó:

PREGUNTA: y quien era el líder de todas las familias para ingresar a ese predio RESPUESTA: el que le estoy diciendo, Yazid Camelo PREGUNTA: si, pero después de Yezid quien lideraba, quien era el jefe, el que decía vamos a reunimos vamos a hacer esto vamos a hacer lo otro RESPUESTA: Alcides Quintero, uno que vive en La Paz (...)

De igual manera, resulta de vital importancia anotar que el señor ALCIDES QUINTERO ZULETA es mencionado en documentos como el Acta de 27 de octubre de 1996, contentiva de la elección de miembros de la Junta de acción comunal de El Topacio (Fl. 501 C. Principal 1) así como también en el auto No. 091 de 3 de noviembre de 2000 emitido por Gobernación de Cesar, mediante la que se inscribió a algunas personas –entre las cuales se



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

encuentra precisamente ALCIDES QUINTERO ZULETA identificado con C.C. 77.036.661 de La Paz - como miembros de dicha organización (Fl. 507-508 C. Principal 1), lo cual da cuenta de su presencia en el predio y vocación de permanencia.

Y en cuanto a si tenía compañera o cónyuge mientras poseyó el predio, expresó el señor ALCIDES QUINTERO ZULETA:

“(...) ingresaron alrededor de, creo que si no estoy mal eran 23 familias, las que ingresamos allá en ese entonces, 23 familias las cuales por lo menos casi siempre eran de hombres más que todo porque las condiciones no eran las más adecuadas para que estuviera allá una mujer, yo por lo menos en ese entonces era una persona que era soltera (...)”

Examinando las pruebas anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que el señor ALCIDES QUINTERO ZULETA – sin compañera permanente ni cónyuge - ingresó a la parcela 13 del predio de mayor extensión denominado El Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. Durante su estancia en el predio dice haber desarrollado actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para él y su familia. Y como se vio al examinar la posesión de su padre ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA, existía una clara demarcación entre la parcela de aquel y la de su hijo ALCIDES QUINTERO ZULETA.

Precisado lo anterior, es claro que las pruebas obrantes en el expediente apuntan a que el señor ALCIDES QUINTERO ZULETA en la parcela 13, ejerció señorío sobre dicho inmueble a través de actos propios de señor y dueño.

• **Relación de MARTHA RAMIREZ sobre parcela 14.**

La solicitante Marta Ramírez expresó en su declaración acerca de las circunstancias en que ingresó al predio el Topacio lo siguiente:

“bueno doctor, eh, nosotros ingresamos en el 95 por orden del señor Yezid Camelo quien, el gestionaba reuniones para parcelaciones con trabajadores de Becerril, Casacará, él se conoció con mi padre, actualmente fallecido, Ramón Antonio Ramírez Ardila, (...) el señor Yezid Camelo también fallecido le dijo a mi padre que

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

había unas parcelas por Becerril, que para conformar un, o sea, más porque faltaban más personas y mi padre pues nos informó a nosotros y nos hicimos todo, bueno, la reunión y se conformó ya lo completo, nos fuimos para allá y así fue como nosotros entramos a la parcelación, los caminos eran pésimos, difíciles de entrar, las trochas eran prácticamente trochas, ya empezamos las reuniones, fuimos, nos gustó, nos fuimos y así nos fuimos haciendo, el señor Yesid Camelo con mi padre, gestionaban, gestionaban bueno, la entrada, entramos, después estando en el predio, ya, conformamos una sola, una sola casa a donde ya toditos los parceleros que conformamos de ahí de Casacará y de todos los compañeros míos, somos 23, ya entramos allá toditos en comunidad, en una sola casa, después cada uno nos fuimos dividiendo (...) bueno ya todo bien, ya hicimos cada quien sus ranchos sus casas ya normal, yo tenía mi casa, todos los compañeros teníamos cuando entramos ya fue que en cartón, en cosa, en carpas y, ya después de barro hacíamos las casas (...)

PREGUNTA: usted ingresó con quien, su núcleo familiar RESPUESTA: con Néstor Alcázar mi compañero, Juan David mi hijo, Sandra Milena mi hija, Nini Yohana mi hija y Carmen Esther hija (...)

En cuanto a las actividades ejercidas en la parcela expresó la señora MARTHA RAMIREZ:

PREGUNTA: ustedes cuando ya entran después del, de julio 20 del 95, empezaron a desarrollar las actividades colectivas o comunitarias en el sembrío del pan coger, o sea de frutos, yuca, guineo, plátano, ahuyama RESPUESTA: ahuyama, patilla PREGUNTA: lo hacían en conjunto ustedes al comienzo, los primeros días RESPUESTA: al comienzo lo hacíamos en comunidad (...) PREGUNTA: y cuando ya a usted le toca la parcela 22, la parcela 22, ya usted nos dijo que hizo unas mejoras RESPUESTA: la 14 PREGUNTA: que hizo allí RESPUESTA: era la 14, la mía PREGUNTA: la suya es la 14, ah sí se corrige en el acta, la 14 si la 14, bueno entonces ustedes, la casa de que era RESPUESTA: de barro PREGUNTA: de barro, sacó cuantas habitaciones usted allí RESPUESTA: de barro y era de palma PREGUNTA: y cuantas RESPUESTA: dos cuartos y una sala PREGUNTA: dos cuartos y una sala, correcto RESPUESTA: una cocina embarrada ahí PREGUNTA: ustedes allí, en esa parcela hicieron, o sea las divisiones de lienzos o echaron cercas RESPUESTA: si doctor, PREGUNTA: usted ha hecho cercas RESPUESTA: si doctor PREGUNTA: en todo el contorno del predio RESPUESTA: lo echamos PREGUNTA: correcto, que sembríos tuvieron ustedes allí que cultivos tuvieron RESPUESTA: yuca, ñame, ahuyama patilla, teníamos nosotros sembrado allí PREGUNTA: cuantas divisiones de potrero si recuerda hicieron en su predio, en su parcela 14 RESPUESTA: no recuerdo doctor PREGUNTA: ustedes sembraron pasto o el pasto era natural RESPUESTA: no el pasto después que ya se le limpió todo lo espeso, el retoño si señor PREGUNTA: ustedes tuvieron animales semovientes, vacas, terneros, novillas, toretes RESPUESTA: no vacas no, tuve, teníamos era los burritos en que arriábamos el agua de los jagüey, puercos, gallinas, patos, conejo casero, chivo, eso tenía yo



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

El ingreso de la solicitante MARTHA RAMIREZ a la parcela 14 es corroborado por otros parceleros. En efecto, el solicitante JAMIN OÑATE expresó en su declaración lo siguiente:

PREGUNTA: y usted conoció a Ramón Ramírez RESPUESTA: si señor, ese es finado ya si señor PREGUNTA: él tuvo alguna parcela allí RESPUESTA: no señor una hija de él sí, entro con nosotros, ella se llama Martha Ramírez que para acá viene también PREGUNTA: y por qué sabe usted que viene RESPUESTA: doctor porque ella es de allá de Topacio, ella es parcelera como lo fui yo como fuimos los 22 y bueno, salvo de que aja la pasen a ella por alto no, o de no llegar acá también.

El señor ALEJANDRO MEJIA:

PREGUNTA: a Marta Ramírez la conoció RESPUESTA: claro si ella vivía al frente mío de la parcela mía (...)

El señor ALCIDES QUINTERO ZULETA:

cuantas personas ingresaron, ingresaron alrededor de, creo que si no estoy mal eran 23 familias, las que ingresamos allá en ese entonces, 23 familias las cuales por lo menos casi siempre eran de hombres más que todo porque las condiciones no eran las más adecuadas para que estuviera allá una mujer, yo por lo menos en ese entonces era una persona que era soltera y las pocas parejas que se conocieron allá fue al señor Armenio Pacheco con la señor Astrith Oñate, había un señor Néstor Alcázar con la señora Marta Ramírez. (...)

En cuanto al señor NESTOR ALCAZAR, a quien la solicitante MARTA RAMIREZ se refiere como el compañero permanente que habitó y explotó junto a ella el fundo, conviene anotar que el mismo es mencionado en el auto No. 091 de 3 de noviembre de 2000 emitido por Gobernación de Cesar, mediante la cual se inscribió a algunas personas como miembros de la Junta de Acción Comunal de El Topacio (Fl. 507-508 C. Principal 1).

Examinando las pruebas anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que la señora MARTHA RAMIREZ, a quien los declarantes señalan como la hija de uno de las personas que lideraron el ingreso de las 23 familias a la parcelación el Topacio llamado RAMON RAMIREZ, entró a la parcela No. 14 de dicho inmueble con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

parte de otras personas. Afirma que su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas. Durante su permanencia en el inmueble dice haber desarrollado actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para él y su familia. Al inmueble ingresó con su compañero permanente llamado NESTOR ALCAZAR, así como también en compañía de sus hijos.

- **Relación de VICTOR LOPEZ sobre parcela 15.**

El solicitante VICTOR LOPEZ, expresó en su declaración lo siguiente acerca de las circunstancias en que ingresó al fundo:

“nosotros contactamos al señor Yezid Camelo y él nos dirigió y nosotros seguimos averiguando las tierras baldías que pudiera uno trabajar en ellas, entonces estuvimos averiguando por acá si era cierto que eran baldías y por ninguna parte encontramos documento de esas tierras, entonces ya vimos que las tierras eran baldías y nos conocimos con los compañeros porque a veces trabajábamos juntos, a veces salía el uno entraba el otro y bueno y hasta ahí digo yo que fue el comienzo de la entrada de eso, entramos en el año 1995, salimos en el 97 PREGUNTA: fuera de micrófono RESPUESTA: ah ya, sí señor, si entramos en el 95, ahí, pues el 20 de julio del 95, yo ahí pues, comencé con, limpiando eso, esas tierras estaban muy perdidas llenas de monte, todo eso tocó limpiarlo, yo hice un pozo allá artesano (...)

En lo referente a las actividades de explotación expresó el señor VICTOR LOPEZ:

PREGUNTA: bueno entonces, ya hizo el pozo, busco un trabajador que le pagó unos tres días 8 mil pesos, tenía una motobomba no supo que se hizo, cuéntenos una cosa, nos dijo que tampoco tenía animales semovientes, aves de corral RESPUESTA: las gallinas y el pavo PREGUNTA: chivos RESPUESTA: no señor PREGUNTA: entonces cuantos potreros usted organizó allí RESPUESTA: doctor yo como yo no tenía plata para dividir esos potreros yo cogí lo que me tocaba a mi así y así yo hice la división así pero yo no hice potreros PREGUNTA: cuantas divisiones hiciste entonces RESPUESTA: doctor yo hice un solo globo PREGUNTA: y por qué en la foliatura dice que usted hizo 4 potreros RESPUESTA: hombre, 4 potreros? PREGUNTA: si RESPUESTA: bueno que yo recuerde, yo no recuerdo PREGUNTA: el pasto que había allí era un pasto natural o usted civilizó las tierras o las limpió, la maleza que tenía y sembró pasto RESPUESTA: no doctor ese pasto era natural, yo lo limpié, ahí salió fue pasto PREGUNTA: el pasto era natural allí RESPUESTA: si era natural PREGUNTA: sembró en alguna oportunidad alguna clase de pasto RESPUESTA: no (...)



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

El ingreso y permanencia del señor VICTOR LOPEZ a la parcela 15, fue corroborado por otros solicitantes del proceso. En efecto, el señor ALEJANDRO MEJIA informó:

PREGUNTA: entonces usted llegó con quien RESPUESTA: con todos los compañeros, llegamos... PREGUNTA: cuales compañeros RESPUESTA: Ruth Oñate, Jamin Oñate, Luis Oñate, como te digo, los otros, este, también, Luis Emilio, también Victor López (...)

La señora JOSEFINA PACHECO TRILLOS expresó:

“estuvimos, estuvo el señor, colindantes, Armenio, el finado Armenio ya murió, Astrith también está por ahí y así Victor, Elizabeth, y ahí duramos hasta que ya nos salimos (...)

De igual manera, el señor VICTOR LOPEZ es mencionado en documentos como el Acta de 27 de octubre de 1996, contentiva de la elección de miembros de la Junta de acción comunal de El Topacio (Fl. 501 C. Principal 1) así como también en el auto No. 091 de 3 de noviembre de 2000 emitido por Gobernación de Cesar, mediante la que se inscribió a algunas personas como miembros de dicha organización (Fl. 507-508 C. Principal 1), lo cual da cuenta de la presencia del actor en el inmueble y de su vocación de permanencia.

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que el señor VICTOR LOPEZ, ingresó a la parcela No. 15 del inmueble de mayor extensión llamado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. Afirma que su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas. Durante su permanencia en los predios dice haber desarrollado actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para él y su familia.

En cuanto a la compañera permanente o cónyuge que estuvo con él solicitante en el inmueble ejerciendo posesión, se tiene que en documentos como la solicitud de protección de predio formulada ante el INCODER por VICTOR LOPEZ (Fl. 138), la certificación de ACCION SOCIAL sobre el núcleo

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

familiar del citado solicitante (Fl. 140) y el oficio emitido por la UARIV (Fl. 141-144), es mencionada como tal la señora AIDA ROSA GALEZO PERTUZ.

- **Relación de ELIZABETH MEJIA sobre parcela 16.**

La solicitante ELIZABETH MEJIA, expresó en su declaración lo siguiente acerca de las circunstancias en que ella ingresa al predio El Topacio:

“en el año 95 fuimos organizados por un señor que se llamaba, este, que se llamaba, ay se me está escapando el nombre, este, ay doctor como se me va a olvidar el nombre en estos momentos, bueno, este señor había, sabía sobre una ley que habían aprobado en el 94 donde decía que todo predio que fuera baldío (sic) y las personas se organizaban podrían acceder a ellos, el organizó 23 familias entre esas nosotros y nos llevó a una finca llamada el Topacio, la cual en esos momentos estaba abandonada porque ellos investigaron y descubrieron que el predio era baldío, y en esos momentos pues yo pienso que el predio era baldío porque nosotros estuvimos 95, 96, 97 y jamás vimos a nadie reclamando nada, ni nadie se presentó, más bien los vecinos pues, de pronto no eran amigos de los parceleros en ese entonces, pero si las personas podían trabajar limpiando cercas, era una parte como ellos lo tenían para el sustento de la familia porque personas campesinas que solo vive del campo y que en esos momentos a veces el campo no estaba produciendo, lo que más rápido se daba en esos momentos era una gallina y el cultivo, mientras el cultivo se daba pues las personas tenían que buscar por otro lado, estuvimos ahí

(...)

nosotros éramos unas familias que estábamos ya conformadas como comunidad, nosotros teníamos personería jurídica registrada la cual se encuentra en la gobernación bajo el número 61, teníamos una docente la cual se llama Deni Centeno de la Cruz, y ella trabajaba con la alcaldía allá, nosotros le habíamos hecho en ese entonces, habíamos hecho una casita artesanal, una enramada para los niños que estaban allá, ella les daba clase, era tanto que nosotros mismos le dábamos la comida a ella, éramos una comunidad que ya estábamos conformados entonces yo por eso digo si nosotros duramos 95 96 no apareció nadie allá, porque lo normal era alguien aparecer, “estas tierras son mías ustedes porque están aquí”, nadie se presentó (...)

En cuanto a las actividades desarrolladas en la parcela expresó la señora ELIZABETH MEJIA:

PREGUNTA: bueno entonces cuando ya usted tiene su parcela que le corresponde el número 16 que sembró realizaron allí RESPUESTA: nosotros cuando estábamos allá mi esposo sembró pepino, porque allá se da mucha variedad del cultivo de tierra caliente, yuca, maíz, patilla, unas patillones y unos pepinos muy grandes

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

*salían de allá, frijol cabecita negra PREGUNTA: tuvieron, ustedes tenían agua allí
RESPUESTA: hicimos un pozo artesanal hecho por nosotros mismos y había,
pasaba un manantial, lo que uno llamaba madre vieja, había PREGUNTA: cuando
ya tiene la parcela 16 ustedes le colocaron sus linderos, sus cercas con alambre de
púa, adecuaron toda, sus linderos RESPUESTA: había personas que si lo habían
hecho, yo lo que tenía era unos chivos y lo que hicimos fue lo que se llama una
manga para que los chivos no se salieran para las otras parcelas PREGUNTA: lo
demás no tenía lindero RESPUESTA: tenía, por un lado yo tenía el lindero del
vecino, no, la mayoría no tenía lindero PREGUNTA: usted tuvieron animales
semovientes vacas terneros novillos toros allí RESPUESTA: no, personas, habían
unas personas que si tenían PREGUNTA: no, usted en su parcela RESPUESTA: no
no yo tenía especies menores, tenía gallinas tenía patos PREGUNTA: su parcela 16
tenía pasto RESPUESTA: si PREGUNTA: pasto natural o sembrado RESPUESTA:
tenía pasto una parte pero también a medida que se iba descombrando se iban
limpiando tumbando las montañas, se le iba echando pasto angleton y carimagua
(...)*

Y en lo atinente al compañero permanente o cónyuge que junto a la señora ELIZABETH MEJÍA estuvo ejerciendo posesión en el inmueble expresó la solicitante:

*PREGUNTA: y cuál era su compañero pa ese entonces RESPUESTA: Néstor Rafael
Pérez Brito mi esposo si señor PREGUNTA: 20 de julio del 95 cuantos hijos tenía
RESPUESTA: 2 y sigo con 2
(...)
PREGUNTA: bueno entonces ya usted teniendo la vivienda allí vivía con su esposo
y sus dos hijos allí, permanecían allí RESPUESTA: mi esposo si permanecía, mis
hijos... PREGUNTA: y usted RESPUESTA: yo iba y venía PREGUNTA: usted iba y
venía RESPUESTA: ¿por qué? Porque había un medio de que uno a veces venía y
trabajaba para ayudar también al que estaba allá*

El ingreso y permanencia de la señora ELIZABETH MEJIA en la parcela 16 es corroborado por otros solicitantes. En efecto, expresó el señor OLBERT ATENCIO:

*PREGUNTA: (...) Cuántas familias ingresaron allá el 30 de agosto del 97, este 30
de junio del 95. RESPUESTA: Nosotros éramos un grupo de 32 parceleros.
PREGUNTA: Totalidad de las familias. RESPUESTA: La totalidad de las familias
no, no las, recuerdo, sí sé que entraron conmigo sí, sí los recuerdo. PREGUNTA:
Dígame. RESPUESTA: El vecino mío era, este, Said Mejía, Arquímedes León, Luis
Emilio López, Orlando Dangond, este, Elizabeth Mejía, este Narciso Muelles, María
Oñate, este, casi no recuerdo los otros nombres de las otras personas que ya eso
hacen como 19 años. (...)*



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

El señor RAFAEL RAMIREZ manifestó al respecto:

PREGUNTA: usted recuerda quienes eran sus colindantes al norte RESPUESTA: por un lado era Elizabeth Mejía PREGUNTA: por el otro RESPUESTA: por el otro era Armenio Pacheco PREGUNTA: por el otro RESPUESTA: callejón y por el otro San Rafael PREGUNTA: y por el otro RESPUESTA: callejón en medio

La señora JOSEFINA PACHECO TRILLOS expresó:

“estuvimos, estuvo el señor, colindantes, Armenio, el finado Armenio ya murió, Astrih también está por ahí y así Victor, Elizabeth, y ahí duramos hasta que ya nos salimos (...)

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que la señora ELIZABETH MEJIA, ingresó junto al señor NESTOR PEREZ BRITO y demás miembros de su núcleo familiar a la parcela No. 16 del inmueble de mayor extensión llamado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. Su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas, siendo esto corroborado por los demás parceleros. Durante su estancia en el bien desplegó actividades agropecuarias que le proporcionan el sustento para él y su familia.

Concuerda con otros solicitantes en cuanto a lo pacífico del ingreso al predio y de su permanencia allí pues nunca fueron perturbados en la posesión que ejercían. Así mismo, se evidencia como la comunidad de El Topacio se organizó a través de una junta de acción comunal para velar por los intereses de todos los parceleros.

Y si bien la señora ELIZABETH MEJIA, dice que ella no se encontraba permanentemente en el inmueble lo cierto es que allí si se encontraba su compañero permanente NESTOR PEREZ BRITO junto a sus hijos. De igual manera, si se tiene en cuenta el enfoque diferenciado de que trata el artículo 13 de la ley 1448 de 2011, es posible inferir que en su rol femenino, la contribución a la explotación del predio consistía precisamente en la asistencia que le brindaba a su compañero para que desarrollara en óptimas condiciones dicha labor. En efecto, la solicitante narró cómo era necesario proveer de recursos a los campesinos mientras se generaban las primeras



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

cosechas hasta el punto de tener una ganancia estable, máxime cuando no era fácil el ingreso al inmueble.

En cuanto al señor NESTOR PEREZ BRITO, a quien la solicitante ELIZABETH MEJIA se refiere como el compañero permanente que habitó y explotó junto a ella el fundo, conviene anotar que el mismo es mencionado en el acta de elección de miembros de la Junta de Acción Comunal de El Topacio llevada a cabo el 27 de octubre de 1996. De igual manera, en el auto No. 091 de 3 de noviembre de 2000 emitido por Gobernación de Cesar, mediante la que se inscribió a algunas personas como miembros de la Junta de Acción Comunal de El Topacio (Fl. 507-508 C. Principal 1), lo cual da cuenta de su vocación de permanencia.

• **Relación de RAFAEL RAMIREZ sobre parcela 17.**

El solicitante RAFAEL RAMIREZ, expresó en su declaración lo siguiente en cuanto a las circunstancias en que ingresó al predio El Topacio:

“yo ingresé ahí en el mes de junio del 95 PREGUNTA: 95? RESPUESTA: si señor PREGUNTA: que mes RESPUESTA: en el mes de julio del 95 PREGUNTA: julio RESPUESTA: si señor PREGUNTA: que día RESPUESTA: me parece que fue como el 20 PREGUNTA: continúe, todo lo que usted quiera decirnos, que hicieron allá, como encontraron el predio, cuántas familias entraron, quienes entraron RESPUESTA: no, nosotros dentramos (sic) allá, dentramos (sic) 23 familias, dentramos (sic) 23 familias, por medio de, de Yezid Camelo que fue el que nos, nos, nos ubicó el terreno ese y por medio de unos empleados en ese tiempo de, de qué? De, como es que se llama, de, Yezid, estaba un señor apellido Obando, el nombre si no me acuerdo, Julio Rumbo y había otras terceras personas que no recuerdo de ellas, que hicimos? Pues todo el mundo organizó, pues nos organizaron, a cada quien le tocaron sus predios y cada quien se puso a organizar, yo por ejemplo yo tenía unos potreros, tenía una yuca, tenía una patilla, tenía unas reses, unas novillas y gallinas”

En lo que se refiere a la explotación desarrollada allí expresó el señor RAFAEL RAMIREZ:

PREGUNTA: bueno y entonces cuando ya usted entra a su parcela 17, como construyó usted la vivienda RESPUESTA: yo la hice de, de barro y zinc PREGUNTA: cuantas habitaciones RESPUESTA: tenía unos cuartos y un corredorcito PREGUNTA: como estaba conformado su núcleo familiar para ese entonces, su mujer su compañera su esposa sus hijos RESPUESTA: la señora mía era Alcira Rojas Ustariz y dos hijos, Joan Francisco y Rafael David PREGUNTA: ellos vivían



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

con usted allí RESPUESTA: no ya ella vivía sola, ella vivía en Casacará, yo vivía solo allá PREGUNTA: ah usted vivía solo, Alcira Rojas no vivía con usted allá en la vivienda RESPUESTA: no señor, ella trabajaba, trabajaba ahí en la... PREGUNTA: usted hizo divisiones de potreros allí RESPUESTA: si señor PREGUNTA: cuantas divisiones de potreros RESPUESTA: hice cuatro potreros PREGUNTA: usted cercó norte sur este oeste, o sea los cuatro linderos usted los cercó RESPUESTA: sí señor.

Expuesta la declaración del solicitante se observa que este ingresó a la parcela No. 17 con el fin de ejercer señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. Igualmente expresa que su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas. Durante su estancia en los predios dice haber desarrollado actividades agropecuarias y aunque reconoce que vivía solo en el inmueble pues su núcleo familiar vivía en Casacará, lo cierto es que su trabajo allí le proporcionaba el sustento para él y su familia.

La presencia del solicitante en el predio fue corroborada por otros parceleros de El Topacio. En efecto, la señora ELIZABETH MEJIA, reconoció que el señor RAFAEL RAMIREZ, fue una de las personas que al poco tiempo de haberse desplazando intentó retornar al inmueble, pudiéndose inferirse de ello que este último estuvo junto a las otras 22 familias poseyendo el inmueble con anterioridad a la salida:

(...) nosotros éramos unas familias que estábamos ya conformadas como comunidad, nosotros teníamos personería jurídica registrada la cual se encuentra en la gobernación bajo el número 61, teníamos una docente la cual se llama Deni Centeno de la Cruz, y ella trabajaba con la alcaldía allá, nosotros le habíamos hecho en ese entonces, habíamos hecho una casita artesanal, una enramada para los niños que estaban allá, ella les daba clase, era tanto que nosotros mismos le dábamos la comida a ella, éramos una comunidad que ya estábamos conformados entonces yo por eso digo si nosotros duramos 95 96 no apareció nadie allá, porque lo normal era alguien aparecer, “estas tierras son mías ustedes por que están aquí”, nadie se presentó, que más que más, ah bueno entonces nosotros colocamos la denuncia en Becerril y fue cuando ya comenzamos a hacer vueltas, ya nos, ya llego lo de la restitución, llenamos documentos, era cuando ya comenzó a avanzarnos el proceso, el señor, el saco las personas el señor Álvaro Lacouture porque él decía que eso era de él, pero después nosotras, yo personalmente y la señora Ana Gregoria Machado, el señor Rafael Ramírez, el señor Víctor López, volvimos y ya habían quitado el quiosco, se lo habían llevado, o se quemó, no sé qué paso con el



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

quiosco pero ya el quiosco no existía, ya había era, ya se veía nuevamente es un poco solo, no había nadien (sic) en las casas, y ya, de ahí pues que ya comenzó el proceso (...)"

Igual inferencia puede realizarse de lo manifestado por el señor RICARDO MEJIA, quien reconoció que RAFAEL RAMIREZ, fue una de las personas que tuvo que abandonar las parcelas que hasta el momento del desplazamiento poseyeron:

*PREGUNTA: y esa gente se desplazan por que, por la muerte de Silvio Maceas
RESPUESTA: digamos que por temor PREGUNTA: usted supo para donde se
desplazaron ellos RESPUESTA: pues algunos para Cascará PREGUNTA: recuerda
el nombre de algunos de ellos RESPUESTA: ahí esta Luis Emilio Pérez, está la
señora Nelfa que vive en Codazzi actualmente, mi hermano que estaba en
Casacará, actualmente está por Bogotá, Said Mejía, actualmente está, mi hermana
también salió, Rafael Ramírez PREGUNTA: nombre de la hermana RESPUESTA:
Elizabeth Mejía PREGUNTA: aja quien más RESPUESTA: creo que Rafael Ramírez,
el señor Muegues*

De igual manera, la Personería Municipal de Agustín Codazzi, al dar cuenta del desplazamiento del señor RAFAEL RAMIREZ en documento emitido el 24 de julio de 1997 (Fl. 157 C. Principal 1), evidenció también que este último había estado explotando el predio El Topacio, ubicado en Becerril (Cesar) hasta el 2 de mayo de 1997 cuando se vio obligado a abandonarlo. Luego de su salida, según la certificación mencionada, quedó desamparado y sin recurso para subsistir.

Debe anotarse además, que no existe prueba en el expediente que desvirtúe lo manifestado por el señor RAFAEL RAMIREZ y lo extraído de los demás elementos probatorios en cuanto a la posesión ejercida sobre la parcela que ahora pretende.

Precisado esto, se tiene suficiente prueba acerca de la relación jurídica que alega el señor RAFAEL RAMIREZ FUENTES sobre la parcela 17 del predio El Topacio. Finalmente, debe anotarse que la compañera permanente o cónyuge al momento en que el señor RAFAEL RAMIREZ, ejerció posesión fue la señora ALCIRA ROJAS USTARIZ. Lo anterior, sin perjuicio de que se encuentran separados desde el año 2006 tal como se puede constatar en el acta de conciliación de 28 de febrero de 2012 que obra en el expediente.

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

• **Relación de ASTRITH OÑATE sobre parcela 18.**

La solicitante ASTRITH OÑATE expresó en su declaración sobre las circunstancias de ingreso al fundo el Topacio:

“bueno nosotros entramos en el 95, PREGUNTA: fuera de micrófono RESPUESTA: no recuerdo porque esa vez entró mi compañero el finado Armenio Pacheco Trillos, él fue el que entró primero (...) nosotros vivíamos allá en el centro con los indígenas yupka entonces ellos Vivian haciéndonos daños (...) entonces nosotros por eso él dijo, no vamos a ver cómo hacemos para ver si nos conseguimos una tierrita por allá abajo porque nos mataban los animalitos y eso, entonces él se fue por allá, yo quede allá, entonces nos turnábamos, 15 días el allá abajo y 15 días yo acá arriba, entonces vivíamos turnándonos en la parcelita, entonces nosotros cuando él venía, él estaba por acá abajo, él venía a sembrar, entonces cuando ya a él le tocaba que subir hacia allá arriba entonces yo quedaba cuidando acá (...)

(...)

(...) nos metimos para acá y entonces ya comenzaron a medimos las tierritas y nosotros cogíamos ahí, cada quien su sitio, hacíamos, todos los días cortábamos palma, palma de vino para hacer los ranchos y entonces después que hacíamos todo eso nos poníamos a sembrar, nos íbamos de una finca para la otra a visitarnos y a ver que hacíamos, como hacíamos para ver si será que el Señor nos dará estas tierras de parte de Dios (...)

En cuanto a las actividades de explotación manifestó la señora ASTRITH OÑATE:

PREGUNTA: (...) que mejoras hicieron ustedes en la parcela 18, hicieron vivienda RESPUESTA: si señor le hicimos PREGUNTA: que hicieron allá RESPUESTA: él le hizo corrales, corrales de alambre, hizo socola, sembró yuca, plátano, tenía maíz PREGUNTA: cuando ya tenían la parcela 18 ustedes echaron cerca RESPUESTA: si señor ya PREGUNTA: por todo el costado echaron la cerca RESPUESTA: el echo cerca por todos los costados PREGUNTA: tenían animales semovientes allí RESPUESTA: si señor PREGUNTA: cuantos animales llegaron a tener RESPUESTA: nosotros teníamos 22 PREGUNTA: vacas novillas o terneros RESPUESTA: revueltos, pequeños y grandes PREGUNTA: aves de corral RESPUESTA: también tenía unas gallinas, como 12 animalitos PREGUNTA: tenían cerdos RESPUESTA: no cerdos no PREGUNTA: chivos RESPUESTA: tampoco PREGUNTA: ustedes hicieron divisiones de potrero RESPUESTA: si señor PREGUNTA: cuantas recuerda cuantas RESPUESTA: él hizo como 10 hectáreas hizo el PREGUNTA: de divisiones de potrero RESPUESTA: ujum PREGUNTA: el pasto ahí era natural o sembrado RESPUESTA: se sembró porque como era montaña no tenía pasto (...)

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

La también solicitante de otra parcela, señora RUTH OÑATE expresó en su declaración lo siguiente acerca del ingreso de ASTRITH OÑATE y su compañero ARMENIO PACHECO a la parcela 18:

*PREGUNTA: usted conoció a ARMENIO PACHECO TRILLOS RESPUESTA: si señor
PREGUNTA: donde lo conoció RESPUESTA: allá en la parcelación PREGUNTA: él
tenía alguna parcela RESPUESTA: si señor*

(...)

*PREGUNTA: quien es ASTRITH TOMASA OÑATE GARCIA RESPUESTA: mi hermana
era la esposa de ARMENIO PACHECO PREGUNTA: cuantas hermanas ustedes y
que están allá que tienen relaciones con tierras RESPUESTA: dos (...) PREGUNTA:
y ASTRITH OÑATE ella si entró como invasora RESPUESTA: si señor PREGUNTA:
es la mujer de quien RESPUESTA: de ARMENIO PACHECO del señor que mataron*

La solicitante CARMEN PEREZ REDONDO, también dio cuenta del ingreso y permanencia de ASTRITH OÑATE a la parcelación:

*PREGUNTA: Usted tuvo conocimiento de que las personas que estaban allí o las
familias que estaban en el en esas diferentes parcelas eh, qué explotaciones tenían
cada uno de ellos. RESPUESTA: Pues yo no tuve conocimiento de explotaciones,
porque. PREGUNTA: O sea, que tenían ganado, plátano, ñame, yuca. RESPUESTA:
Sí, sí, había un señor que tenía su ganao ahí, el señor, el esposo de Astrith, pero él
ya murió, pero está la esposa ahí, Astrith Oñate, el esposo tenía su ganao ahí y,
la suegra mía, o sea, la mama del papa de mis hijos estaba haciendo un pozo, un
pozo de esos de agua, y dejaron anillo y todo eso allá tirao (sic), porque él hijo de
ella era concejal y, y él estaba organizando un pozo, y todo eso quedó por allá tirao
(sic), el anillo todo eso.*

Por su parte, afirmó el señor JAMIN OÑATE:

*PREGUNTA: usted con quien llego a la parcela RESPUESTA: doctor yo llegue con mi
hermana y los demás, los demás compañeros PREGUNTA: como se llama su
hermana RESPUESTA: Ruth Oñate, PREGUNTA: y los demás parceleros
RESPUESTA: si señor, Narciso Muegues, Armenio Pacheco, Arquímedes De León, la
señora que le mencione Ruth Oñate, Astrith Oñate, Nelfa, Ana Gregoria, Luis Emilio,
Alcides Quintero, muchos doctor si éramos veinticinco” (...)*

Así mismo expresó el señor LUIS MANUEL OÑATE:

*“PREGUNTA: Luis Manuel entonces ahí entraron en esa invasión Ruth Oñate que
es hermana suya, Jamin Oñate García RESPUESTA: hermano PREGUNTA:
hermano suyo RESPUESTA: María Oñate PREGUNTA: María RESPUESTA: Oñate
PREGUNTA: María Oñate RESPUESTA: si señor PREGUNTA: María Oñate o sea van*



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

4 con usted RESPUESTA: si PREGUNTA: Astrith Tomasa Oñate García RESPUESTA: también es hermana PREGUNTA: van 5, van 5, (...) PREGUNTA: o sea 5 hermanos entraron al predio más el cuñado RESPUESTA: si PREGUNTA: que otros familiar ingresó al predio RESPUESTA: dos cuñados dos cuñados doctor PREGUNTA: cuál es el otro cuñado RESPUESTA: Armenio Pacheco Trillos PREGUNTA: es el marido de RESPUESTA: era el marido de Astrith Oñate PREGUNTA: de Astrith Oñate, entonces entraron 5 hermanitos de padre y madre y dos cuñados RESPUESTA: y dos cuñados (...)

De igual manera, expresó el señor ALCIDES QUINTERO ZULETA:

“cuantas personas ingresaron, ingresaron alrededor de, creo que si no estoy mal eran 23 familias, las que ingresamos allá en ese entonces, 23 familias las cuales por lo menos casi siempre eran de hombres más que todo porque las condiciones no eran las más adecuadas para que estuviera allá una mujer, yo por lo menos en ese entonces era una persona que era soltera y las pocas parejas que se conocieron allá fue al señor Armenio Pacheco con la señor Astrith Oñate, había un señor Néstor Alcázar con la señora Marta Ramírez, el señor Narciso Pacheco con su señora y fueron pocos los hogares, habían unas mujeres que ingresaron solas, tal vez eran cabeza de hogar pero no tenían, o sea ellas allá no tenían hijos en ese entonces, como le manifiesto en el año 95 todo transcurría normal por lo menos en cuanto corresponde a la parcela mía,

El señor RAFAEL RAMIREZ también dio cuenta de ello:

PREGUNTA: usted recuerda quienes eran sus colindantes al norte RESPUESTA: por un lado, era Elizabeth Mejía PREGUNTA: por el otro RESPUESTA: por el otro era Armenio Pacheco PREGUNTA: por el otro RESPUESTA: callejón y por el otro San Rafael PREGUNTA: y por el otro RESPUESTA: callejón en medio

Finalmente, la señora JOSEFINA PACHECO informó:

*PREGUNTA: cuantas familias entraron RESPUESTA: ahí se entraron 23 familias (...)
PREGUNTA: algún familiar suyo tenía otra parcela allí RESPUESTA: si señor PREGUNTA: quien RESPUESTA: Armenio Trillos, hermano mío PREGUNTA: y quien más RESPUESTA: no ya más nadie, de familiar nada PREGUNTA: que parcela era la del RESPUESTA: era la 18 PREGUNTA: y él se la vendió a quien RESPUESTA: no señor el falleció, también y le tocó a la esposa PREGUNTA: y como se llama la esposa RESPUESTA: Astrith Oñate la que sigue ahorita*

De otro lado, tanto la señora ASTRITH OÑATE como el señor ARMENIO PACHECO son mencionados en documentos como el Acta de 27 de octubre de 1996, contentiva de la elección de miembros de la Junta de acción



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

comunal de El Topacio (Fl. 501 C. Principal 1) así como también en el auto No. 091 de 3 de noviembre de 2000 emitido por Gobernación de Cesar, mediante la que se inscribió a algunas personas como miembros de dicha organización (Fl. 507-508 C. Principal 1), lo cual evidencia la vocación de permanencia en el inmueble.

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que la señora ASTRITH OÑATE junto al señor ARMENIO PACHECO, ingresó a la parcela No. 18 del inmueble de mayor extensión llamado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble pues el mismo se encontraba completamente abandonado y sin vestigios de ningún tipo de explotación por parte de otras personas. Afirma que su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas. Durante su estancia en los predios dice haber desarrollado actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para él y su familia.

De igual manera, se evidencia como la señora ASTRITH OÑATE narró que el motivo de su llegada al inmueble era que en la finca en la que se encontraban residiendo eran asesinados por algunas personas que atentaban contra sus animales, lo cual les forzó a buscar paulatinamente otro inmueble para seguir desarrollando su explotación.

• **Relación de JOSEFINA PACHECO sobre parcela 19.**

La solicitante JOSEFINA PACHECO TRILLOS expresó en su declaración lo siguiente acerca de las circunstancias de ingreso al predio el Topacio:

“bueno yo entre con el señor, se hicieron reuniones en Casacará, con, en la casa de Acción comunal y ahí un grupo de personas nos, hicimos reuniones y llegamos allá al Topacio PREGUNTA: día mes y año RESPUESTA: en el cincuenta...en el 95, en julio del 95 PREGUNTA: día RESPUESTA: bueno doctor ya eso hace mucho rato, el día exactamente no recuerdo, entré con mi papa que ya, el que más, o sea, yo entre con el pero en ese entonces él era el que iba como... PREGUNTA: como se llamaba RESPUESTA: José Antonio Vargas, él era el que iba como el jefe ya y yo dentro porque como yo era la hija pero ya él falleció, entonces pues yo me quede al frente, si allá se, con el señor Yezid Camelo él nos dijo que, nos juntamos allá fuimos, unos fuimos en el carro, los que tenían carro bien, los que no teníamos

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

íbamos en lechera y eso, y allá, pero, allá en el Topacio, yo tenía, yo no tenía ganados ni potreros ni nada, las divisiones con los colindantes nada más, yo nada más tenía la casa porque yo trabajaba, teníamos hectárea y media de yuca, teníamos media hectárea de plátano, gandul teníamos sembrado, habían unos cerdos unas gallinas y unos chivos, un burro y una yegua, no teníamos más nada (...)

PREGUNTA: quienes más entraron con usted, cuál era su núcleo familiar

RESPUESTA: el, él y tres niños pequeños que ya hoy en día son mayor de edad

PREGUNTA: nombres de los niños RESPUESTA: Lewis Muegues, Leiner Muegues y Leidys Muegues que ya ahorita se acabó de ir (...)

Por su parte, el señor JOSE ANTONIO VARGAS SANCHEZ, en declaración rendida ante la Personería de Codazzi el 10 de febrero de 2000 (Fl. 172 C. Principal), expresó lo siguiente acerca de la actividad ejercida en el Topacio:

PREGUNTADO: Dígame al despacho cuantas personas tiene a su cargo CONTESTÓ: Tengo 6 personas a mi cargo, JOSEFINA PACHECO, MARLENIS, [ilegible], LEINER, LEYBIS PACHECO [ilegible] (...) PREGUNTADO: actividad económica desarrollada e ingresos mensuales CONTESTÓ: Yo sembraba yuca, maíz, frijol, cuando la cosecha era buena se [ilegible] un ingreso de \$200.000 para comprar la comida PREGUNTADO: Arraigo del sitio del cual fue desplazado y bienes/propiedades hijos estudiando, está afiliado a régimen de salud, está trabajando, tiempo de vivir en el lugar de donde se desplaza CONTESTÓ: se perdieron los cultivos de pan coger, se perdió el rancho, la cerca, las gallinas se perdieron, [ilegible], tenía 2 años de vivir en la parcela, mis hijos están estudiando, no estoy afiliado a régimen de salud PREGUNTADO: Conocimiento del entorno de donde procede CONTESTÓ: TOPACIO, tiene [número de tres dígitos ilegible] hectáreas, queda a 20 kilómetros de Becerril, pasa el rio Maraca, jurisdicción de Becerril, jurisdicción de Becerril vereda El Porvenir (...)

El ingreso y permanencia de la señora JOSEFINA PACHECO TRILLOS al predio El Topacio también fue corroborado por la también solicitante RUTH OÑATE quien expresó:

"(...) y nos fuimos para el Topacio. Era una vereda que estaba totalmente des poblada, estaba era montaña lo que había ahí en el Topacio, camino feísimo para entrar, teníamos la, la dicha que el doctor, el doctor mm, FABIO LACOUTURE nos prestaba ayuda de, de transporte porque no había transporte en ese entonces y LUCHO VIECO que era el que recogía la leche en esa época nosotros nos íbamos de acá de La Paz, yo como trabajaba me iba los viernes tipo cuatro o cinco de la tarde llegábamos allá LUCHO VIECO nos daba posada y a las cuatro de la mañana salíamos para El Topacio a trabajar porque mi hermano era el que estaba respondiendo por la parcelación estaba al frente yo le suministraba lo que el



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

*necesitaba allá. Mmm, todo el mundo se reunía los sábados y domingos
PREGUNTA: disculpe, cuando usted me diga todo el mundo, mencióneme quienes
son todo el mundo RESPUESTA: todos los parceleros PREGUNTA: por nombres si
es posible RESPUESTA: eh, JOSEFINA TRILLO, eh ARMENIO PACHECO, ASTRID
OÑATE, NARCISO NUEGUES que era uno de los principales (...)*

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra que las mismas indican con suficiencia que los señores JOSEFINA PACHECO TRILLOS y JOSE ANTONIO VARGAS, ingresaron a la parcela No. 19 del inmueble de mayor extensión llamado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble. La solicitante afirma que su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas. Lo anterior es corroborado por el señor JOSE ANTONIO VARGAS quien en el año 2000 dio cuenta de su explotación en el Topacio al momento de declarar ante a la Personería de Codazzi. Durante su estancia en los predios dice haber desarrollado actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para él y su familia. Por su parte, la señora RUTH OÑATE quien también fue parcelera de El Topacio, reconoció que la señora JOSEFINA PACHECO TRILLOS, fue una de sus compañeras en la parcelación durante los dos años que estuvieron allí.

Finalmente debe anotarse que la señora JOSEFINA PACHECO TRILLOS, en su declaración manifestó que el señor JOSE ANTONIO VARGAS SANCHEZ, falleció en el año 2015, pero en el proceso no se cuenta con el respectivo certificado de defunción. Por tal motivo, en caso de accederse a la restitución, esta se ordenará a favor del señor JOSE ANTONIO VARGAS SANCHEZ o de sus herederos en caso de haber fallecido.

• **Relación de AGUSTINA FLOREZ sobre parcela 20.**

La solicitante AGUSTINA FLOREZ, expresó lo siguiente en su declaración:

“Gracias, este nosotros entramos por una organización que hicimos de campesinos, entramos 23 personas, estábamos, esos esos predios eran, no me acuerdo el día, el año sí fue en el 95. PREGUNTA: Que mes. RESPUESTA: Este, en julio 20, y como es que es, nos organizamos y ahí nosotros estuvimos pendiente, ahí nosotros mismos nos reuníamos con el señor Yesid y fue que nos hizo divisiones de las parcelaciones y comenzamos a trabajar y hacer un potrero, casa, de ahí

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

comenzamos a llevar nuestra familia para allá, cuando eso no era casada, era soltera, tenía mis hermanos que fue con que ingresé con ellos. PREGUNTA: Nombres de sus hermanos. RESPUESTA: Carlos Flórez, Ramón Flórez. PREGUNTA: Siga. RESPUESTA: Mi hija Mónica que tenía cuando eso como 12- 13 años, o 14 años más o menos tenía mi hija cuando eso, entonces de ahí ingresamos nosotros era una, era puro monte cuando nosotros cogimos allá, era solo monte, montañas, y comenzamos a trabajar en agrupación, no había agua, no había luz, no hay, no había nada, solo un pozo, que se recovó y de ahí cogíamos el agua para tomar y útiles para nosotros, de ahí cuando casi teníamos los dos años y pico, ya íbamos pa tres años cuando,..., cuando ya iban a tener tres años fue cuando llegó un grupo armado, que nos dijeron que teníamos que desocupar la parcelación (...)

En lo que se refiere a las actividades ejercidas en el predio expresó la señora AGUSTINA FLOREZ:

PREGUNTA: Cuando ya usted entra en la parcela diez, 20, hicieron vivienda. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Explíquenos como estaba construida su vivienda. RESPUESTA: Mi vivienda era de tabla con barro y sin. PREGUNTA: Cuántas habitaciones. RESPUESTA: Dos habitacioncitas, había. PREGUNTA: Correcto, ya entonces cuando hacen la habitación, usted vive allí en la parcela. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Correcto, eh esa parcela, no, además de sus hermanos Carlos Flórez, Carlos Flórez, verdad. RESPUESTA: Sí. PREGUNTA: Y el otro es. RESPUESTA: Ramón Flórez. PREGUNTA: Ramón Flórez, tenían parcela también, o era la misma parcela tuya. RESPUESTA: No señor, era la misma parcela porque yo era sola, yo me los llevé a ellos como compañeros. PREGUNTA: Como compañeros, o sea, que ellos después que no entraron a pelear con usted que la parcela era de ellos. RESPUESTA: No señor. PREGUNTA: Correcto, había unión. RESPUESTA: Sí, señor.

(..)

PREGUNTA: Usted logró, o qué cultivos realizaron allá, tenían, qué clase de cultivo. RESPUESTA: Nosotros teníamos maíz, yuca, papaya este, unas matas de plátano, yo tenía como unas, 10 animales, de vaca, chivo y teníamos como unos cuatro puercos pequeños.

En cuanto a su oficio como Auxiliar de enfermería expresó la señora AGUSTINA FLOREZ:

PREGUNTA: Correcto, y por qué cree que hay algunos compañeros suyos entre ellos, Alcides José Quintero y una serie de, de parceleros que dicen, que estos funcionarios los autorizaron para que ingresaran. RESPUESTA: Porque yo a veces, cuando eso estaba con el estado trabajando, yo a veces no asistía a la reunión y me perdía de muchas cosas de la reunión. PREGUNTA: Donde trabajaba usted. RESPUESTA: Con el hospital Agustín Codazzi, porque soy auxiliar de enfermería. PREGUNTA: Y entonces como hizo el 20 de julio del 95, trabajaba todavía con el

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

hospital. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Y como hizo para ingresar si trabajaba con el estado. RESPUESTA: Porque yo le pasaba la comida a mis hermanos, me duraba todo el fin de semana que no trabajaba con ellos, yo los mantenía a ellos para sostener la tierra. PREGUNTA: Ellos no trabajaban entonces. RESPUESTA: Ellos trabajaban allá y yo los alimentaba.

El ingreso y permanencia de la señora AGUSTINA FLOREZ es corroborado por otros parceleros. Al respecto, la solicitante RUTH OÑATE expresó en su declaración lo siguiente:

PREGUNTA: usted conoció a la señora AGUSTINA FLOREZ TORRES contestó

RESPUESTA: si señor PREGUNTA: cuéntenos de ella RESPUESTA: no una señora que entro normal ahí también a trabajar”

La señora ANA GREGORIA MACHADO, expresó en su declaración:

PREGUNTA: sabe usted si alguno de los compañeros que ingresaron al predio el Topacio vendió sus mejoras antes de desplazarse RESPUESTA: antes de desplazarse?, una compañera pero ella no está metida ahí, ella nunca, no ese, ella vendió uuuff, apenas entramos ella vendió su puesto y se salió, ella no PREGUNTA: como se llama RESPUESTA: ella vivía en Casacará, Leda pero yo nunca la he visto más, no le es el apellido no me acuerdo PREGUNTA: y ella vendió a quien RESPUESTA: ella se la vendió a la señora Agustina, ella le vendió ese puesto a la señora Agustina PREGUNTA: Agustina que RESPUESTA: Flórez creo que es PREGUNTA: López RESPUESTA: Flórez PREGUNTA: y que numero de parcela RESPUESTA: el número de la parcela que le tocó ahora, no sé el número de la parcela

La señora NELFA PEREZ, también se refirió a este hecho:

PREGUNTA: usted tuvo conocimiento si de esas 22 familias, usted 23, 22 familias, algunas de esas personas vendieron sus mejoras sus ocupaciones que tenían allí en el predio, RESPUESTA: mientras... PREGUNTA: antes de desplazarse RESPUESTA: ¿antes de desplazarse?, o sea una compañera de las que entramos le vendió... PREGUNTA: a quien le vendió RESPUESTA: o sea Leda Gamarra le vendió a la señora Agustina Flórez, pero ella no le ha puesto problema por eso porque ella dice que ella vendió y ya listo.

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que la señora AGUSTINA FLOREZ en compañía de sus hermanos, ingresó a la parcela No. 20 del inmueble de mayor extensión llamado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

inmueble toda vez que el mismo se encontraba completamente abandonado. Su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas.

También manifestó la señora AGUSTINA FLOREZ que al predio ingresó con dos hermanos suyos quienes le colaboraban en las labores de explotación de la parcela toda vez que ella laboraba en ese momento en un centro médico del municipio de Agustín Codazzi y aunado a ello se encontraba en estado de embarazo. A pesar de lo anterior, expresa que ella les suministraba a sus hermanos todos los recursos necesarios para que ellos trabajaran la parcela por cuenta suya.

Así mismo, otros parceleros manifestaron que su ingreso se debió también a una compraventa de posesión celebrada con una parcelera inicial llamada Leda Gamarra, quien salió de allí al poco tiempo de haber ingresado en el año 1995.

Al respecto, aplicando en este punto un enfoque de género, se tiene que el hecho de que la señora AGUSTINA FLOREZ no se dedicara a sembrar y recolectar cultivos en el inmueble como lo hacían los demás hombres que se encontraban en la tierra, no se muestra excluyente con el reconocimiento de su condición de poseedora. En efecto, el hecho de que su aporte a las labores realizadas en el predio hubiere sido la alimentación y sostenimiento de los hombres que trabajaban en este, no permite descartarle su condición de poseedora pues dichas actividades son igualmente necesarias para la explotación del fundo y contribuyen al desarrollo económico de la población campesina bajo un esquema de producción en el que las mujeres cumplen con un rol crucial de sostenimiento dentro del núcleo familiar a través de la realización de labores domésticas que permiten a los hombres ejercer a su vez las tareas de campo propiamente dichas. A esto es precisamente que se refiere la señora AGUSTINA FLOREZ, cuando narra que ella apoyaba con alimentación a su hermano quien era el que estaba realizando las labores de producción de cultivos en el fundo.

Y como quiera que su presencia en el predio y posesión viene reconocida por otros parceleros, no es posible considerar que el hecho de desempeñarse la solicitante como auxiliar de enfermería en un centro médico de la zona, le



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

impidiera realizar las labores atinentes al inmueble, las cuales como ya se dijo, no consistieron en trabajo de campo directo o personal sino a través del aseguramiento de las condiciones necesarias para que las personas que estaban por su cuenta pudieran explotar el inmueble.

Y aunque no es posible determinar con exactitud cuanto tiempo estuvo en el inmueble lo cierto es que poco tiempo después del ingreso de la comunidad al predio El Topacio, hasta el año 1997 ella se encontraba en el fundo pues así lo reconocen los otros solicitantes, quienes además narraron como ella adquirió la posesión de ese lote de terreno en virtud de compraventa de posesión realizada con una señora a quien los declarantes llaman “Leda Gamarra”.

• **Relación de RICARDO MEJIA SILVA sobre parcela 21.**

El solicitante RICARDO MEJIA SILVA expresó lo siguiente acerca de las circunstancias en que ingresó al predio el Topacio:

“(...) ingresamos allá el 20 de julio de 1995, 23 familias, que, 23 familias campesinas, nos organizamos, tuvimos conocimiento de unos predios baldíos, la existencia de unos predios baldíos, por un señor que nos dio esa información, un señor Yezid Camelo, entonces por intermedio de él, nos organizamos, formamos los grupos familiares, parceleros y él consiguió el aval con unos funcionarios del Incora en esa época, un señor apellido Rumbo, Julio Rumbo, otro, Agudelo Mariano Agudelo y un señor Orlando Báez, un señor apellido, Omar Obando Báez, Omar Elías Obando Báez, entonces con ese aval nosotros ingresamos, tomamos posesión de esas tierras que eran baldías con el fin de trabajarlas cultivarlas, explotarlas y con el transcurso del tiempo conseguir su legalización, su titulación, los principios fueron duros porque no es fácil llegar a una montaña virgen y descumbrar (sic) y organizar las viviendas, pero sin embargo superamos todas esas adversidades y nos organizamos allá, medimos eso, las parcelas las medimos con varas y con cabuyas, hicimos las mediciones con unos compañeros que sabían de ubicación de tierras y así organizamos las 23 parcelas, cada quien fue organizándose en su predio, yo inicialmente, mi papa es, era campesino y tenía una parcela en la vereda Platanal, ahí tenía unos animalitos y yo vendí unos animales para empezar a descumbrar, hice mi casa, inicialmente una de palma y posteriormente fui organizando una casita de zinc, nos metimos en esos predios, se decían que eran de un señor Alcides Lacouture pero no había registro de documentación de esas tierras, no aparecía propietario en instrumentos públicos ni en el Igac ni en las notarias, pues ahí me dedique a lo del campo, mi cultivo de yuca, de maíz y de

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

patilla que fue lo que inicialmente empecé a hacer, Topacio era una tierras que estaban rodeadas de grandes terratenientes, a pesar de que eran unas tierras que estaban rodeadas de grandes terratenientes en el momento nadie hizo oposición al ingreso de nosotros a esas tierras, todo marchó bien hasta que en 1996 ya comienzan, comienza la violencia en nuestro departamento, a finales del 95 a mí me sale un trabajo y yo me voy a trabajar y alterno lo del trabajo con la parcelación, con la parcela, tenía unos hermanos allá, una hermana y un hermano, Said Mejía y Elizabeth Mejía y mi hermano me representaba en las reuniones que hacían allá, hicimos una junta de acción comunal, legalmente constituida, con el tiempo había una escuela, se puso a funcionar una escuela, con una profesora pagada por la Alcaldía de Becerril, la profesora Denis Centeno, bueno así transcurrió el tiempo hasta que en el 97 ya hay una masacre que prácticamente es la que a mí, un asesinato que es el que prácticamente marca la salida mía pues particularmente del Topacio (...)

En cuanto a la explotación ejercida en el predio y mejoras realizadas en el mismo, expresó el señor RICARDO MEJIA:

PREGUNTA: cada cuanto venia usted a su parcela, después del 95 RESPUESTA: cada doce, cada trece días PREGUNTA: cada doce cada trece días RESPUESTA: si, en mi descanso PREGUNTA: usted cuando ya se hace la repartición, ubica su parcela, usted le colocó todos los linderos en las cuatro posiciones RESPUESTA: se hicieron trochas y se marcaron con estacas PREGUNTA: usted le colocó cercas, alambre de púas RESPUESTA: a una parte si PREGUNTA: fuera de micrófono RESPUESTA: pues cerque prácticamente lo que había, donde estaba el cultivito para que nos animales no PREGUNTA: tuvo animales semovientes RESPUESTA: pero en la parcela de mi papa, acá no PREGUNTA: estamos hablando de la parcela 21 RESPUESTA: acá no PREGUNTA: no tuvo animales semovientes RESPUESTA: no señor PREGUNTA: y cuando usted se fue quien le cuidaba la parcela RESPUESTA: el señor Néstor Pérez, un cuñado PREGUNTA: era trabajador o como, al partir RESPUESTA: pues nos ayudábamos mutuamente, él estaba pendiente y yo de mi sueldo yo partía con ellos y con mi hermano también le ayudaba”

En cuanto a la compañera o cónyuge mientras ejerció posesión sobre El Topacio, expresó el señor RICARDO MEJIA:

PREGUNTA: ese día que asesinan que en paz descansa Silvio Macea, quienes estaban en su parcela numero 21 RESPUESTA: estaba yo y estaba mi señora PREGUNTA: quien más RESPUESTA: no, los dos no más, y, bueno mi hermano no estaba ahí, ya él había salido PREGUNTA: su señora como se llama RESPUESTA: Magdalena Barranco Zamora PREGUNTA: o sea, ustedes llegaron allá, de casualidad porque usted ya nos dijo que trabajaba en Coopetran RESPUESTA: si pero no...PREGUNTA: o estaba su señor que quedaba ahí RESPUESTA: uno iba y dormía allá



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

El ingreso del señor RICARDO MEJIA al predio el Topacio es corroborado por la señora ELIZABETH MEJIA quien expresó:

*PREGUNTA: cuantos hermanos tenía usted allí en la parcela RESPUESTA: 2
PREGUNTA: cuales RESPUESTA: Said Mejía y Ricardo Mejía PREGUNTA: y Ricardo
esta donde RESPUESTA: el ahorita está, el viene el viernes porque no le dan
permiso PREGUNTA: trabaja donde RESPUESTA: él trabaja manejando buses en
la Loma, él es conductor*

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra claro que el señor RICARDO MEJIA junto a la señora MAGDALENA BARRANCO ZAMORA, ingresó a la parcela No. 21 del inmueble de mayor extensión llamado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble toda vez que el mismo se encontraba completamente abandonado. Afirma que su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas. Durante su estancia en los predios dice haber desarrollado actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para él y su familia.

Ahora, si bien el señor RICARDO MEJIA, informó que mientras estaba en el inmueble, específicamente en el año 1996, obtuvo un empleo que le obligó a salir del inmueble en esa época. Sin embargo, aclara que no abandonó la parcela pues desde ese momento la dejó al cuidado del señor NESTOR PEREZ, su cuñado. Agrega también que visitaba el predio cada doce o trece días y cuando llegaba allá hacia relevo con el señor NESTOR PEREZ para que este descansara.

Debe precisarse además que si bien algunos declarantes sugirieron que el señor RICARDO MEJIA, vendió su posesión, lo cierto es que las personas que hicieron esa manifestación no cuentan con suficiente certeza acerca del punto como quedó evidenciado en el mismo interrogatorio. En efecto, la señora RUTH OÑATE expresó en su declaración:

*PREGUNTA: algunos de las familias que ingresaron con usted como invasores en
abril del noventa y cinco ellos algunos de ellos vendieron su ocupación o vendieron
las mejoras que tenía antes de su desplazamiento contesto RESPUESTA: si
PREGUNTA: quienes RESPUESTA: eh, el señor RICARDO PREGUNTA: fuera de*

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

*micrófono RESPUESTA: no le vendió su parcela PREGUNTA: en qué año la vendió
RESPUESTA: eso fue enseguida que el vendió esa parcela PREGUNTA: a quien se
la vendió RESPUESTA: RICARDO... a MARIA NELFURIS OÑATE PREGUNTA:
MARIA RESPUESTA: MARIA NELFURIS OÑATE PREGUNTA: a su hermana
RESPUESTA: si señor PREGUNTA: en qué año dice usted que la vendió
RESPUESTA: en el noventa y cinco a finales por que el comenzó a trabajar y
entonces no tenía como sostenerse no tenía quién lo patrocinara y vendió la
parcela”.*

Sin embargo, la misma declarante RUTH OÑATE luego se retracta de lo dicho:

*PREGUNTA: y entonces si el la vende antes del desplazamiento por qué acude a la
UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS a reclamar la parcela dejamos constancia
folio 1 aparece el nombre de MEJIA SILVA RICARDO ANTONIO cedula 18937085 y
usted está segura que él le vendió la parcela a su hermana RESPUESTA: déjeme
recordar a ver PREGUNTA: está bajo juramento oyó RESPUESTA: si señor pero
déjeme recordar doc., RICARDO, que parcela era la del señor RICARDO
PREGUNTA: ya usted nos dijo que le había vendió a su hermana RESPUESTA:
entonces es la dos porque mi hermana era la parcela dos PREGUNTA: aquí aparece
que la parcela 21 que era la parcela de él. RESPUESTA: a no, entonces esa no, ese
tal RICARDO no doc., no estoy segura, no estoy segura PREGUNTA: y como va a
estar si es su hermana como no va a saber su hermana RESPUESTA: no porque mi
hermana no, no sé si fue la de él, a ella le vendieron una parcela pero no sé si fue
el señor RICARDO (...)*

El solicitante JAMIN OÑATE también se manifestó sobre este punto:

*PREGUNTA: usted tuvo conocimiento que Ricardo Mejía vendió las mejoras o la
ocupación que tenía allí en la parcela 21 RESPUESTA: ¿Ricardo? Mejía si, doctor si,
ese fue el otro que, si señor.*

Sin embargo, el señor JAMIN OÑATE, igualmente se retractó de lo dicho:

*PREGUNTA: y Ricardo Mejía le vendió a quien RESPUESTA: Ricardo Mejía ese fue,
me parece que le vendió fue a Said o era, no ellos eran hermanos doctor, ellos eran
era hermanos, si, y estaba Ricardo Mejía y Said Mejía y la señora Elizabeth
también, no no ellos no vendieron, no ellos no vendieron, ellos estaban ahí”.*

Como bien se observa, no existe prueba de que el señor RICARDO MEJIA SILVA, haya vendido su posesión en la parcela 21 del predio El Topacio al poco tiempo de haber ingresado allí, razón por la cual, no es posible tener por demostrado este hecho.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

• **Relación de SAID MEJIA sobre parcela 22.**

El solicitante SAID MEJIA expresó en su declaración lo siguiente acerca de las circunstancias en que ingresó al inmueble:

“gracias, bueno nosotros entramos allá, un grupo se conformó y entramos el 20 de julio de 1995, en posesión de las tierras que estaban allá del Topacio, que por información del señor de Incoder, habían varios, Julio Rumbo y estaba el señor Omar Obando, creo que era, Obando, si apellido Obando, el doctor Obando, ingresamos allá porque según ellos las tierras eran baldías, ingresamos con, con muchas ganas de trabajar, (...) entramos unas 20 familias, en ese momento yo era casado, tenía mi esposa mis dos hijas PREGUNTA: como se llama RESPUESTA: Doralba Amaranto Banquez PREGUNTA: cuantas hijas RESPUESTA: dos hijas PREGUNTA: diga los nombres RESPUESTA: Fanira Estefany Mejía Amaranto PREGUNTA: con ellos entró RESPUESTA: con ellos no señor, yo entre, primero entre solo, yo después los llevé PREGUNTA: aja RESPUESTA: bueno entramos allá, empezamos vivie... encontramos una vivienda que era la mayoría de la finca y ahí nos radicamos ahí mientras se repartían las parcelas para cada quien poder trabajar en cada una de ellas y así ellos con el tiempo se hizo y entramos y yo empecé ahí, trabajé, el lugar estaba solo cuando llegamos, estaba solo, no apareció en ese momento ninguna persona que nos hiciera salir ni nada por el estilo, entramos empezamos a trabajar cada uno en lo de uno, ahí había agua, si había servicio de agua, había un aljibe, un pozo, yo alcance a trabajar en lo que me tocaba, construí mi casa, tenía maíz tenía yuca tenía lo que sabía hacer en el momento porque... PREGUNTA: fuera de micrófono RESPUESTA: mi casa era de palma y la otra era de zinc, que fui el único porque mi papa gracias a Dios me ayudaba, mi otro hermano que también tenía parcela, Ricardo Mejía, que tiene, él también me ayudaba entonces entre los dos y yo freneaba allá, yo si estuve allá todo el tiempo desde que entramos hasta que Salí, bueno yo logre trabajar, hice lo que hice, no tenía pozo, hice la casa, me llevé, eso sí me llevé la familia para allá después (...)

El ingreso del señor SAID MEJIA al predio el Topacio, es corroborado por otros solicitantes dentro del proceso. Al respecto, expresó el señor OLBERT ATENCIO:

PREGUNTA: (...) Cuántas familias ingresaron allá el 30 de agosto del 97, este 30 de junio del 95. RESPUESTA: Nosotros éramos un grupo de 32 parceleros. PREGUNTA: Totalidad de las familias. RESPUESTA: La totalidad de las familias no, no las, recuerdo, sí sé que entraron conmigo sí, sí los recuerdo. PREGUNTA: Dígame. RESPUESTA: El vecino mío era, este, Said Mejía, Arquímedes León, Luis Emilio López, Orlando Dangond, este, Elizabeth Mejía, este Narciso Muelles, María Oñate, este, casi no recuerdo los otros nombres de las otras personas que ya eso hacen como 19 años.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

El señor ALCIDES QUINTERO ZULETA también dio cuenta de este hecho:

PREGUNTA: tú que amistad tuviste con Said Mejía allí RESPUESTA: Said Mejía era un parcelero más de los que estaban allá, o sea, la amistad mía igual que por cualquier colega porque eran de trabajo (...)

La solicitante ELIZABETH MEJIA igualmente expresó:

*PREGUNTA: cuantos hermanos tenía usted allí en la parcela RESPUESTA: 2
PREGUNTA: cuales RESPUESTA: Said Mejía y Ricardo Mejía (...)*

De igual manera, el señor SAID MEJIA es mencionado en documentos como el Acta de 27 de octubre de 1996, contentiva de la elección de miembros de la Junta de acción comunal de El Topacio (Fl. 501 C. Principal 1) así como también en el auto No. 091 de 3 de noviembre de 2000 emitido por Gobernación de Cesar, mediante la que se inscribió a algunas personas – entre las cuales se encuentra precisamente SAID MEJIA - como miembros de dicha organización (Fl. 507-508 C. Principal 1), lo cual evidencia la vocación de permanencia en el fundo.

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que el señor SAID MEJIA junto a su cónyuge o compañera DORALBA AMARANTO BANQUEZ, ingresó a la parcela No. 22 del inmueble de mayor extensión llamado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble toda vez que el mismo se encontraba completamente abandonado. Su ingreso al predio se debió a las gestiones realizadas por líderes campesinos de la zona hacia el año 1995, lo cual se llevó a cabo en condiciones pacíficas. Y durante el tiempo que estuvo en el predio llevó a cabo actividades agropecuarias que le proporcionaban el sustento para él y su familia.

- **Relación de ARQUIMEDES DE LEON sobre parcela 23.**

El señor ARQUIMEDES DE LEON expresó en su declaración lo siguiente:

“bueno entramos allí 20 personas, entonces entre todos, echamos a hacer los ranchos, duramos 3 años muy tranquilos, yo por mi lado no me dedique a criar animales en esa época ni gallinas ni puercos ni burros ni ganado, pero si me



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

dedique a sembrar maíz y yuca porque a mí me gusta mucho la agricultura y de eso estoy viviendo, bueno ya como entramos (...)

(...)

PREGUNTA: entonces que día entró RESPUESTA: nosotros entramos en un mes de junio PREGUNTA: junio RESPUESTA: junio, en el 95 PREGUNTA: que día entró RESPUESTA: no del día si no me acuerdo PREGUNTA: usted dijo que habían entrado 20 familias RESPUESTA: entramos 20 familias

(...)

PREGUNTA: señor Arquímedes usted y las demás 20 familias que entraron al predio Topacio donde se reunían RESPUESTA: bueno yo cuando entre allá, como mi tío era el que estaba allá, ya ellos estaban allá PREGUNTA: como es el apellido de su tío, Perfecto RESPUESTA: Perfecto Castillo (...) PREGUNTA: ah correcto era su tío RESPUESTA: si, él fue el que me llevó (...) PREGUNTA: entonces, es decir que cuando, para aclarar bien, cuando ese junio, usted también entró con su tío y todas las familias RESPUESTA: mi tío entró primero PREGUNTA: y usted entró cuando RESPUESTA: mi tío entró primero PREGUNTA: aja y usted llegó cuando RESPUESTA: yo llegue después mientras hice las vueltas acá en el Sicarare, me tiraran una platica platica PREGUNTA: entonces que día ingresó usted, a los cuantos meses ingresó RESPUESTA: entre el siguiente mes, o sea en el mes de julio entre yo allá PREGUNTA: en que día recuerda RESPUESTA: no recuerdo el día porque imagínese ya eso hacen 20 años (...)

En cuanto a las mejoras y explotación realizada en el inmueble, expresó el señor ARQUIMEDES DE LEON:

PREGUNTA: entonces que construyó usted en la parcela 23 RESPUESTA: bueno allí así como le digo, yo llegue sembrando maíz yuca y estaba digamos ya haciendo lo que se llama pasto, eso si yo dije, después que haya pasto yo (inaudible 29:37) PREGUNTA: pero usted hizo alguna vivienda allí RESPUESTA: no, hicimos unos ranchos PREGUNTA: exacto unos ranchos, de que eran los ranchos RESPUESTA: los ranchos eran de palma de vino, hay mucha palma de vino por ahí PREGUNTA: vivía usted y Perfecto Castillo su tío nada más allí, Perfecto ya se fue y lo dejo solo a usted RESPUESTA: me dejó solo allí sí, entonces yo le conseguí digamos váyase para allá para donde la familia PREGUNTA: usted cercó su parcela 23 RESPUESTA: estaba casi cercada porque por aquí iba una cerca por aquí iba otra que era de Prodeco, por ahí iba la cerca de San Rafael entonces ya el señor Said Mejía que era el vecino de este lado, ya nos habíamos dividido, íbamos ya a cercar para quedar cercados, hasta ahí llegamos porque entonces PREGUNTA: cuantas hectáreas sembró de yuca de maíz, recogió cosechas RESPUESTA: bueno, al principio yo sembré media hectárea de yuca, sembré una hectárea de maíz, que la yuca y el maíz alcance a recogerlo, el primer maíz, después sembré otras dos hectáreas ya de maíz, a mí me gusta sembrar mucho maíz, (...) PREGUNTA: entonces usted hizo divisiones de potreros RESPUESTA: no yo no alcance a hacer divisiones PREGUNTA: y en alguna oportunidad usted sembró pasto RESPUESTA: pasto de ese PREGUNTA: era natural o sembrado RESPUESTA: no, pasto natural de ese



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Angleton PREGUNTA: y tuvo algunos semovientes allí RESPUESTA: no, yo le digo que PREGUNTA: y tuvo, permitió al partir, recibir ganado RESPUESTA: no no, estaba organizando para ver si de pronto pero no alcanzamos (...)

El ingreso y permanencia del señor ARQUIMEDES DE LEON al Topacio, es corroborado por otros solicitantes. En efecto, afirmó el señor JAMIN OÑATE:

PREGUNTA: usted con quien llego a la parcela RESPUESTA: doctor yo llegue con mi hermana y los demás, los demás compañeros PREGUNTA: como se llama su hermana RESPUESTA: Ruth Oñate, PREGUNTA: y los demás parceleros RESPUESTA: sí señor, Narciso Muegues, Armenio Pacheco, Arquímedes De León, la señora que le mencione Ruth Oñate Astrith Oñate, Nelfa, Ana Gregoria, Luis Emilio, Alcides Quintero, muchos doctor si éramos veintipico” (...)

El señor ALEJANDRO MEJIA manifestó:

PREGUNTA: conoció a Arquímedes León RESPUESTA: claro PREGUNTA: cuéntenos de Arquímedes RESPUESTA: no el señor Arquímedes era un señor muy servicial, él vivía al frente de Luis Emilio también, que la parcela del quedaba al frente de la parcela de Luis Emilio.

Por su parte, el señor OLBERT ATENCIO indicó:

PREGUNTA: (...) Cuántas familias ingresaron allá el 30 de agosto del 97, este 30 de junio del 95. RESPUESTA: Nosotros éramos un grupo de 32 parceleros. PREGUNTA: Totalidad de las familias. RESPUESTA: La totalidad de las familias no, no las, recuerdo, sí sé que entraron conmigo sí, sí los recuerdo. PREGUNTA: Dígame. RESPUESTA: El vecino mío era, este, Said Mejía, Arquímedes León, Luis Emilio López, Orlando Dangond, este, Elizabeth Mejía, este Narciso Muelles, María Oñate, este, casi no recuerdo los otros nombres de las otras personas que ya eso hacen como 19 años.

De igual manera, el señor ARQUIMEDES DE LEON es mencionado en el auto No. 091 de 3 de noviembre de 2000 emitido por Gobernación de Cesar, mediante la cual se inscribió a algunas personas como miembros de LA Junta de Acción Comunal de El Topacio (Fl. 507-508 C. Principal 1).

Examinando las declaraciones anteriormente expuestas se encuentra suficientemente claro que el señor ARQUIMEDES DE LEON, ingresó a la parcela No. 23 del inmueble de mayor extensión llamado el Topacio con el fin de ejercer la explotación y señorío sobre el inmueble toda vez que el mismo se encontraba completamente abandonado. Durante su estancia en los



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

predios dice haber desarrollado algunas actividades que le proporcionaban el sustento para él y su familia.

Expresa el señor ARQUIMEDES DE LEON, que él no ingresó con el grupo de las 23 familias iniciales pues fue su tío PERFECTO CASTILLO, quien poseyó en primer lugar la parcela que hoy pretende. Con el paso del tiempo, el señor PERFECTO CASTILLO, dada su edad, dejó de poseer el inmueble y quedó el señor ARQUIMEDES DE LEON, al frente del fundo, desplegando allí todo tipo de labores tendientes a la explotación del inmueble.

Finalmente se precisa que no obra prueba en el expediente de que el señor ARQUIMEDES DE LEON haya convivido con alguna persona mientras ejerció posesión en el predio El Topacio. Por el contrario, en certificación emitida por la Personería de Becerril en el año 1999, se da cuenta de que su estado civil era soltero sin compañera permanente (Fl. 197).

Consideraciones sobre la posesión en el predio El Topacio, aplicables a todos los solicitantes.

Expuestas las declaraciones de todos los solicitantes, es posible para esta Sala concluir que ellos, conformados en un grupo de 23 familias, ingresaron en el año 1995 al predio El Topacio, ubicado en la vereda El Porvenir del municipio de Becerril, departamento de Cesar, con el fin de ejercer actos de señor y dueño sobre dicho inmueble.

Este ingreso fue promovido por algunos líderes de la zona como los señores YEZID CAMELO y RAMON RAMIREZ, quienes organizaron a las 23 familias para ingresar al inmueble en el año 1995. Y aunque los actores señalan recurridamente a los señores JULIO RUMBO, MARIANO AGUDELO y OMAR ELIAS OBANDO, como funcionarios del INCORA que autorizaron el ingreso al inmueble con el fin de que posteriormente les fuera adjudicado por esa entidad, lo cierto es que luego de varios requerimientos hechos en este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – entidad sucesora del INCODER e INCORA – ningún vestigio se obtuvo de trámites realizados por los parceleros del Topacio ante esa entidad, relacionado con la adjudicación o adquisición de dicho inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de haber conformado una Junta de Acción Comunal es un indicio de los citados



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

trámites por cuanto es el primer paso para lograr la formalización de un predio a una colectividad por parte del INCORA, en su momento, generándose con ello cierta expectativa.

De igual modo debe anotarse que si bien algunos parceleros reconocieron haber trabajado para algunos propietarios de predios colindantes como ALVARO LACOUTURE, FABIO LACOUTURE, HUGUES RODRIGUEZ y a otra persona que identificaron como el “Negro Roy”, lo cierto es que no cabe duda de que dicha labor era adicional a la que realizaban los solicitantes en cada una de sus parcelas y en nada evidencia que su ingreso al predio El Topacio haya sido en calidad de trabajadores. En efecto, al ser interrogados sobre la forma en que ingresaron, todos los parceleros concordaron en que su intención fue siempre la de recuperar tierras que habían sido abandonadas.

Así mismo se precisa que para este momento – 1995- el predio El Topacio, se encontraba completamente abandonado y probablemente ello les hizo inferir que se trataba de un bien inmueble de naturaleza baldía, esto es, sin vestigios de dominio particular. La creencia de que el inmueble era baldío fue generada también por las personas que lideraron y organizaron el ingreso al fundo, lo cual se vio apoyado precisamente en el hecho de que ninguna persona llegó a reclamar a los solicitantes por el hecho de haber ingresado al inmueble; todo lo contrario, los actores concordaron en que su ingreso al inmueble fue completamente pacífico y esa situación se mantuvo hasta cuando dicen haber salido en el año 1997 por motivos asociados al conflicto armado.

Durante el tiempo que estuvieron allí, todos y cada uno de los parceleros que reclaman en este proceso, ejercieron explotación agropecuaria en condiciones propias de personas de escasos recursos y con una necesidad apremiante de tierras para lograr el sustento necesario para ellos y sus familias.

Los 23 núcleos familiares, estando en el inmueble, llegaron a conformar una Junta de Acción Comunal, como lo evidencia el acta de 27 de octubre de 1996 (Fl. 501 C. Principal 1), en la que designaron a los que serían miembros de dicha organización. Allí se mencionó a solicitantes como MARTHA RAMIREZ, OLBER ATENCIO, SAID MEJIA SILVA, ALEJANDRO MEJIA, ALCIDES JOSE QUINTERO, ELIZABETH MEJIA, VICTOR LOPEZ, ANA GREGORIA MACHADO, ARMENIO PACHECO, ASTRITH OÑATE.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

De igual manera, el auto No. 091 de 3 de noviembre de 2000, emitido por la Secretaria de Interior y Asuntos Municipales de la Gobernación de Cesar (Fl. 507 C. Principal 1), en la que se ordenó la inscripción ante la División de Participación Ciudadana del Departamento, de los miembros de la Junta de la vereda El Topacio escogidos el 27 de octubre de 1996, mencionando además de los ya nombrados en párrafo anterior, a los señores RUTH OÑATE y ARQUIMEDES DE LEON y EUCLIDES GONZALEZ.

Como bien se observa, la acción desplegada por las 23 familias que ingresaron al Topacio claramente tuvo una finalidad de permanencia indefinida en el inmueble a tal punto de haber contratado a una docente para que dictara clases a todos los niños que eran hijos de los parceleros. Dicha docente, de nombre DENNIS CENTENO, quien es nombrada en múltiples ocasiones por los solicitantes en sus declaraciones judiciales.

Así mismo, todos los actores concordaron en que luego de su entrada, la explotación del inmueble por obvias razones fue comunitaria mientras definían como iba a ser la división definitiva del terreno. Una vez medida la extensión de cada parcelación – lo cual hicieron ellos mismos – cada uno entró a poseer aproximadamente 28 hectáreas de terreno, en las cuales realizaron diversas mejoras como vivienda rustica o ranchos, corrales, divisiones de potreros, jagüeyes, siembra de pastos entre otras. Esta situación, como ya se dijo, inició en el año 1995.

Ahora bien, no puede esta Sala pasar por alto que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, declaró a favor de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, la prescripción adquisitiva de dominio sobre el predio El Topacio. La sentencia fue emitida el día 28 de junio de 2002 (Fl. 490-492 C. Principal 1) y en la misma se dijo lo siguiente:

*“En el caso examinado con las declaraciones de los señores Carlos Humberto García Fernández (f 18), Juan Manuel Rois Fernández (f 19) y Víctor Enrique Fuentes Jiménez (21) y la inspección judicial realizada en el predio “El Topacio”, hoy “La Unión”, se demostró realmente que **la demandante, ha detentado la posesión real y material del inmueble por un lapso superior a los treinta (20) (Sic) años.***

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

Por otra parte durante el lapso de la posesión, han ejecutado actos positivos con ánimo de señora y dueña como lo indica el mantenimiento de las cercas delimitantes del predio, de los potreros, la construcción de bebederos y pozos profundos, jagüeyes, corrales, casas, la cría de ganado vacuno (actualmente hay mas de 300 cabezas), siembra de pastos artificiales (quicullina, guinea y carimagua) y trabajo de mantenimiento.

Además la posesión material ha sido quieta, pacífica, continua, pública, sin violencia o clandestinidad, con lo cual se reúnen los requisitos axiológicos para que la pretensión prospere.” (Negrillas fuera de texto)

La sentencia anteriormente citada fue confirmada por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, mediante providencia de 26 de septiembre de 2002 (Fl. 493-496). En esta ocasión manifestó dicha corporación lo siguiente:

“Probado como esta que la actora tiene la posesión del predio denominado antes EL TOPACIO, ahora LA UNION, desde hace más de veinte años, en las condiciones que señala el artículo 1531 del C.C., es del caso acceder a las suplicas de la demanda tal como lo hizo el a quo.” (Negrillas fuera de texto).

Las sentencias antes expuestas, se basaron en el hecho de que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, llevaba poseyendo el predio El Topacio más de veinte años contados por lo menos desde el año 2002 hacia atrás (debiendo contarse desde la presentación de la demanda pero no se tiene prueba de ello en expediente). Esta posesión cobijaría los dos años durante los cuales los solicitantes dicen haber ejercido posesión en el inmueble El Topacio. Nótese que tan solo transcurrieron aproximadamente 7 años entre 1995 cuando los solicitantes ingresaron a El Topacio y 2002 cuando la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA adquirió por prescripción adquisitiva dicho inmueble.

Las afirmaciones hechas en ambas sentencias judiciales contradicen por completo la versión rendida por las más de veinte personas que reclaman en este proceso las parcelas que otrora poseyeron en el predio El Topacio, razón por la cual se requiere examinar la declaración que en este proceso de restitución de tierras rindió la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA:

PREGUNTA: para la época antes del 20 de julio del 95, ese predio quien lo explotaba

RESPUESTA: del 95? Ya lo explotaba Álvaro porque ya había hecho negociaciones

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

en el 92 hizo negociación con Alcides PREGUNTA: con Alcides, y Álvaro entonces...RESPUESTA: y Álvaro en esa época tenía posesión de la tierra PREGUNTA: y que explotación tenía ahí en el predio RESPUESTA: tenía ganadería, él siempre tuvo ganadería, él nunca tuvo agricultura ni ni (...)

Como bien se observa, según la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, el señor ALVARO LACOUTURE, su esposo, era quien venía ejerciendo la posesión de la finca desde el año 1992 cuando la adquirió por compraventa celebrada con el señor ALCIDES LACOUTURE. La opositora es mucho más enfática al señalar que ella nunca ejerció posesión del inmueble pues siempre fue el señor ALVARO LACOUTURE quien ejerció el mandato sobre el inmueble desde 1992:

PREGUNTA: (...) Señora María, usted en alguna oportunidad tuvo la explotación, usted y solamente usted tuvo la explotación de ese predio El Topacio RESPUESTA: yo personalmente? PREGUNTA: si, usted RESPUESTA: no, yo la verdad es que es mi esposo, fue quien hizo la negociación y él era el que explotaba PREGUNTA: no no no, doña ya eso nos lo ha dicho, no se me salga, yo simplemente le estoy diciendo, aquí estese tranquila que aquí podemos pasarnos el día, esta es su casa oyó. La pregunta que le hace el despacho es si usted solamente usted tuvo la explotación en ese predio con agricultura con ganadería RESPUESTA: yo personalmente (la declarante dura unos segundos pensando), pues por intermedio de mi esposo sí, porque él era el que manejaba la finca y por intermedio del administrador.

(...)

PREGUNTA: que autoridad y ordenes daba usted en el predio RESPUESTA: que autoridad qué? PREGUNTA: que autoridad o sea que ordenes daba usted en el predio RESPUESTA: orden? PREGUNTA: si, que ordenes daba usted en el predio RESPUESTA: no entiendo, no le entiendo la pregunta PREGUNTA: le voy a poner un ejemplo clarito, en su casa quien manda RESPUESTA: ahhh, en mí, bueno, eso mandaba mi esposo, mi esposo y él era el que la explotaba, es decir, yo, yo soy la dueña de la tierra porque el hizo separación de bienes hace tiempo pero la verdad es que mientras yo estaba en Bogotá con mis hijos él era el que explotaba la tierra.

Como bien se observa, ningún ánimo de señor y dueño asistió a la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA sobre el inmueble denominado El Topacio, pues siempre reconoció el señorío que ejerció el señor ALVARO LACOUTURE. Este *animus domini*, se define como:

“el elemento psicológico o intelectual de la posesión. Consiste en la intención de obrar como señor y dueño (animus domini) sin reconocer dominio ajeno. El animus es conducta del poseedor que puede manifestarse en el título que la origina y supone que obra como un verdadero propietario aunque no tenga la convicción de



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

serlo, como ocurre con el ladrón a quien nadie le niega su calidad de poseedor. Es la voluntad firme de considerarse dueño del bien”⁴

Nada de lo anterior se observó en la percepción que tenía la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, respecto del inmueble El Topacio.

Debe tenerse en cuenta además que la señora MARIA CLARA FERNANEZ ARIZA, afirmó expresamente que para los años en que dice haber tenido posesión del inmueble El Topacio ya había hecho separación de bienes con su cónyuge ALVARO LACOUTURE, razón por la cual, no puede afirmarse que este último estuviere ejerciendo la administración del inmueble como miembro de la sociedad conyugal. Es decir, teniendo en cuenta que el patrimonio de ambos estaba separado, debía ser la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA quien ejerciera la administración del fundo que ella estaba poseyendo; sin embargo, ella ha afirmado en su declaración que fue el señor ALVARO LACOUTURE quien siempre estuvo al frente del fundo, lo cual desdibuja el ánimo de señor y dueño que la opositora dijo tener ante los jueces civiles al momento de usucapir.

Ahora bien, el hecho de que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, haya manifestado que era el señor ALVARO LACOUTURE su esposo quien siempre tuvo la posesión de El Topacio desde 1992, no quiere decir que ello sea cierto. En efecto, obra en el expediente la declaración del señor ALVARO LACOUTURE ACOSTA, rendida el día 25 de junio de 2014 ante la UAEGRTD, en la etapa administrativa del proceso de restitución (Fl. 547 Cuaderno Principal 1). Allí manifestó lo siguiente:

*“PREGUNTADO: ¿en qué fecha y bajo qué condiciones compró el predio “El Topacio”, conocido también como “La Unión” a su hermano Alcides Lacouture?
CONTESTÓ: Aproximadamente en el año 2000. El me buscó a mí para que yo le comprara, nada, es que no saben trabajar. Alcides antes de venderme a mí estaba mal explotando el predio, tenía monte, sabanales. No lo explotaba porque son flojos. No les gusta el trabajo. Eso fue una herencia que nos dio mi padre de 13.600 Has. Donde no había una persona que lo perturbara y a él le toco la misma extensión que a mí 1635 Has. Él vivía de la leche, el ternero. Esa zona era tranquila, en sana paz, me llamó para decirme que quería vender, no me dio el motivo pero yo sabía que era la flojera que tenía. PREGUNTADO: ¿la tierra era explotada por su hermano*

⁴ Velásquez Jaramillo, Luis Guillermo. “Bienes”. Decimotercera edición. 2014. Editorial Temis. Página 151.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

antes de venderla a usted? CONTESTÓ: No, eso estaba sin explotación, y aun yo tengo parte de esa tierra sin explotar”

Como bien se observa, el señor ALVARO LACOUTURE manifestó hechos completamente distintos a los que relató la opositora.

En efecto, el señor ALVARO LACOUTURE, indicó que había adquirido la posesión de El Topacio en el año 2000 mientras que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA dice que la adquirió en el año 1992.

De otro lado, el señor ALVARO LACOUTURE manifestó que antes de la adquisición de la posesión en el año 2000, el inmueble El Topacio se encontraba completamente abandonado, enmontado y sin ningún tipo de explotación, siendo la causa de esto la poca vocación agraria del señor ALCIDES LACOUTURE, mientras que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, sostuvo en su declaración que el inmueble sí era explotado para esa época.

Esta manifestación concuerda con el dicho de los veinte solicitantes que rindieron declaración en este proceso quienes de manera unánime afirmaron que a su ingreso en el año 1995 el inmueble se encontraba completamente abandonado.

Esto concuerda además con el hecho de que la opositora no supiera de muchos aspectos relacionados con el predio como las mejoras realizadas en el mismo, de los cuales toda persona que tuviera ánimo de señor y dueño fácilmente daría cuenta.

Por último, debe anotarse que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA afirmó que para el año 1995 se encontraba en El Topacio el señor ELIAS DAZA, en calidad de administrador de la finca por cuenta de ALVARO LACOUTURE:

PREGUNTA: usted para la época del 20 de julio del 95 al 20 de julio del 97 fue al predio El Topacio RESPUESTA: todavía no podíamos ir a la finca PREGUNTA: y entonces en quien, en esa fecha que le estoy diciendo 20 de julio del 95, 20 de julio del 97, en poder de quien estaba el predio, quien se lo administraba RESPUESTA: Elías Daza PREGUNTA: Elías Daza, se lo administraba para esa fecha RESPUESTA: para esa fecha



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

No obstante, al proceso compareció dicho señor, quien en realidad se llama FRANCISCO ELIAS DAZA y afirmó que trabajó con el señor ALVARO LACOUTURE, tan solo hasta el año 1995:

PREGUNTA: (...) desde el 20, si recuerda, desde el 20 de julio, 20 de julio del 95, con quién trabajaba usted, 20 de julio 95. RESPUESTA: Con el doctor Álvaro. PREGUNTA: Trabajaba con, hasta cuando trabajaba usted con él. RESPUESTA: Bueno, eh, digamos por ahí como en la fecha de septiembre, octubre del 95, pasadito ya del mes de agosto. PREGUNTA: Del 95. RESPUESTA: Sí. PREGUNTA: Álvaro que, como se llamaba tu patrón. RESPUESTA: Álvaro Lacouture Acosta. PREGUNTA: Y en qué predio trabajabas tú. RESPUESTA: Yo era administrador general de la así, de la finca, de la finca san Rafael en el municipio de becerril. PREGUNTA: Y desde cuándo empezaste a trabajar con él. RESPUESTA: Desde el año 1990, 15 de enero. PREGUNTA: Del 90. RESPUESTA: Sí señor. (...)

Como bien se observa, no solo afirma que desde el año 1995 no trabaja en para ALVARO LACOUTURE sino que también refiere que trabajó fue en la finca San Rafael y no en El Topacio.

Este declarante también manifestó que el señor ALVARO LACOUTURE había adquirido la posesión sobre el inmueble El Topacio en el año 1992 cuando este último manifestó en declaración ante la UAEGRTD, que ello ocurrió en el año 2000. Sobre esta contradicción también fue indagado el testigo FRANCISCO ELIAS DAZA, así:

PREGUNTA: El señor Alcides Lacouture en manifestación, en declaración hecha ante la unidad de restitución de tierras, folio 547 a la pregunta, en qué fecha y bajo qué condiciones compró el predio el topacio, conocido también como la unión a su hermano Alcides Lacouture contesto en su primer aparte, abro comillas, aproximadamente en el año 2000, él me buscó a mí para que yo le comprara, nada es que no saben trabajar, Alcides antes de venderme a mí, estaba mal explotando el predio, tenía montes sabanales, no lo explotaba porque son flojos, no les gustaba el trabajo, tenía usted conocimiento de eso señor Francisco. RESPUESTA: Sí, que, eso era puro monte, monte y unas sabanales que le llama uno monte hierro, es como un balaste ya, entonces, puro monte. PREGUNTA: Pero por qué será que el señor Alcides Lacouture manifestó que la compra fue en el año 2000 y no como en el año 1992 como lo manifiesta usted. RESPUESTA: Desconozco, desconozco eso.

Por su parte, el testigo ANIBAL GAMEZ no cuenta con una razón del dicho lo suficientemente clara como para afirmar quien se encontraba explotando el

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

predio El Topacio para los años 1995 a 1997, pues además de que en su dicho se refiere principalmente al predio San Rafael, lo cierto es que al momento de preguntársele sobre Topacio, afirmó que nunca había ingresado allí, razón por la cual no pudo precisar lo que ocurría en este inmueble en las fechas indicadas:

PREGUNTA: vamos a socializar el cuestionario al deponente de la siguiente manera, usted tuvo conocimiento que Alcides Lacouture Acosta pudo haber sembrado 30 hectáreas de arroz en el predio El Topacio para los años 94, 95 contestó RESPUESTA: bueno yo pasaba por ahí porque me tocaba pasar por ahí para las lomas de allá de, y cruzaba por ahí por ese camino y si, yo, el sembró un lote de tierra ahí pero no en El Topacio, eso creo que, si es que la finca esa se llamaba el Topacio no, pero

(...)

PREGUNTA: usted conoció el predio San Rafael RESPUESTA: sí, no le estoy diciendo que yo iba allá donde, el predio San Rafael era de Álvaro PREGUNTA: el predio San Rafael colinda con el Topacio RESPUESTA: con el Topacio PREGUNTA: por qué posición geográfica norte, sur, este, oeste RESPUESTA: eso, este, por ejemplo, eso era así a lo largo vea, ellos colindaban así a lo largo y creo que eso era como al sur por ahí PREGUNTA: usted tuvo conocimiento o digamos para los años 95 al 97, 20 de julio, al 20 de julio del 95, al 97, usted visitó el predio San Rafael si recuerda RESPUESTA: del 95 al 97? si yo iba, yo siempre iba allá donde PREGUNTA: usted tenía la finca todavía en la zona que nos dice, del 95 al 97 RESPUESTA: me parece que, no ya ahí yo no estaba por allá, estaba por allá me parece que fue en él, si cuando eso estaba yo todavía de alcalde en San Juan en el 68, tenía yo las tierras esas por ahí PREGUNTA: o sea que ya en el 95 usted no tenía tierras allá RESPUESTA: no, me parece que no, no ya en el 95 no tenía tierras allá PREGUNTA: y entonces usted como llegaba al predio San Rafael si ya en el 95 no tenía la finca allá en...RESPUESTA: no porque yo como nosotros toda la vida fuimos como hermanos, yo iba, él llegaba por allá, yo iba a veces a negociar por allá con ganado y llevaba ganado de aquí, en el 72 que hubo un verano así como.... PREGUNTA: no no, 95, no en el 72, 95, estamos hablando del 95 RESPUESTA: por eso, yo siempre iba por allá

(...)

PREGUNTA: en alguna oportunidad usted entró al predio El Topacio RESPUESTA: si yo pase por ahí PREGUNTA: no no si usted ingresó al predio El Topacio, no que pasó, ingresó al predio El Topacio RESPUESTA: no, yo pasaba por ahí, no ingrese yo, que yo no iba a buscar PREGUNTA: y usted sabía cuál era el predio El Topacio RESPUESTA: claro, si sabía porque yo conocía todas esas tierras bien PREGUNTA: el predio El Topacio estaba unido al predio San Rafael o eran independientes RESPUESTA: no, estaba, tenía su, eso tenía sus divisiones PREGUNTA: o sea que el predio El Topacio era uno y el predio San Rafael era otro RESPUESTA: era otro si PREGUNTA: seguro RESPUESTA: seguro PREGUNTA: y cuando usted paso por el predio El Topacio usted vio alguna vivienda allí RESPUESTA: no, este, no porque



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

eso cuando Álvaro compro esa la hizo el, esa vivienda, yo eso sí, eso si no se la, no la conocí, la vivienda

De igual manera, aunque el testigo ANTONIO SILVESTRE CALDERON GONZALEZ, en declaración rendida en proceso 2017-00147 quien aseguró haber laborado en el predio Topacio para el señor ALVARO LACOUTURE sin haber visto nunca explotación de los solicitantes, lo cierto es que dicho testigo no supo precisar con certeza la época para la cual laboró para el citado señor, razón por la cual no es posible tener su dicho como prueba de que los actores nunca ejercieran posesión sobre el fundo.

Todo lo anterior desdibuja completamente la firmeza de los fundamentos expuestos en las sentencias proferidas por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar y la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar para declarar la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA.

En efecto, todo apunta a que fueron los solicitantes de este proceso quienes entre 1995 y 1997 ejercieron posesión del inmueble El Topacio, desarrollando allí todo tipo de actividades agropecuarias e incluso conformando toda la infraestructura requerida para desarrollar de manera sostenible e indefinida la explotación del fundo. De otro lado, no es clara la posesión que dice haber ejercido la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA o cualquier miembro de la familia LACOUTURE entre los años 1995 y 1997.

Quedan de esta manera analizadas las pruebas que obra en el expediente acerca de la relación jurídica que alegan los solicitantes sobre el predio El Topacio, así como también aquellas aducidas por la parte opositora para desvirtuar esta relación.

Vistas así las cosas, estando demostrada la posesión de cada uno de los solicitantes, procede esta Sala a verificar el contexto de violencia que se vivía en la zona donde se ubica el predio El Topacio.

8. Contexto de violencia.

8.1. Contexto de violencia en el departamento de Cesar. Según el informe presentado por el PNUD en el año 2010, denominado “Cesar análisis de la



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

*conflictividad*⁵, este departamento tuvo una presencia histórica de la guerrilla desde los años 80, que fue diezmada con la llegada de los paramilitares al territorio en inicios de la década de los 90, en una lucha por el control territorial, político y económico, la cual se explica en aspectos clave como la ubicación del Cesar, que cuenta con varios corredores estratégicos que les permiten a los grupos armados comunicarse por un lado, entre los departamentos de Bolívar, Cesar, Magdalena y La Guajira y por otro, entre los departamentos de Cesar, Norte de Santander y la frontera venezolana.

De igual modo y según el citado informe, este departamento era una zona de descanso y recuperación de la guerrilla de las FARC y del ELN, que empieza a aparecer levemente en los 60 y 70, pero a partir de los 80, con la conformación de frentes y un fuerte trabajo político, tiene una mayor presencia y poder. Estos grupos guerrilleros combinaron su trabajo social y político con el secuestro y la extorsión, que se convirtió en un instrumento de su acción armada y en el mecanismo para lograr sus exigencias.

Así mismo se dice que ante la impunidad por las acciones de la guerrilla y la debilidad del Estado para combatirlas, en la década de los 90 los paramilitares llegaron al Cesar, recibiendo el apoyo de un sector del departamento e iniciando la conformación de grupos de autodefensas. Es así como en el sur de este ente territorial se conformaron las Autodefensas del Sur del Cesar (AUSC) y las Autodefensas de Santander y Sur del Cesar (AUSAC) y durante su implantación, combatieron los supuestos apoyos de la guerrilla en el sur de Cesar, golpearon el movimiento sindical y sentaron las primeras bases de apoyo de los grupos de autodefensa en las partes planas⁶.

Luego, la presencia se extendió hacia el centro y norte del departamento como una ramificación de los grupos del Magdalena Medio que actuaban allí desde la década de los ochenta⁷. Posteriormente, arribó el Bloque Norte de las AUC que amplió el control del territorio hasta llegar a las estribaciones de la Serranía del Perijá y a la Sierra Nevada con el fin de interrumpir la movilidad de la guerrilla entre la Serranía, la Sierra y la Ciénaga Grande del Magdalena. Y ya en el año 2000, se consolidó el Bloque Central Bolívar que, como los

⁵http://www.undp.org/content/dam/undp/documents/projects/COL/00058220_Analisis%20Cesar%20Definitivo%20PDF.pdf

⁶*Diagnostico Departamental Cesar, Observatorio Consejería Presidencial DH y DIH. Folio 135*

⁷*Ibid.*

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

demás grupos paramilitares de la región, intentaban el dominio en toda la costa caribeña, partiendo del golfo de Urabá hasta La Guajira. Por lo anterior:

“Se inició así una ola de violencia indiscriminada contra diferentes pobladores: indígenas, sindicalistas, mujeres, jóvenes, campesinos, líderes cívicos, personas señaladas de ser cercanas a la guerrilla, políticos de izquierda y representantes de movimientos sociales”.

La contraviolencia hizo que un sector de Cesar colaborara obligada por los paramilitares y que otra se aliara a ellos para iniciar un control político y de acumulación de capital por vías ilegales, por medio del control de la contratación pública y de los negocios ilícitos (coca, contrabando), entre otros. Esta contraviolencia también llevó a la pérdida de control y acción guerrillera en el Cesar, que aunque se mantiene no es como lo fue en el pasado⁸.

No obstante, en julio de 2003, se inició el proceso de desmovilización de las Autodefensas en todo el país y en octubre de 2005, el gobierno informó la desmovilización de 16 estructuras del bloque Norte de las AUC; en enero de 2006 dejaron las armas el frente de resistencia Tayrona, al mando de Hernán Giraldo, que actuaba en la vertiente oriental de la Sierra Nevada de Santa Marta, y 2.523 hombres y mujeres del bloque Central Bolívar-Sur de Bolívar de las AUC; y en marzo del mismo año se desmovilizó la totalidad del bloque Norte de las AUC⁹. Y a diferencia de estos grupos paramilitares, la guerrilla de las FARC y el ELN siguió operando.

8.2. Contexto de violencia en Becerril.

El municipio de Becerril, ubicado en la zona central del departamento de Cesar, no fue ajeno al panorama de violencia que se vivió en el departamento de Cesar, desde inicios de los años 90. En efecto, las estadísticas evidencian que para esa época, hechos como el desplazamiento forzado, tuvieron un aumento significativo en la zona tal como se observa en la siguiente gráfica:

VIGENCIA	PERSONAS EXPULSADAS	PERSONAS RECIBIDAS	PERSONAS DECLARADAS
1990	76	20	0
1991	135	45	0
1992	127	51	0
1993	133	51	0

⁸[http://www.undp.org/content/dam/undp/documents/projects/COL/00058220 Analisis%20Cesar%20Definitivo%20PDF.pdf](http://www.undp.org/content/dam/undp/documents/projects/COL/00058220_Analisis%20Cesar%20Definitivo%20PDF.pdf)

⁹ *Ibid.*

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

1994	87	28	0
1995	150	77	0
1996	252	59	0
1997	916	190	0
1998	891	276	87
1999	585	366	105
2000	1.165	492	141
2001	1.562	888	425
2002	3.758	1.828	415
2003	2.820	1.403	112
2004	1.561	1.019	269
2005	1.150	871	255
2006	626	763	80
2007	642	636	265
2008	270	387	1.118

<https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Desplazamiento>

Con corte a 1° de mayo de 2019

Nótese como entre 1996 y 1997 la cifra de desplazamiento forzado casi que se cuadruplica y de ahí alcanza una clara tendencia hacia el aumento, considerándose recrudescida entre los años 2000 y 2005, durante los cuales, se presentaron más de mil casos por año.

Al panorama de violencia en el municipio de Becerril y en los demás contiguos, se refirió el informe “Cesar: Análisis de conflictividades y construcción de la paz”¹⁰ del PNUD:

Con los antecedentes de la presencia de grupos paramilitares en las cercanías de Aguachica durante los años ochenta, dirigentes políticos y grandes propietarios recurrieron a Carlos Castaño para defenderse del asedio de la guerrilla en las goteras de Valledupar, a mediados de los noventa. Lo que parecía un recurso a la defensa propia frente a la depredación del ELN y las FARC, y que recibió el apoyo decidido de buena parte de la élite cesariense, se convirtió pronto en un pretexto para expulsar a decenas de familias de sus tierras y tomarse la administración del Estado en los órdenes municipales y departamentales. Algunos integrantes de esta élite (incluido Rodrigo Tovar Pupo) se paramilitarizaron sin medir las consecuencias que les depararía su codicia de poder. La población civil pronto se vio involucrada en una ola de violencia sin precedentes en municipios donde esta situación no había sido muy notoria (microrregión del Perijá y Sierra Nevada de Santa Marta). En este sentido son contundentes las estadísticas (citadas arriba) sobre involucramiento de civiles en el conflicto y desplazamiento forzado. Entre 1997 y 2008, algunos de los municipios más golpeados por el conflicto y la violencia (asesinatos selectivos y masacres) fueron El Copey, Pueblo Bello, Bosconía, Valledupar, San Diego, Manaure, Becerril, Codazzi, La Jagua, Pailitas, Pelaya, La Paz, Chimichagua, Curumaní y Aguachica⁹¹. Un punto fundamental en esta ola de

¹⁰ <https://www.undp.org/content/dam/colombia/docs/Paz/undp-co-cesarconflictividades-2015.pdf>



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

violencia fue el despojo de tierras a campesinos (mestizos, indígenas, afrocolombianos) o la ruina de sus economías. Incluso antiguos beneficiarios de la política de reforma agraria perdieron sus propiedades como consecuencia de la extorsión, el fraude y el despojo violento (tabla 8).

De igual manera, en el informe de contexto de violencia elaborado por CODHES (Fl. 4-13 Cuaderno de Pruebas), se hace un relato detallado de algunos hechos violentos ocurridos desde el año 1997 en Becerril, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

- El 12 de enero de 1997, integrantes de un grupo paramilitar, quienes se movilizaban en un vehículo, ejecutaron a tres campesinos y desaparecieron a otros tres, en la vía que comunica a este municipio con el corregimiento de Estados Unidos. Los paramilitares interceptaron la camioneta en la que se movilizaban las víctimas.
- El 23 de enero de 1997, integrantes de un grupo paramilitar incursionaron en el barrio La Barra y ejecutaron al campesino Rafael Enrique Pacheco.
- El 30 de enero de 1997, tras las incursiones de grupos paramilitares en el corregimiento de Estados Unidos, en las que han sido ejecutados y desaparecidos varios campesinos, más de la mitad de la población se ha visto obligada a desplazarse forzosamente.
- El 1° de febrero de 1997, mediante comunicado dado a conocer en esta región por parte de paramilitares de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, ACCU, fueron amenazados varios pobladores de este municipio, a quienes sindicaron de ser auxiliares de la guerrilla.
- El 12 de marzo de 1997, cincuenta integrantes de un grupo paramilitar portando armas de corto y largo alcance y quienes se movilizaban en vehículos incursionaron en la Vereda Los Manantiales y desaparecieron forzosamente a cuatro campesinos RAFAEL GARCIA, EDGAR GALVAN, DIONISIO MONTES y DOMINGO MELO.
- El 19 de marzo de 1997, guerrilleros del frente 41 de las FARC, sostuvieron un combate con tropas del ejército en el corregimiento Estados Unidos. En la acción fueron muertos tres guerrilleros.
- El 31 de marzo de 1997, miembros del 41 frente de las FARC, quemaron en la madrugada la finca Waikiria, ubicada en el corregimiento de Casacará. Los subversivos ingresaron al lugar con un buldócer con el que



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

arrasaron la casa principal y parte del cultivo de palma de aceite. Luego prendieron fuego a todo.

- El 23 de julio de 1997, guerrilleros del ELN hostigaron el puesto de Policía situado en el casco urbano.
- El 31 de julio de 1997, hombres sin identificar, vistiendo prendas militares y portando armas, incursionaron en la parcela Paraíso y allí dieron muerte de varios impactos de bala al exdiputado por la Unión Patriótica y ex secretario de gobierno del municipio en 1991, VICTOR MANUEL OCHOA.
- El 1° de agosto de 1997, veinte familias pobladoras de la Hacienda Nebraska, ubicada en la zona rural. Tuvieron que desplazarse forzosamente a la cabecera municipal ante las amenazas de muerte lanzadas en su contra por grupos paramilitares, quienes les dieron dos días para salir de los predios.
- El 16 de abril de 1998, veinte guerrilleros del ELN irrumpieron en la Hacienda Villa Martha. Allí intimidaron a los trabajadores con sus armas, dinamitaron las construcciones, hurtaron dos tractomulas, armas de fuego y objetos de valor. Durante su retirada secuestraron al veterinario Enrique Peña y al conductor de la hacienda Tomas Chiquillo.
- El 16 de noviembre de 1998, paramilitares de las ACCU asesinaron a 8 personas y se llevaron a tres más durante una incursión en el corregimiento de Estados Unidos. Los hombres llegaron en tres vehículos y luego de sacar de sus casas a las ocho personas, las asesinaron en medio de la población, localizada en estribaciones de la Serranía del Perijá. Después de ejecutar los crímenes el grupo huyó de la localidad con rumbo desconocido, llevándose a tres campesinos.
- El 11 de octubre de 1999, miembros de un grupo armado ejecutaron a seis personas. Los hechos ocurrieron a la 1:30 AM cuando unos 25 hombres incursionaron con lista en mano y procedieron a sacar de sus viviendas a estas personas, a quienes asesinaron a la entrada del corregimiento de Estados Unidos.
- El 18 de enero de 2000, siete personas fueron asesinadas por un grupo paramilitar que incursionó en el corregimiento de Estados Unidos. Los sujetos armados con lista en mano reunieron a algunas personas en la plaza central y los mató.

La lista de hechos violentos ocurridos para esta época y en años posteriores es amplia y con la misma se evidencia el cruento panorama de violencia que



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

vivía especialmente la población campesina, la cual era receptora de todos los ultrajes cometidos por los grupos armados operantes en la zona.

Precisado así el contexto de violencia en el departamento de Cesar desde mediados de la década de los años 90, se procede a verificar si existió o no un hecho de abandono y/o despojo sufrido por los solicitantes, en los términos del artículo 74 de la ley 1448 de 2011.

9. Abandono forzado de los solicitantes.

Para entrar a determinar si los solicitantes son víctimas de abandono forzado y si por ello tiene derecho a la restitución de las parcelas que otrora poseyeron en el predio de mayor extensión denominado Topacio, se procederá al estudio de las circunstancias que rodearon su salida del predio.

Al respecto, se observa que en la demanda se indicaron como hechos causantes del abandono alegado por los solicitantes, la ocurrencia de algunos homicidios de líderes sociales como YEZID CAMELO y SILVIO MACEAS, así como también la presencia de grupos paramilitares en la zona que constantemente asediaban a los pobladores de la zona de ubicación del predio El Topacio. Para verificar la ocurrencia de estos hechos y del desplazamiento, procede esta Sala a examinar el material probatorio que obra en el expediente.

- **Abandono de RUTH OÑATE y JAMIN OÑATE sobre parcela 1.**

La solicitante RUTH OÑATE, narró las causas por las cuales abandonó la parcela No. 1:

“cuando comenzaron las autodefensas hacer su arribo ahí fue donde ya se nos puso la cosa fea porque entonces ya no estábamos unidos por que había un grupo que decía “no yo me voy porque esto esta feo ya comenzaron a entrar y salir camionetas preguntando que quienes eran los jefes, quienes eran los que pertenecían a la acción comunal que quien era el tesorero entonces ya la gente fue cogiendo miedo y es donde sale el primer grupo ya después viene la muerte del señor SILVIO MACEAS que eso fue PREGUNTA: quien RESPUESTA: SILVIO MACEAS eso fue ya lo último porque ahí si ya vimos porque él era presidente de acción comunal de Taroa y nosotros nos encontrábamos protegidos por que estaba Nebraska adelante estaba Taroa allá atrás y estaban los del platanal entonces nosotros estábamos en, reunidos estábamos en medio de las parcelaciones entonces cuando ya entran las autodefensas ahí sí, y acribillan al señor SILVIO

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

MACEAS ahí si ya se puso las manos todo el mundo ya si no es cosa de juegos esto ya es de verdad verdad que vienen porque ellos varias veces habían entrado y habían dicho quiénes son los presidentes de acción comunal no que aquí no hay aquí el presidente de acción comunal, el presidente de acción comunal eh, se fue entonces un día encontraron al presidente que era el señor NARCISO NUEGUES le dijeron viejo y usted pa' onde va y quien es el presidente de aquí? No aquí no hay presidente el presidente se fue bueno, ese mismo día matan al señor SILVIO MACEAS entonces ahí si todo el mundo, yo fui y le dije a mi hermano recoja lo que haya que recoger y vámonos porque nos van a matar entonces fue cuando ya salió todo el pelotón eso fue pavoroso doctor porque nosotros teníamos allá de todo y nosotros estábamos era apoderados (...)

La señora RUTH OÑATE fue mucho más específica al señalarse víctima de una amenaza proferida por miembros de un grupo paramilitar:

PREGUNTA: usted Francisco Ángel Cataño sus hijos que decía uno de catorce y otro de ocho años fueron amenazados de muerte en forma personal verbal escrito por panfletos por grupos al margen de la ley contesto RESPUESTA: sí PREGUNTA: explique cómo fueron esas amenazas RESPUESTA: nosotros estábamos allá en la parcela eso fue para eh, PREGUNTA: nosotros quienes RESPUESTA: Jamin Oñate, Yamileth, Rafael José y mi persona estábamos allá en el predio cuando paso la camioneta y se paró y se bajó un señor y nos dijo ustedes que hacen aquí, ustedes no les duele el pellejo y nosotros con solo decir que si no nos dolía el pellejo nosotros nos sentíamos amenazados yo le dije a mi hermana MARIA que era la esposa del señor NARCISO que el presidente de acción comunal le dije MARY la que soy yo recoge sus hijos y hoy me voy y no vuelvo más porque a mí no me van a descuartizar aquí con mis hijos y fue cuando de una vez nosotros nos dimos a la salida que fuimos las últimas ocho familias que salimos de allá del Topacio PREGUNTA: usted recuerda que día de la semana recibió usted esa amenaza RESPUESTA: eso fue dos o tres días antes de haber matado al señor SILVIO el señor SILVIO lo mataron el 2 de mayo eso fue como un primero, dos días antes de matar al señor SILVIO

(...)

*PREGUNTA: delante de quien lanzaron ellos esa expresión hacia usted RESPUESTA: delante del señor NARCISO y de mi hermana MARIA NEL OÑATE (...)
PREGUNTA: y sus hermanos estaban allí o no se encontraban allí JAMIN y LUIS MANUEL RESPUESTA: no ellos estaban trabajando PREGUNTA: y usted que fue hacer ese día al predio RESPUESTA: que yo siempre iba a darle vueltas y apoyo a mis hermanos y a llevarles sus compras*

(...)

PREGUNTA: entonces usted se desplaza que día de su parcela #1 RESPUESTA: yo me desplazo en el noventa y siete doctor en el 20 de julio PREGUNTA: julio 20 RESPUESTA: si señor



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Y en cuanto al desplazamiento de otros parceleros de El Topacio, expresó RUTH OÑATE:

PREGUNTA: es decir que el 20 de julio del dos mil siete que usted sale que abandona su parcela #1 con usted, se fueron detrás de usted otros parceleros o que
RESPUESTA: si ya salieron todos los que habíamos quedado, quedaba el señor NARCISO, ARMENIO PACHECO, NELFA ORTIZ mm LUIS MANUEL no ya LUIS MANUEL había salido y JAMIN OÑATE éramos ocho que habíamos quedado
PREGUNTA: antes habían salido otros parceleros *RESPUESTA: si*
PREGUNTA: cuantas familias habían salido antes de ese veinte de julio del noventa y siete
RESPUESTA: habían salido ya, ocho, dieciséis
PREGUNTA: dieciséis *RESPUESTA: si señor*
PREGUNTA: habían salido dieciséis parceleros *RESPUESTA: familias*
PREGUNTA: familias, salieron en conjunto o en formas individuales *RESPUESTA: si salieron en conjunto (...)*

Por su parte, el también solicitante de la parcela 1, señor JAMIN OÑATE, expresó:

PREGUNTA: y la muerte de Silvio Maceas en que lo afectó a usted *RESPUESTA: bueno doctor a nosotros ya nos trató de, o nos dio miedo porque como aja era campesino también, parcelero ya eso le baja a uno la moral, por qué? Por la distancia que tenía y el miedo la zozobra ya empezaba a haber zozobra.*

En cuanto a la forma en que ocurrió el desplazamiento, expresó el señor JAMIN OÑATE:

PREGUNTA: aja y entonces que hicieron ustedes entonces *RESPUESTA: doctor nos quedamos quietos ahí*
PREGUNTA: entonces ustedes el 20 de julio no salieron
RESPUESTA: el 20 de julio del, del
PREGUNTA: del 97 *RESPUESTA: nosotros salimos, si en esa época fue que salimos que salimos en dos grupos, salieron unos adelante y atrás salieron otros, nosotros fuimos los últimos que salimos*

En lo atinente al suceso en que el señor NARCISO MUEGUES, se encontró con paramilitares de la zona, expresó el señor JAMIN OÑATE:

PREGUNTA: tengo entendido que Narciso Muegues es su cuñado *RESPUESTA: si señor*
PREGUNTA: Narciso Muegues, María Nelfri Oñate y Luis Manuel (...) fueron amenazados ese mismo día por este mismo grupo de paramilitares *RESPUESTA: si doctor*
PREGUNTA: y ellos estaban donde, donde estaba Narciso *RESPUESTA: el señor Narciso venía con un ganado que tenía y le preguntaron al que para donde llevaba ese ganado, él les dijo, no voy a darles comida y entonces ya se habían encontrado con otro compañero de ahí y le habían dicho de que le desalojara, desalojara los predios.*

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

Sobre el desplazamiento de otros parceleros expresó el señor JAMIN OÑATE:

PREGUNTA: hubo algunos compañeros o algunas familias de los que ingresaron para esa fecha del 95 en abril, que se desplazaron primero que ustedes
RESPUESTA: si hubieron unos que se despla... *PREGUNTA: cuantas familias se desplazaron por favor* *RESPUESTA: 14 doctor, primero y después, nos fuimos nosotros* *PREGUNTA: por que se desplazan ellos* *RESPUESTA: doctor porque tenían como más temor y nosotros estábamos, nos quedamos allá recogiendo unos alambres que habíamos tendido y fuimos los últimos que nos salimos* *PREGUNTA: y cuantas familias salieron para la época en que usted salió* *RESPUESTA: salimos 8 familias doctor* *PREGUNTA: y ese mismo día salió con usted Ruth* *RESPUESTA: si señor Ruth, Narciso, María, Armenio, Astrith si señor*

• **Abandono de ALEJANDRO MEJIA sobre parcela 3.**

El solicitante ALEJANDRO MEJIA se pronunció en su declaración acerca de las causas que motivaron el desplazamiento:

“PREGUNTA: usted tuvo conocimiento o fue amigo de Silvio Maceas *RESPUESTA: si lo conocí de cerca* *PREGUNTA: fueron amigos* *RESPUESTA: bastante, conocidos bastantes, amigos así del...* *PREGUNTA: y usted supo que a él lo asesinaron* *RESPUESTA: claaaro si yo estaba ahí mismo* *PREGUNTA: estaba donde* *RESPUESTA: no yo estaba, quiero decir, ahí mismo en la parcela cuando pasaron y lo asesinaron* *PREGUNTA: que día fue* *RESPUESTA: eso fue el 2 de mayo* *PREGUNTA: de que año* *RESPUESTA: del mil novecientos, parece como del mil novecientos noventa y siete* *PREGUNTA: esas personas que pasaron por donde estaba usted, cuantos eran o iban en carro* *RESPUESTA: pues eso tú sabes que uno cuando ese entonces uno le tiene tanto miedo ya a las cuestiones, uno casi no quiere ni mirarlos no?, ya yo los, porque ya yo no podía darle la espalda porque de todos modos la casa mía estaba cerquita de la carretera* *PREGUNTA: ellos le manifestaron algo* *RESPUESTA: de aquí para allá no* *PREGUNTA: y de allá para acá* *RESPUESTA: de allá para acá fue cuando comenzaron a averiguar por qué, como estaba uno ahí porque al principio, uno me preguntó “y ustedes no tienen problema, ustedes no tiene problema, esto esta legal”, fue lo primero que, entonces, bueno yo confiando en eso dije “yo me voy a quedar”, pero después ya llegó otro, fue cuando dijo “no esta gente tiene que desocupar también”* *PREGUNTA: quien le dijo que tenía que desocupar* *RESPUESTA: uno de esos, es que de tantos que iban a hi uno no sabía ni quien era* *PREGUNTA: y las personas que subieron cuando usted nos dijo asesinan posteriormente al señor Silvio Maceas que en paz descansa, cuando regresaron venían con armas de fuego, uniformados y cuantos eran* *RESPUESTA: por eso doctor, yo le digo que yo no los conté porque eso es imposible ponerse a contar uno a las personas* *PREGUNTA: habían bastantes* *RESPUESTA: que si habían bastantes? eso fue un chorro, cuando pasaron de aquí*

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

para allá eso iban en filita pero como dice el otro, como marchando, eso iba el uno atrás del otro y eso era larga la fila

(...)

PREGUNTA: la muerte de Silvio Maceas los afectó a ustedes RESPUESTA: claaaaro

PREGUNTA: porque, explíquenos todo RESPUESTA: porque al matarlo a él que era un jefe, o sea que estaba liderando allá, entonces nosotros al ver que estaban matando a los líderes pues a nosotros también nos afectó en seguida porque teníamos que salir huyendo también porque temíamos que nos estaba afectando y nos corrimos.

(...)

PREGUNTA: y que día mes y año fue eso RESPUESTA: bueno doctor eso se, eso como, eso fue el mismo día que mataron a Silvio Maceas, en 1997, ese fue el mismo día que yo Salí de una vez

PREGUNTA: que día se desplaza usted RESPUESTA: el mismo 2 de mayo PREGUNTA: mayo 2 del 97 usted se desplaza RESPUESTA: si

(...)

De igual manera, el señor ALEJANDRO MEJIA narró que la colindancia con un predio de propiedad del señor HUGUES RODRIGUEZ, fue un hecho que de alguna manera perturbó la tranquilidad en la zona:

(...) ya cuando ya llegaron los paramilitares fue que comenzaron las cosas a agravarse, ya cuando Huques comenzó a meter ese poco de gente ya uno iba a pasar por ahí, ya no lo querían dejar ya, ya uno, ya tenía uno que coger la carretera, imagínate, esas carreteras que eran tan malas porque eso por allá era fe, te digo uno para llegar allá uno llegaba era a pie más que montado, eso sí era feo para uno entrar por allá por la, por esa trocha, nosotros sufrimos mucho por allá desde el principio”

- **Abandono de LUIS MANUEL OÑATE sobre parcela 4.**

El solicitante LUIS MANUEL OÑATE se refirió a los hechos que provocaron su salida del predio El Topacio:

“y allá entonces estábamos lo mas de bien cuando llego un grupo armado y usted sabe que en ese tiempo los grupos armados todos se vestían igual y uno no daba uno para identificarlos, bueno y entonces llegaron ellos preguntando, que cuando eso preguntaban todo no más era por los presidentes de la junta, entonces fue cuando mataron a Maceas, en la parcela vecina, entonces ya ahí comenzó el temor y el temor entonces ya ahí nos dijeron, de ahí volvieron a pasar, estaba un cuñado, el llamaban Narciso Muegues, entonces él iba pas... el falleció el año pasado el pobrecito, lastima ese hombre y entonces él iba con unos animales y entonces le preguntaron que para donde los llevaba, y entonces él dijo que para darle, que si él vivía ahí, “si”, “quien es el presidente”, “no sé porque, ahorita mismo la gente se ha ido y nada más los que estamos somos poquitos”, entonces de ahí le preguntaron que quien era el presidente y él le dijo que no sabía y siendo él el

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

presidente, le dijo “no yo no sé porque aquí como la gente se ha ido por la cosa de la violencia”, entonces él dijo que no sabía y en la noche fue cuando mataron a este Maceas, entonces ahí fue donde ya comenzó el despelote que ya todo el mundo “no que allá mataron al señor allá y entonces ya están preguntando por los presidentes de las juntas, lo mejor es que nos vamos alejando”, bueno entonces, de ahí, nosotros salimos de allá en el 97 PREGUNTA: que día mes RESPUESTA: este eso fue, 20 de julio del, si del 97, bueno entonces de ahí cada quien medio agarró lo que pudo y de una vez todo el mundo fue abriéndose y cada rato pasaban por ahí, después llegó un compañero que siempre iba a darle vuelta allá a la parcelación, entonces se lo encontró un grupo armado y le preguntaron que buscaba, “no yo estoy dándole por aquí vuelta a esto”, “si usted no quiere fallecer no vuelva más aquí a este terreno”, le dijeron a Luis Emilio PREGUNTA: a Luis Emilio RESPUESTA: si él es Redondo, a él le dijeron eso, bueno entonces ya de ahí ya uno tenía miedo

En cuanto a amenazas proferidas por paramilitares el señor LUIS MANUEL OÑATE, expresó:

PREGUNTA: dígame al despacho si usted recibió alguna amenaza por grupos al margen de la ley como los paramilitares RESPUESTA: doctor yo no tuve amenaza, sino que el problema era que los veía pasar todos los días, había veces que pasaban de día como había veces que pasaban de noche PREGUNTA: eso te dio miedo RESPUESTA: uno se pone nervioso

(...)

PREGUNTA: por que se desplaza usted de la parcela 4 RESPUESTA: ¿m? PREGUNTA: porque te desplazas de la parcela 4 RESPUESTA: me desplazo de la parcela 4 por eso doctor, porque es que siempre los grupos armados pasaban por ahí y siempre estaban pendiente y entonces uno, usted sabe que uno se sugestiona mucho.

Sobre el desplazamiento de otros parceleros, expresó el señor LUIS MANUEL OÑATE:

PREGUNTA: usted ese 20 de julio del 97 estaba en la parcela de su hermano Jamin y de su hermana Ruth o estaba usted solo en su parcela RESPUESTA: yo estaba en la 4, si pero entonces teníamos comunicación y como estaban ahí pegaitas, estaba el uno aquí el otro allá y había veces que él me llevaba la comida y yo le llevaba a él y así PREGUNTA: y por qué cree que Ruth y Jamin Oñate se desplazan de la parcela numero 1 RESPUESTA: por, ya por el temor de la gente armada, de los grupos armados, eso pasaban cada rato doctor

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

Y en lo atinente al impacto que tuvo el homicidio de YEZID CAMELO y SILVIO MACEA, en la formalización de la relación con el inmueble, expresó el señor LUIS MANUEL OÑATE:

*“PREGUNTA: díganos, explíquenos que pasó allí explíquenos el procedimiento
RESPUESTA: no lo que pasa fue que cuando se estaban haciendo las vueltas fue cuando la muerte de Yezid Camelo y entonces todo se derrumbó, que estaba este, como era que se llamaba, Silvio, y entonces de ahí dijeron “no todo se trancó porque es que este era lo que más nos ayudaba a nosotros” PREGUNTA: aja y entonces
RESPUESTA: quedó todo truncado PREGUNTA: pero aja, o sea y ustedes nos buscaron otro medio, usted, de ir, a venir al Incora si eso es puertas abiertas
RESPUESTA: si siempre hacia uno los intentos doctor pero entonces lo que pasaba era que todos teníamos miedo, por el negocio de que había que tener un presidente de la junta y entonces eso era lo que nadie quería PREGUNTA: pero en el 96 que fue la muerte del personero de Casacará RESPUESTA: del inspector PREGUNTA: si del Inspector de Policía de Casacará se corrige, entonces, ustedes hubieran, buscaron o podían buscar otras personas que les colaboraran en el trámite ante el Incora para que les adjudicaran esos predios o sea Yezid RESPUESTA: es que doctor eso estaba tan caliente que eso usted en la mañana todo normal o sea, en la noche si todo normal y en la noche veía usted el trillerio que eso subían y bajaban y entonces tenía uno mucho miedo, por miedo no se acabó de hacer eso (...)”*

- **Abandono de CARMEN PEREZ REDONDO sobre parcela 5.**

La solicitante CARMEN PEREZ REDONDO, expresó en su declaración lo siguiente acerca de los hechos que motivaron su desplazamiento:

“entonces después en el 96, en el 97 comenzó a aparecer grupos armados por ahí y entonces pasaban pero no se identificaban y en mayo del dos mil, en mayo del 97 mataron a Silvio Macea un parce, eh, presidente de la junta de acción comunal que quedaba la parcelación en el triunfo, quedaba ahí vecino y ya comenzó el miedo en todos los parceleros y como también pasaron y preguntaron por el a, o sea, preguntaban por él, los de la junta de acción comunal y el presidente, pasaron y preguntaron por el de ahí y el señor Narciso pues él dijo que el representado de la comunidad no estaba y que estaba en Casacará y lo habían, lo habían asesinado sí, porque sí lo habían asesinado al representante de la comunidad, era inspector y él llegó en una camioneta con unos manes en la petaca lo cogieron con unos manes y al señor lo mataron, entonces ya ahí comenzó el miedo y la gente comenzó en el 97 ya a salirse, por ejemplo yo trabajaba en el colegio pero yo iba allá y enseguida me venía los, a veces los sábados en la tarde o los domingos y entonces ya en el 97 las hermanas mías se salieron, salió un grupo de, de familias y, y pa decirle que el muchacho es primo hermano de nosotros el que mataron Silvio Macea, él es primo hermano de nosotros o era porque ya no existe, y entonces como ya el 20 de julio comenzó a salir las últimas familias, este las últimas 8 familias

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

comenzaron a salir ya el 20 de julio porque ellos pasaban mucho por ahí por la carretera, cruzaban era por ahí por el Topacio y la, salían por allá al hatillo y otra finca y se acampaban por ahí y había mucho nervio, o sea, ellos a veces hacían retén, y hacían retén en las carreteras y entonces ya la gente le daba miedo de andar por ahí, o sea, se decía que el grupo era de autodefensa. PREGUNTA: Quienes. RESPUESTA: Pues, la verdad es que yo jaja, yo no puedo decir, yo nunca me topé con ellos gracias a Dios, pero en Casacará si los veía a veces cuando entraban pero allá no, nunca me topé con ellos gracias a Dios en la carretera, pero sí los veía que andaban, hacían retén y las personas pues tenían que llevar, tener sus documentos en mano, y eso es lo que le puedo decir, que andaban en la carre, salían pa, paraban mucho en la, en hatillo y salían por acá por la vía Casacará por, por las playas por ahí paraban, por la fin, por la finca de Santo Juanete por ahí. PREGUNTA: Quien. RESPUESTA: O sea, los que, jaja, y la verdad le digo una casa que yo hasta me enfermé de los nervios de mucho, me tuvieron hasta acá reclusa por mucho nervio, reclusa unos 4 días acá en Valledupar, que mucho nervio de ver eso, o sea, cuando mataron a Silvio Macea, más nos llenamos de nervio como él era primo de nosotros, más miedo

Sobre el desplazamiento de otros parceleros de El Topacio, expresó la señora CARMEN PEREZ REDONDO:

PREGUNTA: Tuvo conocimiento que esas 23 familias incluidas usted con su esposo Euclides Rafael González Maestre, abandonaron la parcela como consecuencia de la muerte de Silvio Macea hacia el año..., usted tuvo conocimiento que las 23 familias incluidas usted con su compañero Euclides Rafael González Maestre, tuvieron que desplazarse en mayo dos del 97 como consecuencia de la muerte de Silvio Macea, contesto. RESPUESTA: Sí señor. PREGUNTA: Quienes se desplazaron. RESPUESTA: O sea, se desplazaron primero unas familias. PREGUNTA: Ajá. RESPUESTA: Y casi todos los Oñate, Ruth Oñate, Esaid Mejía, se desplazaron como, como 12 familias algo así, yo no sé, y las otras el restante se desplazaron después que ju el 20, el 20 de julio, eso jue, esas familias se desplazaron como en, en mayo el transcurso de mayo, el resto se desplazó en julio. PREGUNTA: O sea, que el primer grupo de familias que se desplaza del topacio lo hicieron con base al, a, al asesinato de Silvio Macea, usted tuvo conocimiento. RESPUESTA: Sí, asesinato de él, y también como en ese mismo año se metieron ahí en Codazzi y masacraron un poco de familia, no me acuerdo así, no me acuerdo si fueron 12 personas que se perdieron que hasta hoy no se sabe que se hicieron entonces ya se, ya uno se dio cuenta que eran grupos de las autodefensas y por eso jue que se llenaron de nervios y nos desplazamos.

• **Abandono de INES MARCIANA MAESTRE sobre parcela 6 (Proceso 2017-00147).**

La solicitante INES MARCIANA MAESTRE, expresó en su declaración lo siguiente acerca de los hechos que motivaron su desplazamiento:



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

PREGUNTA: bien y que pasó, por que se fue a los cuatro años RESPUESTA: por que? PREGUNTA: si RESPUESTA: porque llegaron...(inaudible)...de ahí PREGUNTA: me vuelve a repetir por favor RESPUESTA: nos desplazamos (inaudible)...no pudimos seguir más ahí porque llegó un grupo armado PREGUNTA: amenazaron a la comunidad o a usted le hicieron amenazas individuales RESPUESTA: no, sino que ellos llegaron atacando la gente que se salieran de ahí PREGUNTA: recuerda cuales hechos de violencia sucedieron RESPUESTA: no PREGUNTA: si hubo algún asesinato, secuestro RESPUESTA: si (inaudible) más adelante (sic) más adelante (sic) para allá para la vía La Loma, ese día PREGUNTA: después de que usted sale de la parcela hacia donde se dirige RESPUESTA: a Casacará PREGUNTA: y cuánto tiempo dura viviendo allí RESPUESTA: ¿en Casacará? PREGUNTA: si RESPUESTA: ahí duramos como tres años PREGUNTA: y en donde vivían, o sea era un predio en arriendo o era de un familiar RESPUESTA: no, arrendada PREGUNTA: para esa época de que dependía su manutención RESPUESTA: mi marido trabajaba, mi esposo trabajaba por ahí, se rebuscaba para la comidita PREGUNTA: después de que...cuando usted decide abandonar el predio sabe o tiene conocimiento si otras familias salieron al mismo tiempo, fue un desplazamiento masivo o fue familia por familia RESPUESTA: no, de eso no se (...)

PREGUNTA: ...señora Inés, que si en ese entonces cuando ustedes se enteran que su esposo visitó la parcela y se enteran que le quemaron la casa que habían construido, que si esto generó en su familia temor, miedo RESPUESTA: si señor, claro que si PREGUNTA: que se comentaba, que...cual fue la decisión que tomó la familia frente a la parcela RESPUESTA: yo tenía miedo que llegaran y nos fueran a matar también y todos, y todo el mundo se despeluzó (sic) y se fue

Sobre el desplazamiento de otros parceleros de El Topacio, expresó la señora INES MARCIANA MAESTRE:

PREGUNTA: recuerda algunos otros vecinos que se hubiesen desplazado igual que ustedes RESPUESTA: si señor PREGUNTA: le puede decir al despacho el nombre de los que recuerde RESPUESTA: ya le digo un momentico, Elizabeth Mejía, Isabel Mejía PREGUNTA: aja RESPUESTA: Euclides PREGUNTA: aja RESPUESTA: Narciso PREGUNTA: aja RESPUESTA: hasta ahí le llego porque...esos eran los vecinos cercanos de nosotros

De otro lado, obra también en el expediente certificación de 23 de octubre de 1997 emitida por la Personería Municipal de Agustín Codazzi en la cual manifiesta que el señor CIRO GONZALEZ tenía una parcela en Topacio, Becerril, departamento de Cesar, junto con su familia y le tocó abandonarla por la situación de orden público que se vive en la región (Fl. 42).



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

- **Abandono de ANA GREGORIA MACHADO sobre parcela 8.**

La solicitante ANA GREGORIA MACHADO, expresó lo siguiente acerca de las circunstancias en que ella se desplazó de la parcela 8:

“bueno nosotros estábamos cultivando ahí tranquilos y todo eso cuando ya comenzaron como a presentarse problemas de orden público, se veían personas por ahí que caminaban con prendas militares pero uno no sabía ni quien era pero ya después en el 97, en el 97 ya se vinieron ya haciendo ya masacres ya, o sea habían grupos armados que pasaban por ahí con carros por las fincas, este, lo que era la Nueva Dicha, el Platanal, eso eran como caminos de ellos que pasaban por ahí en carro y de ahí ya, en el 97 con la muerte ya del primo que ya se veía violencia y todo eso con la muerte de él, porque entraron buscando, ellos preguntaban mucho por los presidentes de la junta de acción comunal, entonces ese día pasa un grupo y o sea el 2 de mayo allá a la finca Taroa, PREGUNTA: de que año RESPUESTA: del 97, ahí mataron a mi primo hermano PREGUNTA: como se llama RESPUESTA: Silvio Macea y después llegaron, bueno ya en esos días llegaron a Nebraska y mandaron a desocupar a todos los parceleros de ahí, eso le botaron las cosas y todo eso, y ya de ahí comenzamos a salir, primero salió un grupo nos quedamos otro grupo pero ya como nos vimos solos y ya eso porque llegaron preguntando por el presidente de la junta y ahí ya nadie le quiso decir a ellos “no que no había” nosotros dijimos no que no había presidente porque a él lo habían matado, o sea al señor ese Yezid Camelo que fue el que nos, él era el presidente de la Junta cuando nosotros entramos, ya después el presidente era el señor Narciso pero nosotros no quisimos dar porque si los estaban buscando pa matarlos nosotros no dijimos nada y de ahí nos salimos el otro grupo como de 8 familias ya nos salimos y dejamos eso solo (...)

- **Abandono de NELFA PEREZ sobre parcela 9.**

La señora NELFA PEREZ, también narró los eventos que la llevaron al abandono de su parcela 9:

“cuando ya se vino la violencia fue que se colocó la cosa fea, entonces ya ahí sí, con muerte y todo eso, entonces ya uno no se atrevió a seguir más allá, entonces, por ahí pasaban esos señores y preguntaban por la PREGUNTA: cuales señores RESPUESTA: los armados esos que andaban por ahí, entonces preguntaban por el presidente y no el señor que le preguntaron dijo “no ese señor ya no está por aquí ya a él lo mataron por allá en Casacará”, el asunto es que usted sabe con temor uno no, ya eso no es lo mismo, ya uno no duerme no, no está bien en una parte así, entonces ya cada quien empezó a armas sus maletas y a recoger lo que pudo (...)



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

PREGUNTA: entonces usted se desplazó que día RESPUESTA: yo me desplace en el 97 en noviembre PREGUNTA: fuera de micrófono RESPUESTA: si, no la fecha no me acuerdo así, pero sé que fue como del 8 para allá, si doctor, o sea termine de traerme mis corotos que tenía allá

(...)

PREGUNTA: Nelfa usted por que se desplaza, por que se desplazó de su parcela 9 RESPUESTA: ay doctor y con ese terrorismo que había allá por allá quien iba a querer que, no imagínese no, y mataron al primo y todo eso, yo no me podía quedar por allá PREGUNTA: es decir, entonces aclárele al despacho para que no haya confusión, usted se desplaza de su parcela 9 Topacio vereda el Porvenir, es como consecuencia de la muerte de su primo Silvio Maceas Mayo 2 del 97 o como consecuencia que encontraron dos muertos allá que no hacían parte, que eran unos pescadores, que dice usted que llegaban a la zona, entonces, explíquenos al despacho RESPUESTA: o sea, a consecuencia del primo yo me salí, luego a los pocos meses, o sea yo iba y venía iba y venía, pero eso sí, o sea, no me quedaba más de dos días y mi hermano me decía “pero quédate que aquí no te va a pasar nada” y yo “no” PREGUNTA: como se llama su hermano el que le daba esos consejos RESPUESTA: Luis Emilio, yo le decía “no manito yo me voy y no voy a quedarme aquí sola y con la niña menos”, y yo me venía, a los poco tiempo, como pasando dos semanas o tres yo volvía otra vez y regresaba pero ya en noviembre si la definitiva “no yo no vuelvo más por acá”, me lleve los últimos coroticos que pude llevarme y ya no volví mas

En lo atinente al desplazamiento de otros parceleros, expresó la señora ANA GREGORIA MACHADO:

PREGUNTA: usted tuvo conocimiento que como consecuencia de la muerte de Silvio Maceas 2 de mayo del 97 se desplazaron aproximadamente 16 familias RESPUESTA: pues me dijeron que, o sea, algunos me dijeron “no, se fue fulano, fulano y fulano”, ya PREGUNTA: y quienes eran esos fulano fulano y fulano por favor, es que a nosotros nos gusta es que nos diga porque aquí estamos buscando la verdad porque como vamos a saber quién es fulano fulano y fulano RESPUESTA: o sea, por decir se vino...PREGUNTA: usted recuerda cual fue el primer grupo que se desplazaron si recuerda RESPUESTA: el primer grupo que se desplazaron? O sea se vino por decir, Mincho, Luis Enrique Galezo que estaba allá cuidando una parcela del cuñado, se vino Alcides, se, póngale que se vinieron como 16 familias, se fueron viniendo así y ya las últimas si se vinieron fue ya PREGUNTA: usted en esa parcelación se hizo amiga de Ruth Oñate García RESPUESTA: o sea doctor amiga porque éramos compañeras de pronto de que ella era también, no digamos propietaria, pendiente de una parcela allá, ya, pero de que así amigas no porque ella bueno, ella iba y allá tenía era al hermano”

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

• **Abandono de LUIS PEREZ sobre parcela 10.**

El señor LUIS EMILIO PEREZ, expresó lo siguiente acerca de las circunstancias en que se produjo su desplazamiento:

“y entonces pues nosotros entramos allá y estuvimos trabajando, ya nos salimos fue cuando ya vino esta otra cuestión que empezaron a pasar por ahí, a según un día y que llegaron cuando subieron pa abajo pa otra parcelación que si tenía dueño las tierras, mataron a Silvio Macea, entonces cuentan de que le preguntaron a un señor que ya es muerto que era de allá de la parcelación, que quien era el presidente, ahí fue donde la gente de una vez, ya empezaron a salirse, a salirse de ahí por miedo y a según qué le dijeron un, a mí no me lo dijeron porque yo no me encontré con ellos, pero se lo dijeron a un señor que también es muerto, a Ciro, le dijeron que quien era el, que le daban dos horas o dos horas o doce horas no sé qué pa que desocuparan, y bueno, de ahí pues la gente empezó a salirse, y no nos salimos todos el mismo día, yo fui de los últimos, empezaron a salirse y yo hasta los convidé “pero vamos allá a hablar con ellos pa ver que dicen, si algo pues nos salimos y”, entonces pues hasta esa altura nos salimos, (...)

Sobre el desplazamiento de otros parceleros y las razones que lo llevaron a abandonar el inmueble, expresó el señor LUIS EMILIO PEREZ:

PREGUNTA: usted tuvo conocimiento que como consecuencia de la muerte de Silvio Maceas mayo 2 del 97, algunos parceleros o algunas familias de ahí del Topacio tuvieron que desplazarse RESPUESTA: si PREGUNTA: nos puede decir quienes RESPUESTA: se desplazaron PREGUNTA: quienes RESPUESTA: todos, todos se fueron saliendo PREGUNTA: pero deme los nombres para ver si usted recuerda RESPUESTA: no pues, pa saber cuáles eran los que estaban allá, no tengo conocimiento de eso, si sé que empezaron a salirse PREGUNTA: y por qué empezaron a salirse RESPUESTA: por eso porque mataron a Silvio Maceas PREGUNTA: y usted por que no se salió RESPUESTA: ah porque yo, yo decía que nosotros no teníamos lio ahí porque y como con nosotros no se habían metido, entonces yo más bien trate fue de aguantarlos a ellos pero no aguantaron PREGUNTA: y usted por que se desplaza por que se sale de la parcela 10 RESPUESTA: porque después el administrador de la carbonera, el señor Silvio Vélez, que es un hombre ya de edad, me dijo que ya no era bueno que yo estuviera ahí con los niños, que me viniera y si, cuando fuéramos a ingresar otra vez podíamos ir pero así no porque todos se fueron y usted va a quedar solo ahí con los niños no es bueno PREGUNTA: y donde vive Silvio Vélez RESPUESTA: en Chiriguana PREGUNTA: entonces en conclusión, usted sale de su parcela 10 por que RESPUESTA: que salgo por que? PREGUNTA: si por que se desplaza de su parcela 10 RESPUESTA: ah por eso porque me, él me dijo que hacía yo solo, que éramos 22 y voy a estar yo haciéndole el frente a los demás pues, ya quedaba como mal puesto ahí solo PREGUNTA: se dice que primero salió un grupo y usted

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

salió fue en el segundo grupo RESPUESTA: no yo Sali solo, se salieron todos todos, se salieron como en varias partidas como en cuatro partidas y yo quede solo, yo me vine durante tres meses cuando, yo no me Sali el 20, estoy puesto en el 20 de julio pero yo me Sali fue después bastante, hasta, claro que como el dato fue ese, el 20 de julio fue que ellos dieron la orden, dice PREGUNTA: y entonces usted se salió cuando, septiembre RESPUESTA: exacto PREGUNTA: el mismo año RESPUESTA: por ahí septiembre, por ahí septiembre fue que yo me vine saliendo a fines de septiembre

(...)

PREGUNTA: señor Luis Emilio usted manifestó al despacho que usted se había ido básicamente no porque lo habían desplazado sino porque se había sentido desanimado RESPUESTA: exacto PREGUNTA: digamos, usted estaba desanimado porque no era fácil trabajar solo y tenía escasos recursos para poder explotar la parcela RESPUESTA: así es así es PREGUNTA: explique, explique por qué se fue, quien estaba, si, por que se fue de la parcela en verdad RESPUESTA: no porque yo, por el asunto de desanimaciones de, de recursos no porque yo estaba trabajando, yo le hacía trabajos a la compañía, a Hugues Rodríguez también sino que me desanime porque estaba solo y más por los pelaitos míos porque que le fuera a ocurrir algo a los niños por tenerlos yo ahí, eso es un caso que no se puede entonces por eso fue que yo afloje y me Sali, pero que mientras que yo estuve allá el señor Álvaro Lacouture no invento de meterse allá porque me veía ahí, veía ahí entonces pues no, apenas yo me Salí como al mes de haberme salido fue que el entro allá a poner cebo con eso (...)

- **Abandono de OLBER ATENCIO sobre parcela 11.**

El solicitante OLBER ATENCIO, también se refirió a su salida del inmueble:

pues sí en el tiempo que estuvimos ahí fueron dos años..., en, en el año 97 que ocurrió la, que mataron a Silvio Macea fue cuando, entraron un grupo y nos dijeron que teníamos que desocupar, y si no desocupaban en menos de 24 horas nos asesinaban, pues nosotros inmediatamente desocupamos, porque nosotros fuimos uno de los primeros que desocupamos ahí, las parcelas, se quedaron ocho familias, que fueron los últimos que, que salieron, no sé cuánto duraron ellos ahí porque la verdad yo salí para la loma, no volví más por ahí. PREGUNTA: En qué fecha salió. RESPUESTA: En agosto 30 del 97

(...)

PREGUNTA: En conclusión, usted no fue amenazado directamente por grupos al margen de la ley. RESPUESTA: Bueno incluso, lo que le estaba diciendo ahorita que a mi hermano sí. PREGUNTA: No, estamos hablando de usted, o sea, en conclusión, usted no fue amenazado por grupos al margen de la ley. RESPUESTA: No yo no, directamente que ellos me hayan dicho, directamente porque al momento, le dijeron jue a mi hermano, yo no estaba. PREGUNTA: Y entonces por qué decide abandonar usted, usted por qué decide abandonar. RESPUESTA: Porque desde que nos dan la orden de que desalojemos y si dice que es pa todos. PREGUNTA: Correcto, y por qué no se fue el mismo 20 de julio del 97, cuando ustedes dicen. RESPUESTA:

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

Porque era que nosotros trabajábamos tirando machete en el señor que administraba la finca prodeco, el señor Silvio Vélez, teníamos un contrato ahí.

(...)

PREGUNTA: Eh, y por qué los paramilitares toman esa orden de, de amenazarlos a todos ustedes allí. RESPUESTA: Porque como ellos estaban desocupando, mandando a desocupar todas las parcelas. (...)

• **Abandono de ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA y ALCIDES QUINTERO ZULETA sobre parcelas 12 y 13.**

El señor ALCIDES QUINTERO ZULETA narró las circunstancias en que él y su padre ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA se desplazaron de las parcelas 12 y 13 del predio El Topacio:

PREGUNTA: usted fue amenazado directamente en forma verbal por escrito por panfleto por comunicaciones telefónicas o por cualquier otro medio por grupos al margen de la ley RESPUESTA: la amenaza que recibí yo fue por lo menos en el año ya 97, en el año 97 por lo menos, ingresa un grupo armado, el día 2 de mayo del 97 y hace un asesinato en una parcelación vecina que es el Triunfo, en ese entonces pues los objetivos eran los presidentes de las acciones comunales, el grupo entra el 2 de mayo, ese día es algo que no se me olvida porque al día siguiente era sábado y yo ingrese ese día el día sábado y nos encontramos con la sorpresa esa y mi papa era la persona que estaba allá ese día, fue una de las personas que por lo menos le pusieron un ultimátum, a él como a varios parceleros que estaban presentes ese día allá en la parcelación, yo llevaba ese día unos víveres para allá y nos encontramos con la sorpresa de que habían matado al señor Macea, Silvio Macea, preguntaron inclusive por el presidente de la junta de acción comunal de acá de la vereda el Topacio, ese día cuando preguntan a un parcelero, el parcelero lo que manifiesta de que a él lo habían matado ya hace rato, que lo habían matado en Casacará, refiriéndose a Yezid Camelo y también hay un señor Narciso Muegues, el señor este Narciso Muegues era del Plan también muy conocido por mí porque como le digo también tenía unos semovientes allá, ese señor cuando lo encuentra llevando unas vacas porque nos tocaba desplazarnos porque allá el verano es fuerte y nos tocaba a veces desplazar los animales, lo encuentran en el camino y le preguntan que para donde lleva esos animales “no que voy a apastar estos animales”, también encuentran a otro señor Said Mejía si no estoy mal y le hacen la pregunta que con quien trabaja el, el respondió que estaba limpiando porque él trabajaba con el señor Hurgues Rodríguez, eso lo conocimos, lo conocí yo el día sábado que ingreso, encuentro a mi papa allá y todos mejor dicho consternados por la amenaza que hubo ese día, desde ese día tomamos la decisión y salimos mejor dicho de allá, salimos del predio en esa fecha, eso fue, a él lo asesinan un viernes y nosotros nos venimos de allá el sábado y dejamos todo tirado porque la verdad es que prevalecía más la vida de nosotros que cualquier

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

cosa material y como le digo la intención de nosotros allá era de trabajo PREGUNTA: es decir que usted no recibió la amenaza porque usted no estaba en el predio RESPUESTA: no estaba ese día allá PREGUNTA: usted se entera de la muerte del señor Silvio Maceas es cuando llega RESPUESTA: cuando llego PREGUNTA: entonces su señor padre le comunica, el si recibió la amenaza por parte de...RESPUESTA: si porque eso fue algo colectivo, o sea, la amenaza fue algo colectivo para todos los parceleros del Topacio (...).

- **Abandono de MARTHA RAMIREZ sobre parcela 14.**

La solicitante MARTHA RAMIREZ también se refirió a las circunstancias en que se produjo su desplazamiento de la parcela 14 del predio El Topacio:

“PREGUNTA: o sea la pregunta que le hace el despacho es si cuando asesinan a Silvio Maceas, mayo 2 del 97, algunas de las familias, de los parceleros de la, del Topacio donde estaba usted, se desplazaron de sus parcelas RESPUESTA: si doctor PREGUNTA: recuerda quienes se pudieron haber desplazado RESPUESTA: nos desplazamos 14, entre esas mi persona, quedaron muchos allá PREGUNTA: y usted sale del predio, que día salió del predio RESPUESTA: no recuerdo doctor PREGUNTA: se dice que hay un grupo que salieron en mayo 2 del 97 o mayo 3 y otros salieron después del 20 de julio RESPUESTA: después, después PREGUNTA: usted salió cuando, en cual RESPUESTA: yo Salí en el primer grupo PREGUNTA: en el primer grupo, o sea de mayo RESPUESTA: de mayo PREGUNTA: y por qué se desplaza usted de la región RESPUESTA: por nervios PREGUNTA: para donde se desplazó RESPUESTA: para Casacará PREGUNTA: y su núcleo familiar, su compañero, sus hijos RESPUESTA: todos PREGUNTA: y a que se dedicaron en Casacará RESPUESTA: mi compañero a la labor de campo PREGUNTA: ustedes después que se desplazan Mayo del 97, usted trató con su núcleo familiar, su esposo o usted, retornar a su parcela 14 RESPUESTA: no doctor PREGUNTA: ustedes lograron recuperar sus cosas RESPUESTA: nunca (...)

PREGUNTA: usted, su compañero, Néstor Alcázar o sus cuatro hijos, fueron amenazados de muerte por grupos al margen de la ley en forma verbal o por escrito RESPUESTA: doctor cuando los grupos llegaron, 12 horas para desocupar, desocupamos nosotros PREGUNTA: pero a usted le dieron la orden, a usted ellos hablaron con usted RESPUESTA: no, con un compañero (...)

- **Abandono de VICTOR LOPEZ sobre parcela 15.**

El solicitante VICTOR LOPEZ se refirió a los motivos que tuvo para abandonar su parcela 15 en el predio El Topacio:

“PREGUNTA: usted se desplaza de su parcela numero 15 porque RESPUESTA: doctor porque como ya uno sabía que habían matado al señor Maceas, habían matado al señor Camelo y uno veía pasar por ahí gente vestida de militares que

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

parecían el ejército uno no sabía que grupo era ese porque ellos pasaban de largo para allá para la... PREGUNTA: entonces usted se desplaza por eso por miedo RESPUESTA: si señor PREGUNTA: que día se desplazó usted RESPUESTA: ¿yo? Yo me desplace en el 97 PREGUNTA: día mes RESPUESTA: no recuerdo (...) PREGUNTA: o sea que día se desplaza usted de su parcela numero 15 RESPUESTA: que día PREGUNTA: si, día mes y año RESPUESTA: doctor yo me desplace en el 97 pero el día yo no me lo se PREGUNTA: que mes RESPUESTA: el mes PREGUNTA: si RESPUESTA: el mes el mes, no, la fecha esa de salida no, yo me recuerdo la entrada y la salida pero (...) PREGUNTA: cuando usted se desplaza de la parcelación del predio de mayor extensión el Topacio, quedaron familias allí todavía RESPUESTA: si claro ahí quedaron familias PREGUNTA: quedaron allí RESPUESTA: todos no salieron el mismo día PREGUNTA: usted se desplazó por los rumores que habían allí que habían dicho los paramilitares o por la muerte de Silvio Maceas RESPUESTA: no, por el miedo doctor (...)"

- **Abandono de ELIZABETH MEJIA sobre parcela 16.**

La solicitante ELIZABETH MEJIA igualmente se refirió a las causas que la llevaron a abandonar la parcela 16:

estuvimos ahí y cuando llego la violencia ya en el 96 en diciembre eran las 5 de la tarde cuando un señor que venía, decía "a mí me pararon uno señores que iban en unos carros y nos mandaron a limpiar el camino", ya se sonaba que estaban los paramilitares en ese sitio, ya en el 97 era algo muy teso porque ya uno, "no que por ahí pasaron los paramilitares" ya uno estaba con miedo, había momentos en que uno ni siquiera prendía las lámparas, uno estaba en el oscuro, trataba de estar en una parte donde uno no se viera, de ahí sucedieron muchos hechos de violencia, ya en mayo, abril comenzaron los hechos de violencia grave con los campesinos donde un día ellos pasaron por allá y le preguntaron al señor Ciro González el cual ya falleció, no fue a mí pero si fue al señor Ciro González y él regó la voz donde le preguntaron que donde estaba el presidente de la, de esa comunidad, de la acción comunal y él dijo que a ese señor lo habían matado en Casacará porque ese señor después que nos llevó pues el organizó y no volvió más, el no tuvo ninguna, como diría, ningún lucro con eso, el organizó, de pronto son personas líderes que les gusta servirle a la comunidad, y el después era inspector en Casacará y a ese señor lo mataron, eso le dijo el señor Ciro, pero en esos momentos si iba llegando el presidente de la junta de acción comunal de allá de la vereda con un ganado, y le preguntaron y él dijo que, le preguntaron qué paz donde iba y él dijo que iba a llevar ese ganado a beber agua, también le habían preguntado en la mañana el mismo día al señor Said, se encontraron con ellos, Said Mejía, y él les dijo que iba a trabajar porque él estaba limpiando cercas donde el señor Hugues Rodríguez, nosotros dejamos, muchos quedaron por allá, unos salieron, los más miedosos, pues yo fui una de las primeras que Salí y quedaron unas personas ahí y después

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

ellos también abandonaron, cuando regresamos a buscar los enseres y lo que teníamos allá, habían quemado las casas, yo tenía unos árboles de mango, de naranjo, porque a mí me gusta sembrar muchos frutos y cuando regresamos ya todo eso lo habían cortado, habían desaparecido las pruebas según ellos,
(...)

PREGUNTA: entonces socializamos, entonces usted se desplaza, se desplazó, por que se desplaza RESPUESTA: por miedo PREGUNTA: a quien RESPUESTA: a los paramilitares PREGUNTA: entonces que día se desplazó RESPUESTA: no doctor, yo el día si no lo tengo exacto (...)

PREGUNTA: usted no estaba allá, pal 20 de julio usted no estaba en la parcela RESPUESTA: allá no, yo le estoy diciendo que desde el momento en que mataron a Silvio en Mayo nosotros no volvimos más por allá, sino que hay una versión que unos salieron el 20 de julio, otros quedaron allá, mire hubo personas , uf que salió porque, había un señor, un viejito que salió porque un día los paramilitares le dijeron “viejo usted que es lo que hace por aquí, que nosotros no lo vayamos a volver a ver más por acá”

- **Abandono de RAFAEL RAMIREZ sobre parcela 17.**

El solicitante RAFAEL RAMIREZ se refirió a su desplazamiento así:

PREGUNTA: como consecuencia de la muerte de Silvio Macea, ya usted nos dio la distancia que quedaba de la parcelación Taroa a la suya, algunas familias que estaban, los parceleros ahí en el Topacio, se desplazaron de sus parcelas como consecuencia de esa muerte RESPUESTA: siiii PREGUNTA: recuerda quienes RESPUESTA: no no recuerdo, pero si se desplazaron unos claro, porque ese día preguntaron cuando pasaron por ahí preguntaron por el presidente de la junta de acción comunal de ahí, menos mal que lo negaron y pasaron y ahí fue donde mataron a Silvio PREGUNTA: usted lo vio RESPUESTA: si yo estaba por ahí PREGUNTA: qué hora era RESPUESTA: era como la 1 de la tarde algo así por el estilo PREGUNTA: y que le dijeron RESPUESTA: no, a mí no me dijeron porque yo estaba, tenía una casa allá adéntrico, ellos allá no dentaron (sic) sino que encontraron a un señor ahí, al señor PREGUNTA: como supo usted de esa muerte RESPUESTA: no eso se supo en seguida PREGUNTA: en seguida RESPUESTA: claro porque es que dieron una hora y todo el mundo salió (inaudible 16:45) PREGUNTA: y como cuantas familias salieron como consecuencia de la muerte de Silvio Maceas, en mayo 2 del 97 RESPUESTA: me parece que salieron, 14 familias fue que se vinieron PREGUNTA: y usted se quedó RESPUESTA: yo me quedé PREGUNTA: por qué RESPUESTA: porque, nada, como uno tenía animales, allá prácticamente nos quedamos los que teníamos unos animales que teníamos vaquitas, unos animales, nos quedamos para ver si, pero ya después salimos (17:08) todos
(...)

PREGUNTA: dejamos constancia que el interrogado no precisa la fecha muy bien por el tiempo transcurrido, los años, pero más o menos considera que el 20 de agosto del 97, usted por que se desplaza de su parcela 17 RESPUESTA: porque nos amenazaron doctor (...)

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

• **Abandono de ASTRITH OÑATE sobre parcela 18.**

La señora ASTRITH OÑATE, en su declaración también se refirió a los motivos que dieron lugar a su abandono de la parcela 18 que otrora poseyó junto al señor ARMENIO PACHECO:

así es que un día estaba yo orando cuando salieron y me dijeron a mí, hasta ahora que yo digo eso porque yo muchas cosas no las digo, entonces me dijeron “si a usted le duele el pellejo, por que no se van de aquí” y le dije, “y como están ustedes aquí”, yo le dije “bueno, solamente hemos venido aquí porque el ángel de Jehová nos ha traído aquí y usted sabe de qué nosotros a donde Jesucristo nos ponga ahí estamos porque todo son casualidades y tenemos que seguir las cosas de Dios” entonces me dije, yo le dije “hermana”, le dije a mi hermana “que más hacemos nosotros aquí, que si nos dolía el pellejo” PREGUNTA: fuera de micrófono RESPUESTA: María Nelfri, “si les duele el pellejo, sálganse de aquí”, bueno total que yo le dije “manita vamos a orar”, me dice “Por qué”, dije “porque se me ha engrifado el cuerpo, estoy que no, siento peligro, estamos en peligro manita salgámonos de aquí” y me dijo ella ay manita y como hacemos”, yo le dije “vamos a ver cómo hacemos porque la verdad es que estamos en peligro” entonces ella me ha dicho “bueno manita si tú lo dices entonces vámonos”, entonces yo cogí los animales, un caballo y Salí de allá, de a caballo a las 2 de la mañana, carretera a carretera y me traje mis animalitos, bueno los di a la media por ahí por Llerasca mientras que nos ubicábamos en otro sitio, entonces cuando yo venía por acá volvieron otra vez, me dijo, nos dijeron “hicieron caso o de no los hubiéramos quemado con todo y rancho”, entonces dije yo “el único que tiene el poder se llama Jesucristo y si hemos de morir quemados moriremos quemados pero no vamos a morir quemados porque Jesucristo está con nosotros y el a ningún hijo lo deja morir boca abajo”

En cuanto al homicidio del señor SILVIO MACEAS, expresó la solicitante:

“PREGUNTA: usted conoció al señor Silvio Maceas RESPUESTA: no lo conocí PREGUNTA: usted supo de la muerte de Silvio Maceas RESPUESTA: ese día si estaba yo allá cuando lo mataron al que venía, de causalidad venia saliendo de allá de la parcela para acá, esperaba yo un carrito que entraba vez en cuando allá y así es que entonces cuando venía el carrito que iba a salir entonces no ya vimos nosotros que pasaron una cantidad de personal yo dije “ese es el ejército” cuando “no que mataron a Silvio” pero yo al señor no lo conocí, no PREGUNTA: y usted sabe que como consecuencia dela muerte de Silvio Maceas que fue mayo 2 del 97 muchos compañeros suyos parceleros tuvieron que abandonar sus parcelas en el Topacio RESPUESTA: si PREGUNTA: sabe quiénes si recuerda RESPUESTA: no no recuerdo (...)
PREGUNTA: usted como consecuencia de la muerte del señor Silvio Maceas mayo 2 del 97 y Armenio Pacheco Trillos, salieron de la parcela o se quedaron allí RESPUESTA: nosotros nos quedamos, él se quedó ahí PREGUNTA: o sea por lo que veo usted iba y venía, estaba en el otro predio RESPUESTA: iba y venía PREGUNTA:

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

su esposo Armenio Pacheco Trillos, o sea lógico lo pudo haber afectado sentimentalmente la muerte de Silvio pero no salió en el momento RESPUESTA: *no salió* PREGUNTA: *y el por qué sale del predio* RESPUESTA: *porque él le dio ya miedo que le dijeron que los otros compañeros, aja y si todos salimos y nada más vas a quedar tu aquí entonces a él también le toco que salir*

Sobre los hechos violentos ocurridos en la zona, expresó la solicitante RUTH OÑATE:

PREGUNTA: *usted tuvo conocimiento que los paramilitares en esa zona asesinaron a otros parceleros campesinos trabajadores* RESPUESTA: *si mataron otros por allá por las Margaritas* PREGUNTA: *como se llamaba si recuerda* RESPUESTA: *no recuerdo, eso los echaron en el tractor y traían las personas muertas allí en el tractor* PREGUNTA: *en la parcelación Taroa mataron a otras personas* RESPUESTA: *también mataron a otras personas* PREGUNTA: *recuerda el nombre de ellos* RESPUESTA: *no (...)*

En lo atinente a las amenazas directas proferidas por miembros paramilitares, expresó la señora RUTH OÑATE:

PREGUNTA: *usted tuvo conocimiento que el 20 de julio del 97 ese grupo de paramilitares que incursiono en la zona expresaron a una de las Oñate “si no te duele el pellejo” a quien le dijeron eso* RESPUESTA: *si no te duele el pellejo, a mí, a mi* PREGUNTA: *y quienes estaban allí cuando le dijeron eso a usted* RESPUESTA: *estaba mi hermana María, estaba Luis Emilio, estaba el finado* PREGUNTA: *Armenio, quien más estaba* RESPUESTA: *estaba Mincho y Lucho* PREGUNTA: *quien es Mincho* RESPUESTA: *Jamin* PREGUNTA: *Ruth estaba* RESPUESTA: *también estaba* PREGUNTA: *y que hicieron ustedes los Oñate García cuando le dijeron eso que si no les duele el pellejo, que paso, que hicieron* RESPUESTA: *ellos no hicieron nada porque como ese era un poco de personas ahí, lo que dijeron fue “bueno si nos matarán”* PREGUNTA: *ellos salieron o no salieron* RESPUESTA: *también salieron ya ese...* PREGUNTA: *y usted recuerda cuando sale, se desplaza Ruth Jamin María Nelfri, Luis Manuel* RESPUESTA: *ellos salieron el 20 de julio del 95, del 97* PREGUNTA: *Armenio ya había salido o se quedó allí* RESPUESTA: *no ya ahí ya todos salimos* PREGUNTA: *usted como considera que fue ese abandono de todos ustedes los parceleros, fue un desplazamiento masivo o que* RESPUESTA: *fue un desplazamiento* PREGUNTA: *y ese desplazamiento fue como consecuencia de que* RESPUESTA: *de que no nos fueran a matar* PREGUNTA: *y su compañero Armenio Pacheco Trillos logro recuperar todo lo que tenía allí, sus pertenencias animales cultivos y todo eso* RESPUESTA: *no, eso quedo ahí botado (...)*

• **Abandono de JOSEFINA PACHECO sobre parcela 19.**

La solicitante JOSEFINA PACHECO TRILLOS, narró las circunstancias en que se produjo su desplazamiento:

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

PREGUNTA: usted supo si como consecuencia de la muerte de Silvio Maceas mayo 2 del 97, algunas familias que ingresaron usted el 20 de julio del 95 al predio el Topacio se desplazaron *RESPUESTA: claro porque es que cuando ya matan a un parcelero ahí cerca que uno no sabe de donde ya uno y ellos que pasaban por ahí por los, ya uno como...* *PREGUNTA: usted sabe cuántas familias se desplazaron* *RESPUESTA: no pues lo que pasa es que, no salimos en un, juntos* *PREGUNTA: si sabe cuántas se desplazaron* *RESPUESTA: si* *PREGUNTA: cuantas se desplazaron o cuantas fueron saliendo al comienzo* *RESPUESTA: no, íbamos saliendo de, pero no exactamente porque todas las que estábamos ahí nos desplazamos pero no, exactamente que cuantas salían hoy hoy, nada*

En este punto es de vital importancia recordar que la señora JOSEFINA PACHECO TRILLOS, dijo en su declaración que no residía de manera permanente en la parcela 19 pero ejercía la posesión por intermedio de un tío suyo que era quien le ayudaba a la explotación del inmueble mientras ella suministraba lo necesario para permanecer allí. Lo anterior resulta clave para entender su desplazamiento. Sobre ello expresó:

PREGUNTA: usted salió, cuando se desplaza usted *RESPUESTA: yo, el tío mío porque ya yo estaba en Casacará, yo iba y venía, el que si estaba fijo era el tío, él fue el último que salió con el hermano mío, con Armenio y creo que con Víctor, Luis Emilio de Casacará también, esos fueron los últimos que salieron* *PREGUNTA: o sea que, cuando matan a Silvio Maceas que muerte Silvio Maceas que en paz descanse, usted no estaba en la parcela* *RESPUESTA: no yo no estaba en la parcela* *PREGUNTA: es decir que cuando los parceleros empezaron a salir usted no estaba allí* *RESPUESTA: no pero si estaba, el que estaba era el tío, yo personalmente no (...)* *PREGUNTA: y entonces su tío que le dice papa José Antonio Vargas Sánchez, sus hermanos Armenio Trillos, ese era el otro hermano que usted tenía allí verdad* *RESPUESTA: si* *PREGUNTA: salen cuando entonces* *RESPUESTA: ellos fueron los últimos que salieron pero no retengo el mes* *PREGUNTA: pero en qué año* *RESPUESTA: del 97* *PREGUNTA: y usted por qué se considera desplazada de allá* *RESPUESTA: porque yo también la pase allá yo también iba, yo trabajaba por aquí, iba y le llevaba allá, sino que yo no podía estar diario allá porque aja y entonces, que ayuda, quien iba a aportar algo ahí*
(...)

PREGUNTA: usted se enteró de que el 20 de julio del 97 un grupo de paramilitares que incursionaron en esa parcelación de El Topacio le dijeron a algunos parceleros que desocuparan y el que desobedeciera, desobedecía lo mataban, que tiene que decir *RESPUESTA: eso sí porque ahí vivió el tío, papa mío que ese fue el último que salió* *PREGUNTA: entonces por, como consecuencia de que se debe su desplazamiento de su parcela numero 19* *RESPUESTA: porque nosotros, el tío mío y yo éramos los dos que estábamos en el núcleo familiar y el me ayudaba a mí y yo le ayudaba a él (...)*



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

En cuanto al desplazamiento ocurrido en otras parcelas, expresó la solicitante JOSEFINA PACHECO TRILLOS:

PREGUNTA: tuvo conocimiento en las veces que iba allá o le informó su tío papa José Antonio Vargas Sánchez o su hermano Armenio que algunos parceleros, no de ahí del Topacio sino vecinos amigos, tuvieron que desplazarse como consecuencia de la violencia *RESPUESTA: si* *PREGUNTA: quienes si recuerda que le hayan dicho* *RESPUESTA: bueno, de ahí todas esas parcelas Taroa, todas esas parcelas quedaron solas pero yo, amigos, así como por decirle algo fulano de tal perencejo no, no conocí a ninguno de ellos*

• **Abandono de AGUSTINA FLOREZ sobre parcela 20.**

El desplazamiento de la señora AGUSTINA FLOREZ respecto de la parcela 20 fue relatado de la siguiente manera por la solicitante:

ya íbamos pa tres años cuando,..., cuando ya iban a tener tres años fue cuando llegó un grupo armado, que nos dijeron que teníamos que desocupar la parcelación, entonces un medio día como a las 12 del día, entró un carro lleno de puras personas como si fuera el ejército y nos dijo que, teníamos 12 horas para desocupar la parcela, todas las parcelas, entonces muchos de los compañeros arrestados no, nos vinimos al mismo día sino al otro día comenzamos a salir de las parcelaciones, y después que acabamos de salir todos, como a los pocos meses nos quemaron las casas, el ganao que yo tenía, pues yo tenía unas 10, animales allá, tenía chivo, gallina, todo eso se perdió, se quemó, yo alcancé a sacar no más a mis hermanos y con la ropa que tenía, un carrito que metí porque la carretera era pésima para entrar y entonces nos veníamos en cicla y todo a conseguir un carro acá en becerril, y fue cuando comenzamos a salir los de la parcela, después nos mataron al presidente que teníamos. PREGUNTA: Como se llamaba el presidente. RESPUESTA: No me acuerdo, del presidente, entonces ya después nos quedamos sin presidente, y comenzamos nosotros ya ahí sí íbamos, otros salían, otros se quedaban, y después los otros compañeros salían, el otro cá, ya después en últimas, ya los mandaron a salir a los últimos que quedaron le dijeron que si no salían pues, tomaban otras represalias, y fue cuando los últimos compañeros porque no salimos todo en agrupación de tercicos ahí nos quedamos ahí y otra vez entrábamos y otra vez salíamos y así nos pasó el tiempo (...)

(...)

PREGUNTA: Usted porqué se desplaza entonces de su parcela número 20. RESPUESTA: Yo me desplazo por la amenaza que le hicieron a mi hermano, que le dieron las 12 horas para salir de ahí. PREGUNTA: Es, decir... RESPUESTA: O si no, no respondían. PREGUNTA: Es decir, usted no sale, usted sale por la amenaza y no por la muerte de, de, de Silvio Macea. RESPUESTA: No porque nosotros salimos por la amenaza, porque después que nos amenazaron a nosotros que ya nosotros salimos, fue que lo mataron a él.

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

En cuanto al desplazamiento de otros parceleros, expresó la señora AGUSTINA FLOREZ:

PREGUNTA: Tuvo conocimiento si como consecuencia de la muerte de Silvio Macea mayo de 97, que estaba en la parcelación Taroa, los parceleros de la, del predio de mayor extensión el topacio, muchas familias se desplazaron, contesto. RESPUESTA: Sí señor muchas familias. PREGUNTA: Recuerda alguna de ellas. RESPUESTA: Compañeros. PREGUNTA: Sí. RESPUESTA: Elizabeth Mejía, Alcira Rojas, Rafael, el señor González, el señor, la señora Martha, este, la señora Ruth, otros viejitos que se me escapan. (...)

- **Abandono de RICARDO MEJIA SILVA sobre parcela 21.**

El solicitante RICARDO MEJIA SILVA narró también los motivos que lo llevaron a abandonar la parcela 21 del predio El Topacio:

hasta que en el 97 ya hay una masacre que prácticamente es la que a mí, un asesinato que es el que prácticamente marca la salida mía pues particularmente del Topacio, porque en el 2 de mayo del 97 asesinan a Silvio Macea, que era el presidente de la Junta de Acción comunal de la parcelación el Triunfo entonces Silvio Macea fue mi amigo, nos conocimos desde jóvenes en Casacará mis papas eran vecinos con los papas de él, mi papa tenía parcela en la vereda Platanal y el señor Silvio Macea, el papa de Silvio también tenía parcela en esa vereda, entonces eso fue duro porque Silvio estudiamos en el mismo colegio, en el colegio Luis Giraldo de Casacará, entonces de ahí es que comienza el desplazamiento, cuando matan a Silvio ya la gente se atemoriza y algunos toman la decisión de salir, yo también Sali, cuando volví posteriormente volví allá, ya habían quemado las casas, el pozo comunal prácticamente donde uno se abastecía de agua lo habían sellado (...)

PREGUNTA: entonces que decisión tomo usted cuando la muerte de Silvio Maceas RESPUESTA: ya le comente que cuando mataron a Silvio pues me afectó mucho porque desde pelao nos conocimos PREGUNTA: entonces usted se desplazó como consecuencia de la muerte de Silvio RESPUESTA: abandoné si abandone como consecuencia de la muerte de Silvio exactamente PREGUNTA: que día salió entonces usted allá de la parcela RESPUESTA: yo Sali ese mismo día PREGUNTA: mayo 2 del 97 RESPUESTA: pero después yo regresé y ya encontré que habían quemado todo y desde entonces si ya no volví más PREGUNTA: y que día regresó RESPUESTA: exactamente no me acuerdo doctor PREGUNTA: como a los cuantos días RESPUESTA: no como al mes, mes y algo más o menos le pongo yo que volví y ya no encontré nada

En cuanto al desplazamiento de otros parceleros expresó el señor RICARDO MEJIA:

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

PREGUNTA: como consecuencia de la muerte de Silvio Maceas, usted recuerda cuantas familias se desplazaron allí RESPUESTA: primeramente, creo que fueron como 8, que fue cuando comienza el desalojo, más o menos fueron como 8 familias las primeras que salieron PREGUNTA: y esa gente se desplazan por que, por la muerte de Silvio Maceas RESPUESTA: digamos que por temor

- **Abandono de SAID MEJIA sobre parcela 22.**

El solicitante SAID MEJIA también se refirió a las circunstancias en que se produjo su desplazamiento:

(...) llegó la situación de la violencia en ese tiempo y era muy tenaz, después cuando apareció, aparecieron los paramilitares yo me los encontré yo iba para la finca ese día, de Hugues Rodríguez, eso fue un 2 de mayo de 1997, el día que me los encontré, buenos, ellos, eran las 7 de la mañana y yo iba para allá y ellos me preguntaron, primero me preguntaron el nombre, yo les dije mi nombre, buscaron en un, en una lista y el señor me preguntó “de donde viene”, y yo “yo vengo de aquí de la parcela”, me dijo “para donde va”, y yo “voy para aquí para la finca Nueva Dicha yo trabajo acá”, me dijo “ah usted trabaja acá en la finca” y yo le dije “si señor”, me dijo “ah bueno siga” y siguieron, ese fue el día que mataron al vicepresidente de la otra, de la otra vereda, se llamaba Silvio Macea que era amigo mío en ese tiempo, eso fue digamos como lo que condujo a que nosotros saliéramos de allá, saliéramos de allá porque todo mundo, todo mundo entró en miedo, yo fui una persona pues que, no tengo problemas con nadie, no me gustan los problemas entonces, eso me asustó mucho y yo Sali de allá, salí... PREGUNTA: que día salió RESPUESTA: yo ese mismo día Sali porque yo era amigo de él, me fui al entierro de él, mi mama, mi familia, todos, me dijeron “no hermano salgase de allá porque que tal que vayan a matarlo a usted” entonces ya yo sequí yendo pero ya iba muy, ya muy esporádicamente, iba una vez a la semana, iba dos veces allá, y ya por ahí en el mes de julio agosto ya decidí no volver (...)

Sobre el impacto que tuvo el desplazamiento en su núcleo familiar, expresó el señor SAID MEJIA:

PREGUNTA: la muerte de Silvio Maceas lo afectó a usted RESPUESTA: claaaro PREGUNTA: que pasó, cuéntenos con usted RESPUESTA: no a mí, primero me afectó porque era amigo de él, segundo, pues yo tenía, ya estaba radicado allá y yo trabajaba allá, con lo que ganaba por los lados, con lo que tenía pues era el sustento para mi familia y a raíz de haber salido de allá por un lado me afectó porque creo que fue el diciembre más triste que he pasado en esta vida, el de ese año, Sali como en agosto, no encontraba trabajo, la situación acá era por todos lados tenaz, violencia a diestra y siniestra, y yo no encontraba trabajo y ese diciembre le cuento que lo recuerdo muy triste porque no tuve ni como comprarles la navidad a mis hijos

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

En cuanto al desplazamiento de otros parceleros de El Topacio, expresó el señor SAID MEJIA:

PREGUNTA: dígame al despacho si el desplazamiento allí fue colectivo ahí en el Topacio, o sea de todos los parceleros, o que pasó RESPUESTA: si fue colectivo el desplazamiento? PREGUNTA: si, o sea, salieron todos, la mayoría RESPUESTA: la mayoría salieron todos, si si PREGUNTA: y por qué cree usted que llega el momento en que todos los parceleros salen definitivamente de ahí del Topacio RESPUESTA: por lo mismo por lo que, por la violencia todos salieron, si

- **Abandono de ARQUIMEDES DE LEON sobre parcela 23.**

El solicitante ARQUIMEDES DE LEON, afirmó en su declaración lo siguiente:

bueno ya como entramos, entonces a los 3 años llegaron los señores paramilitares y se pusieron ahí al frente, nos mandaron a llamar para que les hiciéramos un, les limpiáramos el camino porque eso estaba muy sucio, entonces fuimos como 6 a limpiar el camino porque iban a hacer una reunión con nosotros, ellos no fueron, bueno a ellos les gusto eso, después incursionaron por ahí y fueron a otra parcelación allá atrás y allá masacraron a un muchacho llamase Silvio Macea, Silvio Macea, bueno, entonces ya la demás gente que estaba allí, compañeros de parcela míos, ellos cogieron mucho miedo, se fueron saliendo poco a poco y quedamos allá como unas 8 familias, pasaron los señores paramilitares por ahí y le preguntaron al difunto Narciso Muegues que ya está muerto y a Armenio Pacheco que también está muerto, que por que la gente se estaba saliendo, bueno ellos dijeron "no que la gente, ellos están haciendo diligencias", allá había un administrador de Hugues Rodríguez y ha cogido y ha digamos investigado a los señores paramilitares y les ha dicho que con nosotros que iba a pasar, ellos dijeron que con nosotros no iba a pasar nada pero que ellos eran contratados, entonces yo ahí era el conciliador y el señor Narciso Muegues difunto, él era el presidente de la junta y me dijo "tú que dices Arquímedes nos vamos?" entonces yo le dije "mejor que nos vayamos porque date de cuenta la palabra que ellos dijeron que ellos con nosotros no tenía nada pero que ellos eran contratados"

(...)

PREGUNTA: cuantas familias se desplazaron para esa fecha de mayo 2 del 97 como consecuencia de la muerte de Silvio Maceas RESPUESTA: se despla...allá nada más quedamos como 8 familias, de 20 que había PREGUNTA: usted fue amenazado por lo paramilitares RESPUESTA: nosotros no alcanzamos a verlos a ellos porque nosotros salimos antes que ellos llegaran porque el señor Leopoldo que era administrador de Hugues Rodríguez, el los coge y los entrevista y les dice "que va a pasar con esa gente allí", entonces ellos dicen que con nosotros no iba a pasar nada, pero que ellos eran contratados, ahí fue donde yo, en seguida le dije al difunto Narciso Muegues, dije "Narciso vámonos de aquí porque a nosotros nos van



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.

Rad. Interno N° 0081-2016-02

Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.

Rad. Interno N° 0034-2020-02

a masacrar”, entonces cuando ellos llegaron ya no había nadie ahí entonces quemaron los ranchos, todos los 20 ranchos los quemaron (...)

Conclusiones sobre la calidad de víctima de desplazamiento forzado invocada por los solicitantes.

Examinadas todas las declaraciones anteriormente expuestas, observa esta Sala que todos y cada uno de los solicitantes o reclamantes del predio El Topacio, fueron víctimas de desplazamiento forzado desde el año 1997 aproximadamente.

En efecto, al observar las declaraciones de los actores, se observa como eje transversal la ocurrencia de ciertos hechos violentos atribuidos a grupos paramilitares que sembraron un fundado temor en cada uno de los parceleros, lo cual los llevó a considerar que la mejor opción para salvaguardar su vida e integridad física era abandonar el inmueble en el cual llevaban ejerciendo posesión alrededor de dos años.

Uno de tales eventos es precisamente el homicidio por parte de miembros de un grupo paramilitar, de un líder social de la zona donde se encuentra el predio El Topacio, a quien los parceleros llaman SILVIO MACEAS, y a quien le atribuyen, además, la calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de una parcelación cercana. Este hecho - ocurrido según la mayoría de parceleros - el 2 de mayo de 1997, fue uno de los eventos que empezó a generar el temor en los solicitantes pues resulta factible enmarcarlo dentro de una dinámica de persecución contra líderes campesinos que abanderaban la recuperación de tierras en la zona, pudiendo además ser interpretado como un mensaje hacia todas aquellas personas que pretendían apoderarse de predios de propiedad privada, en gran medida pertenecientes a terratenientes de la zona. Se precisa que si bien en el expediente no obra el certificado de defunción del señor SILVIO MACEAS (no obstante haberse solicitado por parte de esta Sala en auto de 23 de octubre de 2020), lo cierto es que de conformidad con lo dispuesto en sentencia SU-355 de 2017 de la Corte Constitucional, ello no es óbice para tener en cuenta este evento dentro de



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

los hechos victimizantes que dieron lugar al desplazamiento de los solicitantes. En todo caso, este evento – el cual viene relatado por la mayoría de los actores - no fue el único que generó temor por atentados contra la vida de los parceleros de El Topacio ya que existieron otros eventos que determinaron el abandono forzoso de tal fundo por parte de los reclamantes.

En efecto, el peligro fue incluso mucho más explícito y latente hacia los parceleros de El Topacio pues el presidente de la Junta de Acción Comunal de dicha parcelación llamado NARCISO MUEGUES (Fl. 507 Cuaderno Principal 1) fue abordado por miembros de un grupo paramilitar para indagarle sobre quién era el dirigente de esa comunidad pero según la versión que relata la mayoría de los parceleros, este manifestó que lo habían matado en el corregimiento de Casacará, lo cual le permitió permanecer con vida pues ese mismo día a las pocas horas se tuvo la noticia del homicidio del señor SILVIO MACEAS.

Otro de los hechos que refieren los solicitantes en sus declaraciones y que se muestra como una constante en sus versiones, son las distintas amenazas surtidas hacia varios miembros de la parcelación. Sobre estas amenazas existen algunas imprecisiones en cuanto a las fechas en que se hicieron y destinatarios de las mismas; sin embargo, todos y cada uno de los parceleros concuerdan en que miembros de un grupo paramilitar hicieron explícita su intención de que ellos salieran del inmueble lo más pronto posible.

El paso del tiempo y la avanzada edad de alguno de los solicitantes es algo que distorsiona un poco la precisión en los detalles de los hechos victimizantes pero si se examina detenidamente la declaración de cada uno de ellos, se muestra claro que una vez consolidada la presencia paramilitar en la zona de ubicación del predio El Topacio, fue marcada la intención de tales grupos armados de provocar o suscitar el desplazamiento de los campesinos quienes llevaban aproximadamente dos años de haber ingresado al inmueble.

Es así como los parceleros, especialmente los pertenecientes a la familia OÑATE GARCIA, narraron la amenaza proferida a uno de sus integrantes, lo cual naturalmente tiene aptitud para generar en ellos y en toda la comunidad



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

de El Topacio, la firme y fundada creencia de que sus vidas correrían peligro en caso de que siguieran allí.

También se habla de otra amenaza proferida luego del homicidio de SILVIO MACEAS, a otros parceleros por parte de miembros de un grupo paramilitar, en la cual se les concedió un término de aproximadamente 12 horas para abandonar la parcelación.

Así mismo, los solicitantes dan cuenta de la ocurrencia de algunos hechos violentos en otras parcelaciones como Taroa, Nebraska y otras más, en las cuales, la violencia había sido mucho más acentuada y, por ende, nada les impedía inferir o suponer que tales eventos no se reproducirían en El Topacio.

Ahora, si bien en la demanda se indicó expresamente que el homicidio de otro líder social llamado YEZID CAMELO (quien organizó a las 23 familias para ingresar al predio El Topacio), lo cierto es que prácticamente ninguno de los solicitantes indicó que tal hecho violento había incidido en su desplazamiento. Lo anterior por cuanto dicho suceso tuvo ocurrencia con posterioridad al ingreso de los solicitantes y cuando ya el señor YEZID CAMELO había cumplido su labor organizacional en la naciente parcelación y no tenía ya ninguna injerencia en El Topacio.

En todo caso, lo que se observa a nivel general en todas las declaraciones como motivo del desplazamiento de las 23 familias, es el temor fundado y generado por el peligro que podían estar corriendo ante actos violentos protagonizados por grupos paramilitares que operaban en la zona de ubicación de El Topacio.

Debe precisarse además que si bien muchos de los solicitantes presentaron denuncia ante la Fiscalía General de la Nación contra algunos jefes del Bloque Norte de las AUC, lo cierto es que el contenido de dichas denuncias fue desvirtuado en muchos de sus apartes, especialmente en lo relativo a las mejoras y bienes que se tenían en las parcelas al momento del desplazamiento. De igual manera, también se desvirtuó el contenido de algunas declaraciones rendidas ante la Notaría de La Paz, en el año 2012 por no corresponder exactamente a lo manifestado por los solicitantes en su



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

declaración judicial, especialmente en lo relativo a los detalles en que sucedió la incursión de los paramilitares en la parcelación de El Topacio.

No obstante lo anterior, no se observa contradicción en cuanto al hecho de que los solicitantes abandonaron sus parcelas por el temor que les produjo la presencia paramilitar en la zona en atención al peligro que ello representaba para su vida y la de los integrantes de sus grupos familiares. Es por ello que la contradicción expuesta en párrafo anterior no desvirtúa la necesidad apremiante en que se vieron de abandonar los inmuebles que se encontraban poseyendo.

En cuanto a la fecha del desplazamiento, todos los solicitantes concordaron en que su salida se produjo en el año 1997. Aunado a ello, no salieron todos en un solo grupo, sino que ello se produjo gradualmente y por grupos de familias, hasta que no quedó ningún parcelero ejerciendo posesión de El Topacio.

Este hecho probablemente se convirtió en otra causa del desplazamiento de la totalidad de los parceleros pues a pesar de que algunos manifestaron haber resistido un poco el temor que provocaba la presencia paramilitar en la zona y los hechos violentos ocurridos, lo cierto es que al ver que toda la parcelación había quedado sola, era razonable pensar que no existían condiciones para seguir ejerciendo la posesión de un inmueble de significativa extensión.

Con base en todas las razones anteriormente expuestas, esta Sala considera suficientemente demostrada la calidad de víctima de desplazamiento forzado de cada uno de los solicitantes del predio El Topacio. En efecto, ha quedado demostrado como desde el año 1995 entraron al predio El Topacio a ejercer actos de señor y dueño en condiciones pacíficas y tranquilas; allí explotaron el inmueble con agricultura y ganadería, derivando de allí el sustento que necesitaban para ellos y sus familias. Sin embargo, esta situación se mantuvo tan solo hasta el año 1997 cuando por motivos asociados a la presencia paramilitar en la zona y los hechos violentos que venían ocurriendo, se vieron en la necesidad apremiante de abandonar el inmueble evitando ser víctimas de algún hecho violento cometido por los grupos que operaban en la zona. A los parceleros de El Topacio les fue imposible regresar a sus parcelas pues al poco tiempo de haber salido, encontraron todo el fruto de su trabajo



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

completamente destruido, pues la mayoría de los solicitantes manifestaron que sus ranchos habían sido incinerados.

Con posterioridad a su desplazamiento, los solicitantes no intentaron retornar sino hasta el año 2008 cuando ingresaron casi la totalidad de los parceleros iniciales. Sin embargo, este retorno – el cual no fue acompañado por ninguna autoridad - no se prolongó por más de un día pues el señor ALVARO LACOUTURE, alegando que el inmueble era de propiedad de su esposa MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, acudió a las autoridades como la Policía y El Ejército para desalojar a los campesinos que habían ingresado, como lo relataron también los solicitantes en su declaración judicial y como se evidencia con la documentación que obra en el expediente, dentro de la cual se encuentra:

- Escrito de 30 de agosto de 2008 firmado por MARIA FERNANDEZ ARIZA, denunciando la invasión del predio El Topacio (Fl. 136-137).
- Formato único de noticia criminal contentivo de la denuncia formulada por ALVARO LACOUTURE por la invasión del predio La Unión (Fl. 138-141).
- Escrito de 31 de agosto de 2008 firmado por ALVARO LACOUTURE, dirigido a la Alcaldía de Becerril, denunciando invasión del predio La Unión (Fl. 108).
- Escritos de 31 de agosto de 2008 firmados por el señor ALVARO LACOUTURE ACOSTA, dirigidos al Comandante de Policía de Cesar y a la Alcaldía de Becerril, mediante el cual comunicó la invasión del predio La Unión por parte de algunas personas (Fl. 133-135).

En esta documentación se evidencian las denuncias formuladas por el señor ALVARO LACOUTURE, esposo de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, con el fin de desalojar a los campesinos del predio El Topacio que habían retornado a las parcelas que otrora poseyeron. Estos últimos también formularon denuncia contra el señor ALVARO LACOUTURE ante la Inspección de Policía de Becerril el día 3 de noviembre de 2009 (Fl. 502-505 C. Principal 1).

En la actualidad el inmueble es de propiedad de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, siendo esta la circunstancia que impide a los solicitantes regresar al Topacio.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

De igual manera, casi la totalidad de los solicitantes se encuentran incluidos en el RUV por desplazamiento forzado como se evidencia con los siguientes documentos:

- Oficio de 12 de diciembre de 2013 emitido por UARIV, sobre inclusión en el RUV de los señores JAMIN OÑATE GARCIA, ASTRITH OÑATE, ELIZABETH MEJIA, RICARDO MEJÍA (Fl. 52-53 C. Principal 1).
- Oficio de 12 de diciembre de 2013 emitido por UARIV, en el que consta la inclusión en el RUV de los señores OLBER ATENCIO, MARTHA RAMIREZ VANEGAS, LUIS EMILIO PEREZ REDONDO, RUTH OÑATE, LUIS MANUEL OÑATE (Fl. 89-90 C. Principal 1).
- Oficio emitido por la UARIV, sobre inclusión en el RUV de los señores VICTOR LOPEZ, JOSEFINA PACHECO, OLBER ATENCIO, MARTA RAMIREZ, LUIS PEREZ, RUTH OÑATE, LUIS OÑATE, RAFAEL RAMIREZ, NELFA PEREZ REDONDO, ALEJANDRO MEJIA, MARIA OÑATE, ANA GREGORIA MACHADO, ALCIDES QUINTERO, JAMIN OÑATE, ASTRITH OÑATE, ELIZABETH MEJIA (Fl. 141-144 C. Principal 1).
- Certificado emitido en septiembre de 2012 por la UARIV sobre inclusión de RAFAEL RAMIREZ en el RUV (Fl. 161 C. Principal 1).
- Oficio de 12 de diciembre de 2012 emitido por UARIV, sobre inclusión de ASTRITH OÑATE en el RUV (Fl. 166-167 C. Principal 1).
- Oficio de 12 de diciembre de 2012 emitido por UARIV, sobre inclusión de JOSEFINA PACHECO en el RUV (Fl. 174-175 C. Principal 1).
- Oficio de 12 de diciembre de 2013 emitido por la UARIV sobre inclusión de algunos solicitantes en el RUV (Fl. 525-530 C. Principal 1).
- Oficio de 30 de marzo de 2016 emitido por la UARIV sobre inclusión de los solicitantes en el RUV (Fl. 63-74 C. Principal 2).
- Consulta VIVANTO de INES MAESTRE en la que se observa su inclusión en RUV por desplazamiento forzado en múltiples ocasiones (Fl. 84 proceso 2017-00147).

**10. Conclusiones acerca de la existencia de abandono y despojo.
Aplicabilidad de presunciones e inversión de carga de la prueba.**

Recapitulando todo lo que hasta ahora se ha expuesto, en el proceso ha resultado demostrado que los señores RUTH OÑATE, JAMIN OÑATE y demás



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

solicitantes tanto del proceso 2016-00001 como del proceso 2017-00147, fueron víctimas de abandono forzado respecto de las parcelas incluidas en el predio El Topacio, ubicado en la vereda El Porvenir, municipio de Becerril, Departamento de Cesar, en el año 1997, por hechos asociados al conflicto armado. Sobre estos predios, los solicitantes se encontraban ejerciendo posesión desde el año 1995.

Precisados estos hechos, resultan aplicables las siguientes disposiciones jurídicas:

- Artículo 78 de la ley 1448 de 2011, según el cual:

“Art. 78. Bastará con la prueba sumaria de la propiedad, posesión u ocupación y el reconocimiento como desplazado en el proceso judicial, o en su defecto, la prueba sumaria del despojo, para trasladar la carga de la prueba al demandado o a quienes se opongan a la pretensión de la víctima en el curso del proceso de restitución, salvo que estos también hayan sido reconocidos como desplazados o despojados del mismo predio”.

Con base en lo anterior se invierte la carga al opositor y como consecuencia de ello, será la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, quien deberá probar que no hubo abandono. Y aunque esta última haya alegado haber sido víctima de violencia, en el proceso no se encuentra demostrado que lo haya sido respecto del predio El Topacio. El material probatorio que obra en el expediente da cuenta de hechos sucedidos en predios distintos a El Topacio, como, por ejemplo, el predio San Rafael y Corriente de Piedra. Tales documentos son:

- Oficio 01578 de 28 de mayo de 2013, emitido por la Fiscalía General de la Nación a la Defensoría del Pueblo con el fin de que se le designe apoderado a la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA en la investigación adelantada por el delito de hurto de ganado y otros ocurridos en la Finca Corriente de Piedra, vereda El Descanso, municipio de Becerril, el 19 de marzo de 2003 (Fl. 173 C. Principal 2).
- Entrevista realizada por la FISCALIA a la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA el día 25 de junio de 2012 en la cual relata los hechos sucedidos en la Finca Corriente de Piedra (Fl. 174-177 C. Principal 2).

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Noticia titulada “Farc mataron 350 vacas” publicada el 8 de julio de 2001 en el diario Vanguardia Liberal (Fl. 125 C. Principal 2).
- Noticia titulada “Farc mató 348 reses en Becerril” publicada el día 8 de julio de 2001 en el diario El Heraldó (Fl. 126 C. Principal 2).

Los hechos aquí relatados se refieren a eventos ocurridos en predios distintos al Topacio, razón por la cual, no hay lugar a exonerar a la opositora de la inversión de carga de la prueba contemplada en el artículo 78 de la ley 1448 de 2011.

En este punto es importante recordar que en apartes anteriores de esta providencia quedó establecido que el ingreso de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA al inmueble El Topacio, o mejor de su cónyuge ALVARO LACOUTURE ACOSTA ocurrió aproximadamente en el año 2000, esto es, con posterioridad al abandono de los solicitantes ocurrido en el año 1997. En efecto, ya se analizó la declaración del señor ALVARO LACOUTURE ACOSTA, rendida el día 25 de junio de 2014 ante la UAEGRTD, en la etapa administrativa del proceso de restitución (Fl. 547 Cuaderno Principal 1) en la cual manifestó lo siguiente:

“PREGUNTADO: ¿en qué fecha y bajo qué condiciones compró el predio “El Topacio”, conocido también como “La Unión” a su hermano Alcides Lacouture? CONTESTÓ: Aproximadamente en el año 2000. El me buscó a mí para que yo le comprara, nada, es que no saben trabajar. Alcides antes de venderme a mi estaba mal explotando el predio, tenía monte, sabanales. No lo explotaba porque son flojos. No les gusta el trabajo. Eso fue una herencia que nos dio mi padre de 13.600 Has. Donde no había una persona que lo perturbara y a él le toco la misma extensión que a mí 1635 Has. Él vivía de la leche, el ternero. Esa zona era tranquila, en sana paz, me llamó para decirme que quería vender, no me dio el motivo pero yo sabía que era la flojera que tenía. PREGUNTADO: ¿la tierra era explotada por su hermano antes de venderla a usted? CONTESTÓ: No, eso estaba sin explotación, y aun yo tengo parte de esa tierra sin explotar”

De otro lado, el señor ALVARO LACOUTURE manifestó que antes de la adquisición de la posesión en el año 2000, el inmueble El Topacio se encontraba completamente abandonado, enmontado y sin ningún tipo de explotación, siendo la causa de esto la poca vocación agraria del señor ALCIDES LACOUTURE.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Teniendo en cuenta que la opositora y su cónyuge ingresaron al inmueble pretendido en este proceso en el año 2000, no resulta factible que ellos hayan sido víctimas de abandono del predio El Topacio con anterioridad a esta fecha, descartándose con ello que los solicitantes hayan ingresado en momentos en que la familia LACOUTURE ARIZA se encontraba en situación de desplazamiento forzoso respecto de El Topacio. Tampoco se encuentra demostrado que con posterioridad a su ingreso (2000) hayan sido víctimas de desplazamiento respecto del predio El Topacio.

Así las cosas, lo anteriormente expuesto permite descartar la posibilidad de que la opositora y su cónyuge hayan sido víctimas de desplazamiento respecto del predio El Topacio, y aunque lo fueran, ello pudo haber ocurrido respecto de otros inmuebles distintos al ya citado, razón por la cual se torna forzosa la inversión de la carga probatoria en los términos del artículo 78 de la ley 1448 de 2011.

Precisado lo anterior, también resultan aplicables los numerales 4 y 5 del numeral 2° del artículo 77 de la ley 1448 de 2011, en los cuales se dispone lo siguiente:

4. Presunción del debido proceso en decisiones judiciales. Cuando el solicitante hubiere probado la propiedad, posesión u ocupación, y el posterior despojo de un bien inmueble, no podrá negársele su restitución con fundamento en que una sentencia que hizo tránsito a cosa juzgada otorgó, transfirió, expropió, extinguió o declaró la propiedad a favor de un tercero, o que dicho bien fue objeto de diligencia de remate, si el respectivo proceso judicial fue iniciado entre la época de las amenazas o hechos de violencia que originaron el desplazamiento y la de la sentencia que da por terminado el proceso de que trata esta ley.

Para efectos probatorios dentro del proceso de restitución, se presume que los hechos de violencia le impidieron al despojado ejercer su derecho fundamental de defensa dentro del proceso a través del cual se legalizó una situación contraria a su derecho. Como consecuencia de lo anterior, el juez o Magistrado podrá revocar las decisiones judiciales a través de las cuales se vulneraron los derechos de la víctima y a ordenar los ajustes tendientes a implementar y hacer eficaz la decisión favorable a la víctima del despojo.

5. Presunción de inexistencia de la posesión. Cuando se hubiera iniciado una posesión sobre el bien objeto de restitución, durante el periodo previsto en el artículo 75 y la sentencia que pone fin al proceso de que trata la presente ley, se presumirá que dicha posesión nunca ocurrió.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Precisado esto, se tiene que tanto la inversión de la carga de que trata el artículo 78 de la ley 1448 de 2011 como la presunción de que trata el artículo 77 de la misma ley, tienen como consecuencia jurídica la de asignarle al opositor la carga de desvirtuar los supuestos de hecho en los cuales se han basado los solicitantes. Y como quiera que se admite prueba en contrario, a continuación, se procederá a examinar los argumentos expuestos por la parte opositora, con la finalidad de establecer si logran desvirtuar la pretensión de reclamación.

11. Oposición.

En el presente asunto, presentó oposición la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA. El estudio que se hará en este acápite se dedicará a establecer si con dicha oposición se logran desvirtuar los hechos que alegaron los solicitantes respecto del predio El Topacio.

Dicho esto, se tiene que la legitimación de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, para promover la oposición que ahora se estudia, se funda en su calidad de titular de dominio actual de los predios, obtenida con ocasión una declaratoria de pertenencia emanada del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar en el año 2002.

La Oposición se basa en los siguientes argumentos:

- Que no es cierto que el predio El Topacio, sea un baldío de la Nación. Al respecto, comenta que la familia Lacouture - reconocida ampliamente en la región como una familia dedicada a la explotación de las actividades agropecuarias en sus tierras desde hace más de cincuenta años - es propietaria de un amplio globo de tierra cuya tradición comenzó con el señor Rafael Lacouture quien en los años 50 adquirió un predio de más de 13 mil hectáreas.
- Afirmó que los solicitantes nunca han tenido relación alguna con el predio y no son más que un grupo de personas que han intentado invadir el predio de propiedad de MARIA FERNANDEZ ARIZA. Lo anterior guarda relación con el hecho de que ni siquiera demostraron haber sido propietarios ni poseedores. Expresa además, que el INCORA, nunca ha estado facultado para entregar tierras de propiedad privada y si funcionarios como JULIO



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

RUMBO, MARIANO AGUDELO y OMAR OBANDO, consideraban que el predio El Topacio era baldío, lo que debieron hacer fue iniciar un proceso de clarificación de dominio que obviamente no hubiera tenido éxito por la presunción de la ley 200 de 1936.

- De otro lado, afirma que no es posible considerar a los solicitantes como víctimas de abandono forzado pues ellos nunca han tenido relación jurídica con el fundo. Y si en gracia de discusión los solicitantes fueran víctimas de la violencia, fue por hechos ocurridos en predios distintos a La Unión.
- Que toda la familia Lacouture es víctima del conflicto armado pues el señor Álvaro Lacouture fue secuestrado por parte de la guerrilla en diciembre de 1993. Por este motivo, abandonaron la ciudad de Valledupar en el año 1994 para vivir en la ciudad de Bogotá, quedando en evidencia el estado de desplazados por la violencia.

Sobre estos aspectos, la Sala se remite ampliamente a las consideraciones expuestas en apartes anteriores de esta providencia en los cuales, se dilucidó todo lo referente a la naturaleza jurídica del inmueble El Topacio, la calidad de poseedores que ostentaron los solicitantes, así como también su calidad de víctimas de desplazamiento forzado.

Las pruebas aducidas por la parte opositora no lograron demostrar que el fundo El Topacio estuviere siendo poseído por algún miembro o pariente de la familia LACOUTURE, para los años 1995 a 1997. Tampoco lograron desvirtuar la calidad de víctima de los solicitantes pues ni los testimonios ni los documentos aducidos por la parte opositora tuvieron aptitud para contrarrestar los hechos alegados por los solicitantes.

Y en cuanto a la calidad de víctima alegada por la parte opositora respecto de ella misma y/o de los miembros de la familia LACOUTURE, no está demostrado en el proceso que ellos hayan sido víctimas de hechos asociados al conflicto armado ocurridos en el predio El Topacio.

Quizá lo único que quedaría por dilucidar es el contenido del informe de 9 de junio de 2016 emitido por el ingeniero agrónomo CARMELO MENDOZA SANCHEZ sobre el predio Topacio aportado por apoderado de parte opositora en el cual se informa que el inmueble no cuenta con vestigios de haber sido explotado para agricultura, como si para ganadería (Fl. 145-147). Al respecto,



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

esta Sala considera que no es posible entrar a valorar ese dictamen pericial pues no se tiene certeza acerca de la idoneidad y experiencia de quien lo suscribe. Tampoco se tiene claridad acerca de la metodología utilizada y mucho menos de su imparcialidad. Sin perjuicio de lo anterior, al examinar el contenido, no es posible determinar con certeza las razones en las cuales se basa para afirmar que nunca ha existido explotación agrícola en dicho inmueble pues si se tiene en cuenta que los solicitantes estuvieron ejerciendo agricultura entre 1995 y 1997, fácilmente se advierte que desde esa época han transcurrido casi 20 años hasta la fecha del estudio, siendo esta la razón por la cual es factible que no se encuentren vestigios de dicha actividad.

Resuelta así la oposición formulada por MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, observa esta Sala que la misma no logró desvirtuar los hechos victimizantes sufridos por los solicitantes y mucho menos su relación jurídica con el predio El Topacio.

12. Conclusiones sobre procedencia de la restitución.

Así las cosas, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4° del numeral 2° del artículo 77 de la ley 1448 de 2011, pues ha quedado claro que el proceso judicial de declaratoria de pertenencia que dio lugar al dominio de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA en el año 2002, sobre el predio El Topacio, fue iniciado con posterioridad al desplazamiento de los solicitantes quienes entre los años 1995 y 1997 ejercieron la posesión de dicho fundo en la forma explicada en apartes anteriores.

Es por ello que resulta procedente acceder al amparo del derecho invocado por todos los solicitantes sobre el predio El Topacio al tener por no desvirtuada la presunción de que los hechos de violencia ocurridos a los parceleros del predio El Topacio les impidió ejercer su derecho fundamental a la defensa en el proceso judicial en el que mediante sentencia de 28 de junio de 2002 proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, se declaró la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA.

Como consecuencia de lo anterior, esta Sala revocará la providencia anteriormente mencionada y además la proferida por la Sala Civil Familia



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de la misma ciudad. Igualmente se declarará inexistente la posesión que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA o cualquier persona pudiere haber ejercido desde el año 1997 sobre el predio El Topacio.

Precisado lo anterior, procede a analizarse lo atinente a la buena fe exenta de culpa, con el fin de establecer si hay o no lugar al otorgamiento de una compensación.

13. Buena fe exenta de culpa.

La Corte Constitucional en la sentencia C – 330 de 2016, en la que se estudia la exequibilidad de la expresión *exenta de culpa* como parámetro calificador del principio de la *buena fe* – artículos 88, 91, 98 y 105 de la Ley 1448 de 2011- expresó:

“Esta buena fe cualificada, tiene la virtud de crear una realidad jurídica o dar por existente un derecho o situación que realmente no existía. La buena fe creadora o buena fe cualificada, interpreta adecuadamente una máxima legada por el antiguo derecho al moderno: ‘Error communis facit jus’, y que ha sido desarrollada en nuestro país por la doctrina desde hace más de cuarenta años, precisando que ‘Tal máxima indica que si alguien en la adquisición de un derecho o de una situación comete un error o equivocación, y creyendo adquirir un derecho o colocarse en una situación jurídica protegida por la ley, resulta que tal derecho o situación no existen por ser meramente aparentes, normalmente y de acuerdo con lo que se dijo al exponer el concepto de la buena fe simple, tal derecho no resultará adquirido. Pero si el error o equivocación es de tal naturaleza que cualquier persona prudente y diligente también lo hubiera cometido, por tratarse de un derecho o situación aparentes, pero en donde es imposible descubrir la falsedad o no existencia, nos encontramos forzosamente, ante la llamada buena fe cualificada o buena fe exenta de toda culpa”. (Subrayas fuera de texto)

Así mismo, de manera más específica, determinó dicha corporación los presupuestos de la buena fe exenta de culpa:

“Así, la buena fe exenta de culpa exige dos elementos: de un lado, uno subjetivo, que consiste en obrar con lealtad y, de otro lado, uno objetivo, que exige tener la seguridad en el actuar, la cual solo puede ser resultado de la realización actuaciones positivas encaminadas a consolidar dicha certeza”. (Subrayas fuera de texto)



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Finalmente, debe recordarse que este presupuesto admite flexibilización e incluso, inaplicación en aquellos casos en los cuales el opositor pertenezca a población categorizada como vulnerable, esto es, con dificultades serias y probadas para el acceso a la tierra y a una vivienda digna, tal como lo resaltó la misma Corte:

“Sin embargo, en casos excepcionales, marcados por condiciones de debilidad manifiesta en lo que tiene que ver con el acceso a la tierra, la vivienda digna o el trabajo agrario de subsistencia, y siempre que se trate de personas que no tuvieron que ver con el despojo, el juez deberá analizar el requisito con flexibilidad o incluso inaplicarlo, siempre al compás de los demás principios constitucionales a los que se ha hecho referencia y que tienen que ver con la equidad, la igualdad material, el acceso a la tierra por parte de la población campesina, o la protección de comunidades vulnerables. De no ser así, las decisiones podrían tornarse en fuente de las mismas injusticias que se pretenden superar”.

En el presente asunto es claro para esta Sala que el análisis de la buena fe exenta de culpa en el caso de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, no es susceptible de flexibilización pues no queda duda de que la opositora no pertenece a población categorizada como vulnerable, esto es, con dificultades serias y probadas para el acceso a la tierra y a una vivienda digna.

En efecto, si bien no obra caracterización en el presente proceso – lo cual se debe al mismo desinterés de la solicitante en su práctica como lo evidencia el informe de la UAEGRTD obrante en folio 53 y 54 C. Principal 2 – lo cierto es que en el expediente se encuentra plenamente demostrado que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, ha sido y es propietaria de numerosos bienes inmuebles no solo en el departamento de Cesar sino también en distintos lugares del territorio nacional, como se evidencia con el informe de 21 de junio de 2019 emitido por la SNR, cuyos resultados se muestran a continuación:



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

MARÍA CLARA FERNÁNDEZ ARIZA	27000972	214-4169	SAN JUAN DEL CESAR
		214-6694	SAN JUAN DEL CESAR
		214-7780	SAN JUAN DEL CESAR
		214-10297	SAN JUAN DEL CESAR
		214-19337	SAN JUAN DEL CESAR
		214-9187	SAN JUAN DEL CESAR
		080-106502	SANTA MARTA
		080-110366	SANTA MARTA
		080-110417	SANTA MARTA
		190-4685	VALLEDUPAR
		190-45490	VALLEDUPAR
		190-91515	VALLEDUPAR
		190-95784	VALLEDUPAR
		190-113520	VALLEDUPAR
		190-131623	VALLEDUPAR
		190-133572	VALLEDUPAR
		190-24341	VALLEDUPAR
		040-554818	BARRANQUILLA
		50c-1098442	BOGOTA CENTRO
		50c-1098448	BOGOTA CENTRO
		50c-1098449	BOGOTA CENTRO
		50c-1139610	BOGOTA CENTRO
		50c-1139611	BOGOTA CENTRO
		50c-1139612	BOGOTA CENTRO
		50c-1139613	BOGOTA CENTRO
		50c-1139628	BOGOTA CENTRO
		50c-1139632	BOGOTA CENTRO
		50c-1273275	BOGOTA CENTRO
		50c-1273334	BOGOTA CENTRO
		50n-20221119	BOGOTA NORTE

Por lo anterior, esta Sala realizará un examen no flexibilizado de la buena fe exenta de culpa en el caso de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA. Por estas mismas razones tampoco hay lugar a la declaratoria de ocupante secundario.

Precisado esto, se tiene que el apoderado de la parte opositora se refiere a la buena fe exenta de culpa, expresando que cuando la señora MARIA FERNANDEZ ARIZA, adquirió el predio El Topacio, ahora La Unión, actuó correctamente, evidenciándose la presencia de un comportamiento encaminado a verificar la regularidad de la situación, es decir, verificó la tradición por más de 50 años que se originó en cabeza de su suegro RAFAEL LACOUTURE, conoció de cerca como este fue desenglobando y entregándole en vida 1300 hectáreas a cada uno de sus hijos varones, entre ellos Alcides, vendedor del predio que hoy es objeto de solicitud. Por lo anterior, se solicita la compensación económica de que trata el artículo 98 de la ley 1448 de 2011.

Al respecto, esta Sala considera que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, no actuó con buena fe exenta de culpa por las razones que pasan a explicarse:

En primer lugar, se tiene que si en el proceso quedó plenamente demostrado que los solicitantes ingresaron a ejercer posesión en el predio El Topacio en



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

el año 1995 y de allí salieron en el año 1997, no es posible comprender como la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, promovió un proceso de pertenencia en el que afirmó haber estado poseyendo el inmueble durante más de 20 años. Recuérdese que el predio El Topacio, se encontraba completamente abandonado al ingreso de los solicitantes en el año 1995 pues no tenía ningún vestigio de explotación.

Tampoco se muestra muy ajustado a derecho que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, sin la firme convicción de señora y dueña del inmueble, haya pedido para sí la prescripción adquisitiva de dominio. Recuérdese que en apartes anteriores quedó plenamente demostrado que ella misma reconoció que quien mandaba y disponía en el inmueble era el señor ALVARO LACOUTURE ACOSTA. Lo anterior, no implicaba que este último fuera realmente poseedor para los años 1995 a 1997 pues como ya se vio el mismo reconoció que la compraventa de la posesión del predio El Topacio fue en el año 2000 y que antes de esa fecha el señor ALCIDES LACOUTURE, lo tenía completamente abandonado.

Igualmente grave se muestra el hecho de que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, haya promovido proceso de pertenencia justo después de que los solicitantes hayan sido desplazados por la violencia. De haber ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble, se hubiera percatado del ingreso de los solicitantes del predio El Topacio quienes estuvieron allí aproximadamente dos años sin recibir ningún reclamo de alguna persona que tuviere mejor derecho.

Y si en gracia de discusión la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, hubiere entrado a ejercer posesión desde el año 2000 cuando su cónyuge ALVARO LACOUTURE dice haber adquirido el predio el Topacio por compraventa celebrada con el señor ALCIDES LACOUTURE, también se mostraría inadecuado que promoviera un proceso de pertenencia sin haber cumplido el lapso de tiempo necesario para prescribir.

De igual manera, debe anotarse que si la tesis expuesta por la opositora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA en su declaración judicial, era que desde hace más de 50 años El Topacio tenía un historial de dominio privado en cabeza de su familia, no resulta comprensible que en el proceso de



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

pertenencia en el que se declaró a su favor la prescripción adquisitiva, hubiere dirigido la demanda contra personas indeterminadas cuando tenía pleno conocimiento de sus titulares.

En ese orden de ideas, la Sala no considera ajustado a derecho que la opositora promoviera un proceso de pertenencia sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Estas razones son más que suficientes para tener por demostrado que la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, no actuó con buena fe exenta de culpa y como consecuencia de ello, no merece ser compensada en los términos del artículo 98 de la ley 1448 de 2011.

13. Conclusiones generales y decisión.

Vistas así las cosas, esta Sala encontró suficientemente demostrado que los solicitantes, ejercieron posesión durante los años 1995 a 1997 ejercieron posesión del inmueble El Topacio. No obstante, en este último año se presentaron una serie de hechos violentos que llevaron a los solicitantes a tomar la decisión de abandonar de manera definitiva las parcelas y, por ende, desistir de todo el trámite de formalización.

Con posterioridad a su salida, se presentó la prescripción adquisitiva por parte de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, agravando así la situación de los actores, quienes para el año 2008 intentaron retornar al inmueble, encontrando fuerte resistencia a ello por parte del señor ALVARO LACOUTURE ACOSTA, esposo de la actual propietaria.

También se estudió la oposición formulada por la opositora, a quien le correspondía desvirtuar los supuestos de hecho en que se basan las pretensiones alegadas por los actores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la ley 1448 de 2011 y literales 4° y 5° del numeral 2° del artículo 77 de la ley 1448 de 2011. Sin embargo, las pruebas aducidas no lograron desvirtuar estos supuestos y por ello es procedente dar aplicación a las presunciones en la forma anteriormente expuesta.

Y como quiera que los solicitantes desde el año 1995 venían ejerciendo posesión desde el año 1995 pero en 1997 tuvieron que abandonar el



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

inmueble, debe entenderse que el termino necesario para prescribir – que en ese momento era de 20 años – nunca se interrumpió, razón por la cual, en el año 2015, hubieran cumplido el termino exigido para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 74 de la ley 1448 de 2011, el cual dispone que: *“El despojo de la posesión del inmueble o el desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75 no interrumpirá el término de usucapión exigido por la normativa”*.

En este orden de ideas, se ordenará restitución jurídica y material del predio El Topacio a favor de solicitantes y sus respectivos compañeros o compañeras permanentes y/o cónyuges al momento del desplazamiento, excepto en los casos de los señores LUIS MANUEL OÑATE GARCIA, NELFA PEREZ REDONDO, LUIS EMILIO PEREZ REDONDO, ALCIDES JOSE QUINTERO ZULETA, AGUSTINA FLOREZ TORRES y ARQUIMEDES DE LEON, quienes mientras ejercieron posesión sobre El Topacio y al momento del desplazamiento forzado, no tenían ni cónyuges ni compañera permanente.

Respecto de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA, se le negará la compensación solicitada al no haber demostrado buena fe exenta de culpa. Finalmente, se ordenará la apertura de un nuevo FMI para cada una de las parcelas aquí restituidas.

Finalmente es importante anotar que si bien la sociedad DRUMMOND LTD formuló excepciones de fondo en el proceso 201700147 y pidió pruebas, lo cierto es que al no ser propietaria ni poseedora del inmueble objeto del proceso, la actuación de dicha empresa gira en torno a la defensa de los derechos de exploración y explotación del subsuelo de los predios de la zona de influencia del contrato 144-97, los cuales no se están viendo afectados con las decisiones a proferir en este proceso.

Por sustracción de materia, no debe emitirse decisión alguna respecto de dicha sociedad distinta a que en caso de requerir los inmuebles objeto de este proceso, acuda a los tramites legales pertinentes para la adquisición del predio respetando los derechos reconocidos en esta sentencia.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CARTAGENA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**

RESUELVE

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental a la restitución de tierras invocado por los solicitantes respecto del predio denominado El Topacio – hoy La Unión - ubicado en la vereda El Porvenir, municipio de Becerril, Departamento de Cesar, identificado con FMI No. 190-102204 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y referencia catastral No. 0001-0002-0299-000, así:

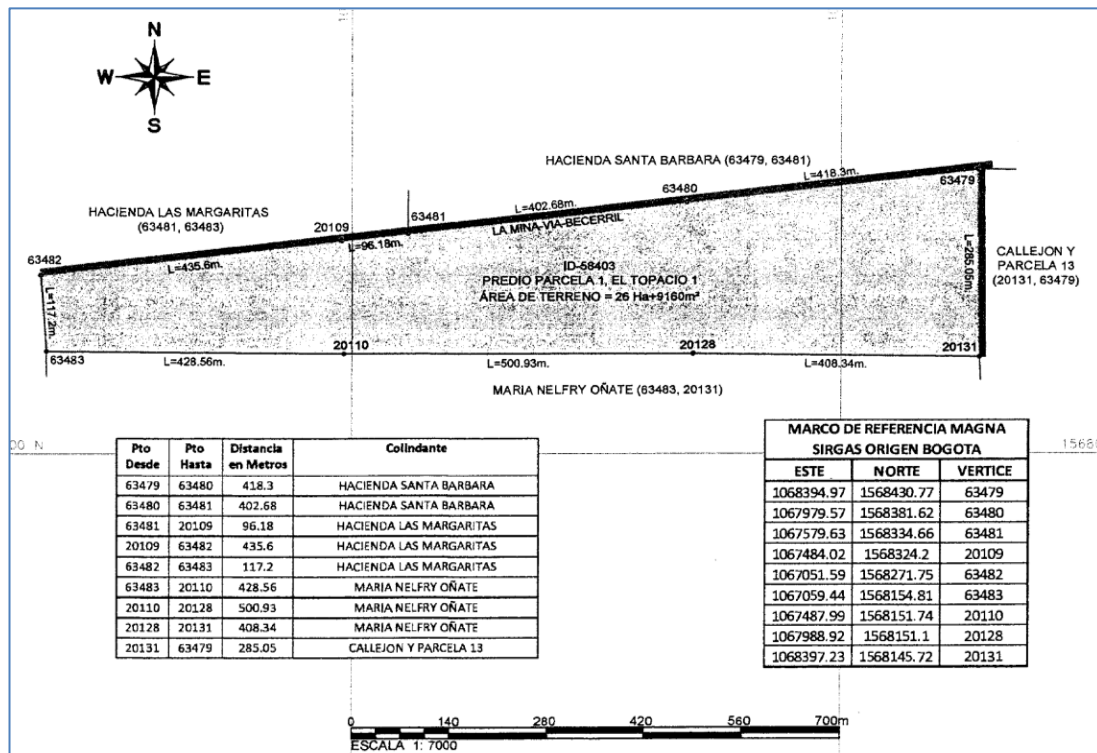
Solicitante	Parcela
Ruth Oñate García Francisco Ángel Guerra Cataño	Parcela 1
Jamín Oñate García Ana Graciela Peñaloza o herederos	Parcela 1
Alejandro Arturo Mejía Rivera (Colocar nombre)	Parcela 3
Luis Manuel Oñate García	Parcela 4
Carmen Cecilia Pérez Redondo Euclides Rafael González Maestre	Parcela 5
Inés Marciana Maestre Ciro González Sarmiento (herederos)	Parcela 6 (Rad 147-17)
Ana Gregoria Machado Redondo Argemiro Rafael Soto Viña	Parcela 8
Nelfa Pérez Redondo	Parcela 9
Luis Emilio Pérez Redondo	Parcela 10
Olber Alberto Atencio Carrillo Yaneth Durán	Parcela 11
Herederos de Alcides Quintero Zequeira Herederos de Gloria Zuleta de Quintero (representados por Alcides Quintero Zuleta)	Parcela 12
Alcides Quintero Zuleta	Parcela 13
Martha Lucia Ramírez Vanegas Néstor Alcázar Mendoza	Parcela 14
Víctor Rafael López Carreño Aida Rosa Galezo Pertuz	Parcela 15
Elizabeth Mejía Silva Néstor Pérez Brito	Parcela 16

Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

Rafael Francisco Ramírez Fuentes Alcira Rojas Ustariz	Parcela 17
Astrith Tomasa Oñate García Armenio Pacheco Trillos o herederos	Parcela 18
Josefina Pacheco Trillos José Antonio Vargas Sánchez o herederos	Parcela 19
Agustina Flórez Torres	Parcela 20
Ricardo Antonio Mejía Silva Magdalena Barranco Zamora	Parcela 21
Said Mejía Silva Doralba Amaranto Banquez	Parcela 22
Arquímedes De León Acosta	Parcela 23

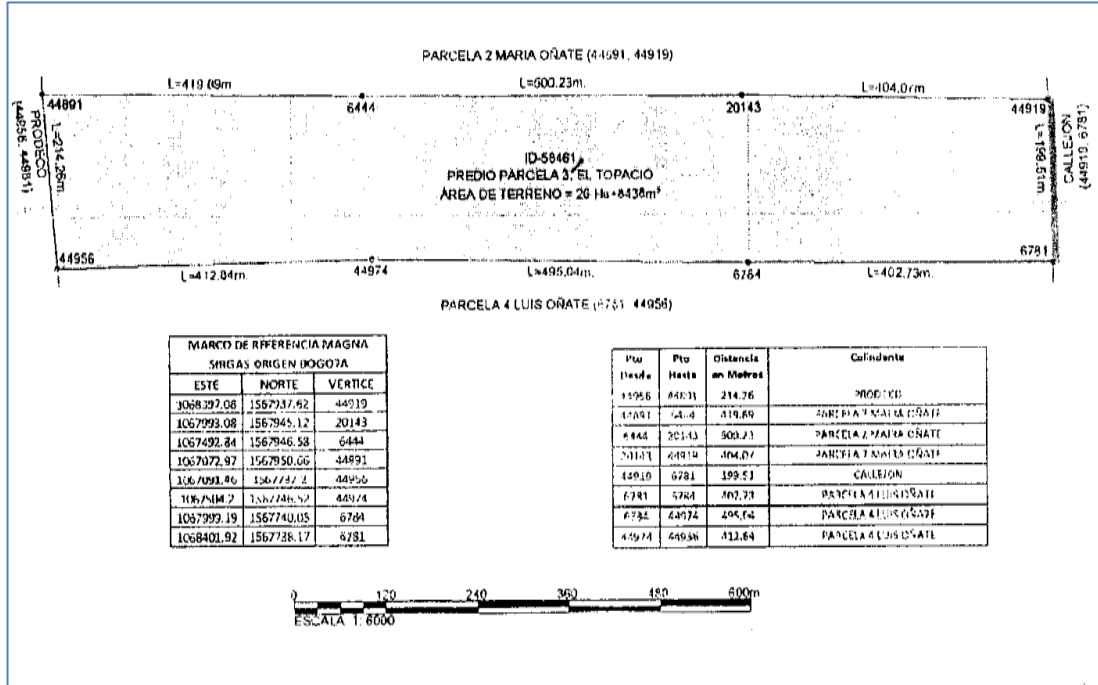
SEGUNDO: ORDENAR como consecuencia de lo anterior, la restitución jurídica y material de las parcelas que reclaman los solicitantes en el predio El Topacio, la cuales se identifican a continuación:

- **Parcela 1 pretendida por RUTH OÑATE GARCIA, FRANCISCO ANGEL GUERRA CATAÑO, JAMIN OÑATE GARCIA y ANA GRACIELA PEÑALOZA (o herederos de esta última).**

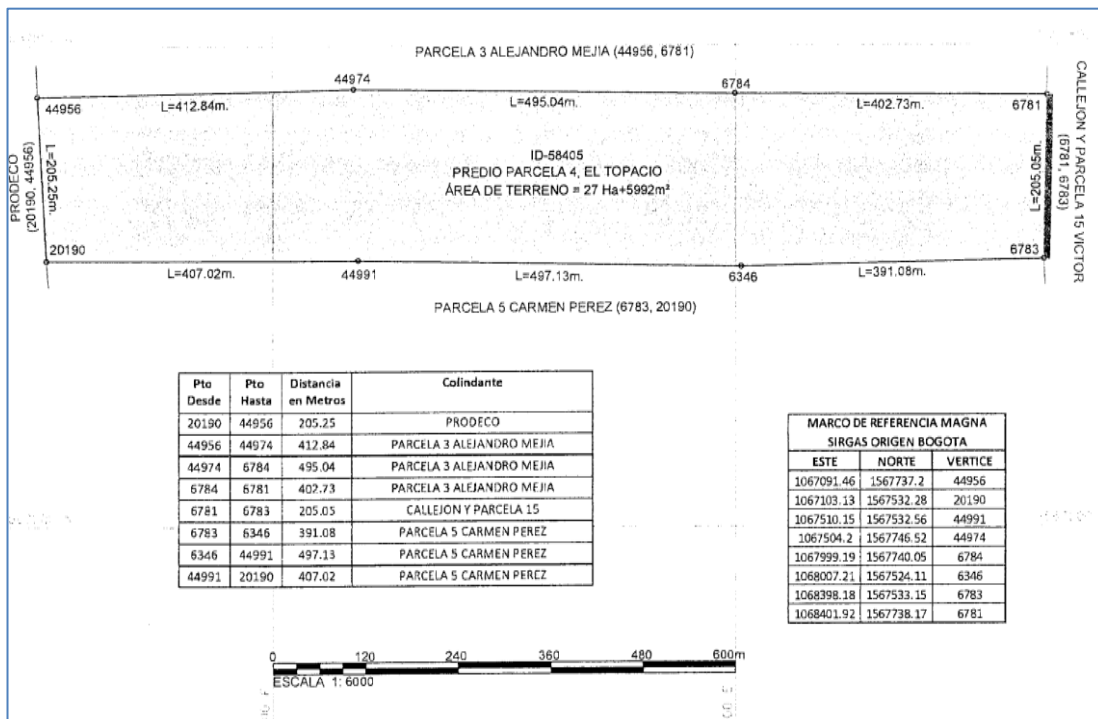


Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Parcela 3 pretendida por ALEJANDRO MEJIA y (NOMBRE).

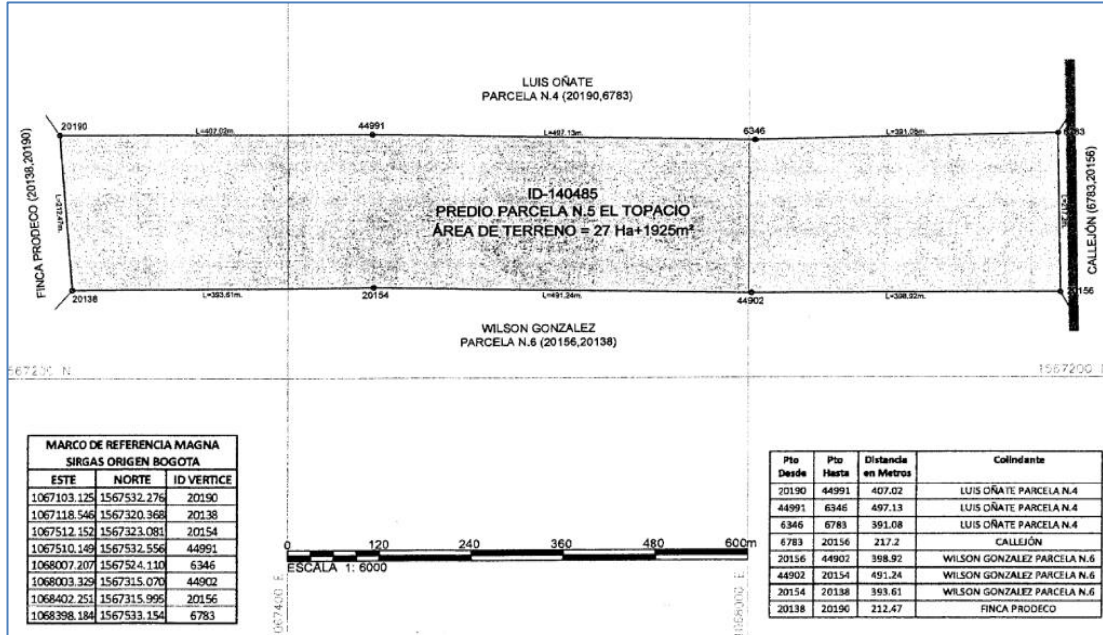


- Parcela 4 pretendida por LUIS MANUEL OÑATE.

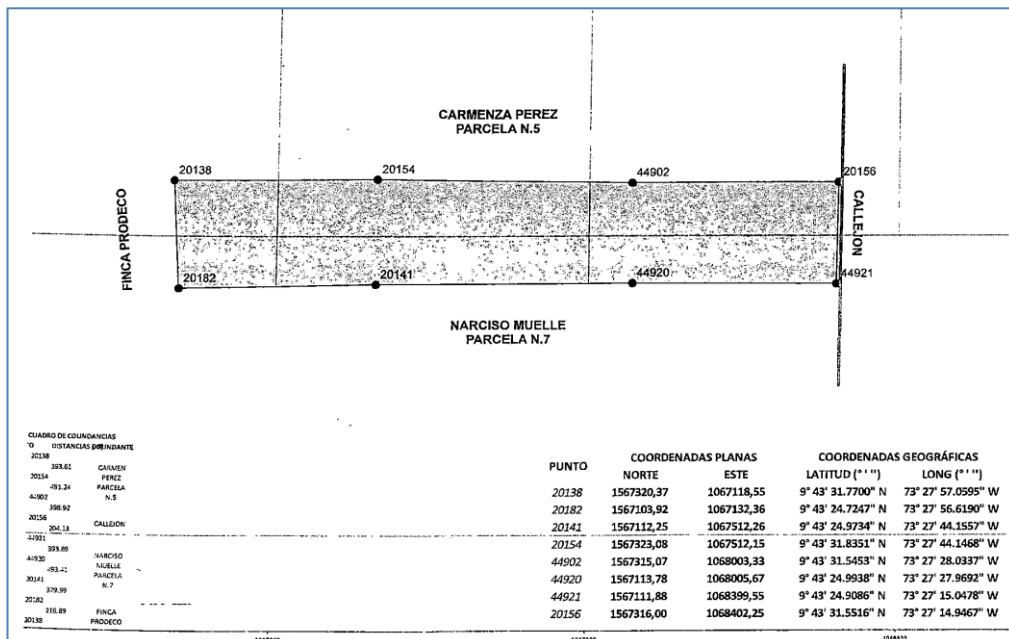


Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Parcela 5 pretendida por CARMEN CECILIA PEREZ REDONDO y EUCLIDES RAFAEL GONZALEZ MAESTRE.



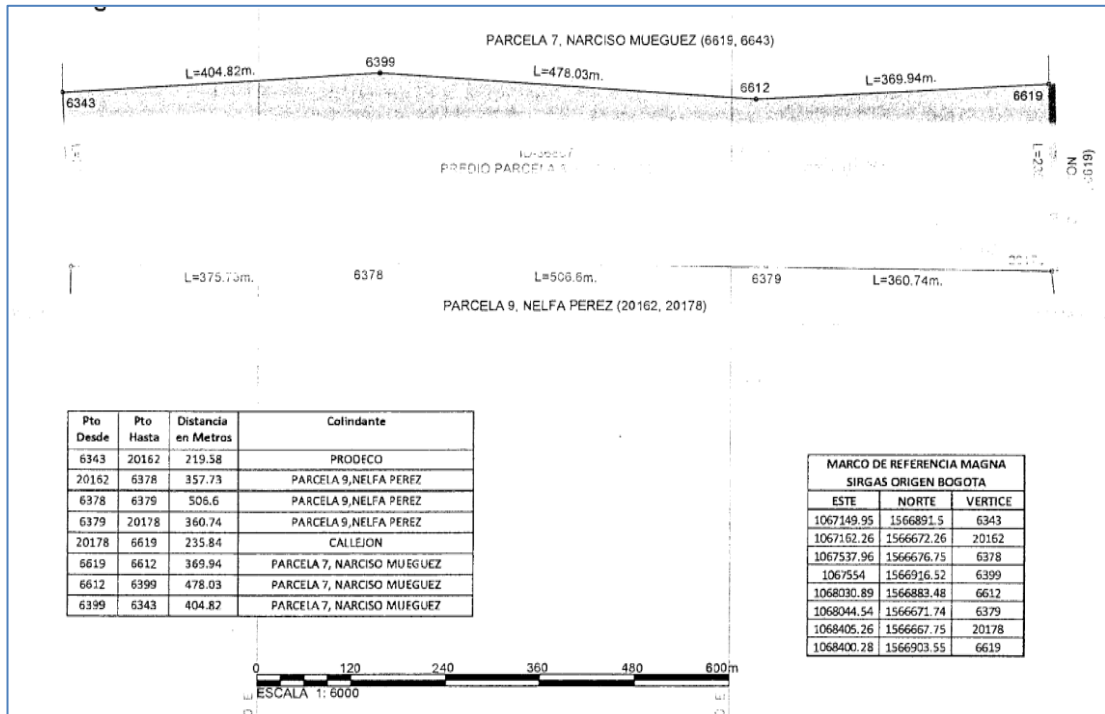
- Parcela 6 pretendida por INES MARCIANA MAESTRE y herederos de CIRO GONZALEZ.



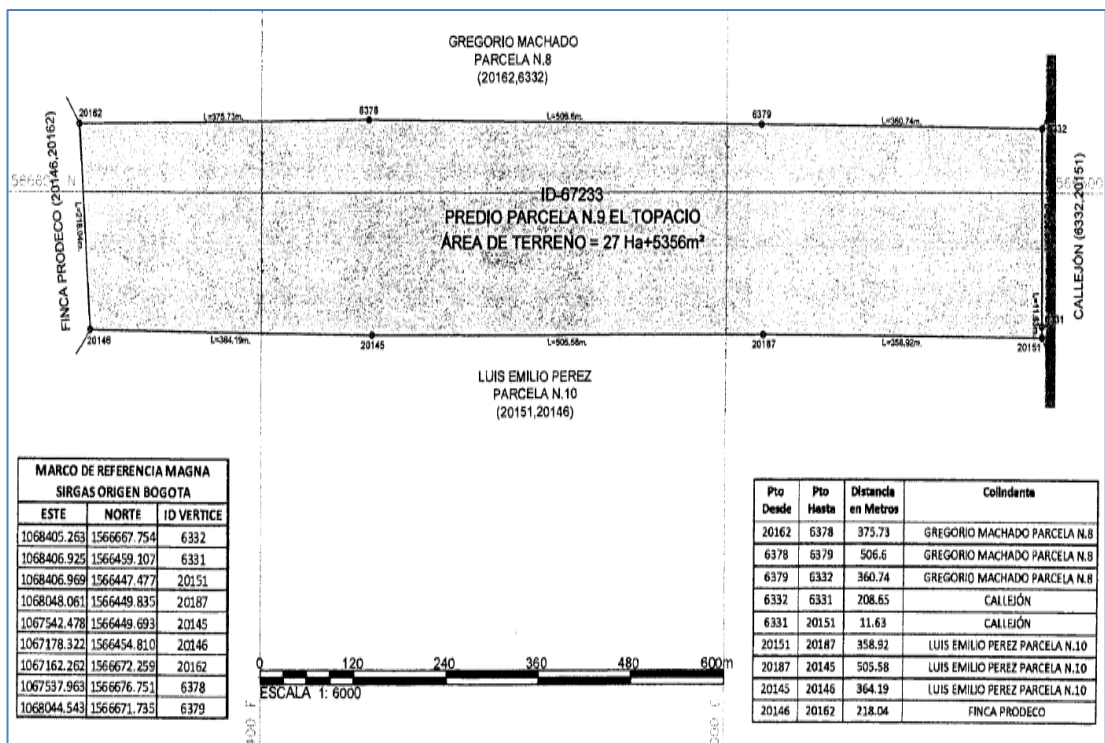
Consejo Superior
de la Judicatura

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

- Parcela 8 pretendida por ANA GREGORIA MACHADO REDONDO y ARGEMIRO RAFAEL SOTO VIÑA.**

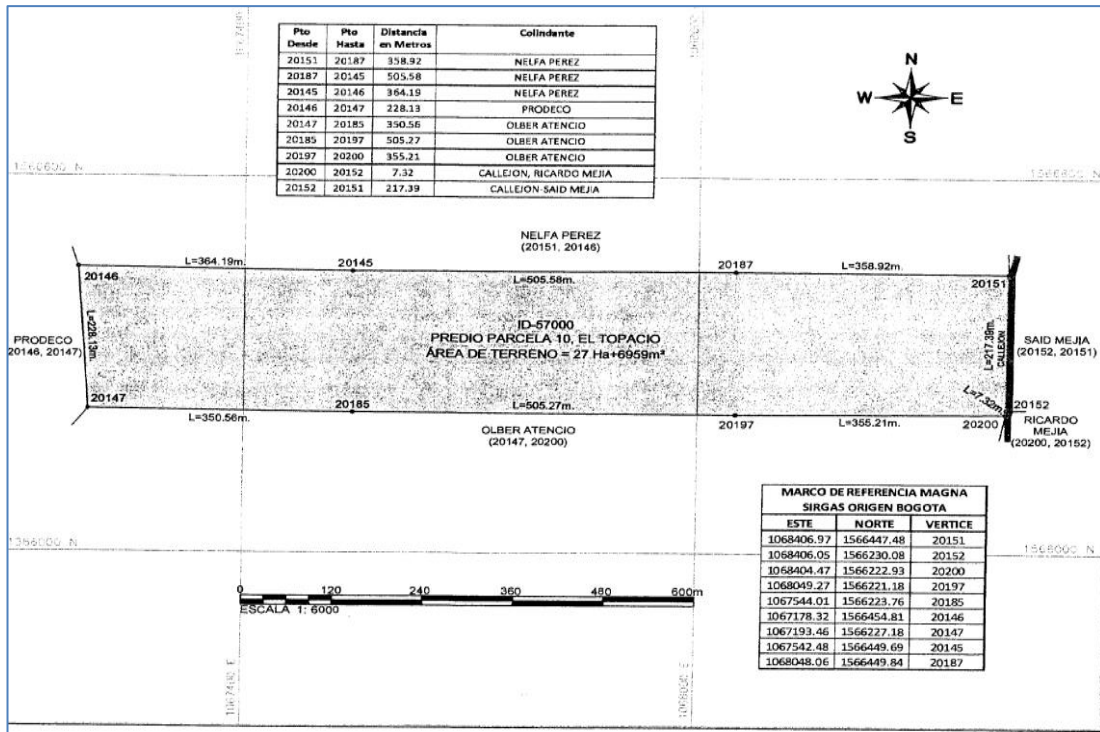


- Parcela 9 pretendida por NELFA PEREZ.**

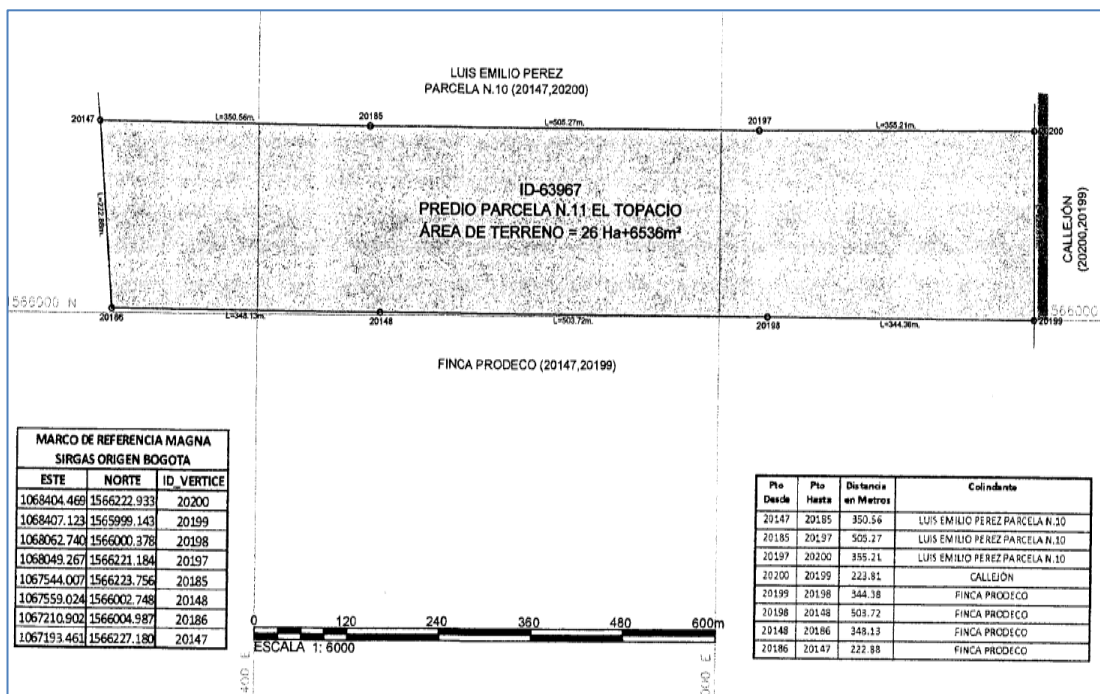


Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Parcela 10 pretendida por **LUIS EMILIO PEREZ REDONDO.**

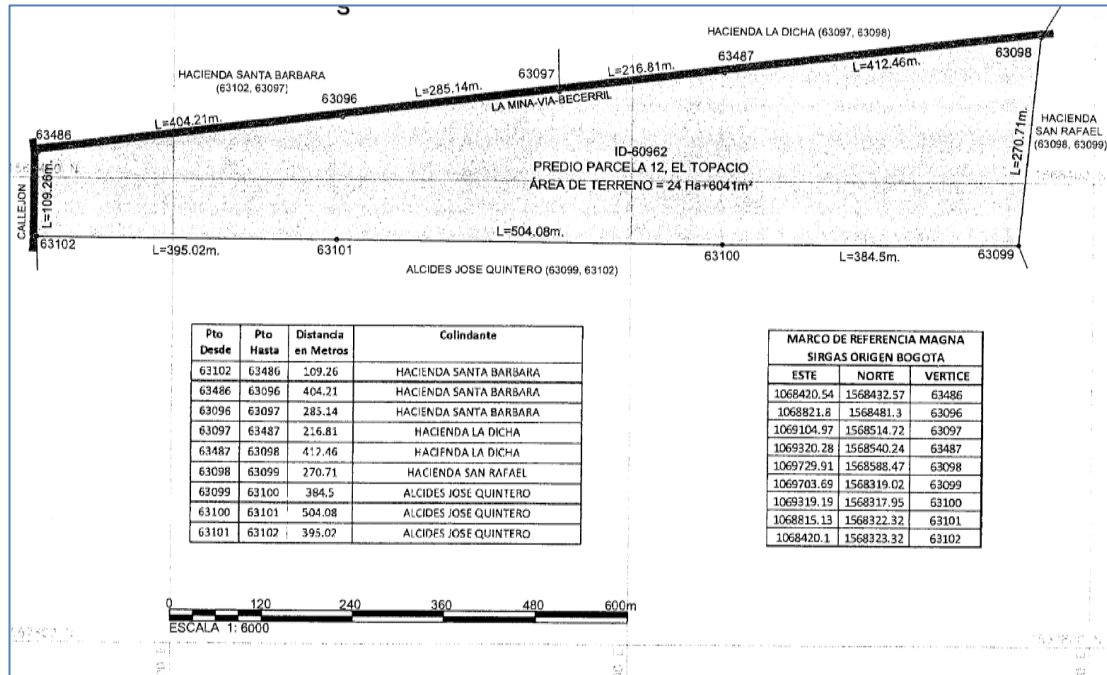


- Parcela 11 pretendida por **OLBER ALBERTO ATENCIO CARRILLO y YANETH DURAN.**

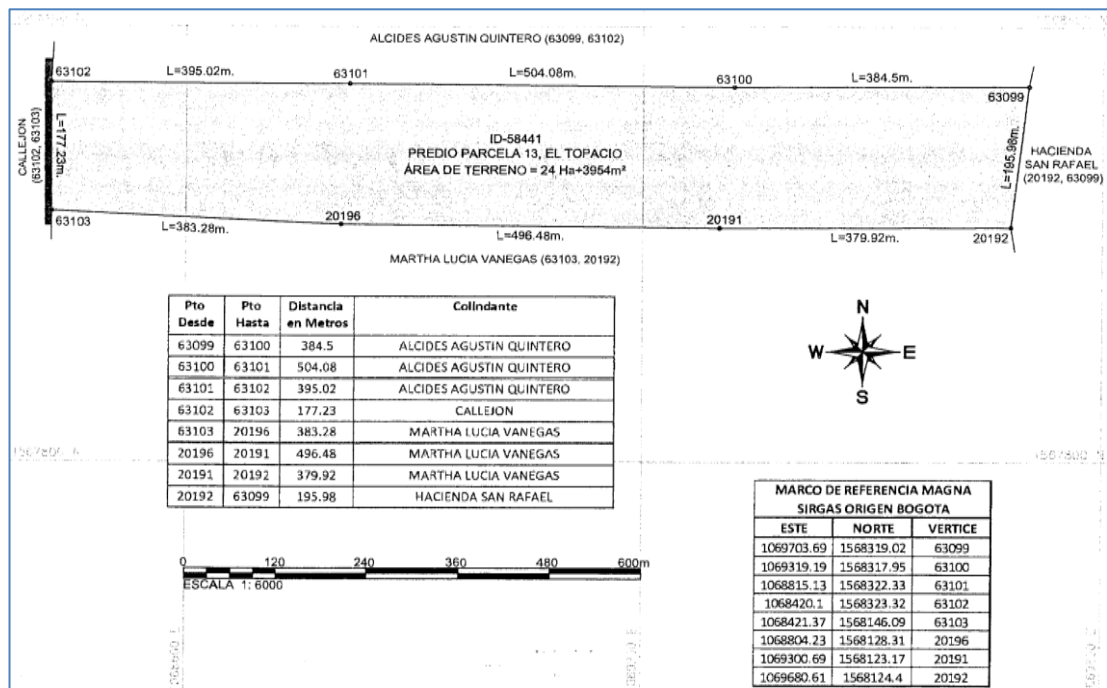


Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Parcela 12 pretendida por **ALCIDES QUINTERO ZULETA** en calidad de heredero de **ALCIDES QUINTERO ZEQUEIRA** y **GLORIA ZULETA DE QUINTERO**.

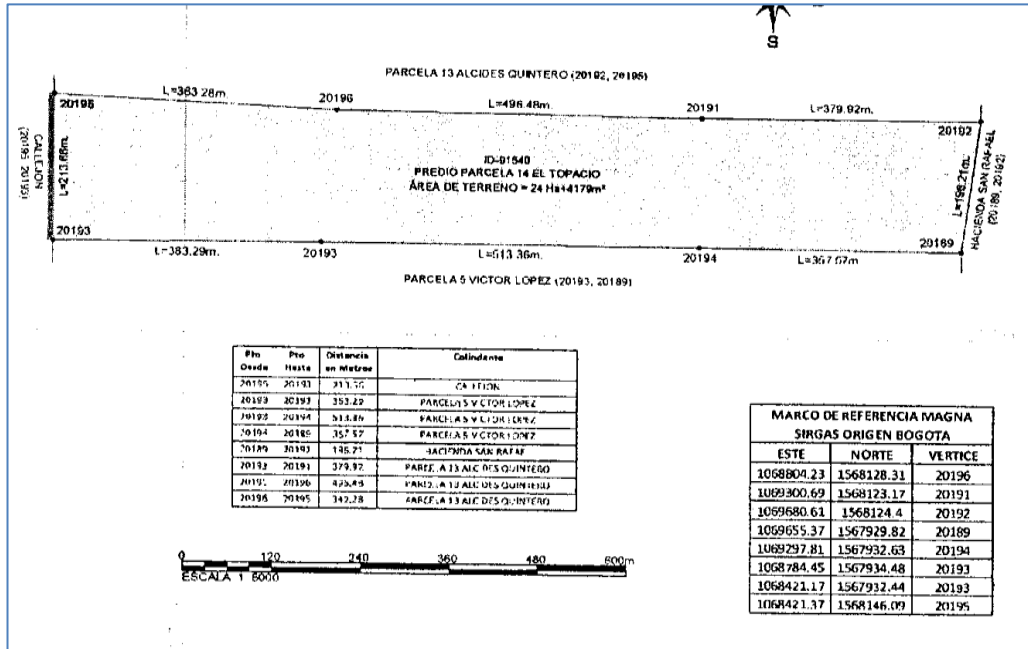


- Parcela 13 pretendida por **ALCIDES JOSE QUINTERO ZULETA** a su favor.

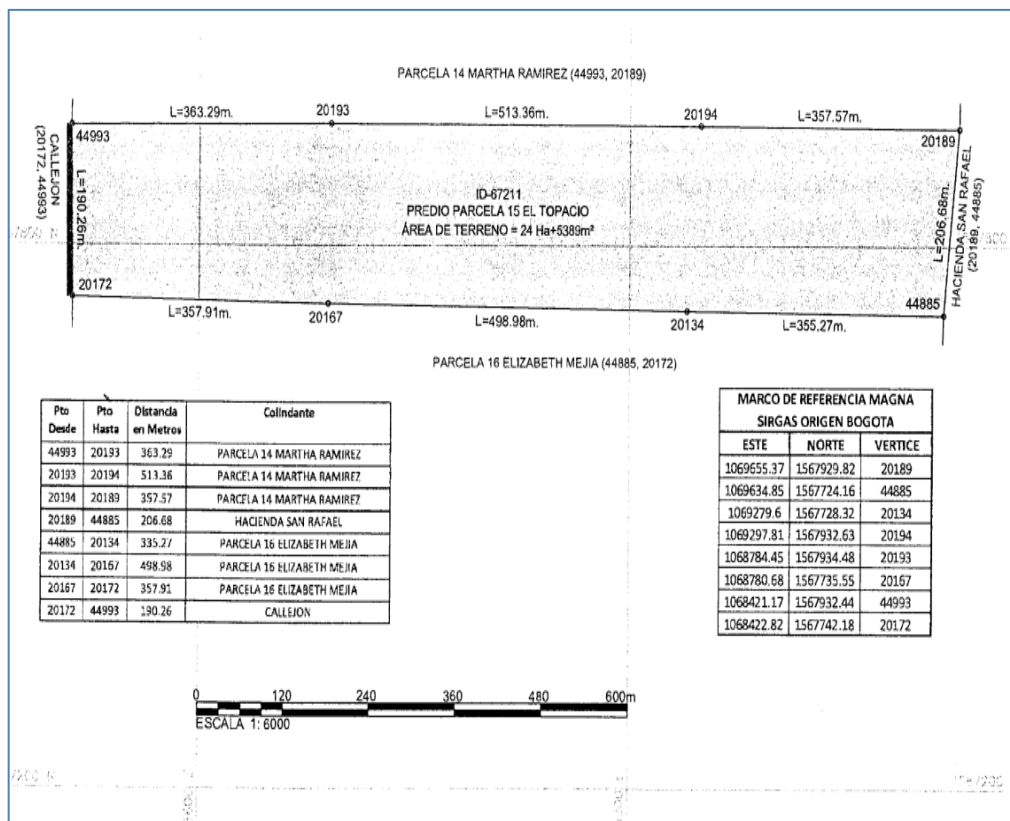


Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Parcela 14 pretendida por **MARTHA LUCIA RAMIREZ VANEGAS y NESTOR ALCAZAR MENDOZA.**

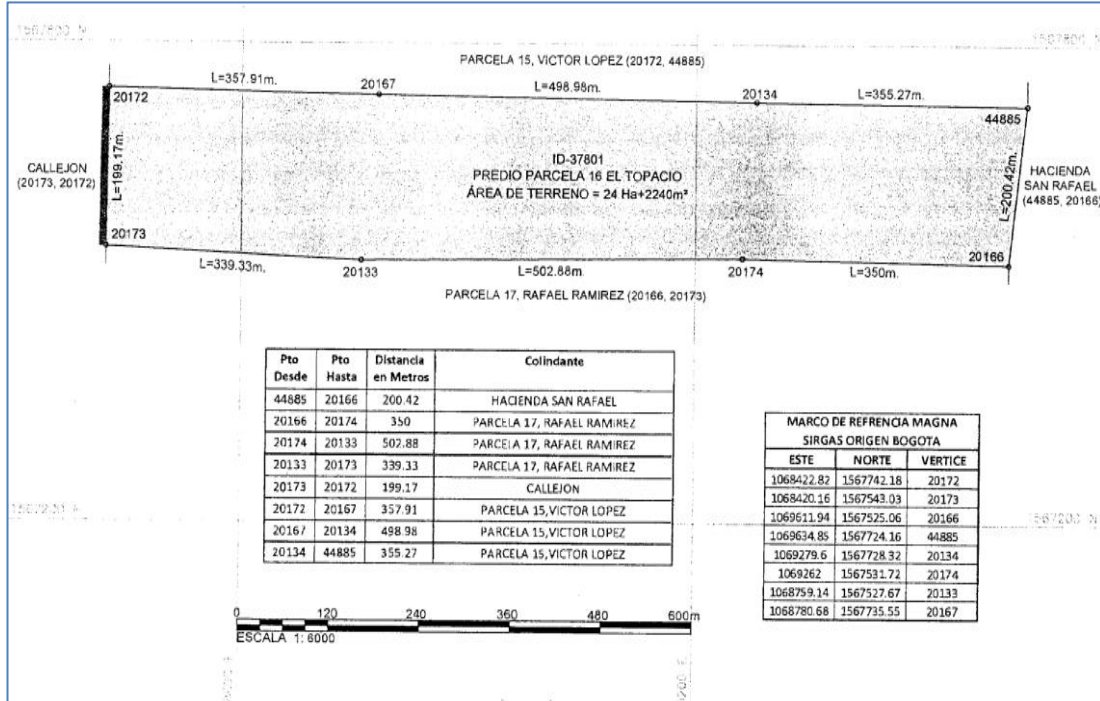


- Parcela 15 pretendida por **VICTOR RAFAEL LOPEZ CARREÑO y AIDA ROSA GALEZO PERTUZ.**

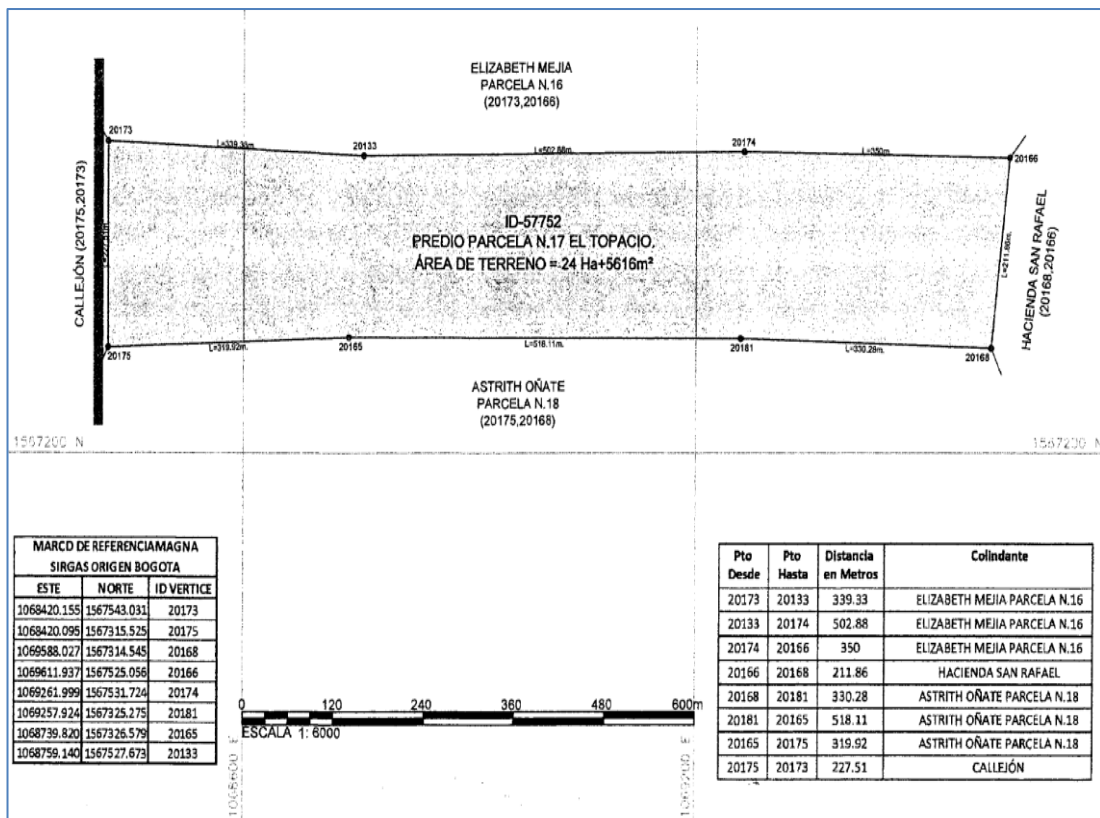


Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

- **Parcela 16 pretendida por ELIZABETH MEJIA SILVA y NESTOR PEREZ BRITO.**



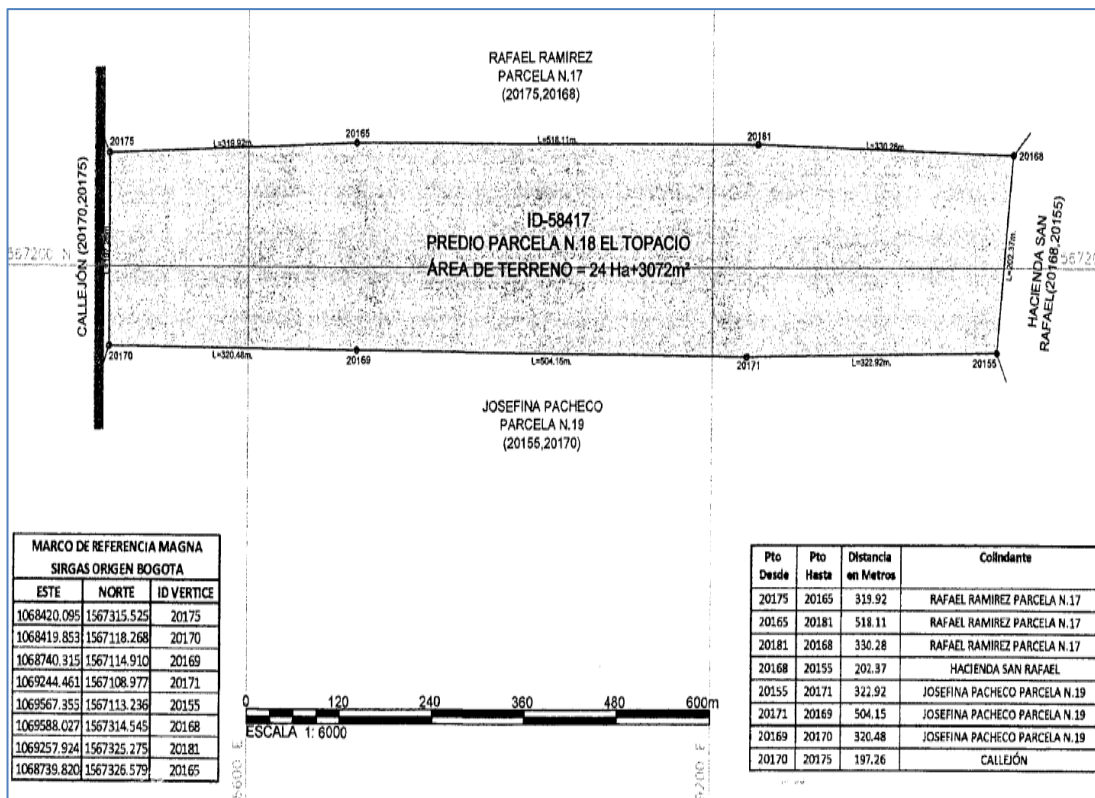
- **Parcela 17 pretendida por RAFAEL FRANCISCO RAMIREZ FUENTES y ALCIRA ROJAS USTARIZ**



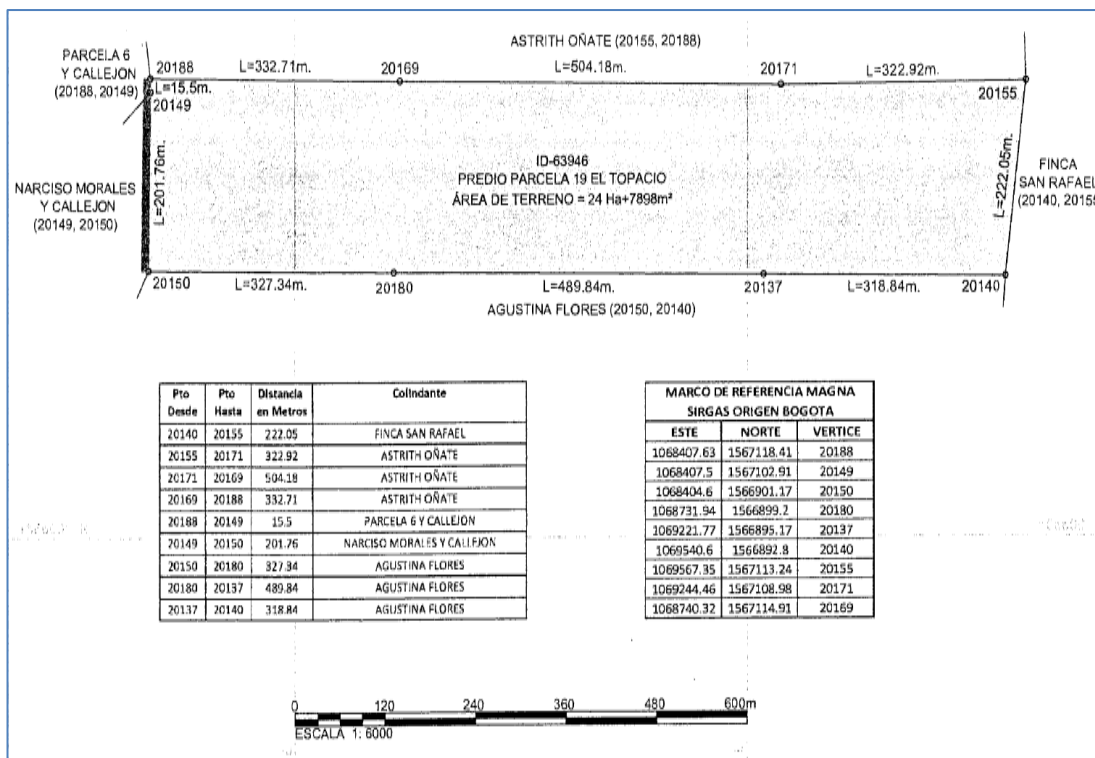
Consejo Superior
de la Judicatura

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

- Parcela 18 pretendida por ASTRITH TOMASA OÑATE GARCIA y herederos de ARMENIO PACHECO TRILLOS.**

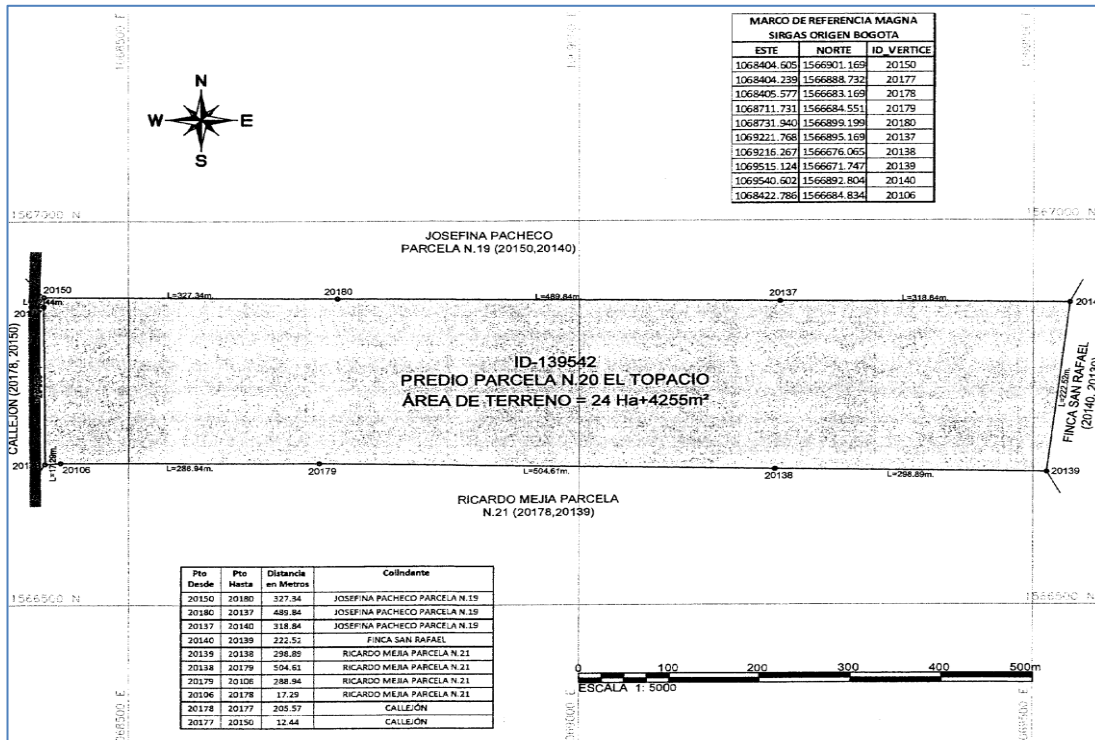


- Parcela 19 pretendida por JOSEFINA PACHECO TRILLOS y herederos de JOSE ANTONIO VARGAS SANCHEZ.**

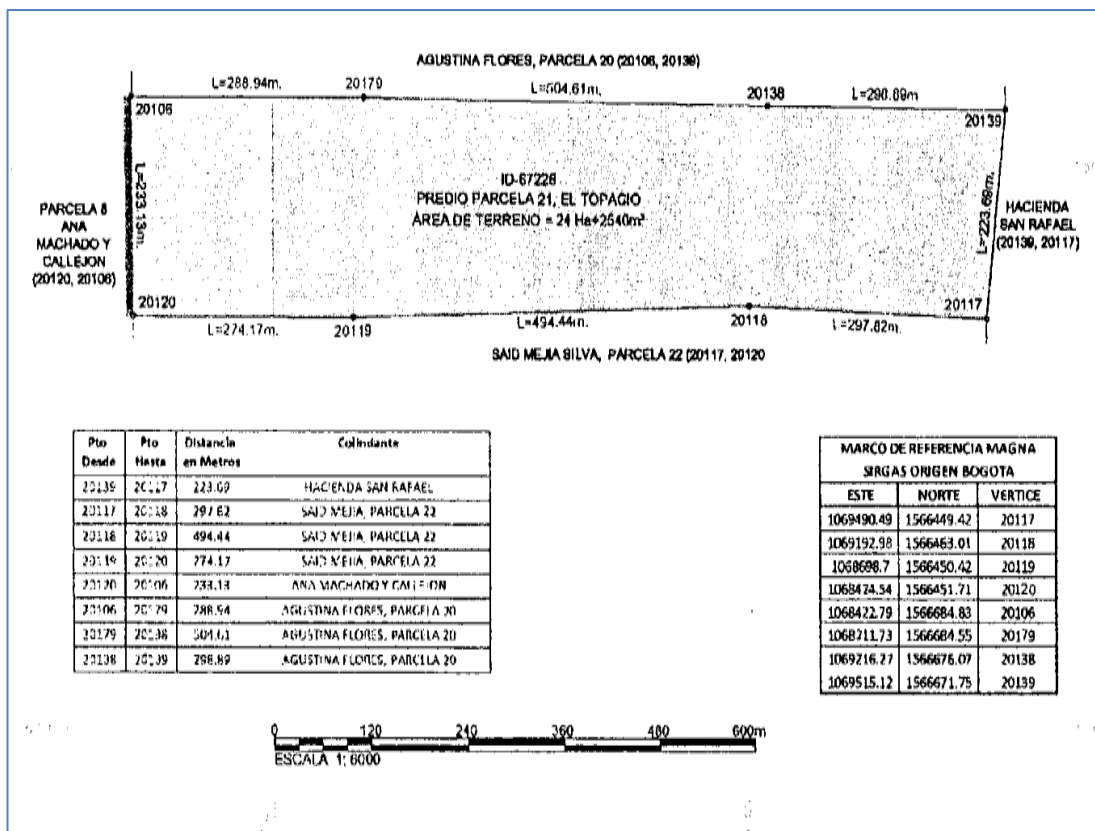


Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

Parcela 20 pretendida por AGUSTINA FLOREZ TORRES

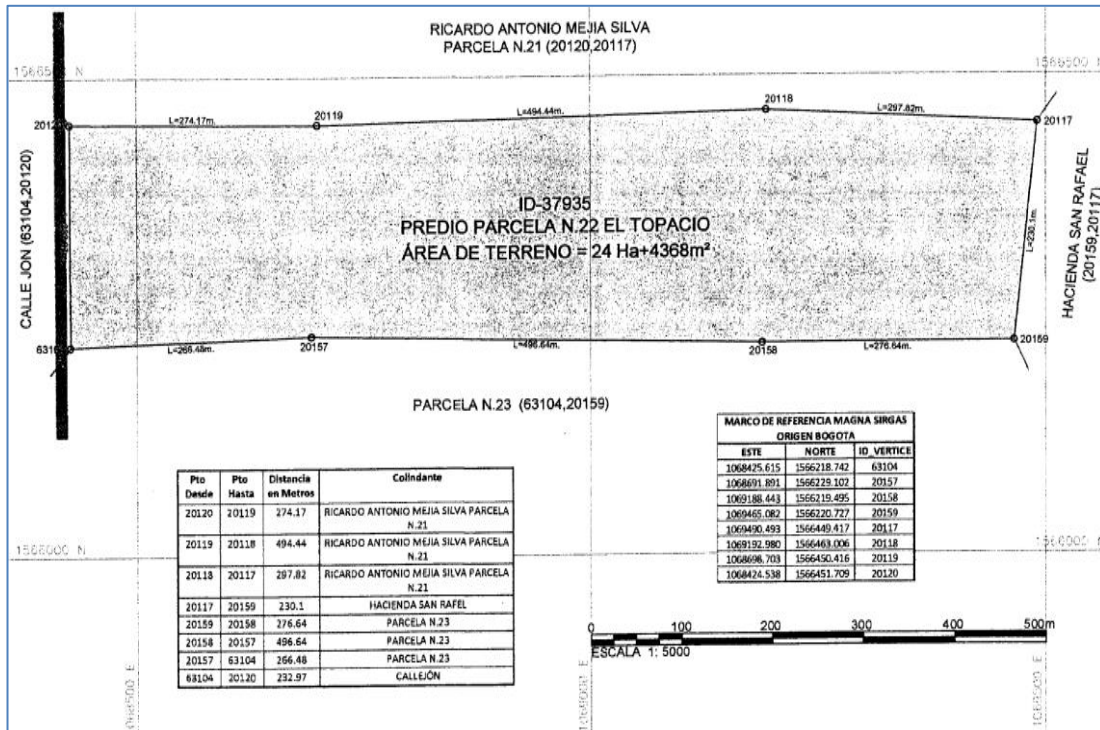


Parcela 21 pretendida por RICARDO ANTONIO MEJIA SILVA y MAGDALENA BARRANCO ZAMORA

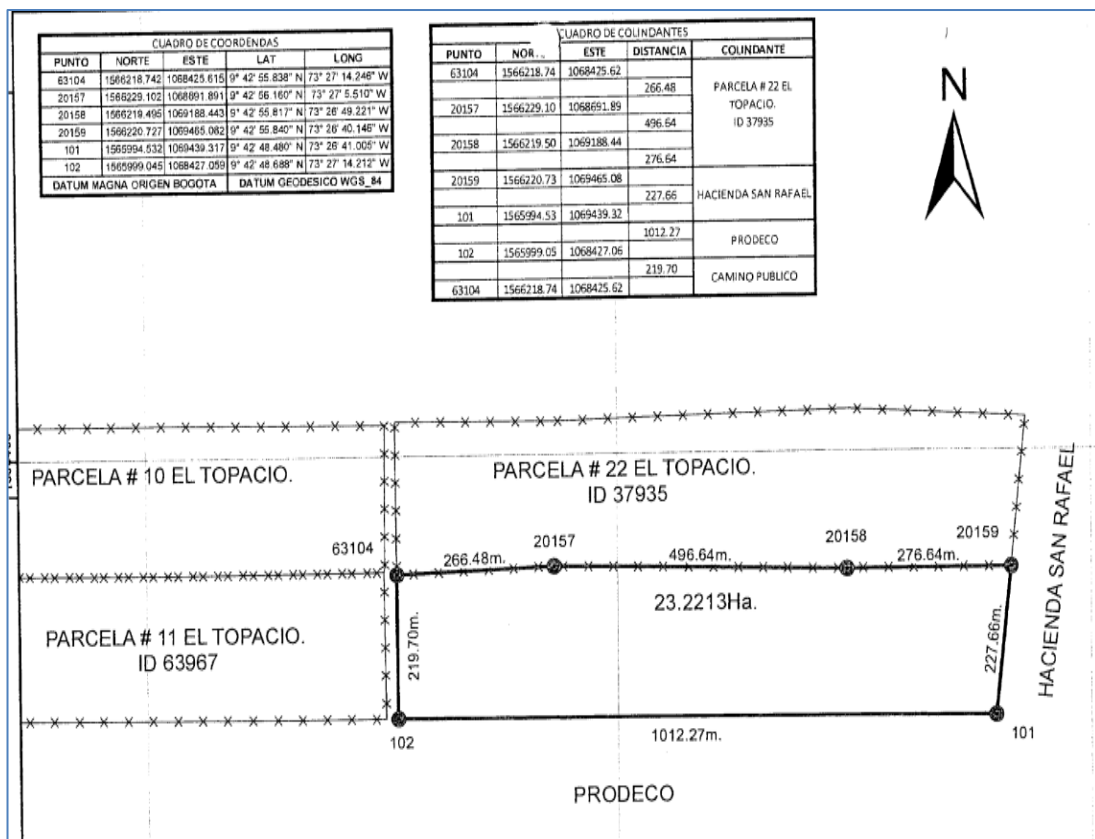


Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02

- Parcela 22 pretendida por SAID MEJIA SILVA y DORALBA AMARANTO BANQUEZ.



- Parcela 23 pretendida por ARQUIMEDES DE LEON ACOSTA.





Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

TERCERO: REVOCAR la sentencia de 28 de junio de 2002 proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar y la sentencia de 26 de septiembre de 2002, proferida por la Sala Civil Laboral Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar, mediante las cuales se declaró la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA sobre el predio El Topacio, conocido desde ese momento como La Unión.

CUARTO: DECLARAR la inexistencia la posesión ejercida sobre el predio El Topacio por la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA o por cualquier otra persona con posterioridad al año 1997, fecha en que los solicitantes se desplazaron forzosamente de dicho inmueble.

QUINTO: DECLARAR la prescripción adquisitiva de dominio a favor de los señores RUTH OÑATE GARCIA y FRANCISCO ANGEL GUERRA CATAÑO (Parcela 1), JAMIN OÑATE GARCIA y herederos de ANA GRACIELA PEÑALOZA (Parcela 1), ALEJANDRO ARTURO MEJIA RIVERA (Parcela 3), LUIS MANUEL OÑATE GARCIA (Parcela 4), CARMEN CECILIA PEREZ REDONDO y EUCLIDES RAFAEL GONZALEZ MAESTRE (Parcela 5), INES MARCIANA MAESTRE y herederos de CIRO GONZALEZ SARMIENTO (Parcela 6), ANA GREGORIA MACHADO REDONDO y ARGEMIRO RAFAEL SOTO VIÑA (Parcela 8), NELFA PEREZ REDONDO (Parcela 9), LUIS EMILIO PEREZ REDONDO (Parcela 10), OLBER ALBERTO ATENCIO CARRILLO y YANETH DURAN (Parcela 11), herederos de ALCIDES AGUSTIN QUINTERO ZEQUEIRA y GLORIA ZULETA DE QUINTERO (Parcela 12), ALCIDES JOSE QUINTERO ZULETA (Parcela 13), MARTHA LUCIA RAMIREZ VANEGAS y NESTOR ALCAZAR MENDOZA (Parcela 14), VICTOR RAFAEL LOPEZ CARREÑO y AIDA ROSA GALEZO PERTUZ (Parcela 15), ELIZABETH MEJIA SILVA y NESTOR PEREZ BRITO (Parcela 16), RAFAEL FRANCISCO RAMIREZ FUENTES y ALCIRA ROJAS USTARIZ (Parcela 17), ASTRITH TOMASA OÑATE GARCIA y herederos de ARMENIO PACHECO TRILLOS (Parcela 18), JOSEFINA PACHECO TRILLOS y herederos de JOSE ANTONIO VARGAS SANCHEZ (Parcela 19), AGUSTINA FLOREZ TORRES (Parcela 20), RICARDO ANTONIO MEJIA SILVA y MAGDALENA BARRANCO ZAMORA (Parcela 21), SAID MEJIA SILVA y DORALBA AMARANTO BANQUEZ (Parcela 22) y



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

ARQUIMEDES DE LEON ACOSTA (Parcela 23), respecto de los bienes inmuebles identificados en el numeral segundo de esta sentencia.

SEXTO: DECLARAR NO PROBADA, la buena fe exenta de culpa y negar la calidad de ocupante secundario respecto de la señora MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA por las razones expuestas en esta providencia. Como consecuencia de ello, se niega la compensación económica solicitada.

SEPTIMO: ORDENAR a la Oficina de Registros Públicos de Valledupar-Cesar y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la actualización de sus bases de datos en cuanto a la información inmobiliaria del predio El Topacio aquí restituido. En especial se ordena a la Oficina de Registros Públicos de Valledupar-Cesar, segregar del FMI No. 102204 los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria para cada porción de terreno del inmueble El Topacio, aquí restituida a los solicitantes.

OCTAVO: ORDENAR a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a: **I)** INSCRIBIR esta sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria abiertos para tal fin; **II)** INSCRIBIR en los folios señalados, la prohibición de enajenarlo por el término de dos (2) años, contados a partir de su entrega a los solicitantes ya mencionados; **IV)** INSCRIBIR en el folio referenciado, la medida de protección establecida en el artículo 9° de la Ley 387 de 1997, siempre y cuando los beneficiarios con la restitución de manera expresa manifiesten su voluntad en tal sentido. En su oportunidad se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, anexando copia autentica de la sentencia con constancia de ejecutoria.

NOVENO: COMISIONAR para la diligencia de entrega de los predios restituidos al señor Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar (Cesar), quien en caso de ser necesario ordenará dentro del término de cinco (5) días el desalojo o allanamiento, según el caso, y solicitar el concurso de la fuerza pública. Diligencia en la cual se deberán observar, las medidas de desalojo forzoso dispuestas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en observación general No. 07 (Párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Económicos, Sociales y Culturales) adoptada durante el 16° período de sesiones 1997; así como el otorgamiento del tiempo necesario para quien con posterioridad a la inspección judicial practicada en este proceso, se encuentre habitando el fundo y las demás medidas que estime necesarias para la protección personal, familiar y patrimonial de aquel.

DECIMO: ORDENAR a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que de acuerdo al Modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas – MAARIV y a los Planes de Atención, Asistencia y Reparación Integral – PAARI, se evalúe la condición de vulnerabilidad ocasionada por el hecho del abandono de los solicitantes, así como también de los miembros que integren su núcleo familiar; y a partir de la caracterización de la situación real en que se encuentren, se les brinde acompañamiento a fin de que accedan a las diferentes medidas ofrecidas en los planes, programas y proyectos con que cuenta el Estado Colombiano, en aras de contribuir al goce efectivo de sus derechos y al mejoramiento de su calidad de vida, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2569 de 2014.

DECIMOPRIMERO: ORDENAR al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que siempre y cuando del estudio de las condiciones socioeconómicas actuales de los solicitantes, se determine que cumplen con las condiciones requeridas para hacerse beneficiarios de subsidio de vivienda rural, se adelante el procedimiento para su otorgamiento. De igual manera, se ordena a la UAEGRTD, adelantar el trámite tendiente a la implementación de proyectos productivos en el predio restituido. Oficiese en tal sentido indicando el nombre, documento de identidad, dirección y teléfono de los solicitantes.

DECIMOSEGUNDO: IMPLÉMENTAR respecto del predio denominado *El Topacio* restituido a los solicitantes, los sistemas de alivios y/o exoneración de pasivos previstos en el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 43 y subsiguientes del Decreto 4829 del 2011.

DECIMOTERCERO. ORDENAR al Ministerio de la Seguridad Social, brindar a los solicitantes y a quienes integren su núcleo familiar, asistencia médica y psicosocial. Para ello, igualmente se dispone que Secretaría de Salud



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

Municipal de Becerril (Cesar), verifique la inclusión de los solicitantes y de quienes integren sus núcleos familiares, al Sistema General de Salud, y en caso de no estar incluidos, proceda inmediatamente a su afiliación en la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, siguiendo los lineamientos del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011. Oficiese en tal sentido indicando el nombre, documento de identidad, dirección y teléfono de los solicitantes y sus núcleos familiares.

DECIMOCUARTO. ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Becerril (Cesar), y demás integrantes del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas – SNARIV- crear un plan de retorno para dicho municipio, específicamente en hacia los predios restituidos en esta sentencia.

DECIMOQUINTO: ORDENAR a todas las instituciones que integran el SNARIV adelantar todas las gestiones a su cargo para que el retorno se cumpla con las condiciones de seguridad y dignidad, que para tal fin estableció la normatividad internacional al respecto.

DECIMOSEXTO: ORDENAR al Servicio Nacional De Aprendizaje (SENA), para que ingrese sin costo alguno a los solicitantes y su respectivo núcleo familiar, que voluntariamente así lo soliciten, a los programas de formación, capacitación técnica y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano que tengan implementados, de acuerdo a la edad, preferencias, grado de estudios y oferta académica; garantizándoles que efectivamente sean receptores de subsidios que el SENA otorga para estudiantes, de los fondos obtenidos por los aportes parafiscales y contribuciones que conforman su patrimonio, de acuerdo a los establecido en el artículo 30 de la Ley 119 de 1994.

DECIMOSEPTIMO: ORDENAR a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL CESAR - asignar un representante judicial a los herederos de los beneficiarios de la restitución aquí ordenada que hubieren fallecido a la fecha de esta sentencia, con el fin de que se adelante el respectivo proceso de sucesión en el que se liquide el acervo hereditario dentro del cual se encuentran los bienes restituidos. Esta gestión deberá ser adelantada con la supervisión de la UAEGRTD y deberá realizarse tan pronto quede ejecutoriada esta providencia.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

**Radicado N° 20001-31-21-001-2016-00001-00.
Rad. Interno N° 0081-2016-02
Radicado N° 20001-31-21-002-2017-00147-00.
Rad. Interno N° 0034-2020-02**

DECIMOCTAVO: Por secretaría elabórense las comunicaciones y oficios del caso.

DECIMONOVENO: Notifíquese la decisión adoptada a las partes e intervinientes utilizando el medio más eficaz posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ADA LALLEMAND ABRAMUCK

Magistrada

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

MARTA PATRICIA CAMPO VALERO

Magistrada

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO

Magistrada